

Villa de Crevillente

Año de 1884

Libro

de acuerdos del Ayuntamiento per-
teniente al citado año.



Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevillente

Alcaide Presidente a primeros de Enero de mil ochocientos
 y noventa y cuatro. Reunidos en la presente
 Sala Capitular en sesion extraordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcaide
 accidental D. Manuel Nagro y Hedo
 los señores del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se expresan y siendo
 dada la nueve de la mañana hora
 señalada para la presente sesion por
 el Sr. Presidente se declaró abierta ma-
 nifestando a la vez que el objeto de ella
 lo era seguir y como se les prevenia en
 la cedula de convocacion el articulo
 de la Ley electoral de 8
 de febrero de 1877 y acordar lo que en el
 se dispone; en su consecuencia de orden
 del referido Sr. Presidente de lectura
 al citado art. 25, del cual entendido, por
 unanimidad y en votacion ordinaria
 acordaron su cumplimiento, y al efecto

teniendo a la vista las listas últimamente
 formadas, el reparto de la contribucion territorial, la matricula de
 subditos industrial y de comercio, y el pa-
 dron de vecinos, procedieron a la forma-
 cion de la de dos individuos, y del cua-
 druplo minimo de vecinos mayores con-
 tribuyentes, y hecho en el modo y forma
 en aquel procedimiento, dispusieron se expo-
 gan al publico para los efectos del art.
 26, y que se libre la oportuna certifica-
 cion de este particular en el expediente
 de su referencia al que se suscriben tam-
 bien las expresadas listas. Y resulto el
 objeto de la presente sesion, se dio por
 terminada firmando dichos Señores de
 que certifico.

Manuel Negroz Joaquín Barbo
 Manuel Candela José Anar
 Manuel Mas Vicente Mas
 Cayetano Sledo Cayetano Perez
 Manuel Mas Cayetano Mas
 Antonio Mas Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Covillente
 Alcald. Presidente a dos de Enero de mil ochocientos ochenta
 y dos. Manuel Negroz Siedo y cuatro. Reunidos en la presente la
 2ª Sesion la Capitula en sesion extraordinaria
 " Joaquin Barbo Juan bajo la presidencia del Señor Alcalde acci-
 3ª Sesion dental D. Manuel Negroz y Siedo los señ-
 " José Anar Candela ras del Ayuntamiento y mayores contri-
 Concejales. buyentes cuyos nombres al margen se ex-
 " Francisco Siedo Inca presan y siendo dada la ley de la mañ-
 " José Candela Mas na hora señalada en la cedula de convo-
 " Manuel Mas Inca cacion para la presente sesion, por el Se-
 " Antonio Mas Siedo ñor Presidente se declaró abierta y al efecto
 " Manuel Candela Joaquin se dio cuenta de la relacion de los contri-
 " Cayetano Perez Candela buyentes que han dejado de pagar sus re-
 " Vicente Mas Inca pectivas cuotas de territorial en el primer
 " José Siedo Inca trimestre del pasado año economico de
 " Juan. M. Anar 1882-83, y en su virtud examinada de
 Contribuyentes tendidamente la citada relacion como
 " Vicente Espinosa Mas exhibi el Real Decreto de 23 de Mayo
 " Manuel Candela Siedo de 1845, la Instruccion de 20 de Diciembre
 " Pedro Siedo Siedo de 1847 y la de 3 de igual mes de 1869
 " Ant. Alfonso Anar reformada, leidas en el acto por sus el

D. José Caudela River Secretario, por unanimidad y en vista
 de lo que el Sr. D. Manuel Oliver Mos. con ordinaria acordaron que debían de
 "Juan" Montado Soriano darase fallidas las quincientas veint
 "Joaquín Mos. Manchante y dos peritas treinta y seis centimos
 "Andrés Mos. Alfonso que han dejado de satisfacer los contribuc
 "Antonio Carrero Soriano yentes numeros de 21, 23, 26, 34, 40, 54,
 72, 73, 78, 81, 86, 88, 92, 104, 114, 126, 127,
 133, 134, 137, 142, 143, 150, 158, 164, 166, 169,
 173, 178, 185, 187, 192, 215, 218, 219, 228, 231,
 232, 233, 240, 253, 257, 261, 262, 266, 281, 282,
 283, 284, 285, 286, 301, 311, 312, 318, 331, 338,
 357, 362, 367, 371, 372, 374, 376, 408, 417, 419,
 421, 423, 431, 436, 444, 445, 478, 479, 479, 480,
 481, 484, 498, 482, 502, 502, 510, 520, 521, 527,
 534, 535, 547, 560, 561, 572, 573, 581, 592, 597,
 598, 626, 635, 639, 641, 668, 670, 671, 674, 676,
 678, 692, 703, 722, 724, 727, 730, 736, 737, 746,
 750, 751, 760, 765, 770, 773, 787, 792, 807, 808,
 812, 821, 825, 835, 832, 846, 857, 860, 862, 866,
 868, 874, 918, 919, 926, 929, 931, 933, 934, 937,
 938, 949, 953, 955, 963, 965, 977, 982, 990, 1003,
 1004, 1007, 1010, 1026, 1028, 1035, 1033, 1046,
 1054, 1059, 1069, 1070, 1076, 1080, 1081, 1085,
 1096, 1097, 1100, 1101, 1102, 1103, 1117, 1120,
 1123, 1130, 1131, 1130, 1137, 1138, 1153, 1156,
 1158, 1162, 1163, 1164, 1172, 1172, 1174, 1175.

[Handwritten flourish]

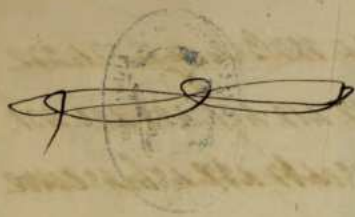


1176, 1191, 1193, 1194, 1200, 1209, 1226, 1227,
 1229, 1234, 1235, 1236, 1250, 1255, 1261, 1264,
 1266, 1268, 1306, 1309, 1312, 1323, 1328, 1329,
 1337, 1342, 1343, 1344, 1346, 1372, 1375, 1384,
 1385, 1397, 1411, 1417, 1418, 1425, 1430, 1431,
 1433, 1442, 1451, 1454, 1458, 1482, 1483, 1486,
 1491, 1494, 1497, 1502, 1506, 1514, 1518, 1533,
 1534, 1538, 1548, 1552, 1553, 1560, 1562, 1564,
 1593, 1598, 1599, 1606, 1620, 1622, 1625, 1627,
 1648, 1647, 1675, 1694, 1699, 1700, 1701, 1702,
 1707, 1719, 1743, 1750, 1761, 1768, 1785, 1796,
 1801, 1804, 1808, 1829, 1830, 1831, 1834, 1842,
 1847, 1849, 1852, 1868, 1869, 1870, 1871, 1883,
 1893, 1895, 1901, 1910, 1917, 1922, 1924, 1925,
 1930, 1979, 1982, 1963, 1982, 1987, 1995, 1998,
 2000, 2001, 2004, 2006, 2012, 2017, 2019, 2026,
 2041, 2048, 2053, 2068, 2076 y 2077 por ser
 unos duplicados y pagar sus cuotas res
 pectivas, otros que no se conocen, otros
 por haber perdido las cuevas y vendido
 las caballerías, sin ser buen grupo.

suas y otros hallam en la mayor suma
na

Y que consideran cobrables las cua-
trocientas cincuenta y cuatro pesetas
treinta y ocho centavos que im-
portan las cuotas que adeudan los contri-
buyentes numerados 98. 113. 119. 138. 162.
170. 196. 235. 236. 243. 263. 273. 307. 314.
341. 354. 391. 425. 430. 452. 476. 509. 510.
519. 544. 576. 580. 584. 611. 630. 632. 633.
634. 681. 689. 710. 734. 741. 742. 781. 783.
790. 811. 823. 863. 912. 915. 961. 987. 991.
1017. 1025. 1042. 1053. 1061. 1062. 1067.
1077. 1078. 1194. 1238. 1239. 1260. 1301. 1373.
1404. 1412. 1414. 1424. 1450. 1453. 1459. 1470.
1473. 1484. 1507. 1516. 1522. 1532. 1535. 1565.
1569. 1584. 1585. 1588. 1592. 1602. 1632. 1635.
1640. 1650. 1687. 1723. 1752. 1799. 1817. 1819.
1837. 1842. 1853. 1873. 1874. 1911. 1915. 1923.
1932. 1948. 1976. 1992. 2002. 2054. 2055. 2067.
2070. 2072 por estar porquedado las fincas
de que proced. el debito y hallam en di-
vision de pagarlo.

Terminado el examen de la citada
relacion por no haber mas deudas que
los referidos, dispuso el Ayuntamiento



con sus asociados que a tenor del art. 13
de la Real Instruccion de 20 de Diciem-
bre de 1867, se forme por el infrascripto
Secretario una relacion nominal de
los contribuyentes insolventes con ex-
presion de sus cuotas, la parte de ellas
que se consideren incobrable y el motivo
en que esto se funda, practicando lo de-
mas que el mismo articulo y el 14 si-
guiente previenen.

En consecuencia pararon a emanar
la relacion del segundo semestre del
citado año economico 1882-83 y con-
firmada en la misma forma que la del pri-
mero por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron declarar fallidas
las quinientas cincuenta y ocho pe-
setas ochenta y dos centavos que im-
portan las cuotas de los contribuyentes
numerados 4. 11. 12. 21. 23. 26. 32. 34. 40.
54. 60. 72. 73. 78. 81. 86. 88. 92. 104. 114.
126. 127. 133. 134. 137. 142. 143. 150. 154. 158.
164. 166. 169. 173. 175. 185. 187. 192. 215. 218.
219. 228. 231. 232. 233. 240. 253. 257. 261. 262.
266. 268. 281. 283. 282. 284. 285. 286. 304. 311.

310. 315. 331 334. 344. 357 362. 367. 371. 372.
 394. 398. 399. 408. 417. 419. 421. 422. 426. 431.
 436. 444. 445. 450. 475. 477. 479. 480. 481. 482.
 484. 496. 498. 502. 503. 512. 520. 521. 527. 534.
 535. 547. 560. 561. 572. 573. 581. 593. 597. 598.
 599. 622. 626. 631. 635. 639. 641. 644. 668. 670.
 671. 674. 676. 678. 692. 703. 720. 724. 727. 730.
 736. 737. 746. 750. 751. 756. 760. 765. 770. 773.
 787. 791. 792. 807. 808. 812. 821. 825. 835. 839.
 846. 857. 860. 862. 866. 868. 874. 903. 918. 919.
 926. 927. 929. 931. 933. 934. 977. 938. 949. 953.
 955. 960. 965. 977. 982. 990. 1003. 1004. 1007.
 1010. 1026. 1028. 1035. 1041. 1043. 1046. 1054.
 1059. 1069. 1070. 1078. 1080. 1081. 1085. 1096.
 1097. 1100. 1101. 1102. 1103. 1117. 1120. 1123.
 1130. 1131. 1132. 1137. 1138. 1152. 1156. 1158.
 1162. 1162. 1164. 1170. 1172. 1173. 1174. 1175.
 1176. 1182. 1194. 1200. 1209. 1226. 1227. 1229.
 1234. 1235. 1236. 1245. 1250. 1255. 1261. 1263.
 1264. 1266. 1268. 1276. 1309. 1312. 1313. 1323.
 1328. 1329. 1337. 1342. 1342. 1344. 1346. 1372.
 1375. 1377. 1384. 1385. 1397. 1411. 1417. 1418.
 1425. 1430. 1431. 1433. 1447. 1451. 1456. 1458.
 1463. 1481. 1482. 1483. 1486. 1491. 1492. 1497.
 1502. 1506. 1514. 1518. 1533. 1534. 1538. 1548.
 1552. 1553. 1560. 1562. 1564. 1593. 1598. 1599.



N 0.474.318

5.

1606. 1620. 1622. 1625. 1627. 1645. 1647. 1675.
 1694. 1695. 1700. 1701. 1702. 1707. 1719. 1743.
 1750. 1761. 1768. 1785. 1796. 1801. 1804. 1808.
 1829. 1830. 1831. 1834. 1840. 1842. 1847. 1849.
 1852. 1865. 1867. 1870. 1871. 1885. 1893. 1895.
 1901. 1910. 1919. 1922. 1924. 1925. 1930. 1939.
 1952. 1954. 1963. 1982. 1987. 1995. 1998. 2000.
 2001. 2004. 2006. 2012. 2014. 2019. 2026. 2041.
 2045. 2053. 2068. 2076 y 2077 por ser uno de
 aplicados y pagar sus respectivas cuotas,
 los nuevos dueños de las fincas, por ha-
 ber perdido las cuerdas y vendido las caba-
 llenas unidas bridas que poseían y otros
 hallam en la mayor minoría.
 Y que consideran cobrables las qui-
 entas ochenta y nueve pesetas cin-
 cuenta y un centavos que importan
 las cuotas que adeudan los contribuyen-
 tes numerum 98. 113. 119. 135. 162. 176. 196.
 235. 236. 243. 263. 273. 307. 314. 341. 354.
 391. 424. 425. 430. 452. 476. 507. 510. 519. 543.

544. 576. 580. 587. 611. 630. 632. 633. 634.
 673. 681. 689. 710. 724. 741. 742. 776.
 781. 783. 790. 811. 823. 863. 912. 915. 961.
 968. 987. 991. 995. 1017. 1025. 1042. 1053.
 1061. 1062. 1067. 1077. 1079. 1078. 1128. 1134.
 1181. 1199. 1238. 1239. 1260. 1301. 1393. 1393.
 1404. 1412. 1414. 1424. 1435. 1450. 1453. 1459.
 1470. 1473. 1476. 1484. 1507. 1516. 1522. 1532.
 1535. 1549. 1565. 1569. 1584. 1585. 1588. 1592.
 1602. 1617. 1632. 1635. 1640. 1676. 1687. 1723.
 1752. 1799. 1802. 1817. 1819. 1837. 1843. 1853.
 1873. 1874. 1911. 1915. 1923. 1932. 1926. 1948.
 1959. 1976. 1992. 2002. 2018. 2050. 2054. 2055.
 2060. 2067. 2070. 2072. 2476 y 646 porque
 se hallan pagando las fincas de que
 procede el debito y en disposicion de
 pagarlos.

Concluido el examen de la relacion
 del segundo sumario por no haber
 mas deudores que los referidos, desjuro
 tambien el Ayuntamiento con sus
 arrouados que a tenor del artº 13 de
 la Real Instruccion de 20 de Diciem-
 bre de 1847, se forme por el infrascrito
 secretario otra relacion nominal
 de los contribuyentes insolventes con



impresion de sus cuotas, la parte de
 ellas que se considere incolectable y el
 motivo en que esto se funda, practicando
 lo demas que el mismo articulo y el de
 siguientes previenen.

Y resultos los puntos objeto de la pre-
 sente sesion, se dio por terminada fir-
 mando los señores que saben de que certifico

Manuel Mayorga Joaquin Pastor

Juan Lopez Antonio Mas

Manuel Mas Cayetano Perez
 Manuel Candela

Jose Mado Vicente Mas

Juan Amorin J. Candela Mas
 Jose Candela

Pascual Candela Pedro Mado

Antonio Carrera Vicente Espinosa

Antonio Herrera Manuel Oliver

Juan Hernandez Joaquin Mas
 Juan Capelero

Diligencias La junta de no haberm celebrado
 la sesion ordinaria de hoy por no
 haberm reunido suficiente numero de
 Concejales. Y para que conste quobu
 sus efectos lo acordito por la presente
 en Conuillente a tres de Enero de
 mil ochocientos ochenta y cuatro

Cap de pory

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Conuillente

Alcalde Presidente	a tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.
D. Joaquin Pastor Juan	Reunidos en la presente
1. ^o Conuillente	Salta Capitular en sesion extraordina
" Jov. Amador Candela	ria bajo la presidencia del Sr. Ex
Concejales.	cmite de Alcalde D. Joaquin Pastor
" Manuel Mas Lucad	Juan los señores del Ayuntamiento
" Antonio Mas Hedi	cuyos nombres al margen se anotan y
" Cayetano Hedi Perea	libreta que fue por el Sr. Presidente
" Jose Candela Mas.	se manifesto que el objeto de la pre
" Vicente Mas Lucado	sente sesion lo era seguir y como se ha
" Joaquin Perea Perea	previsto en la cedula de convocacion
" Juan Alfonso Amador	el llevar a efecto la diligencia del Ma
	nifiesto y declaracion de soldados
	de los sueros del recuento del
	corriente año con arreglo al Capitu

[Decorative flourish]



lo P.^o de la Ley; y en su virtud enterados de
 tendidamente del mismo, por unanimi
 dad y en votacion ordinaria acordaron
 dar principio a la citada diligencia de
 Manifiesto y declaracion de soldados, la
 cual se llevo a efecto en el modo y forma
 que detalladamente se expresa en el acta
 extendido en el expediente general.

Y terminado el objeto de la presente
 sesion sin protesta ni reclamacion al
 guna, se levanto firmando dichos Señores
 de que certifico

Joaquin Pastor Jov. Amador y
 Vicente Mas Manuel Mas
 Joaquin Perea Cayetano Hedi
 L. Candela Mas Juan Alfonso
 Antonio Mas

Este es el Cap de pory

Acuerdo en la Villa de Corvillente a' diez y
 once de Agosto de mil ochocientos ochenta y una
 D. Manuel Magro Sordo Regidor en la presente Sala Capitular
 1.^o Excmo. titular en sesion ordinaria bajo la presi-
 dencia del Sr. 1.^o Excmo. de Alcalde
 D. Manuel Magro y Sordo los Señores
 Regidores
 " José María Caudela
 " Francisco Sordo Linares
 " Antonio Moas Sordo
 " Cayetano Perez Caudela
 " José Sordo Linares
 " Joaquin Perez Perez
 " Antonio Caudela Moas.
 " José Caudela Moas
 " Juan Alfonso Armas.

Se leyeron los Boletines Oficiales pen-
 dientes, y enterados de las ordenes y cir-
 culares que continuan acordaron el
 cumplimiento de las que a' ellos tocan.

Seguidamente se dio cuenta
 de la circular del Sr. Gobernador de
 propiedades e' impuestos de la provin-
 cia de Cuatro del actual, inserta en
 el Boletín Oficial numero 6 referente
 a' la reduccion de la cuota de las cedu-
 las personales del ejercicio de 1882-82
 y su ingreso en la caja de la misma,
 y enterados de su contenido por una-
 nidad acordaron que por el Sr.
 Alcalde Provisado se cumpla en el pla-



zo señalado cuanto en la misma se
 ordena.

A continuacion se dio tambien cuenta
 de la instancia dirigida a' este Ayun-
 tamiento por D. Francisco Gallardo
 Gallardo y otros vecinos de esta localidad
 en el día de hoy solicitando se les ceda
 o' enajene el solar titulado el Salitre,
 que el Ayuntamiento posee en dicho
 barrio para construir en él un Bea-
 tro, y enterados de su contenido, despues
 de una larga discusion acordaron por
 unanimidad, por el expresado escrito
 a' la Comision de policia urbana,
 a' fin de que en un termino breve
 informe lo que crea mas procedente
 y conveniente a' los intereses de este
 Municipio, y que al efecto se libere
 la oportuna certificacion de este par-
 ticular para suirle al expediente
 de su referencia.

Correlativamente se dio cuenta
 por mi el Secretario del extracto de
 los acuerdos tomados por este Muni-
 cipio en los meses de Octubre, Noviembre

bre y Diciembre, ultimo, y examinada
 detenidamente, hallandolo conforme
 por unanimidad y en votacion ordi-
 naria acordaron prestarle como le
 presentan su aprobacion, disponiendo
 se remita al Sr. Gobernador Civil
 de la provincia en cumplimiento y pa-
 ra los efectos prevenidos en el art. 109
 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tra-
 tar se levantó la sesion firmando
 dichos señores de que certifica

Mariano Rojas Jor. Alonso

Antonio Mas Jor. L. Moreno

Gasparino Perez

J. Cardenas

Joquin Perez

Antonio Camacho

Juan Llorens Jor. Meda

Este es el Capdepon

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Corvite



Señor Presidente te o' que de nuevo de mil adrecomentos
 D. Manuel Magro y Hedi' ochenta y cuatro. Reunidos en la presente
 2.ª Sesion Sala Capitular en sesion extraordinaria
 " Joaquin Pastor Juan via bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 3.ª Sesion te de Mead. D. Manuel Magro y Hedi'
 " Jor. Anna Cardela los señores del Ayuntamiento cuyos nom-
 Concejales bres al margen se anotan y abierta que
 " Manuel Mas Juande fue por el Sr. Presidente de manifiesto
 " Antonio Mas Hedi' que el objeto de ella lo era seguir y como
 " Vicente Mas Juande de las provincia en la cedula de conve-
 " Cayetano Pora Cardela caucion el darlo cuenta de haberse ex-
 " Jor. Hedi' Juande to al publico la relacion nominal de con-
 " Jor. Cardela Mas tribuyentes involucrados del primer semestre
 " Juan.º Hedi' Juande y la del segundo del pasado año como
 " Manuel Cardela Jor. Mas 1882-83, como se acordó en dos
 " Juan.º Alfonso Amar del actual y de su resultado que ha
 Contribuyentes sed no presentaran reclamacion al
 " Pedro Hedi' Hedi' quera; y enterados todos los concurrentes
 " Vicente Espinosa Mas. declararon de jure de haber desautado
 " Ant.º Alf.º Amar. el asunto que deben ser declarada. fa
 " Pascual Cardela Hedi' Hedi' definitivamente todas las parti

José Candela Pérez das de debito comprendidas en las dos
" Juan Antonio Benavente citadas relaciones mediante la comisi-
" Pedro José Alfaro con y consentimiento que tiene de los he-
" Manuel Oliva Mas Dios y motivos en que se funda esta
" Antonio Carrero Benavente resolucion, y a que nadie ha reclamado,
" Joaquin Mas Blanchon y mediante a que de proceder a la venta
de las miserables cuevas o de las au-
mitas, uniones bienes que tiene, algunos
de los deudores se causaria en completa
ta ruin, acudon que como contra
ellos los procedimientos que marca el
art.º 83 del Real Decreto de 23 de Ma-
yo de 1868, y el 12 de la Instruccion de
18 de Diciembre de 1867; dandon au-
diencia a la Junta peninsular para que
desarrollen todo cargo que pueda resul-
tarle por las cuotas equivocadas y par-
tidas inquietas a inuestrosos, segun
el art.º 17 de la Real Instruccion de 18
de Diciembre de 1867, lo cual verificado
y cumplido por el cobrador de la Hacienda
en su dia los rubros, totales que aca-
diten no habien cobrado estas cantida-
des, se remite todo a la Dnacion de con-
tribuciones y rentas de la provincia
para la resolucion definitiva que



10.
proceda. Trasmulto el objeto de la
presente sesion se dio por terminada
firmando los Señores que saben de
que certifico

Manuel Bayona Joaquin Parlos

Man. Alfaro Antonio Mas

Manuel Mas Manuel Can del az
Jose Medo

Vicente Mas Cayetano Perez

José Amor José Candela Mas

José Medo

Pascual Candela Pedro Medo

Antonio Carrero Vicente Espinosa

Antonio Alfaro Manuel Oliver

Joaquin Mas Manuel Horvado

José Candela

Estevan Capilepon

se paguen sus respectivos haberes pertenecientes al mes de Diciembre, último, a los empleados del Ayuntamiento, a los de policía de seguridad, a los de urbana y rural y a los de corrección pública; a Vicente Ferrander de lo que le corresponde del arriendo del servicio del alumbrado público en el referido mes; al Abogado Manuel Polo Mas el arrendamiento de la cárcel pública; al Director de la banda de música D. José Mas y Rojas, lo que le pertenece a la de este Ayuntamiento por la gratificación que se le tiene señalada en el 2.º trimestre del corriente año económico; a D. Apunicio Cortés Garrigós el importe del alquiler de la casa Cuartel de la guarnición correspondiente al citado trimestre; a Antonio Polo Gomar el valor del aceite petroleo suministrado para el alumbrado de la cárcel en el referido mes; al presente secretario los hechos en el material de la oficina de su cargo durante el mismo mes; al farmacéutico



19.
D. Antonio Mas y Mas el valor de los medicamentos facilitados a enfermos pobres en el mencionado 2.º trimestre, y a D. Félix Guada Leandri, el importe de los socorros suministrados a los pobres enfermos y a los de tránsito durante el referido 2.º trimestre; todo con cargo a los respectivos artículos y Capítulos del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifico.

Juan Labrador ~~Manuel Mas y Mas~~

Joaquín Partes ~~José Arino~~
Antonio Mas y Cayetano Pires

~~Manuel Candela~~ ~~J. Candela~~

Cayetano Sledo ~~Juan Medo~~

Juan de Apeyo ~~Manuel Mas~~
~~Antonio Candela~~
Joaquín Dery ~~Estevan Capdepón~~

Acuerdo extraordinario en la Villa de Corchuelo

Alcald. Presidente a veinte de Mayo de mil ochocientos
 D. Manuel Negro Sordo ochenta y cuatro. Reunidos en la presen-
 te Sala Capitular en sesion extraordi-
 2.^a de Mayo naria bajo la presidencia del 1.^o Consi-
 Joaquin Pastor Juan 3.^o de Mayo te de Alcald. D. Manuel Negro, Sordo
 3.^o de Mayo los Señores del Ayuntamiento con su nom-
 Jov. Anas Cauda bra al margen de exponer y abrirte que
 Concejales fue por el Sr. Presidente de manifiesto
 Capitan Perra Cauda que el objeto de ella lo era seguir y como
 Capitan Sordo Perra de las prevenciones en la citada de Covaca
 Antonio Mas Sordo con el procer a la revision de las en-
 Joaquin Perra Perra cepsiones otorgadas a los moros del ream-
 Antonio Inas Cauda plaro de 1881, las de los reclamados del
 Manuel Mas Inas de 1882 y 1883, y en su consecuencia
 Antonio Cauda Mas proceder a la revision de los de 1881
 Jov. Cauda Mas verificandola en el modo y forma que
 Jov. Alfonso Anas detalladamente se relaciona en la deli-
 gencia entendida en el expediente susentado
 al efecto.

Acto seguido procedieron tambien
 a la revision de las encpsiones de los
 moros reclamados al efecto correspondien-
 tes al recuadro de 1882, en la forma
 que igualmente se detalla en la deligen-
 cia entendida en el expediente formado para



N.º 474.363

13

ello.

A continuacion verificaron la revision
 de las encpsiones otorgadas a los moros
 del recuadro de 1883, reclamados al efec-
 to en el modo y forma que detalladamen-
 te se relaciona tambien en la diligencia
 entendida en el expediente formado al efecto.

Y remitta los puntos objeto de la presen-
 te sesion se dio por terminada firmando
 los Señores que saben de que certifico.

Manuel Negro y Joaquin Pastor

Jov. Anas y Jov. Alfonso

Anto. Inasado y Manuel Mas

L. Cauda Sordo y Antonio Mas

Capitana Sordo y Joaquin Perez

Capitana Perez

Antonio Cauda y Estevan Cauda

Jov. Alfonso

Acuerdo en la Villa de Losmoches a veinte y cuatro
 Alcald. Presidente de Censo de mil ochocientos ochenta y
 D. Juan^o Gallardo Hedi cuatro Remidos en la presente Sala
 1.^o Venciente Capitulada en sesion ordinaria bajo la
 " Manuel Negro Hedi presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
 2.^o Venciente Gallardo y Hedi los Señores del Ayunta
 " Joaquin Pastor Juan veinte cuyos nombres al margen se
 3.^o Venciente anotan y abierta que fue se dio prome
 " Jose Ana Candela pro leyendo el acta de la anterior, la
 Concejales que por unanimidad, quedo aprobada
 " Jose Candela Mas Se leyeron los Proclamas oficiales
 " Antonio Candela Mas pendientes y enterados de las ordenes y
 " Vicente Mas Guadao circulares que continuan acordaron el
 " Manuel Candela Jimeno cumplimiento de las que a' ello, toca
 " Antonio Mas Hedi Seguidamente se dio cuenta por mi
 " Cayetano Perez Candela el Secretario de las municipales senda
 " Cayetano Hedi Perez das y presentadas por el Sr. Alcalde
 " Joaquin Perez Perez y Depositario de este Municipio en el
 " Juan^o Alfonso Astuar. ejercicio economicos de 1882-83, y en
 terados de ellas con la detencion debida
 hallandolas conformes y arregladas al pro
 yecto general y adicional, referen
 do en una suma para su completa
 segunda que las acompaña y mere
 ciendoles entera fe y credito todos los
 documentos originales con sus justas

14.
 frente, no pudiendo menos de acordar
 por unanimidad prestarles como les pre
 stan su aprobacion disponiend. se pa
 sen al Sr. Regidor Sindico para que emi
 ta su dictamen, y evacuado este se expu
 gan al publico por el termino de quince
 dias en la Secretaria de este Ayunta
 miento a fin de que transcurridos dichos
 termino con las reclamaciones que abra
 gan se pasen tambien a la Junta Mun
 cipal de Asociado en cumplimiento y
 para los efectos prevenidos en el art.^o 161
 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y que
 se forme por el infrascripto Secretario el
 oportuno expediente matriculacion
 dole con copia certificada de este acuerdo
 para su mas exacto cumplimiento.

Acto continuo se dio cuenta por mi
 el Secretario del expediente instruido para
 la formacion de las listas electorales pa
 ra la eleccion de Comisionarios para
 Senadores y de que durante los veinte que
 han estado expuestas al publico no se ha
 hecho reclamacion alguna contra ellas,
 y en su consecuencia enterado de dicho Sena
 dos del contenido del referido expediente por

unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar definitivas las repetidas listas, disponiendo que para antes del voto de Marzo proximo se espongan como tales al publico en cumplimiento del articulo 19 de la Ley de 20 de Julio de 1877, y que al efecto se libe la oportuna certificacion de este particular en el expediente de su referencia.

A continuacion se dio cuenta del art. 20 de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876, y enterado de su contenido por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron su mas exacto y puntual cumplimiento; y al efecto teniendo a la vista las listas ultimamente formadas, el reparto de la contribucion territorial, la matricula de subsidio industrial y de comercio y el padron de vecinos, procedieron a la formacion de las listas electorales para bonos yales en aquel prevenidas, y que por la Secretari de este Ayuntamiento se tenian ya confeccionadas con arreglo a los citados documentos y a los articulos 10 y 11 de la Ley municipal vigente, para que esta corporacion quede con

[Handwritten flourish]



18.
N.º 0.474.364

mas facilidad y prontitud cumplir en su dia con dicho servicio, y examinadas debidamente hallandolas conformes las hizo con suyas y las autorizaron disponiendo se saque de ellas la oportuna copia y se esponga al publico el proximo de febrero proximo para los efectos del citado art. 19 y que se libe certificacion de este particular para que sirva de cabera al expediente y al que se seguiran las repetidas listas electorales.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los señores que sobre de que certifico

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Joaquin Pastor	José Arana
<i>[Signature]</i>	J. Candela
Vicente Mars	Antonio Mas
Baytara Medo	Antonio Camba

Joaquín Pérez & Manuel Conde

Cayetano Pérez & Esteban Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de Orvilliente

Alcaldre Presidente a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos
D. Francisco Gallardo Alde 1.^o Ayuntamiento de Orvilliente
" Manuel Negro Alde 2.^o Ayuntamiento de Orvilliente
" Joaquín Pastor Juan 3.^o Ayuntamiento de Orvilliente
" José María Caudela Concejales de Orvilliente
" Antonio Negro Alde Ayuntamiento de Orvilliente
" Antonio Caudela Negro Ayuntamiento de Orvilliente
" José Caudela Negro Ayuntamiento de Orvilliente
" Vicente Negro Juca Ayuntamiento de Orvilliente
" Manuel Caudela Jomín Ayuntamiento de Orvilliente
" Cayetano Alde Pérez Ayuntamiento de Orvilliente
" Cayetano Pérez Caudela Ayuntamiento de Orvilliente
" Joaquín Pérez Pérez Ayuntamiento de Orvilliente
" Juan M. de S. Ayuntamiento de Orvilliente

á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos
tor ochenta y cuatro. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular en sesión extraordi-
naria bajo la presidencia del Señor Al-
calde D. Francisco Gallardo y Alde los Se-
ñores del Ayuntamiento cuyos nombres al
margen se anotan, y abierta que fue por
el Señor Presidente se manifestó que el
objeto de ella lo era según y como se ha
previsto en la cédula de convocatoria el
darse cuenta de las dos comunicaciones que
en veinte y tres de los corrientes dirige á este
Alcaldía el Señor Gobernador Civil de la
provincia referentes á la agregación del
pueblo de San Felipe, Serí á este y de la
convención de que se acuerde, al parti-
do Judicial de Blake; y en su consecuen-
cia entendidos del contenido de la primera
en la que participa dicha Autoridad su



junior que la buena Diputación Provincial
en sesión de diez y siete de Diciembre, último
acordó confirmar el acuerdo de la Comisión
Provincial de trece de Julio próximo pasado,
por el que se dispuso la agregación del pue-
blo de San Felipe, Serí al de esta Villa, des-
pués de una larga y detenida discusión por
unanidad acordaron el que desde luego se
de por agregado el expresado pueblo de San
Felipe, Serí al de esta Villa para lo cual
se pondrá de acuerdo esta Corporación con
la de aquel para traer cargo de cuan-
tos documentos y efectos existan en aquel
archivo, previos el oportuno inventario y
la correspondiente liquidación de los créditos
que tanto en favor como en contra tenga
el referido Municipio de San Felipe, y á
cuyo efecto nombran en comisión y autorizan
en forma al Señor Alcalde D. Fran. Gallardo y
Alde quien se asocian al presente Acorda-
rio si lo creyere necesario, disponiendo se dé
cuenta de todo al Señor Gobernador Civil
de la provincia, á la buena Comisión Pro-
vincial y á las oficinas de la Delegación

de Herencia, para su conocimiento y efectos
correspondientes.

Nota seguida puesta a discusión el con-
sejo de la citada segunda comunicación refe-
rente a las costuras e incrementos que resultan
de la muerte de San Felipe, según el partido ju-
dicial de Blota, por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron se informe al Sr. Jefe de
los Civils la conveniencia que hay de que se
muera el referido pueblo de San Felipe, según
el partido judicial de Blota por la proce-
dencia de hallarse ya agregado en la parte ad-
ministrativa y al que corresponde esta Villa, que
como quien se halla casi constantemente
en esta población para proveer de los prin-
cipales medios de subsistencia, los es más fa-
cil y cómodo el ir de aquí a Blota que
de aquí a Dolores, mayormente si se tiene en
cuenta lo insalubre que es esta pobla-
ción, tanto que ha habido ejemplares que han
dejado perder los asuntos por no ir al
referido Juzgado de Dolores, que es como
es público y notorio en los dos últimos
años han sido creíbles el número de
defunciones que el de nacimientos y



N.º 0.474.236

17

remite los dos puntos objeto de la presente
señal se dio por terminada firmando los
Señores que saben de que certifico
Juan Gallardo Manuel Negro

Joaquín Pastor José Amor
Cayetano Soto Vicente Masé
Joaquín Pérez José María Masé

Cayetano Pérez José Masé
Manuel Landelero
Esteban Capdepon

Diligencia la ponga de no haber tenido efecto la se-
ñal ordinaria de hoy por no haber
se reunido suficiente número de Con-
cejales. Y para que conste lo acordado
por la presente en Breve de a trece
ta y seis de Enero de mil ochocientos
ochenta y cuatro.

Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cuenca

Señor Presidente
D. Francisco Gallardo Hedo
1.^o Comente
" Manuel Magro Hedo
2.^o Comente
" Joaquin Pastor Juan
3.^o Comente
" José Amador Cauda
Concejales
" Antonio Abas Hedo
" Manuel Maza Guada
" Manuel Cauda Jomir
" Joaquin Pera Pera
" Capitan Pera Cauda
" Capitan Hedo Pera
" José Cauda Abas
" Vicente Abas Guada
" Antonio Guada Cauda
" José Hedo Guada
" Francisco Hedo Guada
" Juan. Affonso Amador

Señte a cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitulada en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Abate D. Francisco Gallardo y Hedo los Señores del Ayuntamiento con los nombres al margen se cuentan y siendo dada las diez de la mañana, hora señalada para ello, por el Señor presidente se declaró abierta y se manifestó que en objeto lo era según y como se lo prevenía en la cédula de convocación, el darles cuenta de la renuncia presentada por la autoridad de su cargo de tal calidad de las de los Comentes; y en su consecuencia se retiró dicho Señor Presidente y pasó a ocupar la presidencia el 1.^o Comente Sr. Magro, y puesta a discusión la dimisión o renuncia que del referido cargo de Alcalde hacía el Señor Gallardo, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron en vista de las razones tan poderosas en que la fundaron admitirla, disponiendo se le cuenta al Señor Gobernador Civil de la pro-



vincia y Sr. Vicepresidente del Ayuntamiento provincial.

Acto segundo y en vista de las facultades que les concede el art. 49 de la Ley Municipal regente procedieron a la elección de Alcalde, y verificada la votación en la forma prevenida en el art. 54 y 55 de la misma resultó elegido por quince votos y una papeleta en blanco para el desempeño de dicho cargo D. Francisco Hedo Guada que en el acto tomó posesión y recibió las insignias de su mando, ocupando la presidencia y retirándose de ella el Señor Magro.

Seguidamente se dio también cuenta de la renuncia que del cargo de 1.^o Comente de Alcalde, ha presentado D. Manuel Magro y Hedo, y puesta a discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron admitirla.

Acto continuo se procedió a la elección del 1.^o Comente de Alcalde, y realizada la votación en la forma prevenida en el art. 54 y 55 de la Ley Municipal, resultó elegido para el desempeño de di-

do cargo por quince votos el Concej-
jal D. Antonio Mas Med. quien en
el acto le aceptó y tomó posesion recie-
biendo en señal el baston de su mando

Correlativamente se dió igualmente
cuenta de la renuncia que del cargo
de 2.^o Comente de Alcald. habia presenta-
do D. Joaquin Pastor Juan, y enterado de
su contenido despues de una deteuida dis-
cusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron admitirla con ar-
reglo a las facultades que para ello les con-
cede la Ley Municipal vigente.

Incontinenti se procedió a la elec-
cion del Concej. que ha de desempe-
ñar el citado cargo de 2.^o Comente de
Alcald. y hecha la votacion en la forma
previada en el art.^o 54 y 55 de la Ley
Municipal vigente, resultó elegido pa-
ra dicho cargo por quince votos, el Con-
cejal D. Jose Lande Mas quien des-
pues de aceptarlo se le juró en posesion
de él recibiendo en señal de ello el bas-
ton de su mando.

A continuacion se dió tambien
cuenta del escrito de renuncia que del



N.º 0.474.235

19.

cargo de 3.^o Comente de Alcald. ha presen-
tado D. Jose Anuar Lande, y enterado
de su contenido despues de una larga dis-
cusion por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron admitirla al efecto se
ñor Anua la renuncia que del citado
cargo trae.

Acto continuo se procedió a la elec-
cion del cargo del 3.^o Comente de Alcald.,
y verificada la votacion en la forma
previada en el art.^o 54 y 55 de la Ley Mu-
nicipal, resultó elegido por quince votos
para el desempeño del mencionado cargo
el Concej. D. Cayetano Pons Lande,
quien despues de aceptado se le juró en
posesion de él y recibió en señal el bas-
ton de su mando.

Ati mismo acordaron se dió parte
al Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia y a la D.^{ta} Comision Provin-
cial de las citadas renuncias y nomi-
bramientos, en cumplimiento y gran-

los efectos prevenidos en la antecedente
Ley Municipal.

Y resulto los puntos objeto de
la presente sesion, se dio por termina-
da firmando dichos señores de que
certifico

Juan Salas Manuel Progreso
Joaquín Amador

Joaquín Pastor
Cayetano Siles Vicente Mas

Joaquín Puyo Ant. Lleras
Manuel Mas

J. Condell Mas
Cayetano Perez
Joaquín Mas Manuel Mas

Juan Siles y Estevan Capdesoro
Siles

Diligencias La junta de no haber tenido efecto
la sesion ordinaria de hoy por no ha-
berse reunido suficiente numero de
Concejales. Y para que conste y obre
sus efectos, lo acordó por la presente en
Covadonga a siete de febrero de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro.

Capdesoro

Señalada extraordinaria en la Villa de Covadonga
a once de febrero de mil ochocientos ochenta
y cuatro. Previsto en la presente sala
Capital en sesion extraordinaria bajo
la presidencia del Sr. Conde de Peñalba
Concejales. D. José Cañada Mas, los señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al suargu
se anotan con el objeto segun y como se
les prevenia en la cedula de convocacion de
llevar a efecto o resolver las excepciones
recuridas y alegadas despues del dia seña-
lado para la declaracion de soldados por los
mores Manuel Mas Serna y Francisco
Cañada Mas, y en su consecuencia de
clarada abierta y entera de las referi-
das excepciones por unanimidad acorda-
ron declarar exceptuado al Mas como
hijo unico de padre pobre sevaguano
y al Cañada le dejaron pendiente del
justiprecio o avaluo en venta y en venta
de los bienes que posea su madre segun
y como mas detalladamente se relacio-
na en la diligencia extendida al efecto
en el expediente general
Y resulto el objeto de la presente sesion

se dio por terminada firmándose dichos
Señores de que certifico
J. Candelarias

Cayetano Pérez Manuel Mas

Int. Guadalupe

Cayetano Hledó Vicente Mas

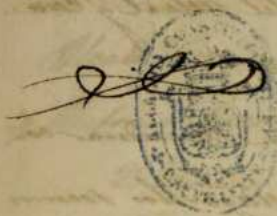
Joaquín Pérez Joaquín Pastor

José Alfaro José Amador

Esteban Capeluzo

Acuerdo extraordinario en la Villa de Orcoquiza

Acord. Presidente	a once de febrero de mil novecientos veintea y cuatro. Reunido en la presente sala
D. Antonio Mas Hledó	Capitular en sesión extraordinaria bajo
1.º Conde	la presidencia del Señor 1.º Conde de
" José Candelarias	Acord. D. Antonio Mas Hledó los Señores
2.º Conde	del Ayuntamiento cuyos nombres al
" Cayetano Pérez Caudela	margin se anotan, y avisada que fui por
Concejales	el Señor Presidente se manifestó que el
" Joaquín Pérez Pérez	objeto de ella lo era según y como se les
" Vicente Mas Guada	previene en la orden de convocación el
" José Alfaro Caudela	darles cuenta de la Circular del Señor
" Cayetano Hledó Pérez	Gobernador Civil de la provincia de cui
" Joaquín Pastor Juan	



D. Manuel Mas Guada de los correos inserta en el Boletín Ofi
" Juan Alfaro Mas Real número 38 por la cual se señala
" Antonio Guada de la el cupo de los nombres que han correspon
dido a este pueblo en el recuento del cor
rente año y el día en que se ha de verifi
car su ingreso en caja, y enterado de su
contenido por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron en mas exacto y qua
tual cumplimiento, y al efecto nombraron
comisionado para la conducción e ingre
so en caja de los 311 nombres que han
correspondido de cupo y demás anexo que
según dicha Circular deben de presentarse
ante la Comisión provincial, a D. Antonio
Polo Carreras, a quien según lo dispuesto en
el art.º 126 de la Ley de recuentos y con car
go al art.º 6.º del capítulo 1.º del proyec
to Municipal vigente, se le facultarán los
recursos necesarios para atender a los gas
tos y perjuicios que se le ocasionen en dicho
comisión, el cual deberá emprender la

marcha el día tres del actual y cua-
tro horas de su tarde.

Acto seguido acordaron conciliar con
medios breves para pagar los socorros
de los moros reclamados a los reclama-
tes Antonio Davó número 60,
Joaquín Caudal Heró número 69, y
Muel Caudal Davó número 79.

Y remitto el objeto de la presente
sesion, se dio por terminada firmándose
dichos señores de que certifico.

Capitán Pérez Joaquín Pastor

Manuel Mas Agust. Guisela

Vicente Mas Joaquín Pérez

Capitán Heró Joaquín Heró

L. Caudal Heró

Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario en la villa de Croci

Alcald. Presidente Muel a doce de febrero de mil ochocientos
y Antonio Heró Heró ochenta y cuatro. Recuerdo en la presente la
2.^a Sesion la Capitular en sesion extraordinaria
" Joaquín Caudal Heró jo la presidencia del 1.^o Ayuntamiento de Muel
3.^a Sesion de d. Antonio Heró Heró los señores del
" Capitán Pérez Caudal Ayuntamiento cuyo nombre al margen
" Concejales se anota y abierta que fue por el señor
" Vicente Mas Guisela Presidente se manifestó que el objeto de
" Joaquín Pastor Juan ella lo era segun como se le presentaba en
" Manuel Mas Guisela la cédula de convocacion el resolver la ini-
" Capitán Heró Pérez dencia del quinto Francisco Caudal Heró
" Joaquín Pérez Pérez pro; y en su consecuencia hallándose
" Joaquín Heró Caudal presentos varios moros intercedidos, y
" Juan. Alfonso Heró y peticiones de otros de los comprendidos
en el rescripto del comente año, proce-
dieron a la resolucion de la excepcion al-
gada por el Caudal como hijo de veida
pobre a quien alimenta con el producto
de su trabajo, en el modo y forma que
mas detalladamente se relaciona en
la diligencia citada al efecto en el ex-
pediente general, lo cual acordaron por
unanimidad y en votacion ordinaria
declararle exceptuado del servicio
activo. Y remitto el objeto de la presente

señon sedio por terminada formada
dichos Señores de que constan

J. Candela Mas

Antonio Mas Manuel Mas

Cayetano Perez

Joaquin Pastor

Vicente Mas

Joaquin Diaz

Juan J. Mas

Juan Mas

Cayetano Slado

Estevan Capella

Acuerdo en la Villa de Orvillenta a catorce de

Marzo Presidente

febrero de mil ochocientos ochenta y

D. Antonio Mas Slado

cuatro. Acuerdos en la presente Sala Ca-

1.º Ayuntamiento

pitular en sesión ordinaria bajo la pre-

2.º José Candela Mas

sidencia del Señor Alcalde accidental D.

3.º Ayuntamiento

Antonio Mas Slado los Señores del Ayun-

4.º Cayetano Perez Candela

tamiento cuyos nombres al margen se

Concejales

notan y abarte que fue sedio principio

5.º Marcos Mas Slado

leyendo el acta de la anterior la que por

6.º Cayetano Slado Perez

unanimidad qudi aprobada.

7.º José Arnaz Candela

Se leyeron los Decretos oficiales que

8.º Vicente Mas Luccade

divulga, y enterados de las ordenes y cir-

9.º Marcos Mas Luccade

culares que continuan acordaron el sum-



N.º 0.474.231

23

1.º Joaquin Perez Perez

plumbeo de las que a ellos se refieren.

2.º Antonio Landa Candela

Acto seguido acordaron se ingresen en la Caja de la D.ª de propiedades i finqueros y en la Diputación de fondos provinciales el importe del 3.º Encumbramiento del cupo del impuesto de consumos y cereales y del contingente provincial señalados en el corriente año económico y que se paguen a José Arnaz Segura las ochenta y cinco pesetas cincuenta centimos que importan los gastos que se le han ocasionado en la conducción i ingreso en la Caja de la citada D.ª del valor de las sedulas personales vendidas y del tanto por ciento impuesto sobre los haberes de los empleados, todo con cargo a los artículos y capitulos respectivos del presupuesto municipal vigente.

Continuacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron proveer de dos sellos, uno para el

1891707

servicio de la Mesa y otro para el del Ayuntamiento en vista del estado tan malo en que se hallan los existentes y que el importe de ambos seles se pague con cargo al capitulo de su prorogativa del presupuesto municipal del corriente año economico y que al efecto se libre la oportuna certificacion de este particular para su traslado en su dia al libramiento de su referencia.

Fue tenido otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmandos dichos señores de que certifico.

L. Candela Mas

Antonio Mas
Cayetano Perez

Cayetano Siles
Vicente Mas

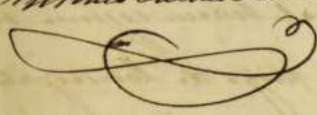
Mammel Mas

Ystevan Capdepon



Acuerdo extraordinario. En la Villa de Escovillente a catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente sala capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Francisco Siles Sureda los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y visto dadas las diez de la noche hora usual para la presente sesion, por el Sr. Presidente se declaro abierta y se manifesto que el objeto de ella lo era segun y como se les previene en la cedula de convocacion el acordar lo que crea procedente sobre la renuncia presentada por varios Concejales; y al efecto se dio cuenta del escrito presentado por los Concejales D. Francisco Gallardo Siles, D. Jose Manuel Candela, D. Francisco Alfonso Armas, D. Jose Siles Sureda, D. Antonio Candela Mas y D. Joaquin Pastor Juan por el cual hacen renuncia expresa de sus respectivos cargos de Concejales fundados los cinco primeros por venir desempeñandolos mas de dos años e impedidos hoy sus ocupaciones y el ultimo o sea el Pastor, por

- Alcaide Presidente a catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente sala capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Francisco Siles Sureda los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y visto dadas las diez de la noche hora usual para la presente sesion, por el Sr. Presidente se declaro abierta y se manifesto que el objeto de ella lo era segun y como se les previene en la cedula de convocacion el acordar lo que crea procedente sobre la renuncia presentada por varios Concejales; y al efecto se dio cuenta del escrito presentado por los Concejales D. Francisco Gallardo Siles, D. Jose Manuel Candela, D. Francisco Alfonso Armas, D. Jose Siles Sureda, D. Antonio Candela Mas y D. Joaquin Pastor Juan por el cual hacen renuncia expresa de sus respectivos cargos de Concejales fundados los cinco primeros por venir desempeñandolos mas de dos años e impedidos hoy sus ocupaciones y el ultimo o sea el Pastor, por
- D. Juan Siles Sureda
- 1.º Vicente
- Antonio Mas Siles
- 2.º Vicente
- Siles Sureda los señores del Ayuntamiento
- José Candela Mas
- 3.º Vicente
- Cayetano Perez Candela
- Concejales
- Mammel Candela Gomez
- Joaquin Perez Perez
- Vicente Mas Sureda
- Mammel Mas Sureda
- Mammel Magro Siles
- Cayetano Siles Perez
- Antonio Sureda Candela



haber cumplido los sesenta años y en su
virtud enterados detenidamente dichos se-
ñores del ya mencionado escrito, como
vidos de la veracidad de las razones en
que se funda y en uso de las facultades
que les concede la Ley Municipal,
acordaron admitirle la renuncia que
del ya referido cargo de Concejales ha
cien, disponiendo se diere cuenta al Sr. Go-
bernador Civil de la provincia en cum-
plimiento y para los efectos prevenidos
en el art. 47 de la citada Ley Munici-
pal.

Esto seguido se dio igualmente
cuenta del escrito presentado por los Con-
cejales D. Manuel Magro Siles, D. Ba-
yetano Siles Peron y D. Antonio Guada-
lupé, por el cual hacen expresa re-
nuncia del referido cargo de Concejales
fundados en el de hallarse impedidos fisi-
camente, y enterados del referido escrito
y de los documentos justificativos que le
acompañaban por manera acordaron ad-
mitirle la renuncia que hacen del cum-
plido cargo de Concejales, disponiendo se
diere cuenta al Sr. Gobernador Civil de



la provincia en cumplimiento y para los
efectos prevenidos en el art. 47 de la Ley Mu-
nicipal vigente. Presueltos los puntos ob-
jeto de esta sesión, se dio por terminada
firmando todos los señores de que certifi-

ca. Juan José Antonio Moscoso

J. Candela Bayetano Peron

Bayetano Siles Manuel Magro

Joaquín Peron y Vicente Mas
Ante Guadalupe

Manuel Mas Manuel Candela

Ante Guadalupe

Estevan Caplepon



Suplementos
n.º 216

D. Pedro Lledo Lledo
 " Vici Candela Rey
 " Vici Candela Gussada.
 " Procm.^{co} Gussada Mar
 " Vici Molera Suro
 " Manuel Ramos Candela
 " Vici Lledo Lledo
 " Vici Candela Ramos
 " Ambrosio Lledo Candela.

Vista la copia del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento en 14 del corriente, en la que consta el acuerdo del mismo admitiendo las dimisiones del cargo de Concejales á los Dres.º Francisco Gallardo Lledo, D. José Ismael Candela, D. Francisco Ismael Ismael, D. José Lledo Gussada, D. Antonio Candela Mar, Sr. Joaquin Pastor Juan, Sr. Manuel Magro Lledo, Sr. Cayetano Lledo Rey, y Sr. Antonio Gussada Candela, se acordado en uso de las facultades que me concede el art.º 46 de la vigente Ley Municipal nombrar interinamente para los referidos cargos de Concejales

en remplazo de los dimi-
tentes a los que al mar-
gen se expresan, remitién-
do al efecto las correspon-
dientes credenciales, a fin
de que se sirva entregarlas
a los interesados y tomar
inmediatamente posesion
dandome cuenta de ha-
berlo asi verificado.

Dios que a V. m. a. S.

Mexico 15 Febrero 1884.

J. Hernandez

El Alcalde de Cuernavaca



vid.º Cumplase cuanto se previene y manda por el Sr.
 Gobernador Civil de la provincia en su anterior conu-
 nicaçion y al efecto convocare á d. Ayuntamiento
 á sesion extraordinaria para el dia diez y siete de
 los corrientes y diez horas de su mañana en la pre-
 sente Sala Capitular, invitandole tambien á los
 Concejales de que en aquel se han hecho. Lo
 mando y firma el Sr. D. Francisco Mado Juncada
 Alcalde Constitucional de esta Villa de Corvillente
 á diez y seis de febrero de mil ochocientos ochenta
 y cuatro.



D. Juan Mado

D. Esteban Capdepuy

Pro.

Dicho segundamente se han formado y entregado al por-
 tero de este Ayuntamiento Manuel Polo Mas las
 cédulas de convocacion para distribuir las á los se-
 ñores de que se hace mención en la anterior provi-
 dencia á los efectos en ella indicados de lo que certifica.

Manuel Polo

Capdepuy

El Sr. Presidente a diez y siete de febrero de mil ochocientos
 D. Juan de Dios Guadañalozos ochenta y cuatro. Recuerdo en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion extraord.
 1.^a Veniente suari bajo la presidencia del Sr. Al-
 2.^a Veniente cañ D. Francisco de Guadañalozos
 3.^a Veniente Josi Cañal de las Aldeas del Ayuntamiento cuyos nombres al
 margen se anotan, y siendo dados los
 Concejalos de la manera here sualada pa-
 ra ello, por el Sr. Presidente se declaró
 Manuel de las Aldeas abierta manifestando a la vez que el
 Manuel Cañal de las Aldeas objeto de dicha sesion lo era segun y co-
 Vicente de las Aldeas mo se le prevenia en la cedula de con-
 Josquin de las Aldeas vocacion, el dar posesion a los conce-
 jales D. Pedro de las Aldeas, D. Josi Cañal
 de las Aldeas, D. Josi Cañal de las Aldeas, D. Fran-
 cisco de las Aldeas, D. Josi de las Aldeas, D. Manuel de las Aldeas, D. Josi
 de las Aldeas, D. Josi Cañal de las Aldeas, D. Josi
 de las Aldeas, D. Josi Cañal de las Aldeas nombrados in-
 ternamente por el Sr. Gobernador
 civil de la provincia en remplazo
 de los disidentes segun en comunicacion de quince de los comentes, y enten-
 der de la citada comunicacion hallan-
 dose presentes dichos señores excepto D.

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Guadalupe

Manuel Ramos Candela que asistió
 su asistencia por hallarse enfermo, des-
 pues de una larga y detenida discusión,
 por unanimidad y en votación ordina-
 ria acordaron en mas exacto y pun-
 tual cumplimiento, y al efecto dieron
 posesion de sus respectivos cargos de
 Concejales a los señores señores, quienes
 en el acto tomaron juramento y recibie-
 ron sus credenciales, ofreciendo desempe-
 ñarse bien y fielmente. A lo seguido se
 acordaron se di cuenta al Sr. Gober-
 nador Civil de dicho acto en cumpli-
 miento y para los efectos prevenidos en su
 autoridad comunicacion.

Fue el objeto de la presente se-
 sion, se dio por terminada firmándose
 los señores que saben de que certifico.

Juan^o Mledó Antonio Mas

J. Candela Mas Pedro Mledó

Manuel Mas

Joaquin Cruz Cayetano Perez

Manuel Mas

Manuel Camacho



N.º 0.474.494

29

Juan Mledó
 José Candela

Juan^o Lusa de J.
 José Candela
 Ambrosio Mledó
 Esteban Capdepuz

Acuerdo en la Villa de Breda a veinte y
 siete de febrero de mil ochocientos
 ochenta y cuatro. Reunidos en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion ordi-
 naria bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Francisco Gallardo Luada
 los señores del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se anotan, y
 abierta que fue se dio principio li-
 gando el acta de la anterior, la que
 por unanimidad quedo aprobada
 Se leyeron los Boletines oficia-
 les precedentes y enterados de las ordenes
 y circulares que contienen, acorde

1.º Ayuntamiento
 " Antonio Mas Mledó
 2.º Ayuntamiento
 " José Candela Mas
 Concejales
 " Pedro Mledó Mledó
 " José Mledó Mledó
 " José Candela Ramos
 " José Candela Luada
 " Manuel Mas Luada
 " Vicente Mas Luada

D. José P. Holguin Davó con el cumplimiento de las que
"Joaquín Pover Pover" ellas toca.

Segundamente y en vista de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley Municipal, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para el desempeño del cargo de Procurador Sindico, al Concejál D. José Sledo; Sledo, confirmando en el de suplente de este al Concejál D. Vicente Mas Lucada.

A continuacion y en vista tambien de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley Municipal por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron dividirse en tres secciones permanentes o sean, de Hacienda, Policia urbana y rural, y de Hornatos publicos y que cada una se componga de tres individuos, procediendo a la eleccion en la forma indicada en dicho articulo y resultando elegidos para la primera o sea la



30
de Hacienda, D. José Candela Pover, D. Pedro Sledo Sledo y D. Joaquín Pover Pover; para la de Policia urbana y rural D. Antonio Mas Sledo, D. José Candela Sledo y D. José P. Holguin Davó; y para la de Hornatos publicos, D. José Candela Mas, D. Vicente Mas Lucada y D. Manuel Candela Gomez. a quienes queda confiado sus respectivos negocios generales de los que la Ley pone a su cargo. Segundamente se dio cuenta del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para Concejales y de que durante los quince dias que han estado expuestas al publico no se ha presentado reclamacion alguna contra ellas; y en consecuencia enterado de dicho expediente por unanimidad acordaron en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 30 de la Ley Electoral de las ordenadas y que se expongan

como tales al publico durante la
primera quincena del mes de Abril
proximo con la designacion de los
cuatro Colegios que se tienen acordado.

Correlativamente y en vista del
estado tan precario en que se halla
la pobre viuda Teresa Davó Luenda,
da, por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron concederle la sub-
vencion de quin. pesetas mensua-
les para atender a la lactancia de
su hijo Antonio Alfonso Davó de
viuda entenderse dicha cantidad de
de 1.º de los corrientes, y que su im-
porte se satisfaga con cargo al
art.º 2.º del Cap.º 5.º del presupuesto
municipal de gastos vigente.

Incontinenti y por unanimidad
acordaron se pague la subvencion
concedida a José Perez Soler José Oli-
varis Juan y Teresa Davó Luenda
para atender a la lactancia de



N.º 0.474.497

J.

sus respectivos hijos correspondiente
a los meses de Julio y Agosto ultimos
a los dos primeros y del actual el de la
tercera, con cargo al art.º 2.º del Cap.º
tulo 5.º del presupuesto Municipal de
gastos vigente.

Acto continuo se dio cuenta de
la comunicacion que en quince del
actual dirigió a esta Alcaldia el Sr.
Gobernador Civil de la provincia
previniendo que en el termino de cin-
co dias se satisfaga a los profesores
de Instruccion primaria cuanto se
les adeuda del pasado año economico
1880-81; y en su consecuencia auto-
dos por unanimidad acordaron se in-
gresen en la Caja de la D^{ta} Union Econo-
mica de la provincia a medida que
el estado de los ingresos de aquel año

lo permitan y a las existencias que
del mismo resultan en depósitos.

Acto segundo por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
dequar para prediador de la proci-
ma onarum al Coadjutor de la
Parroquia de San Santiago de Orlina
la D. Jose Martinez Pujol, a quien
se le hara saber dicho nombramien-
to asi como tambien al Sr. D. Juan
Sor. Obispo de la Diocesis para su
conocimiento y efectos consiguientes.

Fue teniendose otro asunto de
que tratar, se levantó la sesion por
mando los Señores que saben de que
certifican.

Juan P. Sledo Antonio Mas

J. Caudela Mas Pedro Sledo

Isaquin Puyos

Manuel Mas

Vicente Mas

José Sledo

Estevan Caporasa



Acuerdo extraordinario en la Villa de Orvi

Abord. Presidente Heute a veinte y cuatro de febrero de
D. Juan Sledo Sledo mil ochocientos ochenta y cuatro. Puc
1.º Condeudo nidoi en la presente Sala Capitular en
" Antonio Mas Sledo sesion extraordinaria bajo la presiden-
2.º Condeudo cia del Sr. Abord. D. Francisco
" Jose Caudela Mas Sledo Sledo los Señores del Ayunta-
3.º Condeudo miento cuyos nombres al margen se
" Gregorio Perez Caudela anotan y siendo dada la voz de la
Concejales manana hora señalada para la pre-
" Pedro Sledo Sledo sente sesion, por el Sr. Presidente
" Ambrosio Sledo Caudela se declaró abierta y se manifestó que
" Vicente Mas Sledo el objeto de ella lo era segun y como
" Jose Caudela Perez se ha prevenido en la cédula de convo-
" Jose Sledo Sledo cacion el acordar el nombramiento
de un tercer perito que realice el
avaluo o justiprecio de los bienes que
por en este termino ha estado del
quinto numero 87 Francisco Caudela
Magro, Benito Magro Pastor, to

da ver que los nombrados por las
 partes interesadas no han podido ve-
 nir a un acuerdo; y en su consecuencia
 en una sesión por unanimidad y
 en votación ordinaria acordaron
 nombrar para el desempeño de di-
 chos cargos de pente al propietario y
 vecinos de esta localidad. Acordó
 Pedro Mas, a quien se le hará saber
 inmediatamente dicho nombra-
 miento a fin de que desde luego y con
 la urgencia que el caso requiere
 lleve a efecto su cometido y se presen-
 te a recibir su respectiva declara-
 ción ante el Señor Alcalde Presidente.
 Y resultó el objeto de la presente se-
 sion se dio por terminada firmando
 los señores que saben de que certifica.
 Juan ^{de} Mas Antonio Mas
 José Candela Mas Pedro Mas
 Cayetano Pérez
 Vicente Mas
 José Mas Ambrosio Mas



N.º 0.474.496

33.

Acordó.
 Alcalde Presidente
 D. Juan ^{de} Mas
 1.º Concejale
 " Antonio Mas
 2.º Concejale
 " José Candela Mas
 3.º Concejale
 " Cayetano Pérez
 Concejales.
 " Pedro Mas
 " Joaquín Pérez Pérez
 " Manuel Candela Mas
 " Vicente Mas
 " Manuel Mas
 " José Candela Mas
 " José Mas
 Juan ^{de} Mas Antonio Mas

En la Villa de Brevillente a veinte y
 ocho de febrero de mil ochocientos ochuen-
 ta y cuatro. Reunidos en la presente Sala
 Capitular en sesión ordinaria bajo la pre-
 sidencia del Señor Alcalde D. Francisco Ma-
 do Lucada los señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se insertan, obvi-
 ta que fue leído y sancionado el acta de
 la anterior, la que por unanimidad quedó apro-
 bada.
 Se leyeron los Relecciones Oficiales recien-
 tes, y enterados de las ordenes y circulares que
 continúan acordaron el cumplimiento de las
 que a ellos se refieren.
 F.º no teniendo asunto alguno de que tra-
 tar se levantó la sesión firmando los señores
 que saben de que certifica.
 Juan ^{de} Mas Antonio Mas

<u>J. Candelas</u>	<u>Cayo Lano Perez</u>
<u>Pedro Sledo</u>	<u>Vicente Mas</u>
<u>Manuel Mas</u>	<u>Manuel Canchlas</u>
<u>José Sledo</u>	<u>Joaquin Perez</u>
	<u>Estevan Capdepuy</u>

Acuerdos en la Villa de Eriviliente a seis de
 Mayo de mil ochocientos ochenta
 y cuatro. Reunidos en la presente
 Sala Capitular en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. M.
 D. Francisco Sledo Guada.
 los Señores del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se anotan y
 acordada que se dio principio a
 la redaccion de la acta de la presente, la que
 por unanimidad quedo aprobada
 de
 Se leyeron los Decretos Oficiales
 y cirtulares que continuan acordada
 con el cumplimiento de las que
 a ellos se refieren.



Acto continuo presento varios su-
 cos intercediendo padres y parientes de
 otros del recuadro de 1882, citando al
 efecto en forma, se dio cuenta del es-
 pedito legal presentado por el mo-
 do numero 52 del estado recuadro
 Salvador Pinalva Davo, en el cual
 se justifica plenamente que es hijo
 de padre pobre sevagenario a quien
 sustenta con el producto de su tra-
 bajo, y enterados de su contenido los
 demas intercedores, el Ayuntamiento
 visto no se hizo oposicion alguna,
 conforme con el parer del Sr. Sr.
 Regidor Sudio fundado en el art.
 2º del art. 9º y el 14 de la Ley de re-
 cularos y convencidos de que, en su
 dia no tendria noticia de sus buena-
 ras y por consiguiente de que estas
 eran caradas, se declaro exceptuado del
 servicio activo, de cuyo fallo fueron
 enterados todos los concuerdos.

Seguidamente se dio cuenta de
 la comunicacion que en tres de los
 comentes dirigio a esta Alcadia el

Señor Gobernador Civil de la provin-
cia suscitando los datos en que se han
de realizar las elecciones parciales
de Concejales para cubrir las va-
cantes que por renuncia de los Se-
ñores D. Francisco Gallardo y Heró,
D. Manuel Magro y Heró, D. José
Aznar Candela, D. Joaquín Pastor
Juan, D. José Heró Jucaide, D. An-
tonio Jucaide Candela, D. Antonio
Candela Abas, D. Francisco Alfonso
Aznar y D. Cayetano Heró Perea
resultan, y se ha de cumplir con
los demás trámites prevenidos en
la Ley electoral, y en su consecuen-
cia enterados detenidamente de su
contenido por unanimidad y en vo-
tación ordinaria acordaron en sus
exacto y puntual cumplimiento, pu-
torizando al Señor Alcalde Presidente
para que lo lleve a efecto en todas
suas y forma mandados en virtud
teniendo también en cuenta para
ello lo dispuesto en el art. 115 de la
Ley Municipal vigente, y que el
importe de cuantos gastos se ocu-
ren



N.º 474.495

R.

se le remitieron con cargo al art. 7.º del
Capítulo 1.º del presupuesto municipal
vigente.

A continuación se dio cuenta del presu-
puesto adicional al municipal ordinario
del corriente año económico referido
en su y formado por la Comisión de
Heró nombrada al efecto, y exami-
nado detenidamente hallándose confor-
me y arreglado a las necesidades más
precisas e indispensables de este Mu-
nicipio por unanimidad, y en vota-
ción ordinaria acordaron prestarle
como se presta su aprobación dis-
poniendo se exponga al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento por
el término de quince días para los
efectos prevenidos en el artículo 116
de la Ley Municipal vigente.

Correlativamente se dio igual-
mente cuenta de la circular del

Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia suelta en el Botelero Oficial
de dos de los comentes señalados
el día en que se ha de efectuar la
entrega en Caja de los sueros de los
tres últimos recuiplos; y enterados
de su contenido por unanimidad y
en votación ordinaria acordaron
su mas exacto y puntual cumpli-
miento nombrando en su consecuen-
cia para la conducción y entrega
de aquellos a D. Antonio Polo Car-
reres designando el día nueve del
actual y cuatro horas de su tarde
para emprender la marcha a la
Capital, y disponiendo que con car-
go al art. 6.º del Capítulo 1.º del pre-
supuesto municipal se le satisfaga
la cantidad necesaria para sufra-
gar los gastos que se le ocasionen
y pago de socorros a los citados sueros.

Y continuando se puso sobre la
mesa la cuenta particular rendida
por D. Felis Guadañal de la en-
cargado de la recaudación del papel
Municipal de sueltas cuyo cargo



16.
asciende a noventa y cincocientas
y la data hasta el día cuatro de febre-
ro último a ciento cuarenta, cincuenta
catorce, resultando una existencia
en su poder de ciento nueve justas
cincuenta catorce, y enterados de su
contenido por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron quedar sobre
la mesa para que la Comisión que
de esta Corporación se nombrará, la
examine detenidamente e informe so-
bre ella lo que crea procedente.

Seguidamente se dio cuenta de
la liquidación practicada por el
Recaudador Municipal D. Felis
Guadañal de las cantidades
recaudadas e ingresadas en la Dipen-
dencia de este Municipio y de las pen-
dientes de cobro del repartimiento
del impuesto especial de sal del año
económico 1850-51 cuyo cargo as-
ciende a seis mil seiscientas noventa
y cuatro justas diez y seis cen-
tinos y la data a seis mil cuatrocien-
tos sesenta, veinte y seis, quedando

una existencia de docenas treinta
y tres puntas noventa y siete y en
tercera detidamente de su contenido
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron quede sobre la
mesa para que la Comision que se
nombrara la examine, asi como
tambien los documentos de cargo y
data que a la misma se acompa-
ñan e informe sobre ellas lo que
era procedente

Lo que seguido se dio tambien cuenta
de la liquidacion ruidida y presenta-
da por el Recaudador Municipal D.
Jeliv Guada Crudela de las canti-
dades recaudadas e ingresadas en la
Deponitana de este Ayuntamiento has-
ta el dia cuatro de febrero ultimo
por cuenta de los repartimientos del
deficit de consumo y Cupo de Sal
del 1.º y 2.º semestre del año econo-
mico de 1881-82; y enterados de su
contenido por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron quede so-
bre la mesa para que la Comision
que se nombrara la examine y que



N.º 0.474.442

37

la se dictaron despus de haber cons-
tar que el cargo asciende a once mil
seiscientos noventa y siete puntas, se-
senta y cinco centavos y la data a
diez mil cuatrocientas treinta, once
resultando una existencia de mil
doscientas sesenta y siete puntas cin-
cuenta y cuatro centavos.

Correlativamente se dio igualmente
cuenta de la liquidacion ruidida y pre-
sentada por el recaudador municipal
D. Jeliv Guada Crudela referente a
las cantidades recaudadas e ingresadas
en la Deponitana de este Municipio
por cuenta del repartimiento del de-
ficit del impuesto de consumo y cen-
ales del pasado año economico 1881-
82 hasta el dia cuatro de febrero ultimo,
cuyo cargo asciende a diez y seis mil
seiscientos cuatro puntas diez y siete
centavos y la data a tres mil
quinientas seis, noventa y cuatro y

substancia una existencia en poder
del referido recaudador de ^{dos mil} noventa y siete pesetas, veinte y
tres centimos, y extractador de su conte-
nido por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron que sobre la
mesa para que la Comision que
se ha de nombrar, la examine y
emita su dictamen.

A continuacion se dio cuenta de
la particular recida por D. Felix
Ducada Cauda encargado de la es-
pension de las cedulas personales
cuyo cargo es el de dos de 7.^o clase,
diez de 8.^o, trescientas de 9.^o, quinien-
tas cincuenta y dos de 10.^o, y tres mil
ochenta y seis de 11.^o, y la data
de dos de 7.^o, nueve de 8.^o, ciento diez
y ocho de 9.^o, ciento cincuenta y cinco
de 10.^o, y novecientas setenta de 11.^o,
resultando una existencia en su poder
para el mes de febrero ultimo de
una de 8.^o clase, ciento ochenta y dos
de 9.^o, trescientas noventa y siete de
10.^o, y dos mil doscientas seis de 11.^o,
y extractador de su contenido por una



98.
minidad y en votacion ordinaria se
daron que sobre la mesa para
que la Comision que se nombra
al efecto, la examine, detenidamen-
te e informe sobre ella lo que en
precedente.

Incontinenti y despues de una
larga y detenida discusion por una
minidad y en votacion ordinaria
acordaron nombrar para congre-
sar la Comision que ha de exami-
nar las cuentas recidas por el
Sr. Ducada y de las que se hace
mencion en la presente sesion y ha de
dar dictamen sobre ellas a los Sres.
Sr. Cauda, Sr. Alas y Sr. Pedro He-
do y Hedo.

Acto seguido y en vista de las in-
dicaciones hechas por el Sr. Con-
de D. Juan Cauda Alas, por una
minidad y en votacion ordinaria
acordaron se prorogue al repre-
sente del Senado de D. Antonio
Agullo, proceda inmediatamente

a limpiar el solar de la casa que
 pone en esta Villa y en felara de la
 Iglesia Vieja sin perjuicio de edifi-
 car con la brevedad que le sea po-
 sible a fin de evitar el foco de in-
 feccion que con dicho motivo exis-
 te en el expresado solar, y a Jose
 Ramon Molina Davo que haze
 lo propio en el solar de la casa que
 pone en la Calle del Valle y le-
 vante una pared en el con el fin
 tambien de evitar el foco de infe-
 cion que existe en el mismo.

Y no teniendo otros asuntos de que
 tratar se levanto la sesion firmando
 los señores que saben de que certifica.

Juan.º Hleds Antonio Mas
 Cayetano Perez
 Cayetano Perez

Manuel Mas Rosendo Mas

Manuel Gonzalez Fran.º Lueda
 Jose Hleds Pedro Hleds
 Estevan Capdepon



Acuerdo.º En la Villa de Brevedente a tres

Abad. Presidente de Abasco de mil ochocientos ochenta
 y cinco.º Hleds Juana y sus hijos. Reunidos en la presente sala
 1.º Ayuntamiento Capitulada en sesion ordinaria bajo la
 2.º Ayuntamiento presidencia del Señor Abad. D. Juan
 3.º Ayuntamiento co Hleds Juana los Señores del Ayun-
 4.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 5.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 6.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 7.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 8.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 9.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 10.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 11.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 12.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 13.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 14.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 15.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 16.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 17.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 18.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 19.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-
 20.º Ayuntamiento to Hleds Juana los Señores del Ayun-

Arrendatario del alumbrado público.
Vicente Ferrander lo que le corresponde
por dicho servicio en los dos meses
de mayo, al Alcalde Manuel Polo
de las alcarras y limpieza de la cárcel, a
Antonio Polo fondero el del aceite y otros
los facultados para el alumbrado de la
cárcel pública en los dos citados meses
a Juan Martin Perer el valor de
paños que se le ha comprado para los
cinco trages hechos a los municipales
al maestro Sastre Narciso Verdú Pi-
jalle, el de la confección y hechuras
de los citados cinco trages, a Antonio
Espinosa fundero los sumos de los tres
cuartos de agua partidos para regar el
arbolado del paseo de D. Alfonso XII, y
Juan Perer sobre la subvención que se
le tiene concedida para atender a la lac-
tancia de su hijo junto Pedro Perer fundero
correspondiente a los meses de Setiembre, Octo-
bre, Noviembre, y Diciembre, últimos, que
se sujeción en la Dependencia de fondos
de 1.ª categoría de la provincia el
importe de los que se adeuda a los
profesores de instrucción pública por



40.
sus respectivos haberes del primer tri-
mestre del pasado año económico de
1880-81, todo con cargo a los artículos
y capitulos respectivos del presupuesto
municipal de gastos vigente.

Por el Señor Presidente se hizo pre-
sente la necesidad que había de auto-
rizar a una persona para que enta-
jase de la Administración y
rentas de la provincia quinientas
rentas en papel de multas munici-
pales, pues el último pedido que
se hizo se ha concluido; y en su
consecuencia por unanimidad y en vo-
tación ordinaria acordaron autori-
zar a D. Ramón Vidal del arcidia-
rio de la ciudad de Alicante para
que en nombre y representación de
este Municipio regije de la citada
Admon. por el pago del 10%
las referidas quinientas rentas en
el número y clase de pliego de papel
de multas municipales que el Se-
ñor Presidente crea mas convenien-
te.

Segundamente y en vista de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley Municipal, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para componer la Comision que ha de entender en la formacion del presupuesto Municipal de gastos e ingresos para el año economico de 1884-85 a los señores Concejales D. Antonio Mas Siles, D. Jose Candela Mas y D. Vicente Mas Guada quienes en el acto recibieron el encargo de la formacion del citado presupuesto.

Acto segundo y en vista de la O. O. de 8 de los correos publicada por el Sr. Gobernador Civil en el Boletín Oficial número 61, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se prohiba desde luego la matanza de cerdos, disponiendo se haga publica por los medios de costumbre, la citada Real Orden.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los señores que saben de que certifica.
 Juan.º Siles Antonio Mas



D. Candela Mas Cayetano Perez

Manuel Mas Puente Mas

José Candela Manuel Candela

Fran.º Luesadoff José Siles

Estevan Capdepón

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevillente
 Alcald. Presidente a diez y siete de Marzo de mil ochocientos
 D. Juan.º Siles Guada los ochenta y cuatro. Reunidos en la pre-
 1.ª Comente Ante Sala Capitular en sesion extraor-
 "Antonio Mas Siles dinaria bajo la presidencia del Sr.
 2.ª Comente Alcald. D. Francisco Siles Guada, los
 "Jose Candela Mas Señores del Ayuntamiento y mayores con-
 3.ª Comente tribuyentes cuyos nombres al margen se

D. Cayetano Ben Caudle, notario y siendo dada la lista de los
 Concejalos. manana para señalada en la cedula de
 "Vicente Nolas Guada convocacion para la presente sesion por
 "Jose Caudle Guada el Suor Presidente se declaro abierta, y
 "Manuel Nolas Guada al efecto se dio cuenta del expediente de
 "Francisco Guada Nolas ejecucion y apremio instruido contra los
 "Jose N. Nolas Dava contribuyentes que han dejado de pagar
 "Manuel Caudle Guada sus respectivas cuotas del reparto del
 "Jose Caudle Nolas deficit de consumo y cuerpo de sal for
 "Jose Hleds Hleds mado para el primer semestre del pe
 Contribuyentes sado año economico 1881-82, y en vir
 "Jose Lopez Nolas ta del resultado de las diligencias prac
 "Manuel Nolas Ben headas por el Comisionado ejecutor y
 "Vicente Hleds Ben lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de
 "Jose Abraham Caudle Nolas de 1865 e Instruccion de 20 de
 "Cayetano Caudle Nolas Diciembre de 1867 y la de 3 de igual
 "Cayetano Hleds Ben mes de 1869 reformada por unanimi
 "Antonio Nolas Guada dad y en votacion ordinaria acordaron
 "Francisco Nolas Senans que deben declararse fallidas las de
 "Bautista Guada Nolas treinta noventa y sus pentas diez
 "Jose Nolas Hleds y siete centimos que han dejado de sa
 "Jose Ben Ardid tisfacer los contribuyentes numeros
 "Joaquin Guada Nolas 24. 6. 7. 15. 24. 31. 46. 51. 56. 58. 60.
 "Manuel Nolas Nolas 64. 68. 69. 70. 71. 76. 77. 79. 81. 86. 87.
 89. 92. 93. 95. 99. 100. 103. 105. 118. 124.
 125. 128. 132. 133. 148. 150. 151. 157. 171.



197. 200. 201. 203. 208. 209. 210. 211. 212. 213.
 215. 216. 220. 225. 226. 227. 229. 232. 234. 235.
 237. 239. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 249.
 250. 251. 252. 253. 254. 256. 257. 260. 262. 275.
 276. 278. 282. 286. 288. 289. 294. 297. 299. 300.
 301. 302. 304. 303. 304. 306. 307. 314. 317. 322. 330.
 331. 332. 334. 343. 344. 346. 347. 348. 349. 354.
 356. 360. 370. 375. 382. 391. 394. 404. 405. 410.
 415. 430. 438. 439. 441. 444. 452. 455. 476.
 484. 503. 521. 529. 534. 535. 544. 590. 595.
 596. 597. 599. 605. 606. 609. 615. 617. 620.
 628. 633. 637. 638. 639. 641. 643. 655. 659.
 667. 668. 670. 671. 672. 673. 677. 680. 682.
 683. 684. 692. 733. 736. 741. 743. 744. 746.
 761. 765. 769. 777. 781. 794. 795. 798. 801.
 805. 806. 807. 810. 815. 831. 842. 843. 855.
 859. 860. 872. 875. 876. 877. 878. 882. 884.
 885. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 894. 895.
 896. 898. 899. 906. 911. 914. 916. 918. 920.
 921. 924. 929. 930. 935. 937. 943. 945. 946.
 947. 948. 949. 958. 959. 960. 961. 962. 963.
 964. 970. 974. 975. 976. 978. 994. 997. 998.
 1003. 1005. 1006. 1008. 1011. 1016. 1019.
 1022. 1024. 1025. 1026. 1027. 1030. 1032.
 1035. 1037. 1038. 1039. 1044. 1046. 1047.
 1059. 1061. 1062. 1064. 1068. 1069. 1071.

1073. 1074. 1076. 1077. 1078. 1080. 1081. →
 1083. 1084. 1087. 1090. 1093. 1094. 1095. →
 1096. 1099. 1100. 1101. 1104. 1107. 1108. 1110. 1113.
 1114. 1120. 1121. 1142. 1145. 1150. 1159. 1163.
 1170. 1176. 1180. 1181. 1198. 1199. 1202. 1210.
 1214. 1216. 1248. 1257. 1258. 1259. 1266. 1269.
 1270. 1280. 1283. 1290. 1291. 1292. 1293. 1294.
 1298. 1299 por ser unos simples jornales,
 otros por hallarse en la mayor
 minoria y otros por haber fallado.

Terminado el examen del citado
 expediente por no haber mas dediciones
 que los referidos dijimos el Ayuntamiento
 con sus asociados que a tenor del
 art.º 13 de la Real Instruccion de 10 de
 Diciembre de 1847 se forme por el
 infrascripto Secretario una relacion
 nominal de los citados contribuyentes
 insolventes con expresion de sus cuotas,
 la parte de ellas que se considere in-
 cobrable y el motivo en que esto se fun-
 da, practicando lo demas que el mis-
 mo articulo y el 14 siguiente previenen.

Acto continuo pasaron a exa-
 minar el expediente ejecutivo del re-
 parto del deficit de consumos formado



N 0.477.571

43.

para el segundo semestre del citado año
 economico 1881-82 y verificado en la mis-
 ma forma que el correspondiente a' el del
 primer semestre, por unanimidad y en
 votacion ordinaria acordamos declarar fa-
 llidas las trescientas cinco quintas ca-
 torce centenas que han dejado de satis-
 facer las contribuciones siguientes: 2. 4.
 6. 7. 15. 24. 41. 46. 51. 56. 58. 60. 64. 68. 69.
 70. 71. 76. 77. 79. 81. 86. 87. 89. 92. 93. 95. 99. 100.
 115. 118. 124. 125. 128. 132. 133. 148. 150. 151.
 157. 191. 197. 200. 201. 203. 208. 209. 210. 211.
 212. 213. 215. 216. 220. 225. 226. 227. 233. 234.
 235. 237. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 249.
 250. 251. 252. 253. 264. 256. 257. 260. 262. 276.
 290. 300. 306. 308. 309. 314. 317. 323. 330. 331.
 332. 334. 343. 344. 346. 347. 348. 349. 354. 356.
 360. 370. 375. 380. 391. 394. 404. 405. 410. 415.
 430. 438. 439. 441. 444. 452. 455. 476. 484.
 503. 521. 529. 534. 535. 574. 570. 575. 596.

597. 599. 605. 606. 609. 615. 617. 620. 628.
 632. 637. 638. 639. 641. 642. 655. 659. 662.
 668. 670. 671. 672. 673. 677. 680. 682. 683.
 684. 690. 733. 736. 741. 742. 744. 746. 761.
 765. 777. 781. 792. 795. 798. 801. 805. 806.
 807. 810. 815. 831. 842. 847. 855. 859. 860.
 873. 875. 876. 877. 878. 882. 884. 885. 887.
 888. 889. 890. 891. 892. 894. 895. 896. 898.
 899. 906. 911. 914. 916. 918. 920. 921. 924.
 929. 930. 935. 937. 943. 945. 946. 947. 948.
 949. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 970.
 974. 975. 976. 978. 979. 997. 998. 1003. 1005.
 1006. 1008. 1011. 1016. 1019. 1022. 1024.
 1025. 1026. 1027. 1030. 1032. 1035. 1037.
 1038. 1039. 1044. 1046. 1047. 1059. 1061.
 1062. 1064. 1068. 1069. 1071. 1072. 1074. 1076.
 1077. 1078. 1080. 1081. 1082. 1088. 1089. 1090.
 1092. 1094. 1095. 1096. 1099. 1100. 1101. 1104.
 1107. 1108. 1110. 1112. 1114. 1120. 1142. 1145.
 1150. 1159. 1163. 1170. 1176. 1180. 1181. 1198.
 1199. 1202. 1210. 1214. 1216. 1248. 1257. 1258.
 1259. 1266. 1269. 1270. 1280. 1282. 1290. 1291.
 1292. 1293. 1294. 1298. 1299 por ser unos
 simples jornales suos, otros por ha-
 llar en la mayor miseria y otros ha-
 ber fallecido.



Terminado el examen del referido expe-
 diente por no haber mas deudores que,
 los indicados dispuso el Ayuntamiento
 con sus asociados que a tenor del
 artículo 19 de la Real Instruccion de
 20 de Diciembre de 1847 se formen por
 el infrascripto Secretario una relacion
 nominal de los Antecedentes contribuyentes
 insolutos con expresion de sus en-
 las, las parte de ellas que se consideren
 insobornables, y el motivo en que esto
 se funda, practicando lo demas que
 el mismo artículo y el 14 siguientes
 previenen.

Y resultan los dos puntos objeto de
 la presente sesion se dio por terminada
 firmando los Señores que saben de
 que certifico.

Fran. Yllesca *J. Canaleja*
 Cayetano Perez *José María*
 Manuel Canaleja *José Cecilio*
 Fran. Luvarde *Manuel Mag*
 Manuel Olivero *Antonio Martí*

Juan de Dios Cayetano Sledó
 Juan Antonio José María
 Joaquín Jureta
 Cayetano Caudela
 José Alzamora
 Antonio Mas
 José Mas
 Vicente Sledó
 José Pérez
 Manuel Franco
 José María Mayo
 Esteban Capelero

Acordado en la Villa de Corvillente a veinti
 once de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y cuatro. Acordado en la
 primera Sala Capitalar en sesión
 ordinaria bajo la presidencia del
 Señor Alcalde D. Francisco Sledó
 Jureta, los señores del Ayuntamiento
 suscritos cuyos nombres al mar
 que se anotan y abierta que fuere
 se dio principio leyendo el acta
 de la anterior, la que por unanimidad
 quedó aprobada.
 Se leyeron los Boletines Oficiales
 y enterados de las



N.º 0.477.569

45.

D. Juan Jureta Mas.
 José Sledó Sledó

ordenes y circulares que contienen acordado el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Hecho seguidos y en vista del expediente instruido para llevar a efecto la elección parcial de Concejales y de lo dispuesto en el art.º 41. de la Ley Electoral vigente, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron designar para presidir la mesa electoral del Colegio de San Juan, al Señor Alcalde Presidente don Francisco Sledó Jureta, para el de la Casa Consistorial al 1.º Concejal don Antonio Mas Sledó, para el de la Universidad al 2.º Concejal D. José Caudela Mas y para el de la Perisima al 3.º Concejal D. Cayetano Pérez Caudela, disponiendo se haga publico esta resolución en cumplimiento y a los efectos en aquel indicados.

A continuación procedieron al

nombrosamente de los Señores Concejales que han de completar la Junta de Anullamiento por consecuencia de haber cesado en sus cargos los que lo eran anteriormente D. Joaquin Pastor Juan, D. Jon' Anar Caudele, D. Antonio Guada Caudele y D. Cayetano Sledo Pera; y en su virtud enterados de las disposiciones que rigen sobre la materia por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para completar la citada Junta a los Señores Concejales D. Pedro Sledo Sledo, D. Jon' Caudele Pera, D. Joaquin Pera Pera y D. Cayetano Pera Caudele, a quienes se les ha de saber inmediatamente dicho nombramiento para su conocimiento y efectos consiguientes.

Correlativamente y en vista del estado de merced en que se halla el vecino Jon' Pomares Jales por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron concederle la subvencion de quince puercas mensuales para atender a la lactancia de su hijo Jose' Pomares lo que debiendo tenerse por concedida desde principios del actual.



Se dio cuenta de la particular suelta y presentada por el actual Secretario referente a los gastos hechos en el material de la oficina de su cargo durante los meses de Enero y febrero ultimos, y enterados de su contenido asi como tambien de los documentos justificativos que la acompañan, merecidos como los meses anteriores por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobacion, despidiendo se pague desde luego su importe con cargo al art. 2.º del Capitulo 1.º del presupuesto municipal de gastos vigente.

Incontinenti se dio tambien cuenta de la particular suelta por el comisionado nombrado por este Ayuntamiento para la conduccion e ingreso en caja de los moxos del recampal de corriente Año, los de los tres ultimos D. Antonio Polo Carrero, y examinada con la detencion debida, despus de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobacion, despidiendo

cuando se pague desde luego su importe con
cargo al art. 6.º del Capitulo 1.º del presu-
puesto municipal de gastos vigente.

Nota continua se dio cuenta de la circu-
lar del Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia de diez del actual mes, en el Bo-
letín oficial número 62, y enterados de su
contenido por unanimidad acordaron se
tenga presente al formar el presupuesto
municipal de gastos para 1884-85 con
el fin de consignar el aumento de sus
respectivos haberes que según las disposiciones
en aquella citada, les corresponden a las ma-
yoras de sumas.

Y no teniendo otro asunto que tratar
se levantó la sesión firmando los señores
que saben de que certifico.

Juan^{te} Sledó Antonio Mas

J. Candela M. Cayetano Perez

Manuel Mas Puente Mas

Juan^{te} Sledó

Cayetano Capelero



N.º 0.477.579

11

Acuerdo extraordinario en la Villa de

- Señor Presidente Convirtiéndose a veinte y cinco de Abril
D. Juan^{te} Sledó Jucado 20 de mil ochocientos ochenta y cua-
1.º Concejale tro Reunidos en la presente Sala capi-
" Antonio Mas Sledó tular en sesión extraordinaria bajo
2.º Concejale la presidencia del Señor Alcalde don
" Juan^{te} Candela Mas Francisco Sledó Jucado los señores de
3.º Concejale Ayuntamiento y contribuyentes cuyos
" Cayetano Perez Candela nombres al margen se anotan y
Concejales abierta que fue, por el Señor Presidente
" Vicente Mas Jucado se manifestó que el objeto de ella lo
" Joaquín Perez Perez era según y como se les prevenia en la
" Juan^{te} Candela Perez cédula de convocación el adoptar el
" Juan^{te} Candela Jucado medio ó medios para cubrir el cupo
" Manuel Candela Jucado de consumo y anales en el proximo
" Juan^{te} Candela Ramon año 1884-85, y en su virtud entera
" Juan^{te} Sledó Sledó dos que fueron del art. 2.º y siguientes
Contribuyentes tes de la Instrucción de consumo de
" Antonio Vicente Ruiz, 31 de Diciembre, de 1881 y de la Real
" Juan^{te} Candela Mas Orden de 6 de Marzo de 1880, despues
" Juan^{te} Sledó Sledó de una larga y detenida discusión en

D. Antonio Jemio Plauter la que tomaron parte de los
 " Braulio Juado Plauter Señores Concejales y Contribuyentes
 " Juan Juber Otero en votacion ordinaria y por unanimidad
 " Salvador Hedo Juado unida acordaron adoptar para cubrir
 " Pascual Candela Hedo las cuarenta y nueve mil once
 " Juan Pacho Ramon veintitas setenta y una pentas
 " Juan Nolas Hedo cincuenta y seis centimos que son
 " Joaquin Pacho Ramon para el pago de consumos y aranceles
 " Andres Nolas Alfonso señalados a este Municipio y las mil
 " Jon Abraham Candela cincuenta y ocho, caben
 " Jon Jajardo Lavarrta a el de San Felipe, Oleri, hoy
 " Jon Pinalva Candela agregado a esta para el proximo
 " Juan Alfonso Amar año economico 1884-85 que forma
 " Juan Gallardo Gallardo la total de cincuenta y una mil
 " Antonio Pastor Espinosa sesenta y tres, treinta y seis,
 y las treinta y seis mil veintio-
 cuarenta y una, veinte y cinco
 centimos que suporta tambien el
 recargo del 10% para Municipios
 los, el medio del arriendo con liber-
 tad de venta, sujetandose parafecto
 a las disposiciones del Capitulo
 25 de la citada Instruccion.
 Asi mismo acordaron que si
 no se procuran gastos que cubran



se el pago, el deficit que resulte se
 cubra por medio del oportuno repar-
 timiento con sujecion al Capitulo 27
 de la repetida instruccion de consumos.

Esto continuo acordaron tambien
 se di conocimiento a la Comision de pro-
 piedades e impuestos de la provincia
 en cumplimiento y para los efectos
 prevenidos en el art. 212 de la cite-
 dada instruccion de consumos.

Y resulto el objeto de la presente
 sesion se dio por terminada firmando
 los Señores que saben de que certifico.

Juan Hedo Antonio Mas

J. Candela Mas Gayetano Perez

Manuel Candela Jose Hedo

Juan Candela Joaquin Perez

Francisco Hedo Francisco Gallardo

José Candela
 José Penabaz
 José Fajardo
 Juan^{to} Puerto
 Juan^{to} Puerto
 Pascual Candela
 J. Carr.^{to} José
 Salvador Ledo
 José Alzamora
 Antonio Postor
 Antonio Gómez
 Estevan Capelero

Acuerdos. En la Villa de Crovillente, a veinte y un
 Alcald. Presidente de de Marzo de mil ochocientos ochenta
 y cuatro. Reunidos en la presente
 1.^o Ayuntamiento Sala Capitular en sesión ordinaria bajo
 la presidencia del Señor Alcalde don
 2.^o Ayuntamiento Francisco Ledo Guada los Señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al mar-
 gen se anotan, y abierta que fue se
 dio principio segun el acta de la
 anterior, la que por unanimidad que
 no aprobada.



" José D. Melus Davo
 " Joaquín Perer Perer
 " Juan^{to} Guada Mas
 " José Candela Guada
 " Vicente Mas Guada
 " Manuel Candela Gómez

Se leyeron los Decretos Oficiales que
 Mentes, y enterados de las órdenes y circula
 re acordaron el cumplimiento
 de las que a ellos toca
 Acó seguido por unanimidad y en
 votación ordinaria acordaron se pague
 al Señor Alcalde presidente las veinte
 y cuatro pesetas que importan los gastos
 que se le han ocasionado en los ocho
 viajes realizados a la Capital de la pro
 vincia para hablar con el Señor Gober
 nador Civil y Delegado de Hacienda
 sobre varios asuntos de la Admin. de
 este Ayuntamiento y otros servicios con
 cargo al art. 8.^o del Capitulo 1.^o del
 presupuesto Municipal de gastos vi
 gente

Y no teniendo otro asunto de que
 tratar se levantó la sesión firmando
 los Señores que saben de que certifico
 Juan^{to} Ledo Manuel Candela

Presente Masé. J. Caudela Masé
Josef Hedo

Capitancos Pérez
Joazquin Deyza
Manuel Masé

Hedro Hedo's Estevan Capdepon

Acuerdo de la Villa de Breவில்ente a tres de

- Abad. Presidente Abril de mil ochocientos ochenta y tres.
D. Antonio Mas Hedo tres Numeros en la presente Sala Ca-
l. Ayuntamiento pitular en sesion ordinaria bajo la
" Jose' Caudela Masé presidencia del Señor 1.^o Ayuntamiento de
2.^o Ayuntamiento Abad. D. Antonio Mas Hedo, los
" Capitanes Pérez Caudela Señores del Ayuntamiento cuyos num-
Concejales. bros al margen se anotan y abierta
" Manuel Masé Guadaña que fue se dió principio leyendo el
" Vicente Masé Guadaña acta de la anterior la que por unanimi-
" Pedro Hedo Hedo medad quedo aprobada.
" Joazquin Pérez Pérez Se leyeron los Boletines Oficiales
" Jose' Caudela Guadaña pendientes, y retirados de las ordenes
" Francisco Guadaña Masé y circulares que continuan acorda-
" Manuel Caudela Joaze son el cumplimiento de las que a
" Jose' Hedo Hedo ellos se refieren.

A continuacion se dió cuenta
del proyecto de presupuesto munici-
cipal ordinario para el proximo



50.
Año Económico de 1884-85, formado
por la Comisión nombrada al efecto
en sesion de 13 de Marzo último, y
interado de su contenido con la aten-
cion debida de todas las partidas, tan-
to de gastos como de ingresos hallan-
dolo conforme y arreglado a las nece-
sidades de este Municipio, por una-
nidad y en votacion ordinaria. Acor-
dado prestarse como le presta en
aprobacion disponiendo se exponga
al publico en la Secretaria de esta
corporacion por espacio de quince
dias en cumplimiento y para los
efectos procedidos en el art. 146 de
la Ley Municipal vigente.

Seguidamente se dió cuenta
tambien de la particular rendida por
el encargado de la explotacion del pe-
jul de multas municipales Don
Jesús Guadaña Caudela, correspondien-
te al periodo en el finado mes de
Marzo, cuyo cargo asciende a ciento
quince, juntas cincuenta centimos
y la date a tres, cincuenta y

hallando una existencia en su poder
de ciento dos pesetas, y examina-
da con la detencion debida hallan-
dola conforme por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
prestarle su aprobacion disponien-
do que por el citado Juizado se in-
gresa inmediatamente en la de-
positaria de esta corporacion las
expensas ciento dos pesetas.

Completivamente se dio igual
mente cuenta de la particular ven-
dida por el encargado de la ejecu-
cion de las cédulas personales D.
Felix Guada losudela, referente a
las ventas durante el finado mes
de Marzo, y examinada con la de-
tencion debida, hallandola conforme,
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron prestarle su
aprobacion disponiendo que las
160 pesetas que corresponden al be-
noso se ingresen inmediatamente
en la Caja de la D^{on} de su-
puntos y las 148 que corresponden
por el recargo del 30% en la de-



este Municipio.

Y continuada de sus cuentas
de haber recibido las quinientas pe-
setas de papel de multas municipales
que se acordó reclamar de la D^{on}
de Contribuciones y rentas de la pro-
vincia, y enterado, acordaron por una-
nidad y en votacion ordinaria se
entregue al encargado de su ejecu-
cion D. Felix Guada losudela la jor-
tura duplicada que formalizará la
Secretaria.

Acto seguido por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se pague
que a los empleados del Ayuntamiento,
a los de policia de seguridad, a los de po-
licia urbana y rural y a los de corre-
ccion publica sus respectivos haberes
correspondientes al finado mes de
Marzo, al arrendatario del servicio
del Alumbrado publico lo que en el mes

le corresponde percibir por dichos ser-
vicio, a Manuel Polo Mas el caso,
y siempre de la cárcel, a D. Felix
Guada Candela el importe de los
socorros suministrados a los pobres
enfermos y a los de tránsito durante
el tercer trimestre del corriente sus co-
nomias; al farmacéutico D. Antonio
Mas y Mas, el importe de las medici-
nas facilitadas a los citados pobres en-
fermos en el mismo trimestre; a Ben-
sa Davi Guada la subvencion que se
le tiene, concedida para atender a la
sustancia de su hijo Antonio, correspon-
diente al autestado sus de Masaro; a
Jose Olivares Juan la concedida tam-
bien para atender a la de su hijo Ji-
mela Encarnacion perteneciente al
sus de Schimbe ultimo; a Jose Per-
Soler la concedida tambien para aten-
der a la de su hijo Jimela Pedro, corre-
pondiente al sus de Nuevo ultimo; y
a Jose Ponsari Jales la concedida igual-
mente para atender a la de su hijo Jose
perteneciente al finado sus de Masaro;
a Antonio Polo Jover el valor del ante-



92.
petrola facilitada para el alumbrado de
la cárcel en el referido sus de Masaro; a
D. Amunio Cortés Gamgoi el alquiler
de la casa cuartel de la guardia civil cor-
respondiente a los meses de Enero, Febrero
y Marzo últimos, y al Director de la Banda
de Música D. Jose Mas y Hops, lo
que le corresponde en el tercer trimestre
de la gratificación que se le tiene, señalada
todo con cargo a los artículos y capitulos
los respectivos del presupuesto municipal
de gastos vigentes.

Y no temiendo otro asunto de que
tratar se levanta la sesión firmando los
Señores que saben de que certifico

J. Candela Mas

| | |
|---------------|-------------------|
| Capitán Pérez | Antonio Mas |
| Uraguín Pérez | Vicente Mas |
| Fran. Luaduff | Pedro Mas |
| José Mado | Manuel Mas |
| | Manuel Candela |
| | Estevan Capdespro |

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cervera
 Hecho el día cinco de Abril de mil ochocientos
 ochenta y cuatro. Hecho en
 la presente Sala Capitular en sesión
 extraordinaria bajo la presidencia del
 Sr. D. Francisco Sordo Sordo
 Jefe de la Sala Capitular y contribuyentes cuyos nombres al
 margen se anotaron y abiertos que fuere
 por el Sr. Presidente se manifestó que
 el objeto de ella lo era seguir y como
 se les prevenia en la cédula de conve-
 nio el darles cuenta de haberse en
 punto al público la relación nomi-
 nal de contribuyentes susalocentes del
 reparto del 1.º semestre y la del 2.º del
 pasado año económico 1881-82 co-
 mo se acordó en diez y siete de Marzo
 de último, y de su resultado que ha-
 biendo no presentarse reclamación alguna
 y queridos todos los concurrentes
 declararon después de haber desahogado
 el asunto, que deben ser declarados
 definitivamente todas las par-
 tidas de deudas comprendidas en las
 dos citadas relaciones mediante la



D. José María Magro
 José Pérez Aradid
 Manuel Ramón Pérez


Convicción y conocimiento que tienen
 de los hechos y motivos en que se fun-
 da esta resolución, y por consiguiente
 que cesen contra ellos toda clase de
 procedimientos; y al efecto se archi-
 vará en el de este Municipio, des-
 pués de que por el cobrador de esta
 corporación se manifieste haberse co-
 brado dichas cantidades a las repe-
 tidas relaciones.

Y resultando los puntos objeto de
 la presente sesión, se dio por terminada
 firmando los señores que saben
 de que certifico.

Juan Sordo Sordo
 Cayetano Pérez
 Manuel González
 José González

| | |
|------------------|-----------------|
| Fran. Lasadoff | Manuel Mos |
| Vicente More | Cayetano Sledo |
| Jos. More | Jos. Torres |
| José Alvarado | |
| Cayetano Caudela | José Mos |
| Antonio Mag | Vicente Sledo |
| José Pérez | Manuel Prames |
| José López Magro | Esteban Capdpon |

Acuerdo extraordinario en la Villa de Coahuila
 Alcaid. Presidente te a diez de Abril de mil ochocientos
 D. Fran. Sledo Jucada ochenta y cuatro. Reunidos en la pruen
 1.º Conciute te Sala Capitular en session publica
 " Antonio Mos Sledo extraordinaria bajo la presidencia del
 2.º Conciute Suor Alcaid D. Francisco Sledo Juc
 " Jose Caudela Mos sada los Señores del Ayuntamiento
 3.º Conciute con los Concejales de la Junta de
 " Cayetano Per Caudela Constitucion general cuyos nombres al
 Concejales margen se anotan, y siendo todas
 " Manuel Mos Jucada las once de la mañana hora seis


 D. Manuel Caudela Jucada para la presente session, por el
 " Jose Caudela Jucada Suor Presidente se declaro abierta ma
 " Vicente Mos Jucada infectacion, a la vez, que el objeto de
 " Joaquin Per Per ella lo era segun y como se lo pruen
 " Jose Sledo Sledo ma en la cedula de convocacion el de
 " Fran. Jucada Mos resolver las dudas y protutas pruen
 " Jose P. Molino Davi todas contra la validad de la eleccion
 Asociados. parcial de Concejales y las reclama
 " Fran. Gallardo Gallardo todas dudas contra los elegidos segun
 " Gabriel Gallardo Sledo se previene en el art.º 87 de la Ley
 " Felix Jucada Caudela Electoral vigente, y en su virtud se
 " Jose Manuel Lopez dio cuenta del expediente materia de di
 dia eleccion donde se consiguan por
 Decreto del Suor Alcaid y diligencia
 de de cumplimiento todas los actos y
 operaciones que se vienen practicando
 en observancia de la Ley, y enterados
 del acto de constitucion general del dia
 treinta de Marzo ultimo proclaman
 do los Concejales elegidos, del edicto del
 Suor Alcaid suprimiendo sus nombres
 al publico durante los dias treinta y
 uno del estado Marzo y uno y dos del
 actual en cumplimiento del art.º 86
 y de lo dispuesto por el Suor Goberna

dor Civil de la provincia en su
 Comisariado de tres del referido
 Ayuntamiento para que se presentasen por
 escrito las reclamaciones, protestas,
 recursos legales, o incapacidades que
 se habrian de resolver en esta sesion.
 Resulta que no se ha presentado nin-
 guna dentro de este plazo legal sobre
 la validez de esta eleccion, ni sobre
 la aptitud y capacidad de los elegidos,
 y en su virtud se acordó por una-
 nimidad aprobar la eleccion y que
 se levante esta expresion de esta se-
 sion para los efectos legales del art.
 87, Me acuerdo, testimonio literal

Cayetano Perez

Antonio Mas

Vicente Mas Joaquin Perez

Manuel Cancellar

Juan Laesoff

Juan Mas

Jose Mado

J. Candelas Mas



Manuel Mas

Francisco Gallardo

Gabriel Gallardo

José Juncos

José Mas

Estevan Capelopez

Acuerdo extraordinario en la Villa de Bretilente

Alcald. Presidente a ocho de Abril de mil ochocientos ochenta
 y cuatro. Reunidos en la presente Sa-
 lida y matriz. Reunidos en la presente Sa-
 la Capitular en sesion extraordina-
 ria bajo la presidencia del Señor Al-
 calde D. Francisco Mado Masada los se-
 ñores del Ayuntamiento cuyos nom-
 bres al margen se notan y siendo
 dada la hora de la mañana hora
 señalada para la presente sesion por
 el Señor Presidente se declaró abierta
 manifestandose a la vez que el objeto

D. Joaquin Perez Perez,
"Manuel Caudela Gomez"

de ella lo era segun y como se les por
vnia en la cedula de convocacion el
dar posesion de sus respectivos cargos de
Concejales a los Señores D. Jon Martin
suer Sledo, D. Pedro Sledo Sledo, D. Ma
nuel Magro Caudela, D. Antonio Ma
nos, D. Jon Maos Caudela, D. Fran
co Gallardo Gallardo, D. Jon Lopez
Magro, Don Jon Sledo Sledo y D. Anto
nio Maos Guada, elegidos definitiva
mente en la eleccion parial celebrada
al efecto en los dias 23, 24 y 25 de No
vembre por consecuencia de la reunion
presentada por los que lo eran D. Fran
cisco Gallardo Sledo, D. Manuel Magro
Caudela, D. Joaquin Pator Juan, D.
Jon Anar Caudela, D. Antonio
Guada Caudela, D. Antonio Caudela
Maos, D. Francisco Alfonso Anar, D.
Jon Sledo Guada y D. Cayetano
Sledo Perez; y hallandou presentes los
autorizados señores elegidos para cada
cual a ocupar su respectivo asiento
en señal de posesion ofreciendo decir
pehar bien y firmemente su cometido
A lo seguido acordaron tambien



se di parte al señor Gobernador Civil de
la provincia de la constitucion de fante
en de este Ayuntamiento en cumplimiento
to y para los efectos prevenidos en la Ley
Municipal vigente.

Y resulta el objeto de la presente
sesion se dio por terminada firmando los
señores que saben de que certifico

Juan Sledo Manuel Magro
L Caudela Maos
Antonio Maos Jose Martinez
Jose Maos
Manuel Caudela Antonio Maos
Pedro Sledo Francisco Gallardo
Antonio Maos
Jose Lopez Magro Jose Sledo
Cayetano Perez Manuel Maos
Vicente Maos Estevan Capdegoz
Joaquin Perez

Acuerdo ordinario en la Villa de Crevillente

Alcaide Presidente a doce de Abril de mil ochocientos
 D. Fran.^{co} Siles Lucada ochenta y cuatro. Reunidos en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion extra-
 1.^a Comente ordinaria bajo la presidencia del Señor
 " Antonio Mas Siles Alcaide D. Francisco Siles Lucada los
 2.^a Comente Señores del Ayuntamiento cuyos nom-
 " Jose Caudela Mas bres al margen se expresan y abierte
 3.^a Comente que fue por el Señor Presidente de una
 " Capitan Pina Caudela Concejales. infento que el objeto de ella lo era de
 " Manuel Mas Lucada que y como se les previene en la cédula
 " Antonio Mas Mas de convocacion el darles cuenta de la
 " Pedro Siles Siles renuncia presentada por el 1.^o y 3.^o Co-
 " Jose Lopez Negro mite de Alcaide D. Antonio Mas
 " Antonio Mas Lucada Siles y D. Capitan Pina Caudela y la
 " Fran.^{co} Gallardo Gallardo del Regidor Sindico D. Jose Siles Siles
 " Manuel Negro Caudela y a la vez proceder al nombramiento
 " Joaquin Pina Perez de las comisiones persuanentes de que
 " Jose Martin Siles habla el art.^o 60 de la Ley Municipal
 " Manuel Caudela Gomez vigente; y en su consecuencia enterados
 " Vicente Mas Lucada del asunto de renuncia presentada por
 " Jose Mas Caudela el Señor Mas, convenidos de la veraci-
 " Jose Siles Siles dad de las razones en que lo funda, y en
 vista de las facultades que la citada
 Ley les concede por unanimidad y en
 votacion ordinaria acordaron admitirla.
 A lo siguiente procedieron a la eleccion



N. 0.477.648

57

de 1.^o Comente de Alcaide vacante por re-
 nuncia del que la obtiene Señor Mas y
 verificada en la forma provenga en el
 art.^o 84 y 85 de la Ley, resultó elegido Don
 Manuel Negro Caudela por diez y seis
 votos y una papeleta en blanco quien en
 el acto y en señal de juncion se hizo
 cargo del baston de su mando ofreciendo
 desempeñarle bien y fielmente.

Correlativamente se dio cuenta del
 asunto de renuncia presentada por el
 3.^o Comente D. Capitan Pina Caudela
 y enterados del contenido del mismo y
 convenidos de las razones en que lo
 funda, despues de una ligera discusion
 por unanimidad y en votacion ordina-
 ria acordaron admitirla, la renuncia
 que hace del expresado cargo.

Incontinente procedieron a la
 eleccion de 3.^o Comente y realizada en
 la forma provenga en los articulos

Art. 88 de la Ley resultó elegido D. José
Martínez Hedo por diez y seis votos
y una papulita en blanco, quien en
el acto y en señal de posesion recibió
de manos del Señor Presidente el bat-
ton de su mando, ofreciendo desempe-
ñar bien y fielmente su cometido.

Seguidamente acordaron de die' Ocho
al Señor Gobernador Civil de la provincia
de la renuncia presentada por los dos ci-
tados Vocales, y de la elección verificada
en su consecuencia para cubrir las va-
cantes.

Nota continua se dio' Ocho de la
renuncia presentada por el Regidor
Sindico D. José Hedo y Hedo, y enterados
de las razones en que la funda, des pues
de una ligera discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron admi-
tirla y nombrar en su remplazo al
Concejal D. Antonio Abas Abas con-
firmando en el de suplente de este a
D. Vicente Abas Luchada.

A continuacion y despues de una
ligera discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron davi-



98.
Para en tres Comisiones permanentes o
sea de Hacienda, Policia urbana y rural y
Ornato publico y que cada una se com-
ponga de cuatro individuos, procediendo
en su consecuencia a su eleccion en la for-
ma indicada en el art. 60 de la Ley
Municipal, resultando elegidos para la
primera o sea la de Hacienda, D. Ma-
nuel Abago Candela, D. Francisco Ja-
llado Gallardo, D. Antonio Abas Lue-
sada y D. Joaquin Perez Perez; para la
de Policia urbana y rural D. José Can-
dela Abas, D. José Lopez Abago, D. Ma-
nuel Candela Jorini, y D. José Abas Can-
dela y para la de Ornato publico D.
José Martínez Hedo, D. Antonio Abas
Hedo, D. Pedro Hedo Hedo y D. Vicente
Abas Luchada.

Y resulten los puntos objeto de la
presente sesion de die' por terminada
firmando dichos Señores de que certifico

Juan Hedo
Manuel Abago
José Candela
José Martínez
José Hedo

Antonio Mas y Cajetán Pérez
 Pedro Sledo Francisco Gallardo
 José López Magro
 Antonio Mas Manuel Candelas
 Antonio Mas Vicente Mas
 Manuel Mas José Mas
 Joaquín Puyó Estevan Capeliza

Acuerdo en la Villa de Corchule a diez y siete de Abril de mil ochocientos y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la providencia del señor Alcalde D. Francisco Sledo Sureda los señores del Ayuntamiento expresados por el margen de costumbre, y abierta que fue de dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quido aprobada.

Se leyeron los Edictos Oficiales



D. Juan Gallardo Gallardo presidente y entendedor de las ordenes y cédulas
 " José López Magro cédulas que continúan acordaron el cumplimiento
 " Manuel Candelas Sureda unido de las que a ellos tocan
 " José Sledo Sledo A continuacion se dio cuenta del
 " Cristobal Perez Caudela art.º 62 de la Ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, y entendedor de su contenido
 " Manuel Mas Sureda unido así como tambien del Real Decreto de 31 de Marzo ultimo disolviendo las Cortes y suspendiendo el día en que ha de llevarse a efecto su eleccion, despues de una larga y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar el salon de sesiones de este Ayuntamiento para la instalacion del Colegio Electoral, disponiendo que por brevedad y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad y en los de Santa Pola que forman parte de esta seccion, se noticie, la designacion

de dicho Colegio y que se convoque
á los electores de la misma para
que concurren á votar el día veinte
y siete de los corrientes en que tendrá
lugar la citada elección de Diputados
á Cortes, haciéndoles saber á la
vez que conforme al art.º 17 de la
referida Ley, el acto empezará á las
ocho en punto de la mañana y ter-
minará á las cuatro de la tarde del
mismo día; que se expongan al pú-
blico las listas electorales de esta se-
cción en el sitio de costumbres, y que
se libere la oportuna certificación
de este particular que servirá de
cabeza al expediente.

Seguidamente se dió cuenta
del estado de la recaudación e in-
versión de fondos municipales cor-
respondiente al tercer trimestre
del corriente año económico, y
enterados de su contenido hallando-
lo conforme, por unanimidad y
en votación ordinaria acordaron



60.
se remita al Señor Gobernador Civil
de la provincia en cumplimiento y
para los efectos prevenidos en el art.º
166 de la Ley Municipal.

Alto continuo se dió cuenta del
extracto de los acuerdos tomados por este
Ayuntamiento durante los meses de
enero, febrero y marzo últimos; y
enterados de su contenido, hallando
conforme, por unanimidad y en vo-
tación ordinaria acordaron prestarle
su aprobación y que se remita al
Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia en cumplimiento y para
los efectos mandados en el artículo
109 de la Ley Municipal.

Completivamente se dió cuenta
del oficio-circular del Señor Delga-
do de Hacienda de la provincia de
21 de marzo último; y enterados de
su contenido después de una ligera
discusión por unanimidad y en vo-
tación ordinaria acordaron se remita
con la urgencia que sea posible, la no-

ta que en aquella se reclama por di-
cha autoridad superior significando-
le a la vez la imposibilidad de con-
signar en el presupuesto cantidad
algunas de las que por varios concep-
tos se adeudan al Estado de acausa
tenores en raxon a que esta corpo-
racion declinó su responsabilidad en
los individuos del Ayuntamiento que
ocurran en 5 de Mayo de 1881, co-
mo culpables de los citados descubier-
tos segun se acredita en los expedien-
tes instruidos al efecto pendientes hoy
de la resolucion definitiva del Sr.
Sr. Ministro de la Gobernacion y
del Juzgado de primera Instancia,
hoy de instruccion, del partido Judi-
cial de Toledo.

Incontinenti se dió igual-
mente cuenta del oficio circular
del Sr. Delegado de Hacienda de
la provincia que con fecha 11 de
Mayo ultimo dirigió al Alcalde
del suprimido Ayuntamiento de
San Felipe, en referenciá a las



cantidades que por varios conceptos
adeuda al Estado el citado Ayuntamien-
to mencionado a esta, y enterados de
su contenido despues de una larga
y detenida discusion en la que tomaron
parte varios de los Señores Concejales
por unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron se manifieste a la refe-
rida autoridad superior setienen recla-
madas las respectivas cuentas de la re-
condicion de los repartos de consumos
y censos a los individuos que forma-
ban aquel Ayuntamiento así como
de las cédulas personales de 1883-84, y
que en el momento lo verificaren se
procedera contra los que resulten culpa-
bles de dichos descubiertos, o en su caso
a la cobranza de los mismos si es
que obra en poder de personas con-
tribuyentes y no ha prescrito la ac-

cion para exigirlas.

Acto segundo se dio igualmente cuenta de la particular vendida por el Alcalde que fue del Ayuntamiento de San Felipe, o sea Don Sebastian Alonso Campello referente a la expedicion de las cedulas personales del Corriente Año sesenta y cinco; cuyo valor asciende a ciento ochenta y una pesetas setenta centimos y la data a noventa y siete. Dicho y oida ta sustituido una existencia en su poder de ochenta y cuatro, cincuenta y tres; y examinada con la detencion debida por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron permitirle su aprobacion desprecando se ingresen inmediatamente en la Caja de la Union de Ingresos de la provincia las setenta y tres pesetas cincuenta centimos que corresponden al valor del valor de las vendidas y que al efecto ha entregado el citado ex-alcalde al presente Secretario, y que se ponga al repetido Alonso justifi-



62.
fique el ingreso del rito de once pesetas tres centimos que corresponden al Municipio del cargo del R. y No. o que de lo contrario se procedera a su cobro por la via de apremio.

Seguidamente se dio cuenta de la comunicacion que con fecha 4.º del actual recibida por el correo de ayer se dirigió a este Alcalde por el profesor de la escuela publica de niños del Barrio de San Felipe, o sea manifestando haber sido trasladado y tomado posesion de la del pueblo de Rafal, en su consecuencia quedado vacante la de dicho Barrio; y enterados de mencionado despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se de parte a la Junta provincial de instruccion publica de la citada vacante, para su conocimiento y efectos consiguientes.

En este acto por el Excmo. Sr. Sr. Marqués se hizo presente que por el Alcalde portero Manuel Polo Mas

se le habia manifestado la imposibi-
lidad de continuar al frente del esta-
do cargo y que rogase a la corpora-
cion le admitiese la renuncia que de
luego hacia del expresado cargo, y
esperaba que asi lo dispusiese, la mu-
nicipalidad a quien tiene la hon-
ra de pertenecer, y en su consecuen-
cia enterados los demas señores de lo
expuesto por el respetado Señor Abogado
convencidos de las razones o motivos
que el Polo tiene para tal proceder
por unanimidad y en votacion ordi-
naria y en uso de las facultades que
les concede el art.º 78 de la Ley Muni-
cipal acordaron admitirle la renuncia
que del respetado cargo de Alcalde de
el Polo y nombrar en su lugar al
municipal don Gerardo Torres con
el haber anual de 547 puntas 50 centi-
mos; y para cubrir la vacante que este
deja al respetado Manuel Polo Abas
con el haber tambien de 547 puntas
50 centimos anuales, consignadas al
efecto en los artículos y Capítulos re-



N.º 0.477.661

63.

pectivas del presupuesto municipal de
gastos vigentes, y que se expida a am-
bos sus respectivos credenciales para
su conocimiento y efectos consiguientes
Acto continuo, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron se
ingrue en la Diputación de fondos
provinciales mil pesetas a cuenta del
cupo de gastos carcelarios del Comenta-
rio consorcio; y que se abone a Jo-
se pastor Selva el premio de dos pe-
setas por haber dado muerte a una
orra, todo con cargo a los artículos
y Capítulos respectivos del presu-
puesto municipal de gastos vigentes
Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanta la sesion, fir-
mando dichos señores de que cer-
tifico = Sobr repador = 400 = siete diez
y siete = och = cuatro = cincuenta =

al = Valencia
Manuel Magro
Juan "Hedo"
Jose Martinez
L. Candela Mas

Antonio Mas.
Pedro Hedo
Francisco Gallardo
Jose Lopez Magro Antonio Mas

Manuel Mas
Cayetano Perez

Jose Hedo
Vicente Mas

Manuel Candela Mas Antonio Mas

Ytteren Caplepon

Muñoz En la Villa de Corvillente a veinte y
Alcald. Presidido cuatro de Abril de mil ochocientos y
D. Juan "Hedo" Juicada ochenta y cuatro. Presidido en la presente
V.º Ayuntamiento Sala Capitular en sesion ordinaria ba
"Jose Candela Mas. jo la providencia del Señor Alcalde D.
Concejales. Francisco Hedo Juicada, la Sesion
"Pedro Hedo Hedo del Ayuntamiento cuyos nombres al
"Antonio Mas Hedo margen se acotan, y abunta que fu
"Cayetano Perez Candela se dio principio leyendo el acta

64
D. Manuel Mas Juicada de la anterior, la que por unanimidad
"Juan Gallardo Gallardo queda aprobada

"Jose Lopez Magro Se leyeron los Boletines Oficiales
"Jose Mas Candela pendientes y enterados de las ordenes y
"Antonio Mas Mas circulares que continuan acordaron el
cumplimiento de las que a ellos tocan.

Acto seguido se dio cuenta de la
comunicacion que en cuatro de los
corrientes dirigio a esta Alcaldia el
Excmo Sr Director General de Correos
y Telégrafos participando que con fecha
fecha ha dispuesto autorizar la con-
struccion de las obras de ramal y
montaje para el establecimiento de la
estacion telegrafica que se tiene conce-
dida en esta localidad, y dictado las
disposiciones convenientes al efecto, y
enterados de su contenido despues de una
breve discusion por unanimidad y
su votacion ordinaria acordaron ma-
nifestar al citado Sr Director gene-
ral la satisfaccion y júbilo con que
han visto tan acertada disposicion y
felicitarse por ello y rogarle a la
vez active cuanto le sea posible la

construccion del ramal y montaje
de la repetida estacion.

A continuacion se dio cuenta tam-
bien de la comunicacion que en diez
y ocho de los corrientes dirigio a este
Alcaldia el Sr. Gobernador Civil
de la provincia participando la equi-
vocacion padecida al publicar el acta
general de los compromisos que cor-
responden a cada pueblo en razon de
hallarse mencionados a este Ayunta-
miento el de San Felipe, y en a fin de
que no se proceda a la eleccion del
Sindacado al mismo; y en consecuencia
despues de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion ordi-
naria asi lo acordaron.

Acto continuo se dio cuenta de la
carta de pago numero 133 expedida
en 19 del actual por la Dn. de
Propiedad e Impuestos de la pro-
vincia por la que se acredita ha-
ber ingresado en la caja de dicho
Dn. las 73 puntas 60 centimos
que importaron las cedulas per-
sonales vendidas por el Alcalde que



N.º 0.477.662

65.

fue del suprimido Ayuntamiento de
San Felipe, y en virtud de la misma
por unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron de nuevo a la cuenta de su
referencia para sus efectos.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesion firmando
los señores que saben de que certifico
Juan Aldean J. Canales Mol

Antonio Mas Cayetano Perez

Manuel Mas José Lopez Magro

Antonio Mas Francisco Gallardo

José Mas Pedro Aldean

Yostevan Expedito
Sec.

Acuerdo / En la Villa de Orvillente a' prin
 cipio de Mayo de mil ochocientos
 D. Francisco Sledo Guada 20 y cuatro. Reunidos en la prome
 1.^a Comente te sala capitular en sesion ordinaria
 " Manuel Magro Caudela bajo la presidencia del Señor Alcalde
 2.^a Comente D. Francisco Sledo Guada, los señores
 " Jose Caudela Abas. del Ayuntamiento cuyos nombres
 3.^a Comente al margen se expresan, y abierta que
 " Jose Martin Sledo fu' se dio principio leyendo el acta
 Comenales. de la anterior la que por unanimi
 " Cayetano Perez Caudela dad quedi' aprobada
 " Manuel Abas Guada Se leyeron los Políticos Oficiales
 " Vicente Abas Guada pendientes y enterados de las ordenes
 " Antonio Abas Sledo y circulares que continuan acordaron
 " Jose Sledo Sledo el cumplimiento de las que a' ellos
 " Juan Gallardo Gallardo se refieren
 " Joaquin Perez Perez Acto seguido se dio cuenta de la par
 " Jose Lopez Magro ticular recibida por D. Felis Guada
 " Jose Abas Caudela Caudela encargado del despacho de las
 " Antonio Abas Abas cédulas personales correspondiente al
 finado mes de Abril y cuyo importe
 para el Tesoro asciende a' cueto o
 tenta y tres puestas; y examinada con
 la detencion debida despues de una
 ligera discusion por unanimidad y



66
 en votacion ordinaria acordaron aprobarla,
 y que con la urgencia que sea posible se
 ingresen en la Caja de la Dision de In
 gredientes de la provincia las 173 puestas
 que corresponden al Tesoro y en la Depo
 sitari de este Municipio las 51 Puestas
 del recargo municipal.

Correlativamente se dio igualmente
 cuenta de la particular recibida por el
 encargado de la expedicion del papel
 municipal de multas D. Felis Guada
 Caudela, cuyo cargo asciende a' 513 pue
 tas 50 centimos y la data a' igual cu
 tidad; y examinada con la detencion de
 bida, hallandola conforme por unani
 midad y en votacion ordinaria acorda
 ron prestarle su aprobacion disponiendo
 se archive, en el de este Municipio para
 sus efectos.

Incontinente se dio cuenta del es
 tracto de los acuerdos tomados por este
 Ayuntamiento en el mes de Abril últi
 mo, y examinado detenidamente, hallan
 dolo conforme por unanimidad y en
 votacion ordinaria acordaron prestarle

su aprobacion disponiendo se remita
al Señor Gobernador Civil de la provincia
para su insercion en el Boletín Oficial

Acto continuo y por indicacion del
Señor Alcalde acordaron por unanimi-
dad y en votacion ordinaria confirmar
en el cargo de recaudador municipal
al que lo viene desempeñando Don Je-
sús Lucena Caudela, disponiendo a
la vez se realice la recaudacion del
repartimiento del deficit de consumos
y censales del corriente año economico,
en los dias 5, 6, 7 y 8 del actual, a cuyo
efecto se le entregará por el presente
Secretario al estado Señor Lucena
la correspondiente lista cobradora y
recibo tabouano previa la oportuna
fractura de cargo.

A continuacion y en vista de lo
manifestado por el Señor Alcalde,
Presidente D. Francisco Sledo, después
de una ligera discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron concederle un mes de licencia
para que pueda atender a los asun-
tos particulares que ha indicado



con arreglo a las facultades que para ello
les concede el artículo 111 de la Ley Munici-
cipal vigente, disponiendo se encargue de
la Hacienda el 1.º Concejal D. Manuel
Magro Caudela, de la 2.ª Concejalia D.
Jesús Caudela Mas, de la 3.ª D. José
Mantecón Sledo y de la 4.ª D. Manuel
Mas Lucena, y se dió cuenta al Señor
Gobernador Civil de la provincia en
cumplimiento de lo en aquel mandado.

Segundamente por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron pagar
a los empleados del Ayuntamiento, a
los de policia de seguridad, a los de po-
licia urbana y rural y a los de comu-
nicacion publica sus respectivos haberes
del mes de Abril ultimo, a José Luis
Borras el arce y limpieza de la carcel
durante el estado mes, a Berena Davó
Lucena, la subvencion que se le tiene
concedida para atender a la lactancia

de su hijo Hectorio, correspondiente al mes de marzo; á José Pico Sales la perteneciente al mes de febrero último, para atender á la de su hijo Juan Pedro; á José Pomaró Jaleo la correspondiente al citado mes de Abril para que atienda á la de su hijo José; á Vicente Ferrandier Hledó lo que le corresponde por el arriendo del servicio del alumbrado público en el mencionado mes de Abril á Francisco Marcos Ramon los gastos hechos en la composición de los faroles del alumbrado público; y que se ingresen en la Diputación de fondos provinciales y en la Caja de la D^{ta}ción de Sufraganeos el importe del 4.^{to} Cómputo de los respectivos cuerpos de Contingente y Consumos del corriente año económico; todo con cargo á los artículos y Capítulos respectivos del presupuesto municipal de gastos vigente.

Correlativamente por unanimidad y en votación ordinaria acordaron de pagar con cargo al Capítulo de Sufraganeos del presupuesto municipal vigente



68.
á José Ramón Abeta Davó las quinientas tres centimos que importan la composición realizada en la Caja destinada al pregonero para la publicación de los bandos; á José Martiner Hledó las sesenta y nueve pesetas sesenta y dos centimos que le sobraron de los efectos que le subargaron y vendieron en pública subasta para cubrir la cuota que le correspondió en el repartimiento del Deficit de Consumos, cereales y sal de 1875-76, y que indebidamente ingresaron en la de Rentaria de este Municipio en 30 de Junio de 1880, bajo el cargo número 16; y á D. José Mas y Hijo las treinta y cinco pesetas que importan la cera gastada por el Ayuntamiento en las procesiones de Santa Ana, y que se libren las oportunas certificaciones de este particular para enviarlas á los libramientos de su referencia.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifico

Juan Hledó
Manuel Hledó



Joni Lopez Magro Jose Martinez
 Manuel Mas Francisco Gallardo
 I Candela Mas
 Jose Mas Antonio Mas
 Cayetano Perez
 Vicente Mas
 Jose Sledo Antonio Mas
 Joaquin Perez
 Esteban Capdepuy
 Pedro

Acordos En la Villa de Brevilluente a ocho de
 Mayo de mil ochocientos ochenta y
 cuatro. Reunidos en la presente Sala Ca-
 pitular en sesion ordinaria bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde accidental Don
 Manuel Mas Candela los Señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al margen
 se expresan y abierta que fue se dio prin-
 cipio leyendo el acta de la anterior, la que
 por unanimidad quedo aprobada.
 Se leyeron los Boletines Oficiales.

D. Joaquin Perez Perez
 " Joni Lopez Magro
 " Joni Sledo Sledo
 " Fran. Gallardo Gallardo
 " Joni Mas Candela
 " Antonio Mas Mas.

perdientes, y enterados de las ordenes y cir-
 culars que continuan acordaron el cum-
 plimiento de las que a ellos se refieren.
 En este acto por el Sr. Gallardo se ma-
 nifesto que con arreglo a la condicion ter-
 cera del contrato de arrendamiento del ser-
 vicio del alumbrado publico, debia descon-
 tarse al pagarlo la mensualidad al arren-
 datario el importe que a prorrata le corre-
 ponda por el numero de faroles que por
 consecuencia de haber sido rotos ha de-
 jado de encender, los cuales constan en la
 cuenta presentada por el Regalator Francisco
 Masaron en la sesion ultima; por
 consiguiente rogaba a los demas Señores
 asi lo acordasen, y en su virtud después
 de una larga discusion en la que ta-
 maron parte varios de dichos Señores, por
 unanimidad y en votacion ordinaria
 acordaron acceder a la peticion del Sr.
 Gallardo, y por consiguiente que al pagar

le el importe de la municipalidad a' dicho
anudatario, se le descuenta la cantidad,
que a' pro rata le correspondo segun el
numero de faroles que resulten en la
citada cuenta.

A continuacion se dio cuenta de la
particular rendida por D. Jose Flopes
Girona como Alcalde presidente que fue
del suprimido Ayuntamiento de San
Jelije, sin referirse a' la recaudacion
del repartimiento del cuerpo del impuesto
de consumos y cereales del pasado año
económico 1882-83, cuyo cargo ascien-
de a' dos mil novecientas ochenta y
tres puntas veinte y nueve centimos y
la data a' dos mil ochocientas treinta y
siete, suete resultando una existencia
de ciento sesenta y siete puntas vein-
te y dos centimos; y enterados de su con-
tado despues de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron pasar al examen de
la Comision de Hacienda para que
con la urgencia que le sea posible,
emita su dictamen sobre ella.

Seguidamente se dio tambien cuenta



70.
ta de la particular rendida por Carmelo
Alonso Guillen del descuberto o' cargo
que se hizo como recaudador nombrado
al efecto del repartimiento del cuerpo de con-
sumos y cereales de 1882-83 importante
el cargo Cuatrocientas sesenta y tres pes-
etas cincuenta y siete centimos y la da-
ta a' igual cantidad, y enterados de ella
despues de una ligera discusion por una-
nidad y en votacion ordinaria acorda-
ron pasar a' informe de la Comision de
Hacienda.

Correlativamente se dio cuenta de
la particular rendida por Carmelo Alon-
so Guillen referente a' la recaudacion
del repartimiento del cuerpo de consumos
y cereales del corriente año economico
cuyo cargo asciende a' dos mil novecien-
tas sesenta y cuatro puntas un centimo
y la data a' dos mil novecientas no-
venta y cuatro, resultando un saldo a'
su favor de veinte y nueve puntas no-
venta y nueve centimos; y enterados de
ella, despues de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion ordina-

na acordarse para a la Comision de
Honrada para su informe,
Incontinente se dio cuenta de la carta
circular del Señor Presidente de la Dipu-
tacion Provincial dirigida a esta Abadía
con fecha 30 de Abril último rogando a
esta corporacion disponga dentro del
termino de ocho dias el ingreso de cuan-
to a dicha Superior Corporacion se adeu-
da por todos concejales de años anteriores,
y enterado detenidamente de ella des-
pues de una larga discusion acorda-
ron por unanimidad y en votacion
ordinaria se manifieste a la citada au-
toridad superior la imposibilidad de
ingresar lo que se adeuda de atrasos o
años anteriores sino se resuelven los
expedientes instruidos al efecto contra los
Concejales responsables del referido desem-
brieto, pendientes de la resolucion defi-
nitiva del Excmo Sr. Ministro de la
Gobernacion, y por cuya causa no se
hallan consignados en el presupuesto
Municipal vigente.
Acto continuo y por indicacion del



N.º 477.706

71

Señor Presidente por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordarse dar por cadu-
cada la subvencion mensual de quince
puntas concedida a José Olivares Juanga-
ra atender a la lactancia de su hija je-
mela Encarnacion por causa de im-
becia, atendida la edad de la niña.

A continuacion y en virtud de lo ma-
nifestado por el Señor Presidente se acordó
por unanimidad aprobar el pago de las
dite puntas cincuenta céntimos que por
la urgencia del caso tuvo que ordenar
con cargo al Capitulo de Suplementos
a favor de Cayetano Mas Alfonso
por el jornal de conducir a las diez de
la noche del día primero del actual
un pelizo del Jefe de la Guardia Civil de
este punto referente a orden publico pa-
ra el Señor Abade del Monasterio de
las Olivas y del Puerto
Segundamente procedieron a la forma

cion y aprobacion del pliego de condic-
iones para el arrendo de los derechos esta-
blecidos en el matadero publico y acor-
daron señalar los dias 18 y 25 del ac-
tual y hora de diez a' diez y media de
sus respectivos mananas para llevar
a efecto las respectivas subastas con ar-
reglo a' el citado pliego, y que en suce-
so se celebre el dia primero de junio
proximo a la misma hora un ter-
cer remate que se considerara como
segundo para la mejora del cuero
por ciento.

Esto seguido formaron y apro-
baron tambien por unanimidad el
pliego de condiciones para el arrendo
del arbitrio de los derechos establecidos so-
bre los pesos y medidas de uso volunta-
rio, y acordaron señalar los dias 18 y
25 de los corrientes para llevarlo a efecto
con arreglo al referido pliego de condi-
ciones, y hora de diez y media a' once,
y que si en el primer remate no se
presentan por los algunos se celebre
un tercero considerado como segundo
remate el dia primero de junio proximo



70.
mo en el mismo sitio y hora para la
mejora del cuero por ciento.

Concomitantemente se dio cuenta de la in-
tancia presentada en este acto por Juan
Justo Valero y Gaspar Morote, Sa-
vato solicitando de este Ayuntamiento
se obligue al arrendatario del mada-
ro publico en el proximo año economi-
co 1884-85 al arzo y bueyera del mis-
mo; y enterados de su contenido despues
de una ligera discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron de manifiesto a' dichos señores
se atengan a' lo dispuesto en el Regla-
mento del ramo, y que se prevenga
al arrendatario del citado arbitrio se
abstenga de tocar las varas que
se hagan en el mencionado mada-
ro puesto que corresponden a' aquellos
por la prestacion de dicho servicio.

Complementariamente formaron y apro-
baron el pliego de condiciones para el
arrendo del servicio del alumbrado pu-
blico y acordaron señalar para sus res-
pectivas subastas los dias 18 y 25 del

actual y primer día de Junio proximo y
hora de once a once y media de su
mañana en la presente sala capi-
tular.

Segundamente formaron y apro-
baron por unanimidad el proyec-
to y pliego de condiciones para el
arrendo de los derechos establecidos so-
bre las especies sujetas al impuesto de
consumo y reales para el proximo
año economico 1884-85, acordaron
suscitar para la subasta el día 25
del actual y hora de once y media a
dos y media de su respectiva mañana
y tarde; y que en caso de que en esta
se presentaran por los interesados
una segunda el día cinco de Junio
proximo y hora de diez a doce de
la mañana en esta misma sala
capitular.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesion firmando
dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro J. Candela Mas
Jose Martinez



Manuel Mas Pedro Sledo Jose Sledo
Jori' Apd. Magro Francisco Gallardo Josec Mas
Antonio Mas Joaquin Perez
Javier Capdepuy

Acuerdos en la Villa de Crevillente a quin-
ta y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cuatro. Reunidos en la presente
sala capitular en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Señor Alcalde
accidental D. Manuel Magro Candela
los Señores del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se anotan y abien-
do que fue leído principio leyendo
el acta de la anterior la que por una-
nidad quedó aprobada.
Se leyeron los Boletines oficiales

D. Jose Seda Seda pendientes y enterados de las ordenes
" Jose Lopez Maza y circulares que continuan acordaron
" Manuel Card. Ferris el cumplimiento de las que a ellos
" Jose Mera Caudela se refieren
" Vicente Mera Ferrada



Acto seguido se dio cuenta de la comunicacion que con fecha once de los corrientes dirigió a este Alcaide el Sr. Gobernador Civil de la provincia participando que de acuerdo con lo informado por la Comision Provincial ha desistido por infundados, improcedentes y estemporarios los recursos de alzada interpuestos por Antonio Sanchez y Pedro Mouro contra el acuerdo de la Diputacion provincial tomado en 17 de Diciembre, ultimo con firmados el de la citada Comision que resolvió la sustraccion del Ayuntamiento de S. Felipe, Sen a esta Villa; y enterados con la detencion debida de su contenido por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron su exacto y puntual cumplimiento a cuyo efecto se hará saber a dichos intercedidos.

Seguidamente se dio cuenta de



76.
la comunicacion que con fecha diez del actual dirigió a este Alcaide el Sr. Presidente de la Diputacion provincial referente al ingreso de las cantidades que por contingente y cargo de gastos careclaran a dicha este Ayuntamiento y el del Anexionado pueblo de San Felipe, Sen, y de la contestacion dada en su consecuencia por dicho Sr. Alcaide; y en su virtud enterados detenidamente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron estar en un todo conformes con la contestacion dada a la citada autoridad superior por el repetido Sr. Alcaide presidente, y por consiguiente la travian desde luego suya.

Acto continuo y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar a D. Ramon Vidal del vecindario de la Ciudad de Alicante para que en nombre y representacion de este Municipio, liquida y perciba de la caja de la Suministra

con de propiedades e impuestos de la
provincia las rentas de las emen-
ciones intransferibles emitidas a fe-
vor de este Ayuntamiento devengadas has-
ta el dia, y que al efecto se le libre,
la oportuna certificacion de este par-
ticular.

Completivamente por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron se
pague a Pedro Pastor Sanchez diez
puntas por su trabajo de componer
la balanzada del piano de D. Al-
fonso XII. a Antonio Candela Perez
dos puntas por haber dado muerte
a una rorra y a Jose Perez Soler
la subvencion que se le tiene, con-
cedida para atender a la lactancia
de su hijo Pedro correspondiente a
los meses de Marzo y Abril ulti-
mos, todo con cargo a los articulos
y Capitulo respectivos del pre-
sente municipal de gastos vigen-
te.

Incontinente y en vista de lo
expuesto por el Benemérito Señor Mar-
tinez por unanimidad y en votacion



N.º 0.477.867

75

ordinaria acordaron se componga una
diatamata la Calle del Banco encar-
gando su direccion al citado Señor Be-
nemérito, y que el importe de sus gas-
tos se pague con cargo al art.º 7.º del
Capitulo 6.º del presupuesto munici-
cipal de gastos vigente.

A continuacion y en atencion a
haberse manifestado por el Benemérito
Señor Martinez la necesidad imperio-
sora que habia de obligar a Manuel
Alvar Sordo de este vecindario, a
que derriba la pared que en perjuicio
del trafico publico y sin derecho algu-
no ha construido en medio de una
de las servidumbres del trafico que
existe en el partido del Barranquet
o Calle de este nombre, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron
se prevenga al referido Alvar que
dentro del termino de cinco dias

derriba la pared que en perjuicio
del vecindario y del tránsito público
ha construido sin permiso algu-
no en medio de una de las servi-
dumbres de plaza de la Calle titu-
lada Cuevas del Barranquillo, o que
de lo contrario finalizadas que sea
dicho plazo se realizarán de oficio
y a sus costas, disponiendo se li-
bre certificación de este particu-
lar que servirá de cabera al expe-
diente.

Acto seguido por el Excmo.
Señor Abogado, se expuso el eta-
do ruinoso en que se halla la pa-
red de la fachada del solar de la
casa que en la Calle de San Joa-
quín núm.º 13 pone Francisco
Ramón García y por consiguiente
la necesidad que había de obligarle
a que inmediatamente la derriba,
pues de lo contrario el mejor día
hay que lamentar seros Arqueólogos;
y en su consecuencia enterados di-
chos Señores y convencidos de la
certeza de las palabras del Señor



76.
Excmo., después de una ligera dis-
cusión y en vista de las facultades
que les concede el art.º 12 de la Ley
Municipal vigente por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron se
proveya a dichos Plazos que dentro
del término de tres días derriba la
citada pared por el estado ruinoso, y
por consiguiente peligroso en que se
halla o que de lo contrario se hará de
oficio y a sus costas, a cuyo efecto se
librará certificación de este particular.

En este acto por el Señor Abad. Pre-
sidente se dio cuenta de que en cuartos del
actual y en obsequio del servicio de la
Administración de este Municipio, tuvo
a bien suspender de sueldo y empleos al
oficial de la Secretaría D. Gabriel Ga-
llardo y Hdez, nombrando en su reem-
plazo con el carácter de provisional o in-
terino por la misma causa y porque
así lo exigían las necesidades del servi-
cio a D. Juan Segura. Por persona ap-
ta y competente para el desempeño de
dicho cargo; lo que había prevenido a

la corporacion proponiendo a la vez
la destitucion de dicho Sr. Gallar-
do, y nombramiento del Sr. Segar-
ra, para que en su vista resuelva
que crea mas procedente. A lo segundo
y previa la venia del Sr. Presidente,
por el Consejo Sr. Gallardo se ma-
nifesto que segun el art.º 78 de la Ley
Municipal vigente el nombramiento
y separacion de todos los empleados y
dependientes pagados de los fondos mun-
cipales es de la exclusiva competen-
cia del Ayuntamiento, por consiguen-
te que el Sr. Alcalde, al suspender
al Sr. Gallardo del sueldo y empleo,
y nombrar en su remplazo al Sr.
Segarra se ha arrogado atribuciones
que no tiene, pues sus facultades es-
tan limitadas a los regentes de vigilan-
cia municipal que usan armas y a
dirigir, vigilar y suspender de empleo
y sueldo por 30 dias a los del ramo de
policia urbana y rural y hasta pro-
poner su destitucion al Ayuntamiento,
segun el parrafo 3.º del art.º 76 y el ca-
so 6.º del art.º 114 de la referida Ley



N.º 0.477.866

77.

Municipal, por lo tanto ruega a la
corporacion desapruebe la suspension
del referido Sr. Gallardo y el nombra-
miento del Sr. Segarra, puesto que
como ya ha dicho no estaba en sus
facultades del Sr. Presidente.

Por el Sr. Presidente se expuso que
el no ha separado ni destituido a em-
pleado alguno y si suspendido del em-
pleo y sueldo al Oficial de Secretaria
Sr. Gallardo y nombrado provisional-
mente porque asi lo exigian los comen-
tos del servicio a D. Juan Segarra Ros y
que en su concepto tiene atribuciones
para ello como jefe de todas las de-
pendencias de este Municipio, por lo
que insiste y propone la destitucion del
referido Sr. Gallardo y ruega a la cor-
poracion confirme el nombramiento del
Sr. Segarra.

Puesta a decision ambas proposiciones

mas en la que tomaron parte varios de
los Señores Concejales y juntas a
votacion fue desechada la del Con-
cejal Señor Gallardo y aprobada la
del Señor Presidente y por consue-
to queda desvirtuado del cargo de Ofi-
cial D. Gabriel Gallardo y fidedo y
nombrado en su lugar de este aque-
lla fecha D. Juan Segura Pios por
dix votos contra dos, despojando
a la vez se haga saber dicha reso-
lucion a los interesados y que se lli-
bre certificasion si la reclama de
este particular al Concejal Señor Ga-
llardo.

Seguidamente y despues de una
liger discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron nombrar
a D. Fernando Lopez Jirona recaudador
del decubrimto de los repartos del ayto de
comunas y cercas del año economico de
1882-83 y del corriente pertenecientes
al Páramo del suprimido Ayuntamiento
de San Felipe o sea con el premio o re-
muneracion del dos por ciento de la



78.
cantidad que recaud. y con la condicion
de que ha de liquidar y presentar man-
ualmente la cuenta a este Municipio
y ha de responder de las cantidades que
por su abandono o morosidad en el cum-
plimiento de su cargo dejen de cobrar-
se de los contribuyentes; y hallandose pre-
sente el citado Lopez enterado de las con-
dicionas con que ha sido nombrado, acep-
to el cargo obligandose a cumplirlo bien
y fielmente presentandose por su fiador
y principal pagador a D. Silvestre
Alonso Campello, de este vecindario
quien hallandose tambien presente y
enterado igualmente de las condiciones
con que ha sido nombrado el repetido
Lopez, se constituyo en tal fiador y se
obligo a responder a este Municipio
de las cantidades que aquel malverse,
o deje de recaudar de los contribuyentes
por su abandono y morosidad en el
cumplimiento de su cometido.

Acto seguido y despues de una lige-
ra discusion por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron solemnizar

la festividad del patrono del Barrio de San Felipe, o sea con misa y sermón como venia practicando, de minimumo rial por aquel suprimido Ayuntamiento, y que el importe de sugetos se pague con cargo al art. 7.º del Capitulo 9.º del presupuesto municipal de gastos de dicha corporacion toda via vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores con el recaudador y en fiado de que certifique

Manuel Magro Jose Martinez

Pedro Pedro Vascote Mas

José Lopez Magro

Antonio Mas

Manuel Candela

José Mas

Francisco Callardo

Manuel Mas

José Pedro

Diego Castro y Guadalupe

Antonio Mas Viteran Capdepon



N. 0.691.419

79

Acuerdo extra ordinario. En la Villa de Guatuzco a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Manuel Pon Candela y las Magro Candela los Sres del Ayuntamiento y mayores contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan, y siendo dada las nueve de la mañana hora señalada en la cédula de convocacion para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierta y al efecto se dió cuenta del expediente de ejecucion y apremio instruido contra los vecinos que han dejado de recibir y satisfacer el importe de sus respectivos cedulas personales, pertenecientes al ejercicio economico de 1882-83; y en vista del resultado de las diligencias practicadas por el Comisionado ejecutivo y de lo dispuesto en la Instrucion de 3 de Abril de 1869 reformada y demas disposiciones vigentes referentes al caso, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que deben declararse fallidas las cuatrocientos diez y nueve pesetas cincuenta y cinco centimos que por el valor y cargo han dejado de satisfacer los contribuyentes numeros 34. 45. 46. 59. 63. 64. 65. 103. 123. 124. 130. 136. 137. 138. 139. 142.

Alcalde Presidente Mayor de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en
 Manuel Magro Candela la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo
 2.º Teniente la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Manuel
 Pon Candela y las Magro Candela los Sres del Ayuntamiento y mayores con-
 3.º Teniente tribuyentes cuyos nombres al margen se expresan, y siendo
 Jose. Martinez Lledo do dada las nueve de la mañana hora señalada en
 Concejal la cédula de convocacion para la presente sesion por el Sr.
 Antonio Mas Lledo Presidente se declaró abierta y al efecto se dió cuenta del
 Joaquin Perez Perez expediente de ejecucion y apremio instruido contra los veci-
 Vicente y Mas Guesada nos que han dejado de recibir y satisfacer el importe de
 Jose Lledo Lledo sus respectivos cedulas personales, pertenecientes al ejercicio
 Jose Mas Candela economico de 1882-83; y en vista del resultado de las dili-
 Capitan Lledo Perez gencias practicadas por el Comisionado ejecutivo y de lo dis-
 Antonio y Mas Guesada puesto en la Instrucion de 3 de Abril de 1869 reformada y
 Antonio Mas Mas demas disposiciones vigentes referentes al caso, por una-
 Contribuyentes nidad y en votacion ordinaria acordaron que deben
 Vicente Lledo Perez declararse fallidas las cuatrocientos diez y nueve pesetas
 Jose Candela Guesada cincuenta y cinco centimos que por el valor y cargo
 Joaquin Perez Ramon han dejado de satisfacer los contribuyentes numeros 34.
 Andres Mas Alfonso 45. 46. 59. 63. 64. 65. 103. 123. 124. 130. 136. 137. 138. 139. 142.

In Bautista Luesada Plaudis 159. 160. 165. 183. 184. 187. 199. 200. 206. 207. 221. 222. 223.
José Atanoria Caudela 233. 234. 238. 239. 240. 250. 257. 253. 276. 288. 307. 361.
Layetano Ramon Luesada 420. 429. 430. 437. 452. 465. 469. 474. 484. 488. 489. 491.
Francisco Hernandez Mas 492. 493. 509. 510. 520. 521. 523. 538. 553. 558. 561. 560. 565.
Francisco Alfonso Hernandez 580. 581. 588. 591. 594. 595. 596. 603. 604. 605. 609. 610. 613.
Salvador Lledo Luesada 623. 629. 644. 718. 729. 757. 767. 770. 784. 786. 799. 800. 805.
Antonio Torres Ademar 808. 809. 815. 816. 820. 821. 823. 824. 825. 827. 828. 830.
Joaquin Luesada Mas
 833. 837. 838. 845. 853. 854. 855. 858. 859. 862. 863. 864.
 865. 870. 886. 887. 888. 891. 892. 901. 905. 906. 907. 909. 910.
 911. 921. 928. 947. 949. 950. 959. 960. 964. 979. 980. 985.
 986. 1000. 1007. 1008. 1012. 1013. 1014. 1034. 1041. 1044. 1062.
 1073. 1077. 1078. 1102. 1103. 1118. 1119. 1131. 1132. 1133. 1134. 1139. 1140.
 1150. 1156. 1170. 1171. 1182. 1183. 1184. 1186. 1187. 1192. 1193. 1201. 1206.
 1214. 1222. 1223. 1226. 1227. 1233. 1235. 1238. 1241. 1242. 1243.
 1247. 1248. 1249. 1250. 1252. 1253. 1261. 1273. 1280. 1281. 1282.
 1283. 1287. 1288. 1292. 1293. 1294. 1296. 1306. 1314. 1320. 1321.
 1322. 1328. 1329. 1334. 1335. 1337. 1338. 1339. 1340. 1350. 1352.
 1366. 1367. 1369. 1370. 1375. 1376. 1377. 1388. 1397. 1398. 1399.
 1401. 1405. 1410. 1411. 1417. 1418. 1423. 1429. 1431. 1432. 1433.
 1487. 1488. 1492. 1493. 1498. 1557. 1560. 1607. 1622. 1629. 1630.
 1631. 1639. 1657. 1746. 1747. 1748. 1762. 1771. 1776. 1777.
 1778. 1779. 1792. 1793. 1794. 1805. 1814. 1816. 1817. 1818. 1822.
 1836. 1846. 1859. 1930. 1958. 1964. 1982. 1983. 2000. 2001. 2004.
 2026. 2027. 2028. 2033. 2060. 2066. 2142. 2144. 2150. 2157. 2177.
 2185. 2191. 2202. 2205. 2206. 2209. 2212. 2213. 2220. 2227. 2228.



80

2231. 2234. 2248. 2249. 2253. 2259. 2261. 2262. 2262. 2264. 2269.
 2270. 2272. 2282. 2286. 2287. 2288. 2295. 2297. 2298. 2306. 2308. 2319.
 2320. 2321. 2324. 2325. 2338. 2339. 2350. 2357. 2372. 2373. 2396.
 2393. 2394. 2395. 2404. 2464. 2465. 2475. 2485. 2488. 2489. 2497.
 2498. 2499. 2500. 2501. 2508. 2513. 2514. 2519. 2520. 2521. 2524.
 2525. 2532. 2533. 2536. 2547. 2548. 2549. 2552. 2553. 2555. 2561.
 2577. 2580. 2581. 2583. 2596. 2610. 2611. 2612. 2622. 2623. 2630.
 2642. 2643. 2644. 2645. 2646. 2647. 2669. 2672. 2674. 2681. 2703.
 2715. 2716. 2738. 2739. 2741. 2744. 2746. 2747. 2748. 2772. 2774. 2784.
 2785. 2797. 2807. 2828. 2829. 2830. 2841. 2842. 2846. 2847. 2848. 2849.
 2850. 2870. 2884. 2885. 2892. 2900. 2901. 2903. 2904. 2906. 2907.
 2908. 2909. 2910. 2911. 2914. 2915. 2916. 2917. 2918. 2920.
 2924. 2925. 2926. 2927. 2928. 2934. 2935. 2936. 2939.
 2945. 2946. 2957. 2953. 2954. 2955. 2956. 2961. 2966. 2967.
 2968. 2971. 2976. 2977. 2978. 2979. 2988. 2989. 2990. 2991.
 2998. 2999. 3000. 3001. 3003. 3004. 3007. 3008. 3011. 3012.
 3017. 3021. 3024. 3026. 3033. 3034. 3035. 3038. 3041. 3042.
 3043. 3044. 3057. 3054. 3071. 3075. 3079. 3082. 3084. 3092.
 3094. 3096. 3100. 3110. 3116. 3117. 3118. 3119. 3120. 3129.
 3130. 3131. 3133. 3134. 3136. 3140. 3143. 3149. 3151. 3164.
 3165. 3178. 3185. 3187. 3192. 3194. 3198. 3200. 3209. 3210. 3214.
 3215. 3216. 3218. 3223. 3224. 3225. 3226. 3229. 3230. 3231. 3232.
 3234. 3236. 3237. 3239. 3240. 3241. 3242. 3243. 3266. 3272. 3277.
 3289. 3295. 3303. 3308. 3322. 3336. 3339. 3362. 3364. 3365. 3366.
 3369. 3371. 3390. 3408. 3410. 3412. 3415. 3423. 3428. 3439. 3440.

3448. 3454. 3455. 3456. 3457. 3459. 3460. 3461. 3467. 3470.

3470. 3473. 3474. 3476. 3479. 3482. 3487. y 2658 por ser unos simples jornaleros. Terminado el examen del citado expediente por no haber mas deudores que los referidos dispuso el Ayuntamiento con sus asociados que a tenor del art. 13 de la R. Instruccion de 20 de Set. de 1847 se forme por el infrascrito secretario una relacion nominativa de los citados contribuyentes insolventes con expresion de sus cuotas que se consideraran incohibibles y el motivo en que esto se funda practicando lo demas que el mismo art. 14 y el 14 siguiente previenen. Se termino la sesion firmando lo Sres que saben de que certifico.

Manuel Magro Jose Martin

J. Caudela Mas Joaquin Perez

Vicente Mas

Antonio Mas Jose Mas

Jose Hedo Cayetano Perez

Cayetano Ramos Juan.º Gallardo

Joaquin Jurada Jose.º Masaso

Salvador Hedo Jose Alcamora

Antonio Mas Estevan Caporaso



Amendo extraordinario. En la Villa de Brevi
Hed. Presdente Mente a diez y ocho de Mayo de mil
D. Manuel Magro Caud: ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos
1.º Conciute en la presente Sala Capitular en se
" Jose Caudela Mas, sion extraordinaria bajo la presiden
2.º Conciute cia del Sr. Hed. accidental D. Ma
" Jose Martin Hedo mil Magro Caudela, los señores del
Concejales Ayuntamiento cuyos nombres al mar
" Antonio Mas Jurada gen se anotan, y avisado que fue por
" Vicente Mas Jurada el oficio Presdente se manifesto que el
" Antonio Mas Hedo objeto de la presente sesion lo era de
" Pedro Hedo Hedo gunz como se lo previno en la citada
" Joaquin Perez Perez de convocacion el llevar a efecto la pri
" Jose Hedo Hedo mera subasta y remate para el amendo
" Juan.º Gallardo Gallardo de los derechos establecidos en el mata
" Manuel Caudel. Jovis dero publico, el de los derechos tambien
" Jose Mas Caudela establecido sobre el arbitrio de pesos y
" Antonio Mas Mas medidas de uso voluntario y el del ser
vicio del alumbrado publico para el
propios años economicos 1884-85, y
en su consecuencia siendo dada la

deix de la manana hora señalada
para la subasta de los derechos del
matadero se procedio a ella mandan-
do el Sr. Prudente al procurador Vi-
cente Valen Acuña lo sacase a la voz
llamando a licitadores, lo que venfio
por largo espacio de tiempo segun la
diligencia extendida al efecto en el ope-
diente de su referencia, sin que se
presentase postor alguno hasta que
dadas las diez y media el Ayunta-
miento dio por terminado el acto
dando en su consecuencia el progo-
nero la voz de a las tres y haciendo
saber al publico que el dia veinte y
cinco del actual se llevara a efecto
en este mismo sitio y hora la segun-
da subasta considerada como prime-
ra para admitir postura que cubra
las dos terceras partes del tejido.

Acto seguido se procedio a la pri-
mera subasta y remate para el amun-
do de los derechos establecidos sobre el
arbitrio de peso y medidas de uso vo-
luntario en la forma que mas dete-
lladamente se expresa en la diligen-



82.
cia extendida al efecto en el expediente de
su referencia y siendo dadas las once
la manana sin que se presentase postor
alguno el Ayuntamiento diujo dar
por terminado el acto y que se haga
saber al publico que el dia veinte y
cinco, como ya se tiene anunciado, se
realizaran en este mismo sitio y hora
la segunda subasta para admitir
cuando menor las dos terceras partes
del tejido.

Segundamente se llevo a efecto la
primera subasta y remate para el amun-
do del servicio del alumbrado publico se-
gun y como mas detalladamente se
expresa en la diligencia extendida en el
expediente de su referencia, y siendo da-
das las once de la manana, el Ayunta-
miento dio por terminado el acto
diujendose se haga de nuevo saber al
publico que el dia veinte y cinco de los
corrientes en este mismo sitio y hora
se verificara la segunda subasta pa-
ra el amunento del cinco y 1/2 del tejido.

Y remeñta los puntos objeto de la
presente sesion sesion por terminada
firmados de los Señores de que con-
sta.

Manuel Magro I. Caudela Mas

José Martínez
Antonio Mas

Manuel Comolera

Antonio Mas
Pedro Sledo

José Mas

Pascual Mas
Joaquín Pérez

Francisco Gallardo
José Sledo

Antonio Mas

Victoriano Capelazo

Dileguinas. La junta de us haberes celebrada
la sesion ordinaria de este dia por no
haberse reunido suficiente numero
de Concejales. Y por que con este lo con-
dita por la presente en Crivillente a vein-
te y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cuatro.

Capelazo



N. 0.691.418

83

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crivillente
Hecho Presidente a veinte y tres de Mayo de mil ochenta
y cuatro. Manuel Magro Caudela. Cuatrocientos ochenta y cuatro. Reunidos
D. Manuel Magro Caudela. Cuatrocientos ochenta y cuatro. Reunidos
2.º Concejales en la presente sala capitular en
" José Caudela Mas sesion extraordinaria bajo la pre-
3.º Concejales sidencia del Señor Alcalde recien-
" José Martínez Sledo tal Don Manuel Magro Caudela
Concejales los Señores del Ayuntamiento y contin-
" Vicente Mas Lucena. buyentes cuyos nombres al margen
" José Lopez Magro se anotan y abierta que fue por el
" Antonio Mas Sledo citado Señor Presidente se manifestó
" Pedro Sledo Sledo que el objeto de la referida sesion
" Joaquín Pérez Pérez lo era segun y como se les prove-
" José Sledo Sledo nia en la cedula individual de con-
" José Mas Caudela vocacion el darles cuenta de haber
" Gregorio Pérez Caudela se expuesto al publico la relacion
" Antonio Mas Mas nominal de contribuyentes in-
Contribuyentes solventes del padron de las perso-
" Vicente Sledo Pérez nas sujetas al impuesto de cedu-
" Joaquín Ruiz Ramón las personales del pasado año sea
" Vicente Lucena Pineda noventa mil ochocientos ochenta

D. Salvador Siles Lucad y dos ochenta y tres pesos se
" Joaquin Lucada Nro. acorda en diez y seis de los comen
" Andres Nros. Alfonso tes y de su resultado que han
" Capitan Siles Pura do no presentarse reclamacion
" Juan^o Alfonso Ferrand algunas y reiterados todos los
" Jon' Caudel Lucad concurrentes, declararon des
" Jon' Abraham Caudel pnes de haber discurrido sufi
" Juan^o Ferrand Nros. cientemente el asunto que de
" Capitan Nros. Lucad ven ser declarados fallidos defeni
" Antonio Borrero Nros. tivamente todas las partidas de
debito comprendidas en la cita
da relacion mediante la con
vencion y conocimiento que
tienen de los hechos y motivos
en que se funda esta resolu
cion y a que nadie ha reclama
do, y por consiguiente acorda
ron que sea contra ellos toda
clase de procedimientos: que
se devuelva al Comisionado
ejecutor para que una a' ellas
las cédulas personales de cada
uno de los vecinos en la sum
ma relacionados que aendite
no habiense cobrado su importe



84.
para remitirlos a' la superior
aprobacion del Sr. Admin
istrador de Propiedades e
Inyentos de la provincia con
su correspondiente cuenta du
plicada y demas documentos
y facturas prevenidos por el
Sr. Delegado de Hacienda en
su carta circular de diez y
ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres y otras pu
blicadas al efecto en los Boletines
Oficiales con puntualidad; que
el Sr. Alcalde Prudente debe
medir como tal en vista de las
pariales y con arreglo a' la In
struccion de treinta y uno de Di
ciembre de mil ochocientos ochenta y uno, ingresando en su con
secuencia en la Caja de la cita
da Administracion el saldo que
resulte, y que para su mas exa
cto y puntual cumplimiento se
libre certificacion bastante de

este acuerdo en el expediente de
que queda hecho merito.

Y resulto el objeto de la
presente sesion se dio por termi-
nada firmando los señores que sa-
ben de que certifico

Manuel Magro José Matamor
 Pedro Sledo José Casdela Mas
 Joaquín Pérez
 Antonio Mas José Mas
 José Sledo Cayetano Pérez
 Cayetano Barro Juan^{co} Jorwandey
 Joaquín Jurada Francisco Alfonso
 Salvador Sledo José Alzamora
 Vicente Sledo Vicente Mas
 José Lopez Magro Antonio Mas
 Cayetano Sledo Estevan Capdepon



Acuerdo extraordinario en la Villa de Crovillente
 Hecho Presidido a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
 D. Manuel Magro Cabido veintiocho y cuatro. Reunidos en la
 1.^a Ayuntamiento presente Sala Capitular en su sala extra-
 " José Casdela Mas. ordinaria bajo la presidencia del señor
 2.^a Ayuntamiento 1.^o Ayuntamiento y Alcalde accidental D. Ma-
 " José Matamor Sledo mul Magro Cabido. En las sesiones del
 Concejal Ayuntamiento cuyos nombres al mar-
 " Antonio Mas Sledo gen se anotan y abierta que fue por
 " Vicente Mas Jurada el señor Presidente se manifestó que el
 " Antonio Mas Jurada objeto de ella lo era seguir como a
 " José Sledo Sledo las prevenciones en la cédula de convocacion
 " Manuel Cabido Jorwandey el llevar a efecto la segunda subasta pa-
 " José Mas Cabido ra el arriendo de los derechos establecidos
 " José Lopez Magro en el matadero publico, la de los derechos
 " Juan^{co} Gallardo Gallardo establecidos tambien sobre el arbitrio
 " Joaquín Pérez Pérez de pesas y medidas de uso voluntario,
 " Antonio Mas Mas la del servicio del alumbrado publico
 " Pedro Sledo Sledo y la primera para el arriendo de los
 " Manuel Mas Jurada derechos impuestos sobre las especies
 de consumo y cereales, todo para el

ejercicio del próximo Año económico
de 1884-85; y en su consecuencia da
das las oves de la mañana se proce
dió a la subasta para el arriendo de
las decenas establecidas en el matadero
público en el modo y forma que mas
detalladamente se expresa en la dili
gencia estudiada al efecto en el expe
diente de su referencia quedando re
matado dicho arbitrio a favor de
Juan Juntor Valero por la canti
dad de Cuatro mil setenta y siete
puntas como mejor postor, y deci
mundo se haga saber de nuevo al ve
nicidario que el día primero de Junio
proximo en este mismo sitio y hora
se realizara la tercera subasta con
siderada como segunda para la me
jora del vino por cuenta.

A continuacion y siendo dada
la media para las oves de Medis a
efecto la segunda subasta para el
arriendo de penas y medidas en el mo
do y forma que mas detalladamen
te se relaciona en la diligencia es



86.
tendida en su consecuencia en el expe
diente de su referencia, y dadas las
oves de la mañana acordaron dar
por terminado el acto y por conse
guente terminado el arriendo a fa
vor de Francisco Ferrader Soriano
como mejor postor por la cantidad
de mil ochocientas una puntas, di
poniendo se haga saber de nuevo al
vicidario que el Domingo primero de
Junio proximo se verificara la terce
ra subasta para la mejora del vino
por cuenta en este mismo sitio y hora.

Seguidamente y siendo dadas
las oves de la mañana se procedió
a la segunda subasta para el arren
do del servicio del Alumbrado público
y verificado en el modo y forma
que mas detalladamente se expresa
en la diligencia estudiada en su vir
tud en el expediente de su referencia,
acordaron dar por terminado el acto
y por lo tanto rematado el citado
servicio a favor de Antonio Borne



Así como mejor paster por la
cantidad de dos mil quinientas
noventa y una pegas, y dispusi-
eron se haga saber nuevamente al
vecindario que el día primero de fe-
brero próximo en este mismo sitio y
hora se celebrará la tercera subas-
ta considerada como segunda pa-
ra la baja del vino por cuenta.

Correlativamente y siendo dada
la media para las dos, se lleve
a efecto la primera subasta y
remate para el arriendo de los de-
rechos establecidos sobre las espigas
del municipio de Comunas y ce-
reales en el modo y forma que más
detalladamente se expresa en la
deligencia extendida en su conse-
cuencia en el expediente de su re-
ferencia, y dada la media para la
una acordaron dar por termina-
do el acto y por consiguiente re-
matado dichos arriendos a favor
del mismo paster Pedro Hedo de
primera por la cantidad de ochenta
y nueve mil trescientas veinti-



N 0.479.596

87

te y cuatro pegas cuarenta cuenti-
mas por todos conceptos, presentan-
do por su fiador y principal pagador
a D. Vicente Magro Hedo de este ve-
cindario, y disponiendo se remita el
expediente con su respectiva copia a
la superior aprobación del Señor Ad-
ministrador de propiedades e impuestos
de la provincia.

Y resulten los paster objeto de
la presente serón sedio por terminada
da firmando dichos Señores de que
certifico

Manuel Magro I. Candela Magro

Antonio Mar. José María Magro

Manuel Candela Antonio Mar

José María Pedro Hedo

Juan José Gallardo

Joaquín Pérez
 Vicente Mas José Mledó
 José Martínez
 Antonio Mas Manuel Mas

Yostevan Capdepon

Acuerdo extraordinario en la villa de Corvallen
 Alcald. Presidente se a veinte y ocho de Mayo de mil
 D. José Caudela Mas ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos
 Concejales. en la presente sala capitular en se-
 " Pedro Mledó Mledó sion extraordinaria bajo la presiden-
 " Juan Gallardo Gallardo cia del señor Conde de Alcald. D. José
 " Antonio Mas Mledó Caudela Mas los señores del Ayun-
 " Antonio Mas Lucado tamiento y contribuyentes cuyos nom-
 " Capitan Pérez Caudela bras al margen se anotan y abrete
 " Joaquín Pérez Pérez que fue por el señor Presidente de ma-
 " José Mledó Mledó nifesto que el objeto de ella lo era se-
 " José López Mas gún y como se ha prevenido en la segun-
 " José Mas Caudela da cédula de convocacion el darles con-
 " Antonio Mas Mas ta de las relaciones presentadas por
 Contribuyentes el mandador o comisionado y en-
 " Salvador Mledó Lucado tor de la contribucion territorial con-

D. José Pérez Ardid dependientes al primero, segundo y
 " Joaquín Lucado Mas tercer trimestre, del corriente año sea
 " Capitan Caudela Mas nomino y acordar en su consecuencia
 " Manuel Mas Lujano los contribuyentes que se consideren
 " Andrés Mas Alfaro fallidos y cobrables con arreglo a lo
 " José Peralta Caudela dispuesto en el Real Decreto de 23 de
 " Vicente Lucado Plancha Mayo de 1848 e Instrucion de 10 de
 " Manuel Martín Mledó Diciembre, de 1847 y la de 3 de igual
 " Antonio Lucado Caudela mes de 1869 reformada, y en su virtud
 interados delendamente de las referidas
 relaciones y citadas disposiciones des-
 pues de una larga y detenida discus-
 sion en la que tomaron parte va-
 rios de dichos señores, por unanimi-
 dad y en votacion ordinaria acordaron que para poder cumplir y resolver
 con mas conocimiento de causa con-
 tan interante servicio, nombra-
 una comision que examine las re-
 petidas relaciones, y con el amillara-
 miento y sus apendices indicas o pro-
 poner los que en su concepto debun-
 ser declarados fallidos y las causas
 en que se funden, y al efecto verifia-
 da la indicada eleccion resultaran

elegido por unanimidad para con-
 poner la repetida comision los se-
 ñores Concejales D. Francisco Ja-
 nado, Gallardo y D. Jose Sledo y
 Sledo, los contribuyentes D. Jose
 Pinalva Caudela y D. Salvador Sle-
 do Jucada, quienes en el acto re-
 cubieron el encargo de cumplir con
 la urgencia que el caso requiere,
 con tan interesante servicio, a
 fin de que esta corporacion pueda
 resolver definitivamente sobre el
 particular y cumplir con las de-
 mas disposiciones en aquellas pro-
 vistas.

Y remitto el objeto de la pre-
 sente sesion se dio por terminada fir-
 mando los señores que saben de que
 certifico.

L. Caudela Mas

Pedro Sledo Antonio Mas

Antonio Mas

Jose Lopez Magro Cayetano Perez

Jose Pinalva Francisco Mas



N. 0.479.595

89

Jose Mas

Antonio Mas

Jose Sledo

Antonio Jucada

Jose Sledo

Joaquin Perez

Joaquin Jucada

Cayetano Caudela Francisco Gallardo

Salvador Sledo

Mmanuel Sledo Juan Capdepon

Acuerdo. En la Villa de Crevillente a veinte

Abad. Prudiente y nueve de Mayo de mil ochocientos

D. Mmanuel Magro Caudela, los ochenta y cuatro. Reunidos en la

2.ª Comenta prumete Sala Capitular en sesion or-

" Jose Caudela Mas, Abiana bajo la presidencia del señor

Concejalos. Abad. accidental D. Mmanuel Aba-

" Joaquin Perez Perez, gro Caudela, los señores del Ayunta-

" Vicente Mas Jucada, miento cuyos nombres al margen se

" Jose Lopez Magro, anotan y abierta que fue se dio prin-

" Mmanuel Caudela Jucada, cipio leyendo el acta de la anterior, la

" Jose Mas Caudela, que por unanimidad quedo aproba-

D. Antonio Mas Sledo de

" Capitan Don Caudel

" Antonio Mas Mas

" Pedro Sledo Sledo



Se leyeron los Boletines Oficiales
los procedimientos, y enterados de las or-
denes y circulares que continuan acor-
daron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

Segundamente se dio cuenta de
expediente instruido para el examen
de la liquidacion o cuenta rendida
por D. Felix Guada Caudel, referen-
te a la recaudacion del repartimen-
to del cupo del impuesto especial de
sal del pasado año economico 1880-
81, y enterados de su contenido de con-
formidad con lo informado por los se-
ñores de la Comision nombrada al
efecto en sesion de seis de Marzo ul-
timo, por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron aprobar la citada
liquidacion y disponer se archive en
el de este Municipio con el mencio-
nado expediente para sus efectos, toda
vez que el referido Guada ha ingre-
sado en la Diputacion de este Munici-
picio las 233 juntas 90 centimos que
segun aquella obraban en su poder.



A continuacion se dio tambien
cuenta del expediente instruido para el
examen de la liquidacion o cuenta
rendida por D. Felix Guada Caudel
referente a la recaudacion de los re-
partimientos del deficit de consumos
y cenales y cupo de sal correspondien-
tes al primero y segundo semestre del
pasado año economico 1881-82, y
enterados de su contenido en como del
de la citada cuenta, de conformidad
con lo informado por la Comision
nombrada al efecto en sesion de seis de
Marzo ultimo, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron aprobar
dicha cuenta y que con el referido ex-
pediente se archive en el de este Mu-
nicipio para sus efectos, toda vez que
el Guada ha ingresado ya en la
Diputacion de la mencionada cor-
poracion las 1267 juntas 84 centi-
mos que segun aquella obraban en su
poder.

Acto continuo se dio igualmente
cuenta del expediente instruido para el

examen de la liquidacion o cuenta particular sujeta por D. Felix Lucada Cordoba, referente a la recaudacion del repartimiento del deficit de consumos y cereales del pasado año economico de 1882-83, y enterados de su contenido asi como del de la citada cuenta, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con lo informado por los señores de la Comision nombrada al efecto en sesion de seis de Marzo ultimo, prestar su aprobacion a la repetida cuenta y que con el antecedente expediente se archive en el de esta Corporacion para sus efectos toda vez que el Lucada ha ingresado ya las 3097 puntas 23 centimos que segun aquella obraban en su poder.

Nota seguida se dio cuenta del expediente instruido para el examen de la cuenta o liquidacion sujeta por el encargado de la expedicion del papel de multas municipales D. Felix Lucada Cordoba correspondiente al presente año economico y enterados de su contenido asi como tambien del de



N 0.479.594

91.

la repetida cuenta por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con lo informado por la Comision nombrada al efecto en sesion de seis de Marzo ultimo, aprobar la repetida cuenta y que se archive, en el de este Municipio con el antecedente expediente, toda vez que el Lucada ha ingresado ya en la Deportacion las 3097 puntas 23 cent. que segun aquella obraban en su poder.

Consecuentemente se dio cuenta del expediente instruido para el examen de la cuenta particular sujeta por D. Jose Lopez Garcia, como Abate que fue del suprimido pueblo de San Felix, referida a la recaudacion del repartimiento del deficit de consumos y cereales del pasado año economico de 1882-83, y enterados del informe emitido por los señores de la Comision de Hacienda, despues de

una detenida discusion en la que to-
maron parte varios de los señores Con-
cejales, por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron de conformidad con
lo informado por dicha Comision, el
quien luego se previene a los Con-
cejales que nombren al recaudador y
francisco Gil Cruz y en su caso a los
que le sostuvieron en el cargo, a cuyo
efecto se librará por el presente Secre-
tario la oportuna certificacion de lo
que resulta de los libros de acuerdos de
aquella suprimida corporacion, que
si en el termino de tres dias no in-
gresan en la Deponitania de este Mun-
cipio las 147 puntas 22 centimos
que segun aquella obran en poder del
citado recaudador, se procederá a su co-
bro por la via de apremio y con am-
plio a lo dispuesto en el art. 158 de la
Ley Municipal, Real Orden de Jo de Ju-
lio de 1877 e instrucion de 3 de Dicie-
bre de 1869 reformada.

Correlativamente se dio cuenta
del expediente instruido para el exa-
men de la cuenta particular rendida



92.
por Carmelo Alonso Guillen, recau-
dador del descuberto del reparto del
cuyo de consumo y cereales del pasado
año economico de 1882-83 correspondiente
al suprimido pueblo de San Felipe
de Seneca, y enterados de su contenido y
del de la referida cuenta por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron de conformidad con lo informa-
do por la Comision de Hacienda que
habe su aprobacion, y que se archi-
ve en el de este Ayuntamiento para sus
efectos, disponiendo a la vez se conti-
nuen los procedimientos contra los
contribuyentes morosos hasta con-
quir el cobro de las 147 puntas 22 cen-
timos.

Incontinente se dio tambien
cuenta del expediente instruido para
el examen de la cuenta particular
rendida por Carmelo Alonso Guillen
recaudador del repartimiento del cu-
yo de consumo y cereales del corrim-
te año economico, perteneciente al
suprimido pueblo de San Felipe de Seneca.

y enterados de su contenido y del de la cuenta de su referencias por una unanidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con lo informado por la Comision de Hacienda prestarle su aprobacion y que se archive en el de este Ayuntamiento con el mencionado expediente para sus efectos, pucito que ya se ha llevado a efecto la recaudacion del 1.º trimestre de dicho repartimiento.

Completivamente se dio cuenta de las Municipales recudidas y presentadas por el Alcalde y Dipontano que fueron del suprimido Ayuntamiento de San Felipe, sin parte recientes al pasado año economico 1882-83, y en su vista despus de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que sea sobre la mesa a fin de que esta corporacion pueda examinarlas detenidamente y hacer los reparos que era convenientes

Esto contino se dio cuenta de que por los señores de la Junta provincial



N 0.479.593

93

se habia terminado el expediente del Ayuntamiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial para el proximo año economico 1884-85 y de que durante los ochodias que ha estado expuesto al publico en la Secretaria de mi cargo no se habia presentado reclamacion alguna contra el, y en consecuencia pucito sobre la mesa y examinada con la posible detencion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion y que se remita con su correspondiente copia a la Superior del Sr. Director de Contribuciones y rentas de la provincia

Segundamente se dio cuenta del padron de las personas sujetas al impuesto de cedulas personales formado por la Secretaria de mi cargo para el proximo año economico de 1884-85 con arreglo al

de vecinos, al reparto de la termita
nal, a la matricula de subvenciones indus-
trial y a lo dispuesto en la Ley de 21
de Diciembre de 1882 y demas dispo-
siciones publicadas al efecto, y exa-
minado con la posible detencion por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron permitirle como le permitian
su aprobacion anterior a todo en el acto
y disponiendo se exponga al publico por
el termino de ocho dias a fin de que los
contribuyentes que gusten queden en
terreno y hacer contra el las recla-
maciones que sean procedentes a
cuyo efecto se publicaran y fijaran
los correspondientes bandos y edictos en
los sitios de Costumbra, reuniendose
asimismo al Sr. Gobernador Civil pa-
ra su insercion en el Boletin Oficial
y que transcurrido dicho plazo se reu-
na con su copia y lista cobradora a
la aprobacion del Sr. Duque de
propiedades e impuestos de la pro-
vincia.

Incontinente por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron se



94.
paguen a D. Francisco Serrano, re-
jero, del vecindario de Costumbra, siete
puntas por su trabajo de limpiar el
reloj de la Secretaria de esta corpora-
cion, a Antonio Pineda Pina dos puntas
de premio por haber muerto una corra
el dia 16 del actual y a Jose Prieto del
va cuatro puntas por el premio tam-
bien de haber muerto dos corras: una
el dia 19 y otra el dia 24 de dicho mes,
todo con cargo a los artículos y capi-
tulos respectivos del presupuesto mu-
nicipal de gastos vigente.

Acto seguido por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron que con
cargo al Capitulo de Gastos del
presupuesto municipal de gastos vigen-
te se paguen noventa puntas a D. Jose
Abas Rojas por ir a la estacion del
ferrocarril de este termino a recibir en
la banda de musica que dirige en
union de esta corporacion, al Excmo.
Sr. Presidente del Consejo de Ministros
Gobernador Civil de la provincia y de
mas señores que le acompañaban, y a

José Vides Lopez dos puntas por
conducir una concurrencia para
el Abast. de Carbón tratándose de el
telegrama que sobre el cruce de
las aguas del Rio Segura dirigia a
esta Alcaldia el Sr. Gobernador Civil
de la provincia, el día 22 de los Corrientes
y que al efecto se libren las respectivas
certificaciones de este particular para
enviarlas a los libramientos de su refe-
rencia.

Por el Sr. presidente se manifiesta
lo que aprobado como se hallaba por
el Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia el presupuesto adicional al su-
mario ordinario del corriente año co-
normado referidos en uno se citaba en
el caso de formalizar el cargo y lade-
ta de las 83 puntas lo centimos recibidos
de la Caja de la Adm. de propiedades
e impuestos por las recias de las im-
pugnaciones intransfribles segun las car-
tas de pago que en su equivalencia expide
la misma por cuenta de lo que el Sr.
tado anterior a este Municipio en 13
de Abril de 1871 por las lacinias no



N.º 0.477.978

98.

emitidas y por lo que tambien auten-
tice a los profesores de instruccion pri-
maria en 3 de Julio del mismo año y
las 1403 puntas 99 centimos que se
ingraron en la Diputación de fondos
provinciales por el cargo de gastos cor-
rientes de 1880-81 y que por falta de
consecuacion en dicho presupuesto de-
jó de realizarse la indicada operacion;
y en su consecuencia teniendo a la vista
los citados documentos por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron se
proceda desde luego a la formalizacion
de los respectivos pagos e ingresos con
cargo a los artículos y capitulos respec-
tivos del ya citado presupuesto.

Y no teniendo otro asunto de que tra-
tar se levanta la sesion firmando dichos
señores de que certifico.

Manuel Mayre
Candela Mas

| | |
|------------------|------------------|
| Manuel Candela | Jose Mas |
| José Lopez Magro | Pedro Sledo |
| Cayetano Perez | Antonio Mas |
| Antonio Mas | Antonio Mas |
| Vicente Mas | Joaquin Perez |
| | Antonio Capdepon |

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cervera
 Alcaid. Presidente. Hecho a primero de Junio de mil
 D. Francisco Sledo Sueda ochocientos ochenta y cuatro. Preun-
 1.^o Conde de do en la presente Sala Capitular en
 " Manuel Magro Candela sesion extraordinaria bajo la pre-
 3.^o Conde de sencia del señor Alcaid. D. Francisco
 " Jose Martiner, Sledo Sledo, los señores del Ayun-
 Concejales. tamiento cuyos nombres al margen
 " Jose Sledo Sledo se expresan y abierta que fue por el
 " Pedro Sledo Sledo señor Presidente se manifesto que el
 " Cayetano Perez Candela objeto de ella lo era seguir y como
 " Antonio Mas Sledo se previene en la cedula de convoca-
 " Antonio Mas Mas cion el llevar a efecto la tercera y
 " Manuel Mas Sueda ultima subasta considerada como

D. Jose Lopez Magro
 " Jose Mas Candela

segunda para el arriendo de los dos
 dos establecidos en el matadero publico
 el de los del arbitrio de juera y medidas
 de uso voluntario y el del servicio del
 alumbrado publico para el proximo
 año economico de 1884-85; y en su con-
 secuencia siendo dadas lasida de la
 manam se procedio a la subasta pa-
 ra la mejor del cinco por ciento de
 la cantidad porque quedo rematada
 en la diligencia anterior el arriendo de
 los derechos del matadero publico se-
 gun y como mas detalladamente se
 expresa en la diligencia estendida al
 efecto en el expediente de su referencia,
 y dadas la medida para las que son
 señalada para su terminacion acor-
 daron adjudicarlo a favor de Antonio
 Polo Gomez por la cantidad de cuatro
 mil trescientas una quintas como
 mejor quintas
 Correlativamente y bajo las for-
 malidades que constan en la diligen-
 cia de remate estendida en el expedien-
 te de su referencia se llevo a efecto

la tercera y última subasta para
 la mejor del cinco por ciento de la
 portura hecha en la anterior a los
 devotos establecidos sobre el arbitrio
 de juras y medidas de uso volunta-
 rio; y siendo dadas con efecto las
 once de la mañana hora señalada,
 se dio por terminada la subasta y
 se acordó adjudicarse a favor de
 Joaquín Guada Morcia por la
 cantidad de dos mil seiscientos vein-
 te y una puntas como mejor por-
 tor.

A continuacion en la forma
 y bajo las condiciones que mas es-
 tauramente se hacen constar en la
 diligencia utendida al efecto en el
 expediente de su referencia se rea-
 lizó la tercera y última subasta
 para el arriendo del servicio del
 alumbrado público en el próximo
 año económico de 1884-85; y siendo
 dada la hora señalada con efecto,
 se dio por terminada y por consi-
 guiente acordaron adjudicarse el re-
 mate a favor de Antonio Palo



N.º 0.477.977

97.

goner por la cantidad de dos mil
 seiscientos noventa y una como
 mejor portor.

Y resulto los puntos objeto de
 la presente sesion se dio por termina-
 da firmando dichos Señores de que
 certifico

Prav. y lido Manuel Magro

José Matos Antonio Mej.

Antonio Mas Pedro Lido

José López Magro

Cayetano Pérez José Mas

José Lido Manuel Mas

Estevan Capdes

Acordó en la Villa de Cervellente a cinco

Alcald. Presidente de Junio de mil ochocientos ochenta y
 D. Manuel Magro Caudel cuatro. Reunidos en la presente Sala
 2.^a Turnada Capitular en sesion ordinaria bajo la
 " Jose Caudel Abas prudencia del Sr. D. Benito de Al
 3.^a Turnada cañ. D. Manuel Magro Caudel la
 " Jose Martin Siles Senores del Ayuntamiento cuyos nombres
 Concejales al margen se anotan, y abierta que fue
 " Pedro Siles Siles se dio principio leyendo el acta de la
 " Capitan Pura Caudel anterior la que por unanimidad quise
 " Antonio Abas Siles aprobada.
 " Jose Siles Siles Se leyeron los Boletines Oficiales
 " Jose Lopez Magro y enterados de las ordenes y circulares
 " Joaquin Pura Pura que continen acordaron el cumplimiento
 " Jose Abas Caudel to de las que a ellos se refieren
 " Manuel Abas Guadañete Seguido se dio cuenta de la par
 " Antonio Abas Abas ticular suida por D. Felix Guadañete
 dela referente al papel de multas mu
 nicipales vendidas en el mes de Mayo ul
 timo cuyo cargo ascunde a cuatrocim
 tas sesenta y tres pesetas cincuenta
 centimos, la data a trescientas se
 senta y seis, cincuenta resultando un
 excedencia en su poder de noventa y
 siete pesetas, y enterados de su conte
 nido asi como tambien de las auten
 ticas de su referencia hallandola



98.
 conforme por unanimidad y en vota
 cion ordinaria acordaron prestarle
 como le pidian su aprobacion y que
 el Guadañete ingrese inmediatamente en
 la depositaria de este Municipio las
 referidas noventa y siete pesetas
 A continuacion se dio tambien
 cuenta de la particular suida por
 D. Felix Guadañete referente
 al valor de las cedulas personales
 vendidas en el mes de Mayo ultimo,
 y examinada con la detencion debida
 hallandola conforme con los auten
 ticos de su referencia, por unanimidad
 y en votacion ordinaria acordaron
 prestarle su aprobacion y que con
 su duplicado se remita al Sr. D.
 Administrador de propiedades e impues
 tos de la provincia y se ingresen en
 la caja de la misma las ciento vein
 te pesetas de su importe, asi como
 en la de este Municipio las treinta
 y seis que importa tambien el recar
 go del Dijo.
 Seguidamente se dio igualmente

cuenta de la particular rendida por un
el Secretario referente a los gastos hechos
en el material de la oficina de mi car-
go durante los meses de Marzo, Abril
y Mayo últimos importante cuatro-
cientas noventa y dos pesetas en
cuenta corriente; y examinada con
la detencion debida hallandola con-
forme con los documentos justificati-
vos que a la misma se acompañan
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron prestarle como le
prestan su aprobacion y por consi-
guiente que se pague su importe con
cargo al art.º 2º del Capitulo 1º del
presupuesto Municipal de gastos vi-
gente.

En este acto entro y ocupó la pre-
sidencia el Señor Alcalde D. Francisco
Sledo. Leida pasando a ocupar su
puesto el Señor Benemérito Magro.

Esto continuó y en vista de las in-
dicaciones hechas por el Señor Magro,
después de una ligera discusion en la
que tomaron parte varios señores por
unanimidad y en votacion ordinaria



N.º 0.477.976

99.

Acordaron nombrar una Comision que
antes de proceder a cubrir las cuotas pla-
zadas de servicios municipales creadas en el
presupuesto formado para el proximo
año economico 1884-85, forme el oportu-
no reglamento de las circunstancias
y condiciones que han de reunir y obli-
gaciones que han de cumplir los cita-
dos servicios, y al efecto, nahada la vo-
tacion resultaran elegidos por unani-
midad los señores D. Jose Candela Abas,
D. Antonio Abas Sledo, D. Jose Lopez
Magro, y D. Pedro Sledo, Sledo, quienes
en el acto recibiran el encargo de cum-
plir con su cometido con la urgencia
que el caso requiere.

Correlativamente por el Señor
Benemérito Magro se manifestó que en
virtud de Mayo últimos y en uso de las
facultades que le concede el art.º 4º de
la Ley Municipal vigente y como Alcalde,

accidental, había nombrado para cubrir la vacante de guarda municipal que había su preces al guarda rural Antonio María y María y para la que este dejó a Carlos Magro Caudela, persona de recta honradez y que reúne las cualidades necesarias para el desempeño de dicho cargo, por consiguiente lo hacía presente al Ayuntamiento para que en su vista resolviera lo que era mas procedente con referencia a la elección del Magro; y en su consecuencia entre todos los demás señores despus de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron confirmar el nombramiento del gua. rural hecho a favor de Carlos Magro Caudela toda vez que segun el citado art. 4º el de guarda municipal hecho a favor del Abate está en las facultades del Señor Alcalde.

Incontinenti por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se paguen a los empleados del Ayuntamiento, a los de policía de seguridad, a los de urbana y rural y a los de cor-



100.
reccion pública sus respectivos haberes de mes de Mayo último, al Alcalde José Berdi Bona el importe del arco y limpieza de la canal, a Benito Davi Guada, José Per Soler y José Pomarjal lo la subvención que para atender a la lactancia de sus respectivos hijos se les tiene concedida; a Antonio Espinosa Junter el valor de la media hora de agua invertida en regar el arbolado del pans de S. Alfonso XII; a José Pastor Silva, cuatro pesetas de premio por haber dado muerte a una rorra y dos hijas de esta; a Vicente Abas Caudela los hechos en la composición de la calle del Prado; a Antonio Polo Jomer el valor del aceite petroleo que ha suministrado para el alumbrado de la canal en Abril y Mayo; al Administrador de la Gaceta de Madrid y al del Boletín de la Administración Local, Portos y Juzgados Municipales, el importe de la suscripción a dichos periódicos perteneciente al corriente año económico, todo con cargo a los artículos y

capitulos respectivos del presupuesto municipal de gastos vigente

A continuacion y en virtud de las indicaciones hechas por el Sr. Benigno Magro referente al estado de su hijo en que se halla el vecino Manuel Alfonso Sol y por consiguiente el deber en que se está de concederle la subvencion de quince puntas mensuales para que pueda atender con ella a la lactancia de su hijo Antonio Alfonso Hurtado, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron conceder al citado Alfonso la indicada subvencion de quince puntas mensuales para atender a la lactancia de su referido hijo, la que empiezan a contarse desde primer mes de Julio proximo y por consiguiente a satisfaccion con cargo a la cantidad consignada para ello en el presupuesto municipal de gastos de 1884-85.

Acto seguido y a peticion del Concejál Hedo (D. Pedro) despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron preseruir por ultima vez a todos los ve-



unos que tengan escombros y estercoleros en los caminos, los trasladen dentro del termino de tener dia a los puntos que se les tiene mandado, advirtiendoles que de lo contrario se realizara dicha operacion de oficio y a sus costas, a cuyo efecto se reiteraran los bandos publicados.

Y nuevamente por el Sr. Benigno Magro se manifiesto que segun noticias, en la obra que D. Modesto Gallardo y Cortes acababa de realizar en la finca que pose entre el primero y segundo molinos de la propiedad de D. Salvador Juarez, ha ocupado parte de terrenos de la via publica, por consiguiente lo havia presentado al Ayuntamiento a fin de que resolviera lo que creyera mas procedente; y en su consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion

ordinaria acordaron que los señores de
la comision de policia urbana y rural
puedan a examinar la citada obra y de
su resultado dar cuenta a esta corpora-
cion para que resuelva definitivamente
lo que proceda sobre el particular.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesion fir-
mando dichos señores de que certifico.

Juan^o Hedo Manuel Magro

José Matos # Antonio Mas

J. Candela # Pedro Hedo

José Lopez Magro

José Mas Cayetano Perez

Antonio Mas José Hedo

Joaquin Perez

Manuel Mas

Antonio Mas

José Hedo

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crullente

D. Juan^o Hedo Juncal a ocho de junio de mil ochocientos
1.^o Venciente ochenta y cuatro. Reunidos en la junta
Manuel Magro Candela te sala capitular en sesion extraordi-
2.^o Venciente naria bajo la presidencia del Señor
José Candela Mas Alcalde D. Francisco Hedo Juncal
3.^o Venciente de señores del Ayuntamiento y Junta
José Martin Hedo Pincial cuyos nombres al magister de
Concejales tan, y siendo dados con expres las que
Pedro Hedo Hedo ve de la mañana, el Señor Presidente le
Antonio Mas Hedo declaró abierta manifestando a la vez
Antonio Mas Juncal que el objeto de ella lo era segun y ca
Manuel Candela Juncal uno se les prevenia en la citada de
Joaquin Perez Perez convocacion el darles cuenta de la cir-
José Hedo Hedo culas del Señor Doctor de Contribucion
José Lopez Magro sus y rentas de la provincia de So de
José Mas Candela Magro ultimas inserta en el Boletín
Vicente Mas Juncal Oficial número 135 y del repartimiento
Cayetano Perez Candela te general del cuerpo de la contribucion
Antonio Mas Mas de sumas de cultivos y ganaderia pa-
Vocales ra el próximo año economico 1884-85
Joaquin Mas Mancha que a la misma se ocuparon; y leida
Joaquin Ruiz Ramon que fue por mi el infrascripto Secretario
José Ramon Mas sus enterados detentadamente de sus con-
Juan^o Hedo Juncal. Serano tenido en como tambien del cuerpo de
Vicente Juncal Candela los cincuenta y seis mil ciento noventa
Vicente Hedo Perez y dos pentas veinte centimos que han
Manuel Ramon Perez correspondido a este pueblo para el Com-

D. Ambrosio Candela Mas y Don Miguel ochocientos treinta y siete y uno del uno por ciento para premio de cobranza y gasto de comprobacion que unidas forman la total de cincuenta y nueve mil una junta ochenta y un centimos, despues de una larga discusion acordaron por unanimidad que sin levantar mano se proceda a la formacion del estudio de repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el proximo ano economico 1884-85 en la forma y en el plazo marcado por la citada autoridad superior en su repeticion de circular, encargando la direccion de dicho trabajo al presente Secretario Sr. Capdepon facultandolo para que de luego tome a su cargo de los auxiliares o colaboradores que sea necesario a fin de cumplir con tan interesante servicio en el citado plazo de veinte dias, cuyos gastos se satisfaran en su dia con cargo al articulo del Capitulo 1º del presupuesto Municipal de gastos vigentes.

7



resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando los señores que saben de que certifico.

| | |
|------------------|------------------|
| Juan "Plebó" | Manuel Mayo |
| J. Candela Mas | Jose Martin |
| Antonio Mas | Miguel Pardo |
| Jose Lopez Magro | |
| Antonio Mas | Joaquin Perez |
| Jose Plebo | Vicente Mas |
| | José Elias |
| Gayetano Perez | Manuel Candela |
| Antonio Mas | Antonio Asua |
| Joaquin Mas | Ambrosio Candela |

Francisco Hernandez Vicente Hedo

Manuel Ramos

Jose Bermejo Manuel Oliver

Manuel Davila

Stevan Capdepone

Acordado en la Villa de Corchuelo a doce de

| | |
|---------------------------|---|
| Alcald. Presidente | Junio de mil ochocientos ochenta y |
| D. Francisco Hedo Guada | cuatro. Reunidos en la presente sala la |
| 1. ^a Comisente | putular en sesion ordinaria bajo la pre |
| Manuel Magro Cauda | sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco |
| 2. ^a Comisente | Hedo Guada, los señores del Ayunta |
| " Jose Cauda Mas. | miento cuyos nombres al margen se |
| 3. ^a Comisente | anotan y abierte que fue oido y con |
| " Jose Martiner Hedo | vijio leyendo el acta de la anterior |
| Concejales | la que por unanimidad quedo apro |
| " Pedro Hedo Hedo | bada |
| " Antonio Mas Hedo | Se leyeron los Decretos Oficia |
| " Jose Lopez Magro | les pendientes y enterados de las ordenes |
| " Jose Mas Cauda | circulares que contienen acordaron el cum |
| " Jose Hedo Hedo | plimiento de las que a ellos toca |

D. Manuel Cauda Jones
" Cayetano Peru Cauda
" Antonio Mas Mas.

Acto segundo sobre cuenta del Regla
miento formado por la Comision de
este Ayuntamiento nombrada en se
sion de cinco de los corrientes para
la organizacion y establecimiento de
las cuatro plazas de serenos munici
pales creadas para el proximo año
económico 1884-85; y enterados de su
contenido y discutido sucesivamente
articulo por articulo, por unanimi
dad y en votacion ordinaria acordaron
presentarle como le presentan en aproba
cion disponiendo se anuncie la va
cante de las citadas plazas a fin de
que desde luego y dentro del termino
de quince dias puedan presentarse los
aspirantes a ellas sus respectivos do
cumentos documentados a cuyo efu
to se publicaran los correspondientes
bandos y edictos en los sitios de cos
tumbre y se insertaran uno en el Bo
letin Oficial de esta provincia

En este acto por el Concejal se
ñor Lopez Magro se manifiesto que
habia persona que se obligaba a descom

114
pensar el cargo de Diputado Honorable
cujal por el haber anual de tres
cientas sesenta y cinco pesetas pre-
tando fianza suficiente y a satisfac-
cion de esta corporacion, por consi-
guiente y con el laudable fin de que
el Ayuntamiento dispusiera lo que
creyera mas procedente, lo hacia
presente rogándole a la vez se dig-
nase tomar en consideracion la
referida proposicion, y en su conse-
cuencia puesta a discusion por una
comision, y en votacion ordinaria se
daron tomarla en consideracion

Y en consecuencia por el Sr. Lopez se-
ñalo presente la necesidad imperiosa que
habia de que la corporacion adoptara me-
didas energicas respecto a la higienia pu-
blica a fin de evitar los focos de infec-
cion que constantemente hay en la po-
blacion y sus insubordinaciones, y en particu-
lar en el porton que hay en la plaza
de la Constitucion junto a una de las
casas de Dona. Teresa Gallardo Heredia
y acaquia del arroyal con motivo de
los cadavres y otros líquidos que los vecinos



y fabricantes de apartado luchaban a ella,
el gran interes que los señores Moas
e hijos tienen junto a la Rambla que
atraviesa la poblacion y al cual vienen
tambien todos los cadavres de su fabrica-
cion y el depósito permanente de mor-
tas y legias que existe en la repetida
rambla y junto al puente que divide
el Barrio de la Ermita del demas cas-
co de la poblacion: la de que se prohibi-
ra en absoluto la matanza de los cer-
dos y la de que se repare el cimente-
rio y se levante una de sus paredes
que han dias se ha derribado. Su-
este acto por el Excmo. Sr. Magro
se manifesto que como a todos cuenta
esta corporacion tiene adoptadas cuan-
tas medidas higienicas ha creido
oportunas para evitar esos y otros
focos de infeccion que indica el
Sr. Lopez, solo que como no se

ha cumplido el termino que se le
se concedio a los vecinos para que
los hagan desaparecer segun los
brudos publicados y fijados en los si-
tios de costumbre de esta localidad en
cumplimiento de lo acordado en se-
sion de Cabildo del actual, el Señor Al-
calde Presidente no ha podido llevar-
los a cabo, pero que este seguro el re-
petido Señor Lopez lo realizara cual
es su deber por a quien pesa.

Que la matanza de los cerdos
puede estar tranquila y segura tam-
bien el Señor Lopez, quedara prohibi-
da en adelante desde luego como lo
tiene acordado este Ayuntamiento sin
embargo de que como es publico y
notorio solo se sacrifican y venden
de dos a tres cerdos al mes.

Y que la Dñon y conservacion
del cementerio es cuenta y cargo del
Clero y por cuya razon el Señor
Alcalde Presidente con la anticipa-
cion debida ha hablado y rogado
insistentemente al Señor Cura
Parroco su inmediata reparacion



106.
al que le tiene ofrecido la llevar a
cabo dentro de breves dias, por todo lo
que cree innecesario y hasta impro-
cedente el que el Ayuntamiento vuel-
va a ocuparse de un asunto que ya
tiene resuelto.

En este acto por el Señor Preside-
nte se hizo presente que los Señores del
Ayuntamiento de San Felipe, sin
que por consecuencia de su ausen-
cia a esta han estado en sus cargos han
dejado en el mas posible abandono
la Dñon de dicho Municipio, pues
no han liquidado los presupuestos y
han introducido tal confusion en
ella y en la recaudacion de los re-
partimientos de los cupos de consu-
mos, cenales y sal y deficit munici-
cipal que es imposible aclararla si
no se les obliga a que rindan las
cuentas de los referidos repartimen-
tos correspondientes a los años co-
nomicos de 1875-76 a 1883-84, pues
sin embargo de las gestiones amito-
sas que ha practicado con los ex-

Señores D. Silvestre Alonso Campa-
llo, D. José Florencio Jirona y Don
Antonio Sanchez Sicilia, no ha po-
dido conseguir de ellos mas que in-
diferencia y presentasen las correspon-
dientes a los repartos de consumos
y cereales de 1882-83 y 1883-84, las
municipales de 1882-83 y la de las
cédulas personales del corriente,
dando lugar con tal proceder a
que no se pueda organizar aquella
para marchar adelante y a que
se les exponen por los exhorbi-
tantes debitos que resultan; presen-
tan solo al Tesoro aduandau cin-
co mil doscientas nueve pesetas
un centimo por consumos, cere-
ales, sal y 5 p^o y a la Diputacion
Provincial diez mil ochocientas
veinte y una, ochocenta y cuatro
por el contingente provincial y
cuyo de gastos carularios; por lo
que cree se esta en el caso de
adoptar una medida de rigor
a fin de obligar a los repetidos
ex-concejales a que rindan las



cuotas de la recaudacion de los ya
mencionados repartimientos; y en
su consecuencia despues de una
larga y detenida discusion en la que
tomaron parte varios señores con-
cejales, visto lo dispuesto en el art.
158 de la Ley Municipal, vigente
y en la Real Orden de 30 de Julio
de 1877 por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron se prevenga
a los ya repetidos ex-concejales que
si en el preciso termino de cinco
dias no rinden y presentan a esta
corporacion las cuentas de la re-
caudacion de los repetidos reparti-
mientos de consumos, cereales, sal
y deficit municipal respectivos a
los años economicos de 1875-76 a
1881-82 y la del deficit municipal
de 1882-83 y 1883-84, se les obliga-
ra a ello por la via de apremio o

se les exigirá el reintegro del
 importe del descuento que resulte
 de ellas según los libros de inter-
 vención y demás antecedentes de la
 Secretaría de este Municipio, y que
 para su más exacto cumplimiento
 se libre certificación de este parti-
 cular que servirá de cabera al
 expediente.

Incontinenti acordaron se ingre-
 sen en la Dependencia de fondos provin-
 ciales las mil ochocientas cuarenta y
 una pesetas ochenta y un centavos
 que se adeudan del cupo de gastos
 carcelarios del pasado año economi-
 co de 1882-83 con cargo al artícu-
 lo y capítulo respectivos del presu-
 puesto adicional al municipal or-
 dinario del corriente año económico

Y no teniendo otro asunto de que
 tratar se levantó la sesión firman-
 do dichos Señores de que certifica.

Fran. Hledó, Manuel Magro
 José Martínez, José Candela Magro



108.

Pedro Hledó, Cayetano Pérez
 Antonio Mas, José Mas
 José Hledó, José López Magro
 Manuel Candela
 Antonio Mas, Estevan Capelero

Acuerdo extraordinario en la Villa de Corve-
 Alcaide Presidente Hecho a diez y seis de junio de mil ochocien-
 tos y noventa y tres. Reunidos en
 2.ª Sesión la presente Sala Capitular en sesión
 " José Candela Mas extraordinaria bajo la presidencia del
 1.ª Sesión Señor 1.º Teniente de Alcaide D. Manuel
 " José Martín Hledó Magro Candela los Señores del Ayunta-
 Concejales miento y contribuyentes cuyos nombres
 " Antonio Mas Hledó al margen se anotan, y abierta que fue
 " Vicente Mas Lomada por el Señor Presidente se manifestó que
 " Pedro Hledó Hledó el objeto de ella lo era según y como se
 " José Hledó Hledó lo prevenía en la cédula de convocación

D. José López Mezger de dar las cuentas de los trabajos hechos
 "Joaquín Pérez Pérez por la comisión indicada al efecto
 "José María Caudela en sesión de 28 de Mayo último ref.
 "Capitán Pérez Caudela respecto a la declaración de fallidos de
 "Antonio María María 1.º 2.º y 3.º Trimestre de la Contribución
 Contribuyente territorial del corriente Año económico y
 "Joaquín Ruiz Ramón y en su vista acordar lo que crea
 "Andrés María Alfonso presidente; y en consecuencia en
 "Benito Luque Plancha, teniente de los expresados trabajos, por
 "Capitán Ramón Luque unanimidad y en votación ordinaria
 "José Caudela Luque acordar declarar fallidas las cuotas de
 "Juan José Fernández María los contribuyentes que proponen los de
 "Joaquín Luque María uno de dicha comisión en el primer
 "Salvador Sledó Luque trimestre del citado Año económico
 "Capitán Sledó Pérez importantes doscientas sesenta y siete
 "Francisco Alfonso Fernández justas setenta y dos centavos, o sean
 "José Abraham Caudela las de los números 1.º 9.º 10.º 11.º 21.º 23.º 31.º 40.
 "Vicente Sledó Pérez 44.º 51.º 54.º 72.º 73.º 78.º 81.º 86.º 88.º 92.º 95.º 98.º 99.
 104.º 114.º 126.º 127.º 130.º 133.º 134.º 135.º 137.º 142.º 143.
 158.º 164.º 166.º 172.º 181.º 185.º 188.º 190.º 191.º 217.º 220.
 221.º 230.º 233.º 234.º 235.º 240.º 262.º 263.º 267.º 271.
 274.º 281.º 282.º 283.º 284.º 285.º 286.º 300.º 310.º 311.
 314.º 330.º 334.º 364.º 367.º 368.º 369.º 388.º 391.º 392.º 393.
 398.º 417.º 419.º 421.º 422.º 389.º 431.º 432.º 436.º 442.º 444.
 447.º 479.º 480.º 481.º 482.º 484.º 486.º 498.º 499.º 501.



N. 0.691.417

109.

502.º 503.º 512.º 521.º 527.º 534.º 535.º 563.º 564.º 578.º 576.
 584.º 589.º 600.º 601.º 628.º 629.º 642.º 644.º 647.º 667.º 671.
 672.º 674.º 677.º 679.º 681.º 690.º 698.º 698.º 704.º 726.º 734.
 740.º 752.º 754.º 756.º 768.º 769.º 774.º 771.º 794.º 796.º 803.
 810.º 822.º 827.º 828.º 840.º 847.º 850.º 851.º 867.º 871.º 872.
 923.º 924.º 926.º 928.º 929.º 942.º 943.º 954.º 958.º 960.º 982.
 987.º 988.º 991.º 1007.º 1009.º 1018.º 1029.º 1031.º 1057.
 1052.º 1072.º 1073.º 1079.º 1084.º 1107.º 1120.º 1122.
 1124.º 1131.º 1132.º 1133.º 1138.º 1139.º 1154.º 1157.º 1159.
 1162.º 1164.º 1165.º 1170.º 1173.º 1174.º 1175.º 1176.º 1182.
 1187.º 1193.º 1200.º 1209.º 1206.º 1227.º 1229.º 1230.º 1234.
 1235.º 1236.º 1240.º 1244.º 1257.º 1261.º 1264.º 1266.º
 1268.º 1271.º 1301.º 1305.º 1308.º 1311.º 1316.º 1323.º 1341.
 1342.º 1349.º 1380.º 1383.º 1393.º 1394.º 1406.º 1408.º 1421.
 1426.º 1439.º 1440.º 1458.º 1460.º 1463.º 1471.º 1479.º 1479.
 1500.º 1501.º 1506.º 1511.º 1513.º 1523.º 1527.º 1537.º 1539.
 1541.º 1544.º 1546.º 1555.º 1556.º 1560.º 1561.º 1568.º 1570.
 1600.º 1605.º 1606.º 1627.º 1632.º 1634.º 1648.º 1652.º 1654.
 1687.º 1707.º 1713.º 1728.º 1731.º 1746.º 1757.º 1762.º 1764.
 1765.º 1775.º 1776.º 1782.º 1787.º 1810.º 1818.º 1822.º 1837.
 1842.º 1844.º 1848.º 1855.º 1860.º 1862.º 1865.º 1880.º 1888.

1897. 1901. 1906. 1907. 1908. 1920. 1925.
 1937. 1939. 1942. 1945. 1955. 1999. 2002.
 2004. 2017. 2011. 2023. 2031. 2036. 2042
 2057. 2066. 2076. 2085. por ser unos de
 pliaados y pagar sus cuotas respectivas,
 otros que no se conocen otros por ha-
 ber perdido las cuevas y vendido las ca-
 ballerías sin más bienes que poseían y
 otros hallaron en la mayor miseria.

Y que como la Comisión con-
 sideran cobrables las quinientas marca-
 da y ocho pentas ochenta y cinco
 centavos que importan las cuotas que
 adeudan los contribuyentes siguientes

10. 24. 26. 32. 60. 79. 112. 119. 150. 154. 162. 174.
 175. 198. 212. 237. 238. 245. 254. 258. 262. 275.
 286. 313. 341. 346. 351. 426. 405. 439. 447. 454.
 462. 472. 475. 476. 487. 487. 496. 504. 510. 519.
 520. 542. 544. 547. 553. 570. 579. 583. 597. 590. 599.
 594. 602. 604. 614. 622. 634. 635. 636. 637. 638.
 639. 669. 676. 684. 688. 692. 700. 705. 719. 731.
 732. 733. 778. 744. 745. 749. 750. 752. 763. 777.
 780. 785. 787. 797. 798. 811. 814. 815. 824. 831.
 844. 862. 865. 872. 879. 913. 915. 917. 920. 931.
 932. 934. 965. 966. 970. 977. 993. 994. 998. 1006.
 1010. 1013. 1020. 1025. 1028. 1038. 1044. 1045.



1046. 1049. 1056. 1061. 1062. 1065. 1070. 1080.
 1081. 1082. 1083. 1088. 1099. 1100. 1104. 1105.
 1106. 1135. 1151. 1170. 1171. 1199. 1238. 1239. 1245.
 1250. 1260. 1263. 1274. 1288. 1312. 1321. 1324.
 1326. 1327. 1331. 1334. 1336. 1339. 1340. 1347.
 1350. 1354. 1370. 1381. 1384. 1386. 1418. 1419.
 1422. 1427. 1432. 1433. 1434. 1436. 1437. 1442.
 1444. 1459. 1462. 1467. 1468. 1472. 1474. 1479.
 1480. 1485. 1490. 1493. 1507. 1509. 1516. 1525.
 1531. 1540. 1543. 1548. 1554. 1572. 1573. 1577.
 1587. 1592. 1593. 1596. 1599. 1609. 1610. 1624.
 1629. 1639. 1642. 1647. 1650. 1688. 1699. 1706.
 1712. 1717. 1719. 1735. 1754. 1766. 1770. 1780.
 1803. 1813. 1815. 1816. 1831. 1833. 1847. 1850.
 1853. 1856. 1859. 1866. 1881. 1882. 1887. 1884.
 1885. 1886. 1902. 1916. 1926. 1930. 1932. 1938.
 1940. 1947. 1950. 1952. 1964. 1968. 1970. 1975.
 1979. 1993. 2000. 2009. 2012. 2015. 2018.
 2019. 2029. 2035. 2044. 2062. 2064. 2065. 2068.
 2072. 2077. 2078. 2084. 2087. 2089. 2093. y
 2094. y 2095 por estar ponzando las fincas
 de que procede el débito y hallaron en di-
 posición de pagarlo.

Terminado el examen de la pri-
 mera relación ó sea la del 1.º Brincante

por no haber mas decidore que los
 referidos, dejase el Ayuntamiento
 con sus atribuciones que a tenor del
 art. 13 de la Real Instruccion de 20 de
 Diciembre de 1847 se formen por el
 infrascripto Secretario una relacion
 nominal de los contribuyentes insol-
 ventos con expresion de sus cuotas,
 la parte de ellas que se considere
 insobrable, y el motivo en que esto
 se funda practicando lo demas que
 el mismo articulo y el 14 siguiente
 previenen.

Segundamente pasaron a exa-
 minar los trabajos hechos por la
 Comision en la relacion del 2.º En
 muestra del mismo año economi-
 co, lo cual verificado y enterados
 por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron declarar falte-
 das las doscientas treinta y siete
 yuntas setenta y dos centavos que
 importan las cuotas de los contri-
 buyentes propuestos por la comi-
 sion de la Comision y que ya se han re-
 lacionado al examinar la del pro-



[Handwritten signature]



N. 0.691.443

111.

mas treinta por ser unos duplicados
 y pagar sus cuotas respectivas, otras
 que no se conocen, otras por haber
 perdido las cuotas y vendido las ca-
 ballenas unidas breves que promian
 y otros hallarse en la mayor suma.

Y que en mismo consideracion co-
 brables las quinientas setenta y cin-
 co yuntas cuatro centavos que importan
 las cuotas que adeudan los con-
 tribuyentes numeros 12 26 26 32 77
 87 113 119 121 130 134 160 174 175 198 212
 237 238 245 254 258 264 273 296 306 313
 329 338 345 351 405 435 442 450 451 453
 462 470 475 476 482 489 496 497 510
 519 520 543 544 547 553 569 570 579 583
 587 590 594 602 604 614 633 634 635 636
 637 638 639 652 661 669 676 684 692 704
 705 712 731 733 738 744 749 750 763 777
 778 785 787 795 797 811 814 815 824 836
 831 844 848 862 865 870 879 888 912 915

917. 920. 931. 932. 934. 963. 966. 97a. 973
993. 994. 998. 1006. 1010. 1013. 1020. 1028.
1028. 1032. 1038. 1044. 1045. 1046. 1047. 1056.
1061. 1063. 1064. 1065. 1068. 1070. 1080. 1081.
1082. 1083. 1088. 1099. 1100. 1104. 1105. 1106.
1123. 1129. 1138. 1137. 1151. 1179. 1191. 1199. 1245.
1246. 1250. 1260. 1263. 1277. 1274. 1288. 1312. 1321.
1324. 1326. 1327. 1334. 1336. 1339. 1340. 1343. 1350.
1370. 1384. 1386. 1418. 1422. 1429. 1432. 1433.
1434. 1436. 1442. 1444. 1459. 1462. 1467. 1468.
1472. 1479. 1482. 1493. 1499. 1507. 1514. 1516.
1525. 1531. 1540. 1542. 1543. 1548. 1553. 1557.
1570. 1573. 1574. 1587. 1592. 1593. 1596. 1599.
1609. 1610. 1612. 1614. 1616. 1624. 1629. 1639.
1640. 1647. 1650. 1657. 1676. 1679. 1683. 1688.
1699. 1706. 1712. 1717. 1719. 1733. 1735. 1754.
1766. 1770. 1780. 1803. 1813. 1815. 1816. 1829.
1831. 1833. 1847. 1850. 1853. 1856. 1859. 1866.
1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1894. 1916.
1926. 1930. 1932. 1938. 1940. 1947. 1950. 1952.
1960. 1968. 1970. 1975. 1977. 1981. 1982. 1993.
2009. 2012. 2013. 2018. 2019. 2029. 2035.
2047. 2062. 2064. 2065. 2072. 2078. 2084.
2087. 2089. 2093. 2094. 2095 por que
se hallan pugnando las fincas de
que procede el debito y en dijon



[Handwritten flourish]

ción de pagarlos.

Concluido el examen de la relación del 2.^o Brumista por no haber mas deudos que los referidos, después tambien el Ayuntamiento con sus asociados que a tenor del artículo 19 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre, de 1847 se forme por el infrascripto Secretario otra relación nominal de los contribuyentes insolutos con expresión de sus cuotas, la parte de ellas que se considera incobrable y el motivo en que esto se funda, practicando lo demas que el mismo artículo y el 11 siguientes previenen.

Y continuante fue puesta sobre la mesa la relación corrigida deute al 3.^o Brumista del referido año economico con los trabajos hechos por la misma comisión; y examinado todo con la detención debida por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar fallidas las cuotas de los mismos contribuyentes que se han

relacionado numéricamente a las
 unias las relaciones pertenecientes
 al primero y segundo trimestre son
 portantes doscientas sesenta y
 siete justas setenta y dos centenas
 por ser unos duplicados y pagar sus
 cuotas respectivas, otros que no se
 concurren, otros por haber perdido las
 cuvas y vendido las caballerías;
 simios, bienes que posean y otros
 hallarse en la mayor unia

Y que consideren tambien cobra-
 bles las ochocientas veinte y cuatro
 justas sesenta y tres centenas que
 importan las cuotas que adeudan
 los contribuyentes numerados 12, 24,
 26, 30, 36, 46, 49, 61, 66, 77, 87, 112, 119,
 121, 130, 148, 150, 154, 154, 171, 174, 178,
 179, 198, 208, 212, 214, 216, 218, 237, 238,
 245, 251, 254, 257, 258, 264, 273, 277, 293,
 296, 299, 306, 313, 317, 327, 331, 346, 357,
 405, 438, 440, 445, 447, 451, 453, 460, 462,
 472, 475, 476, 487, 489, 496, 497, 510, 519,
 520, 526, 529, 531, 539, 540, 543, 546, 547,
 553, 569, 570, 579, 583, 586, 587, 590, 594,
 596, 602, 604, 604, 620, 632, 633, 634



635, 636, 637, 638, 639, 641, 652, 661, 662,
 669, 676, 684, 691, 692, 700, 705, 709, 711,
 712, 731, 733, 738, 744, 749, 750, 751, 757,
 763, 773, 777, 778, 785, 787, 792, 795, 797,
 811, 811, 815, 821, 824, 826, 831, 841, 844,
 848, 862, 865, 872, 879, 882, 908, 913, 915,
 917, 920, 930, 931, 932, 934, 945, 965, 966,
 970, 973, 993, 994, 996, 998, 1006, 1010, 1013,
 1020, 1025, 1028, 1032, 1038, 1044, 1046, 1049,
 1056, 1061, 1063, 1064, 1065, 1068, 1070, 1075,
 1077, 1080, 1081, 1082, 1083, 1088, 1099, 1100,
 1104, 1105, 1106, 1123, 1129, 1135, 1137, 1151,
 1156, 1179, 1191, 1197, 1216, 1219, 1239, 1245,
 1246, 1250, 1260, 1263, 1270, 1272, 1274, 1288,
 1312, 1315, 1321, 1324, 1326, 1327, 1334, 1336,
 1339, 1340, 1343, 1357, 1370, 1378, 1384, 1386,
 1392, 1397, 1418, 1420, 1422, 1423, 1427,
 1429, 1432, 1433, 1434, 1436, 1442, 1443,
 1444, 1455, 1457, 1462, 1464, 1467, 1468,
 1469, 1472, 1474, 1477, 1482, 1493, 1497,
 1507, 1514, 1516, 1525, 1531, 1540, 1542

1513 1518 1519 1557 1572 1572 1577 1587.
 1592 1592 1596 1598 1599 1609 1612 1610.
 1614 1616 1620 1624 1629 1639 1641 1642
 1647 1649 1650 1657 1661 1662 1676 1679.
 1682 1688 1699 1706 1712 1714 1715 1719.
 1720 1732 1735 1750 1754 1766 1776 1780.
 1785 1792 1798 1803 1813 1815 1816 1825.
 1829 1830 1831 1833 1835 1838 1847 1850.
 1853 1856 1859 1863 1866 1871 1881 1882.
 1883 1884 1895 1886 1887 1874 1907 1913.
 1916 1926 1930 1932 1938 1940 1941 1947.
 1949 1950 1952 1960 1968 1970 1974 1975.
 1979 1981 1982 1987 1989 1990 1993 2009.
 2012 2015 2018 2019 2029 2038 2046
 2049 2056 2062 2064 2065 2072 2075.
 2078 2083 2084 2087 2089 2093 2094
 y 2095 por estar poseyendo las fincas
 de que procede el debito y hallarse
 en disposicion de pagarlo.

Terminado el exámen de la re-
 lacion del 3.^o Brumero por no haber
 mas deudos que los referidos despa-
 so tambien el Ayuntamiento con-
 sus asociados que a tuor del art.^o 13.
 de la Real Instruccion de lo de di-
 ciembre del 847, se formen por el



infrascripto Secretario otra relacion
 nominal de los contribuyentes sical
 vales con supresion de sus cuotas, la
 parte de ellas que se consideren in-
 cobrable y el motivo en que cito se
 funda practicando lo demas que el
 mismo articulo y el de siguiente pre-
 venim.

Y resultos los puntos objeto
 de la presente sesion se dio por ten-
 erse firmados los Suavos que
 soben de que certifico

| | |
|--------------------------|------------------|
| Mannet Mayo | Jose Martin |
| Conde de Val Joaquin Dey | |
| Vicente Mas | |
| Antonio Mas | Jose Mas |
| Jose Pledo | Cayetano Perez |
| Diego Pledo | Jose Lopez Magro |
| Cayetano Pineda | Cayetano Pledo |
| Joaquin Quisada | Ydoro Quisada |
| | Juanisco Alfonso |

Salvador Hledó José Alzamora

Vicente Hledó Antonio Mar.

Cayetano Pérez Esteban Capdepón

Diligencias. La junta de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de concejales. Y para que conste y obrar sus efectos lo acordó por la presente en lo siguiente a diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Capdepón

Acuerdo extraordinario de la Villa de Crevin. Alcaide Presidente. Hledó a veinte y cinco de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor primer teniente de Alcaide D. Manuel Magro Caudel, los señores del Ayuntamiento y rayones contribuyentes



D. José López Magro cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue por el señor Presidente se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocacion el darles cuenta de haberse expuesto al público las relaciones nominales de los contribuyentes suales de los contribuyentes de los meses del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente año económico 1883-84. D. Manuel Magro Caudel como se acordó en sesion de 16 del actual y de su resultado que ha sido no presentarse reclamacion alguna; y enterados todos los contribuyentes declararon después de haber discutido el asunto que de las partidas de dicho año económico no se declararan fallidas definitivamente todas las partidas de dicho año económico en las citadas relaciones mediante la conviccion y consentimiento que tienen de las

hechos y motivos en que se funda
esta resolución y á que nadie ha
reclamado; y mediante á que se
proceder á la venta de las muer-
rables cuevas ó de las acumulas
minas breves que tienen algunos
de los deudores de causano su com-
plicita misma, acuerdan que cum-
pliendo ellos los procedimientos
que manda el art.º 83 del Real De-
creto de 23 de Mayo de 1868 y el
14 de la Instrucción de 3 de Di-
ciembre de 1869, dándose audien-
cia á la Junta general para que
desvanezca todo cargo que pueda
resultarle por las cuotas equivo-
cadas y partidas imputadas á
menesterosos segun el art.º 172
de la Real Instrucción de 20 de Di-
ciembre de 1867, lo cual ven-
ficado y cumplido, por el Gob-
dor de la Hacienda en su día los
recibos salomarios que acreditan
no haberse cobrado estas canti-
dades, se remita todo á la Adm-
nistracion de contribuciones y



notas de la provincia para la re-
solucion definitiva que procede.

Y resulto el objeto de la pre-
sente sesion se dio por terminada
firmando los Señores que saben
de que certifico.

Margarit Mayo José Matner

2 Candala Mas Joaquin Perez

Vicente Mas Antonio Mas

Antonio Mas José Mas

José Lledo Cayetano Perez

Pedro Lledo José Lopez Magro

Compartido Mayor Juan de Godin de Godin

Joaquin Jimenez Jacinto Alfonso

Salvador Lledo José Alzamora

Vicente Lledo Cayetano Perez

Antonio Capdepon



[Handwritten signature]

Acuerdo en la Villa de Crevillente a veintagüin

Alcald. Presidente de junio de mil ochocientos ochenta y
 D. Francisco Hdez Guadaño cuatro Reunidos en la presente Sala
 1.^o Concurte Capitular en sesion ordinaria bajo la
 "Abraham Magro Candela 2.^o Concurte presidencia del Señor Alcalde D. Francis-
 " Jose Candela Abas. 3.^o Concurte co Hdez Guadaño los Señores del Ayunta-
 " Jose Martin Hdez 4.^o Concurte miento cuyos nombres al unigenencia
 " Pedro Hdez Hdez 5.^o Concurte tan y abierta que fue se dio permiso
 " Capitano Per Candela 6.^o Concurte leyendo el acta de la anterior la que por
 " Antonio Abas Hdez 7.^o Concurte unanimidad quedo aprobada
 " Joaquin Per Per 8.^o Concurte Si leyeron los Boletines Oficiales
 " Jose Hdez Hdez 9.^o Concurte pendientes y enterados de las ordenes y cir-
 " Jose Abas Candela 10.^o Concurte cularis que continuan acordaron el cumpli-
 " Fran.^o Gallardo Gallardo 11.^o Concurte miento de las que a ellos se refieren
 " Jose Lopez Abas 12.^o Concurte Seguidamente se dio cuenta de que
 por el Señor Administrador de propie-
 dad e impuestos de la provincia se-
 habia devuelto aprobado el expediente
 de arriendo con libertad de venta de
 las especies sujetas al impuesto de com-
 unos y cenales para el proximo año ec-
 onómico 1884-85, rematado a favor de
 Pedro Hdez Capinon por la cantidad
 de 89324 pesetas 10 centimos; y en su con-
 secuencia y despues de enterados del
 contenido de dicha aprobacion, des-

pus de una ligera discusion por unani-
 midad y en votacion ordinaria acorda-
 ron se ponga desde luego en posesion del
 citado arriendo al repetido rematante y
 que se archive en el de este Municipio pa-
 ra sus efectos

A continuacion se dio cuenta de que
 segun el repartimiento publicado por la
 Exma. Diputacion Provincial en el Bo-
 letin Oficial de quince de los corrientes, ha-
 brian correspondido a este Ayuntamiento
 16572 pesetas de contingente para el proxi-
 mo año economico 1884-85; y en su vir-
 tud despues de una ligera discusion por
 unanimidad y en votacion ordinaria acor-
 daron se tenga presente para en su dia
 traer en la Depositaria de aquella cor-
 poracion los ingresos correspondientes
 con sujecion al mismo y a la cantidad
 consignada al efecto en el art.^o 13 del
 Capitulo 7.^o del presupuesto municipal

pal de gastos aprobado para el año
de 1883.

Concomitantemente se dio cuenta por
mi el Secretario del Oficio circular
del Señor Delegado de Hacienda de la
provincia que en 17 de los corrientes
dirigida a esta Alcaldía, referente a la
recaudación del impuesto de cédulas
personales y de la contestación dada
en su consecuencia por dicha Alca-
día, y enterado después de una ligera
deliberación por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron se proceda desde
luego al cobro de las cédulas personales
que están del corriente año económico
por la vía de apremio sin considera-
ción alguna y sugiriéndose para ello a la
Instrucción de 7 de Diciembre de 1869 y
a la Real Orden de 20 de Agosto de
1883.

Concomitantemente y en vista de la
comunicación que en cinco de los cor-
rientes dirigida a esta Alcaldía el Señor Je-
bernador Civil de la provincia, acor-
daron por unanimidad y en votación
ordinaria autorizar al Señor Alcalde



[Handwritten signature]

Presidente D. Francisco Sordo Luado pa-
ra que desde luego en nombre y representa-
ción de este Municipio para a la Caja
tal y ruego de la Caja de la Administración de
Contribuciones y rentas la cantidad que
procedente del recargo municipal impues-
to sobre las cuotas de la territorial ha
depositado la Sucursal del Banco de Es-
paña según manifiesta en aquella di-
cha autoridad superior, y que al efecto
se le libre la oportuna certificación
de este particular.

Esto seguido se puso sobre la mesa
la cuenta particular ruidida por el en-
cargado de la expedición de las cédulas per-
sonales del corriente año económico D.
Felix Luado Landela, y examinada
con la detención debida hallándola con-
forme por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron se remita con su
duplicado a la Administración de propiedades e
impuestos de la provincia y se ingre-
sen en la Caja de la misma las 169
50 P que importan así como también
en la de este Municipio las que cor-

responden por el recargo municipal
impuesto sobre el valor de las mi-
mas.

Acto continuo y en vista de las
indicaciones tan acertadas y oportunas
hechas por el Señor Presidente, por una
mayoría y en votación ordinaria acordam-
os que desde luego se prohiba ter-
minantemente el sacar ^{las} calizas en
las balsas que los propietarios de la
inmediata Villa de Lostral poseen
en este término y su barrio de San
Felipe Aren, y que se oficie á los Señores
Alcaldes de la ayuntamiento de Villa de
Lostral y Abatona para que hagan lo
propio, es decir para que no permi-
tan se saca el calizano en las bal-
sas que existen en sus respectivos juri-
dicciones y que su desagüe lo tienen
por los acueductos de la arabi de
Acornada y Molino, por ser notoria-
mente perjudicial á la salud pública.

En este acto por el Concejal Se-
ñor Lopez Magro se expuso que habien-
do tomado en consideracion la propo-
sicion que hizo en sesion de doce de



[Handwritten signature]



N. 0.691.371

119

los comités cree se citaba en el caso de
que esta corporacion acordase si el Depo-
sitario de fondos municipales habia o no
de percibir el haber anual de tres cien-
tas sesenta y cinco puntas o el de setenta
y cinco que disfruta hoy; y en
su consecuencia despues de una ligera
discusion en la que tomaron parte va-
rios de los Señores Concejales, por unani-
midad y en votacion ordinaria acordam-
os que el sueldo o haber del citado Depo-
sitario quede reducido á el de trescientas
sesenta y cinco puntas anuales siempre
que haya persona que se preste á de-
sempeñar dicho cargo por la expresada
suma o haber, prestando fianza sufi-
ciente y á satisfaccion de este Ayuntamiento,
profiriendo en su caso al que
lo es en la actualidad D. Francisco Mas
Caudela.

Acto seguido por el Concejal Señor

1880 V.
Señor Alcaide D. Antonio, se manifestó
el estado peligroso en que se hallaba
el Ayuntamiento de esta Casa Capitular y
por consiguiente la necesidad urgente
que había de proceder a su inme-
diata reparación y evitar así el que
el mejor día se venga abajo y haya
que lamentar serios disgustos, y en su
virtud después de una ligera discusión
y consultados la certeza de lo expuesto
por el Señor Alcaide, por unanimidad y
en votación ordinaria acordaron que
desde luego se proceda a realizar las
obras de reparación que indica el re-
petido Señor Alcaide y las demás que
sean necesarias en esta Casa Capitu-
lar, y que su importe se pague
con cargo al artículo 4.º del Capítulo
1.º del presupuesto municipal de gas-
tos vigente.

Seguidamente por el Señor Presi-
dente se manifestó que la Dirección
General de Comercio y Telégrafos en virtud
de lo resuelto por esta corporación ha-
bía comisionado a D. Anselmo Escri-
bano, Jefe de reparaciones de salones



[Handwritten signature]

120
Telégrafos de Murcia a Alicante para
que desde luego proceda a realizar las
obras de rasado y montaje para el ate-
blamiento de la estación de esta loca-
lidad y por consiguiente se citaba en el
caso de nombrar una comisión que
en unión del dicho Señor Escribano pa-
ra ir a la Capital de la provincia a com-
prar el mobiliario y demás efectos re-
lacionados en el Contrato celebrado con
aquella Dirección en 31 de Mayo
de 1877, y en consecuencia después
de una ligera discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria acordaron
nombrar al Concejal D. Antonio Alcaide
para que en unión del repetido
Señor Escribano y del presente Secreta-
rio vaya a la Capital de la provincia
a comprar el citado mobiliario con
sugerión al ya mencionado contrato,
para lo cual se le facilitará la
cantidad que se crea necesaria para
pagar tanto el importe de dichos
muebles como el de los gastos que se
les ocasionen de la consignada para

ello en el art.º 11 del Capítulo 9.º del
presupuesto municipal de gastos ve-
gente

Comilativamente por manumun-
dad y en votacion ordinaria recorde-
ron se pague a los empleados del Ayun-
tamiento, a los de policia de seguridad
y a los de urbana y rural y a los de
Comercio publica sus respectivos tra-
benes correspondientes al presente mes
de junio, a Vicente Mas Alfaro, siete
pesetas cincuenta centimos por comen-
zir e ingresar en la Diputación provin-
cial el cupo de gastos carcelarios de
1882-83; al Mas portero Jori Cerdá
bueno el asno y linguera de la carcel
durante el estado mes; a Jori Peru Soler,
bueno David Lucado y Jori Roman
Jaleo, la subvencion que se les tiene con-
cedida para que atiendan a la lactancia
de sus respectivos hijos perteneciente
al mes de la fiesta; a Mariano
Atenas Lucado tres pesetas cincuenta
centimos por la peonada y media
invertida en cavar el pazo de Don
Alfonso XII en Maso ultimo; a Ma-



[Handwritten signature]



N. 0.691.440

121.

mas Alfonso Sol, la subvencion que se
le tiene concedida para atender a la lac-
tancia de su hijo Antonio correspondiente
al presente mes; al secretario D. Este-
ban Caydon y Lopez, los libros en el
material de la oficina de su cargo du-
rante el mes actual; al farmacéutico
D. Antonio Mas y Mas el valor de
los medicamentos suministrados a los enfer-
mos pobres en el H. Cruzada del comen-
sio economico; a Pedro Candel Mas
cuatro pesetas por haber dado suinte
a dos reos el dia 14 del estado mes;
a Antonio Pastor Jomer dos pesetas
por haber suinte una el dia 21;
a Jori Pastor Silva diez pesetas por
haber suinte dos el dia 18, dos el
dia 21 y una el 28; a Antonio Palo
Jomer el valor del aceite petrolio que
ha suministrado para el alumbrado
de la carcel en el referido mes; a
Jori Cerdá Torres el valor del agua

invertida en arrendar el piano de H.
pouso XII durante el presente mes
de junio por los aguados; a D. José
Meas y Hojús lo que le corresponde
a la Alcaldía de este Municipio por
la gratificación que se le tiene se-
ñalada en el H.º Excmto. del con-
sente año económico; a D. Ma-
nuel Negro Sledo el arriendo del
alquiler de la casa habitación y
local de la escuela de niñas que
ocupa la profesora D. Dolores Cu-
tillas; a Juan Martínez Pérez el
valor de la tela y forro comprados
para los trajes de verano de los mu-
nicipales; a D. Anuncion Cortés Gar-
nigi el alquiler de la casa cuartel
de la guardia civil perteneciente
al ya citado H.º Excmto.; a Vicente
Jiménez Sledo, lo que le corresponde
percibir por el arriendo del servicio del
alumbrado público en el consente mes;
a D. Félix Luvada Candela el importe
de los socorros facilitados a los pobres
enfermos y a los de tránsito; y al Al-
calde D. Francisco Sledo Luvada el de



los gastos hechos en los cinco viajes reali-
zados a la Capital de la provincia sobre
asuntos del servicio durante el H.º Excmto.
del presente año económico y a
los empleados de policía de seguridad, de
urban y corrección pública lo que se
les adeuda de sus respectivos haberes del
pasado año económico 1880-81, y al
medico cirujano D. Manuel Meas Ma-
sio el de los meses de Julio y Agosto de
dicho año económico, todo con cargo
a los artículos y capitulos respectivos
del presupuesto municipal de gastos
siguiente.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión firmando
dichos señores de que certifico.

Juan.º Sledo Manuel Negro

J. Candela Mas José Martínez

Antonio Mas # Pedro Sledo

Cayetano Pérez

Joaquín Pérez Francisco Gallardo

Jose Hedo' Jon' Lopez Magro

Jose Hedo'

Antonio Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de Benavente a veinte y cinco de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Hedo' Guada los señores del Ayuntamiento y Junta pericial cuyos nombres al margen se expresan y abrevia que fue por el Sr. Presidente de esta Concejalía

« Antonio Mas Hedo' »
 « Manuel Mas Guada »
 « Cayetano Perez Caudela »
 « Pedro Hedo' Hedo' »
 « Vicente Mas Guada »
 « Antonio Mas Guada »
 « Joaquin Perez Perez »
 « Jon' Hedo' Hedo' »

que el objeto de ella lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion el examinar, discutir y aprobar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia que ha de regir en el proximo año economico 1884-85, formado por los oficiales de la Secretaria



N. 0.691.334

173

D. Juan Gallardo Gallardo y auxiliares que han sido necesarios bajo la direccion del promotor Sr. Manuel Caudela Jorjas no, segun asi se dispone en sesion de ocho del actual, y en animado con la detencion debida, hallandole conforme y arreglado a las disposiciones de la Vocales.

« Manuel Caudela Hedo' »
 « Joaquin Ruiz Ramon »
 « Manuel Ramos Perez »
 « Protista Guada Phaulles »
 « Francisco Mas Soriano »
 « Manuel Davo' Anuar »
 « Juan' Hurtado Soriano »
 « Ambrosio Caudela Mas »
 « Manuel Oliver Mas »
 « Antonio Alfonso Anuar »
 « Antonio Anuar Fernandez »
 « Vicente Hedo' Perez »
 « Jon' Ramon Mas »
 « Cayetano Mas Hedo' »

circular del Sr. D. Juan de Contreras y rectas de la provincia de Toledo de Mayo ultimo inserta en el Boletín Oficial numero 135 y a las demas disposiciones dictadas sobre la materia por unanimidad y en voto ordinario acordaron prestarle como le prestan su aprobacion autorizando lo en el acto y disponiendo se expone al publico por el termino de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que los contribuyentes que quitan puedan enterarse y traer dentro de dicho termino las reclamaciones que crean procedentes para lo cual se publicaran y fijaran los

conspicuos bandos y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiendome uno al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial y que transcurrido aquel plazo se remita con su copia, lista cobratoria y tablas con sus matrices nuevas a la superior aprobacion del antecitado Señor Alcalde de Contribuciones. Y resulto el objeto de la presente sesion, se dio por terminada firmando los señores que saben de que certifico

Juan Vedo Manuel Magro
 Manuel Magro
 Francisco Gallardo Antonio Mas
 Josep Lledo Antonio Mas
 Antonio Mas
 Pedro Lledo Joaquin Perez
 Manuel Mas Cayetano Perez



[Handwritten flourish]

José Lopez Magro
 Pascual Candela José Pizarro

Manuel Ramos
 Manuel Ramos

Manuel Oliveras
 Antonio Asma

Antonio Alfaro
 Ambrosio Candela Cayetano Mas

Vicente Lledo
 Vicente Lledo

Acordado en la Villa de Brevillente a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Lledo Llado, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y abierta que fue se dio principio leyendo el acta

Alcalde Presidente
 D. Juan Lledo Llado
 1.º Conde
 Manuel Magro Candela
 2.º Conde
 José Candela Mas
 3.º Conde
 José Martin Lledo

Concejales de la anterior la que por unanimidad
 D Cayetano Perre Caudela quedo aprobada
 " Jose Mdo Mdo Se leyeron los Boletines Oficiales
 " Juan Jo Galtardo Galtardo los pendientes y enterados de las
 " Antonio Mdo Mdo Decretos y circulares que continuan acor
 " Joaquin Perre Perre daron el cumplimiento de las que
 " Manuel Caudela Gomis a ellos toca
 " Jose Mdo Caudela A lo seguido enterados con especialidad
 " Pedro Mdo Mdo y detencion debida de las circulares y
 " Jose Lopez Mago disposiciones publicadas en los Boletines
 " Antonio Mdo Mdo Oficiales del 26, 27, y 28 de junio ultimo
 " Manuel Mdo Gacada referentes a Sanidad, y sin embargo
 de hallarse ya disjuntas cuantas me
 didas de higiene se indican en las mismas
 para evitar el desarrollo de toda clase
 de focos de infeccion y de podredumbre,
 que aglomerandose de una a otra
 van a llevar a la comunidad de varios
 centros de miasmas deletereos que
 hagan iluminar las medidas que en
 las calles y establecimientos publicos se
 tienen tomadas por esta corporacion;
 despues de una ligera discusion en la
 que tomaron parte varios de los señores
 Concejales por unanimidad y en votacion



ordinaria acordaron el mas exacto y puntual
 cumplimiento de cuantas medidas de higiene
 se ordenan en aquellas y que al efecto se
 reproduzcan de nuevo por medio de ban
 dos y edictos al vecindario; que se convo
 que para las cinco de la tarde de hoy a
 los señores de la Junta particular de
 aguas de la fuente antigua para que
 inmediatamente disponga la limpieza
 de los arroyos o acequias que atravie
 san el casco de la poblacion; y a la
 Junta de Sanidad para que enterada
 de las antecitadas disposiciones adopten
 por su parte las medidas de higiene y
 salubridad publicas y privadas que
 sean procedentes; y a la vez disponer
 de acuerdo con los señores de la Junta
 local de Instruccion primaria que
 tambien se convocaran, acuerden el
 que se cierre los establecimientos de
 Instruccion primaria de ambos sexos, to

da ver que los locales en que se hallan
constituidos no reúnen las condiciones
de iguam, que son de desear.

A continuacion y uitorado, de que
por el Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia, segun su comunicacion de 13
de junio último, se habia nombrado
vocales para componer la Junta lo-
cal de Instruccion penitenciar como pa-
dres de familia a D. Cayetano
Alas Hds. D. Pascual Alas Lande,
y D. Antonio Alvar Hernandez, por ma-
nitud y en votacion ordinaria acordaron
se nombrar para formar parte de la
citada Junta al Concejal D. Francisco
Gallardo Gallardo, y que se convocara
ra las once de la tarde de hoy a fin de
darse posesion de sus cargos, convocando
a la vez y con el propio objeto al Sr.
Cura Párrico

Segundamente se dio cuenta de que
por el Sr. Gobernador Civil de la
provincia con su comunicacion de 14
de junio último, se habia devuelto
aprobado el presupuesto Municipal or-

126.
dinario del corriente año economico y
en su virtud uitorado despues de una
ligera discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se ponga
desde luego en ejecucion

Indicativamente por el Sr. Preside-
nte se manifestó que en vista de la auto-
rizacion sustinida concedida a esta corpa-
racion por el Sr. Gobernador Civil de
la provincia segun su comunicacion de
30 de junio próximo pasado, el arrenda-
tario del impuesto de consumo y cerea-
les impuso a recaudar a la vez y por se-
parado el recargo extraordinario im-
puesto sobre dichas especies para cu-
brir el deficit del presupuesto munici-
pal de gastos del corriente año econó-
mico con arreglo a la tarifa especial
aprobada al efecto por esta Ayunta-
miento y Junta Municipal en sesion
de 30 de Mayo último, desde primero
del actual, por consiguiente lo haia
presente para que desde luego resolvie-
se lo que creyese mas oportuno y con-
veniente a los intereses de este Municipio

y en su consecuencia después de una
larga discusión por unanimidad y en
votación ordinaria acordaron prestar
le su conformidad a tan acertada me-
dida adoptada por el Señor Presidente
en vista de dicho orden y en beneficio
de los intereses de la Nación pública.

Se dio cuenta del expediente instruido
contra los exconcejales del suprimido Ayun-
tamiento de S. Felipe, S. en para obligar-
les al ingreso de las ciento cuarenta y
siete pesetas veinte y dos céntimos que el
municipio municipal dejó de entregar
procedentes de la mandación del reparto
del cupo de consumos y escalas del año
económico de 1882-83; y enterados del
verbo presentado por D. Silvestre Plouso
Campaello, resultando de los antecedentes
que obran en el archivo de este Honra-
dísimo que efectivamente, dicho concejal
interino cesó en su cargo el día doce de
Agosto de 1882 y el reparto de que proce-
de el débito no fue aprobado por la Admi-
nistración de Propiedades e Inmuebles de
la provincia hasta el 20 de Noviembre



N. 0.691.332
127

del citado año y por consiguiente man-
do se procedió a su cobro hasta y a por
lo menos tres meses que aquel había
curado y por lo tanto no pudo tener par-
ticipación ni intervención alguna
en su gestión administrativa, después
de una detenida discusión por una-
nidad y en votación ordinaria acor-
daron eximir de toda responsabili-
dad al referido Plouso, y que se
proceda sin consideración alguna
contra los restantes concejales hasta
conseguir el ingreso en la Dipunta
na de la ya repetida cantidad, a cuyo
efecto se nombrará por el Sr. Alcal-
de Presidente el comisionado ejecutor
con arreglo a la instrucción de 8 de
Diciembre de 1869 reformada.

Acto continuo se dio cuenta de
que por el Señor Arquitecto D. José
Guandole Pico se había terminado

1800 V
de planos, memoria, presupuestos y
condiciones facultativas para la con-
struccion del lavadero publico que se
tiene proyectado y que en vista de
las facultades que se le concedieron en
sesion de 10 de Setiembre, ultimo le
habia encargado, por consiguiente
que se citaba en el caso de acordar
las condiciones economicas con arreglo
al Real Decreto de 4 de Enero de 1883
y demas disposiciones que rigen sobre
el particular, y en su virtud despues de
una larga y detenida discusion, entrada
del citado proyecto y teniendole en cuenta
la necesidad de que se construya dicho
lavadero con la urgencia posible por
convenir asi a la salud e higiene publi-
ca, por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron prestarle su asenti-
miento, procediendo en el acto a la for-
macion del respectivo pliego de condicio-
nes economicas, el cual hecho con ar-
reglo a las anteriores disposiciones re-
soluieron pasarlo a la Junta Municipal
en cumplimiento y para los efectos pre-



viendo en el parrafo 2º del art. 4º del
reputado Real Decreto.

Correlativamente por el Sr.
Alcalde Presidente se hizo presente que sin
embargo de las gestiones asistien-
sas y tratas oficiales que habia prac-
ticado con los Señores Comyales que
formaban el suprimido Ayuntamiento
de San Felipe, Neri, no ha podido
conseguir el que rindiesen la cuenta
de las sedulas personales de que se
hicieron cargo en el pasado año eco-
nomico de 1882-83 y que segun la
factura que al efecto habia rela-
mado de la Dision de Inyentores de
la provincia lo era el de 4 de P.ola
se, 8 de 10 y 87 de 11 que importan
61 pesetas 50 centimos que unidas a
las 9'23 P. a que asciende el recargo
del 15 p.º para Municipales for-
man la total de setenta pesetas se-
tenta y tres centimos de las cuales
solo han ingresado en la Caja de
aquella Dision 17 pesetas 58 centimos

entando en su consecuencia. 53.23; y
en su vista enterados de lo expuesto
por dicho Señor Presidente, de la Ins-
trucción de 11 de Diciembre, de 1881,
y de las demás disposiciones que se
han sobre el particular, después de
una ligera discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron se
prevenga a los antecitados Señores Con-
sejeros que si dentro del término de
terceros días no rinden la cuenta de las
cuentas personales de que se deja hecho
mención o justifican haber ingresado en
la respectiva Caja de la Unión de Puen-
puntos las cincuenta y tres pesetas vein-
te y tres centavos que por dicho con-
cepto se están adeudando se procede-
rá a su cobro por la vía de apremio.

Por el Señor Síndico se hizo presente
que algunos vecinos se han impugnan-
do el Arreglo que existe entre los propie-
tarios del terreno que ocupa la línea
fija de Alicante a Murcia por no
haber cumplido la empresa constructora
el compromiso de abonar a los vecinos



N. 0.691.335

129

las tierras que ocupan a pesar de haber
se ya inaugurado apareciendo la irre-
gularidad de permitir las utilidades de
una vía que no se ha satisfecho parte
del terreno que curre y por haber de
satisfecho hasta hoy la obligación in-
dudable de ceder paso o camino a
los propietarios que por causa de las
obras practicadas se les ha privado del
riego, resultando que hay muchos que
no pueden entrar en sus posesiones, y
para hacerlo ha de ser por las de los
vecinos, siendo frecuentes las cuestiones
que se promueven por este motivo,
y aunque nada puede hacer esta Ma-
nicipalidad sobre el primer extremo
de lo expuesto, tiene el deber de tomar
en consideración el segundo, toda vez
que se halla dentro de sus atribucio-
nes; pero como se trata de un caso
extraordinario, para evitar mayores de

various y perjuicios, por lo conueniente
se poner el hecho en conocimiento del
Señor Gobernador para que resuelva lo
mas conueniente, y en su consecuencia
despues de una larga y detenida discus-
sion por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron se de cuenta al Se-
ñor Gobernador del estado en que han
dejado el paso de los caminos vecinales
titulados "De Central" "Derramador" y el
Boche, asi como tambien al jefe de
la reconstruction de dicha linea férrea

Se dio cuenta de que por el Señor
Administrador de propiedades e Inmue-
bles se habia devuelto el padron de las
personas sujetas al impuesto de cedu-
las personales en este distrito para el
corriente año económico con su comuni-
cacion de 17 de junio último para que
desde luego se proceda a realizar la
correspondiente adision de las que a
guisa el último censo de poblacion de
ben haberse dejado de incluir en aquel,
y en su vista despues de una detenida
discusion por unanimidad y en votacion



130.
ordinaria acordaron que desde luego
se proceda a la formacion de la in-
dicada adision si del padron de veci-
nos y demas antecedentes resulta que
efectivamente han dejado de incluir-
se en aquel los individuos que dice
en la repetida orden y que se remite
de nuevo a la aprobacion de la
mencionada autoridad superior.

Acto continuo por el Señor Presi-
dente se expuso que al arquitecto Sr.
Guardiola le habia abonado de su
peculio quinientas pesetas por sus
honorarios devengados en la forma-
cion del proyecto del Lavadero público
y por consiguiente esperaba que di-
quisieran si se reintegran desde lue-
go de la cantidad consignada al efecto
en el art.º 1.º del Capitulo 6.º del pre-
sente municipal de gastos de 1883-
84 que corre ampliado, y en su con-
secuencia despues de una ligera discus-
sion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron se pague desde
luego con cargo a dicho artículo y ca-

Instituto del muncionado por el Sr. Pre-
 sidente ha pagado al repetido Sr.
 Guandola por el citado trabajo.

No teniendo otro asunto de que tra-
 tar se levanta la sesion firmando en

dos señores de que certifico
 Juan.º Hedo Mayor

Jose Martinez Antonio Mas

J. Caudela Mas

Joaquin Perez Cayetano Perez

Pedro Hedo Antonio Mas

Jose Hedo

Francisco Gallardo

Jose Lopez Mayor Jose Mas

Manuel Comandante

Manuel Mas

Manuel Mas

Hecho en la Villa de Brivillente



Alcald. Presidente a tres de Julio de mil ochocientos ochenta
 y nueve. Hedo Guandola y cuatro. Reunidos en la presente
 1.ª Sesion Sala Capitular en sesion extraordinaria
 " Manuel Negro Caudela via bajo la presidencia del Sr. Al-
 2.ª Sesion calde J. Francisco Hedo Guandola, los se-
 " Jose Caudela Mas. ñores del Ayuntamiento cuyos nom-
 3.ª Sesion bres al margen se notan, y siendo de-
 " Jose Martin Hedo das las cinco de la tarde hora seña-
 Concejales. lada para la presente sesion por el
 " Jose Lopez Mayor Sr. Presidente se declaro abierta y
 " Joaquin Perez Perez a la vez se manifesto que el objeto
 " Manuel Mas Guandola de ella lo era seguir y como de las
 " Antonio Mas Hedo provenia en la citada de convocacion
 " Jose Hedo Hedo el darles cuenta del patron formado
 " Manuel Caudela Gomez por la Secretaria de esta Corpora-
 " Pedro Hedo Hedo cion en equivalencia al del ayto del
 " Vicente Mas Guandola impuesto especial de sal. con arreglo
 " Antonio Mas Mas a lo dispuesto en la Ley de 24 de di-
 ciembre de 1881 y demas disposiciones

sus dictadas sobre el particular y
 examinado detenidamente hallan-
 dolo conforme y arreglado á las pre-
 cepciones de las indicadas disposi-
 ciones por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron practicar como
 le pruitan su aprobacion autorizan-
 dole en el acto y disponiendo se es-
 ponga al publico en la Secretaria
 de este Ayuntamiento por el termino
 no de diez dias, á fin de que aten-
 te el mismo puedan enterarse los
 contribuyentes que gusten y hacer
 contra él las reclamaciones que
 sean procedentes.

Y resulto el objeto de la pre-
 sente sesion, se dio por terminada

firmando dichos señores de que certifico
 Juan.º Sledo Mayor Mayor

J. Caudela Mas Jori Martin

Jori Lopez Mayor Antonio Mas



Manuel Caudela 22.
 Pedro Sledo
 Jori Caudela
 Manuel Mas
 Antonio Mas
 Vicente Mas
 Joaquin Perez
 Ytevan Caudela

Acuerdos en la Villa de Orivillente á diez
 de Julio de mil ochocientos ochenta
 y cuatro. Sesion ordinaria en la presente la
 1.ª Sesion la capitular en sesion ordinaria bajo
 la presidencia del señor Alcalde Don
 Francisco Sledo Luchada los señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al mar-
 gen se anotan y abierta que fue se
 dio principio leyendo el acta de la
 anterior, la que por unanimidad
 quedo aprobada.
 Se leyeron los Boletines Oficiales
 pendientes, y enterados de las ordenes y
 circulares que continen, acordaron
 el cumplimiento de las que á ellos
 de refieren

D. Joaquin Perez Perez
" Antonio Nolas Nolas

Acto seguido se dio cuenta de la instancia presentada por Joaquin Casan de la Alfaro solicitando se le di de baja como vecino en el padron general de esta localidad por convenir asi a sus intereses y por haber trasladado a el de Monovar donde reside actualmente con su casa abierta en union de su familia; y en su virtud enterados despues de una ligera discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le elimine del padron de vecinos como igualmente a su familia en vista de las facultades que para ello les concede el articulo 16 de la Ley Municipal vigente y que al efecto se le febrase correspondiente certificacion de esta particular y de la conducta que el citado Caudin ha observado hasta aqui.

A continuacion se dio cuenta de la particular recibida por el Recaudador D. Felix Lencas Caudin referente al impuesto del papel de



N. 0.691.274 133

multas vendidas en el finado mes de Junio, cuyo cargo asciende a trescientas sesenta y seis pesetas onceenta centimos y la data a ciento veinte, resultando una existencia de papel en su poder de doscientas cuarenta y seis pesetas onceenta centimos; y examinada con la detencion debida, ha mandado conforme con los documentos de que en la misma se hace mención, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron presentarle como se presentau su aprobacion y disposicion se archive, en el de este Ayuntamiento para sus efectos.

Correlativamente se dio cuenta de la instancia presentada por Vicente Carron Nentoro solicitando una de las plazas de sereno municipal, y enterados de su contenido asi como tambien de los documentos

que a la misma acompaña, visto
como las principales condiciones
que para el desempeño de dicho cargo
exige el reglamento formado y
aprobado al efecto por este Ayunta-
miento en sesión de doce de junio último,
por unanimidad y en votación or-
dinaria acordaron con arreglo a las
facultades que les concede el art.º 76
y 78 de la Ley Municipal vigente
nombrar para cubrir una de las si-
tuadas plazas de sereno municipal
al respetado Carrero con el haber anual
de cuatrocientas cincuenta y seis pe-
setas veinte y cinco centimos consig-
nadas en el art.º 1.º del Capítulo 3.º
del presupuesto municipal del cor-
riente año económico, y que se le u-
jeda la correspondiente credencial
para su conocimiento y efectos consi-
guientes.

Acto continuo se dio también cues-
ta de la instancia presentada por
Jose Berda Nova solicitando una
de las plazas de sereno municipal



134.
y enterados de su contenido así como
también de los documentos justificati-
vos que a la misma acompaña y del
art.º 1.º del Reglamento formado y
aprobado por este Ayuntamiento en se-
sión de doce de junio último, consi-
derando como las principales condi-
ciones que dicho reglamento exige,
por unanimidad y en votación ordi-
naria acordaron, en vista de las fa-
cultades que les concede el art.º 76 y 78
de la Ley Municipal, nombrar para
cubrir una de las cuatro plazas de
sereno municipal creadas al citado
orden con el haber anual de cua-
trocientas cincuenta y seis pesetas vein-
te y cinco centimos consignadas en
el art.º 1.º del Capítulo 3.º del presu-
puesto municipal de gastos del cor-
riente año económico, y que se le u-
jeda la oportuna credencial para
su conocimiento y efectos consiguientes.

En consecuencia por el Concejo se
por Abrego se significó la necesi-

dad que habia de proveer las dos pla-
zas de serenos municipales que quedan
vacantes para uniformar y organi-
zar tan interesante servicio, y que al
efecto era de pasar el que con el
caracter de interino se nombra a
los dos que espontaneamente y hasta
la fecha vienen haciendo gratuita-
mente dicho servicio sin perjuicio
de realizarlo definitivamente cuan-
do se presenten otros individuos que
cumplan todas las condiciones que
exige el reglamento aprobado por
este Ayuntamiento en sesion de 12
de junio ultimo para la oracion
de dichas plazas; y en su consecuencia
despues de una ligera discusion
en la que tomaron parte el señor Ja-
llado y otros Concejales, voto lo dis-
puesto en la Regla 10 del art. 4.^o
del citado reglamento, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron
nombrar para cubrir las dos repetidas
plazas de serenos municipales a los
que en la actualidad las desempeñan



N. 0.691.275
135.

gratuitamente Antonio Mas Be-
nquer y José Siedo Garcia con el
caracter de interinos y hasta que no
las soliciten otros individuos que cum-
plan todas las condiciones que se
requieren, con el haber anual
de cuatrocientas cincuenta y seis pe-
setas veinte y cinco céntimos en an-
glo a las facultades que para ello
les concede el art. 74, 78 de la Ley
Municipal vigente; y que se les
exija a cada uno su credencial
para su conocimiento y efectos
consecuentes.

En este acto por el señor Conde
Marquero se hizo presente la necesidad
que habia de dirigirse al sitio donde
se ha de colocar la lápida de la
Constitucion que por consecuencia
de las obras realizadas por el dueño
de la casa donde ha estado fijado

hasta la fecha, ha habido que extra-
erlos, y en su virtud desyguis de una
ligera discusion en la que tomaron
parte los señores Gallardo y Lopez Ma-
gro, por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron se coloque la
citada lapida en la fachada de esta
Casa Capitular, y que el importe
de sus gastos se pague con cargo al
articulo 4.º del Capitulo 1.º del pre-
sente municipal del corriente año
económico.

A continuacion se dio cuenta de
la particular rendida por Manuel
Polo Neas referente a los gastos he-
chos en la composicion y limpieza de
la Calle del Abrevadero; y enterados
de su contenido, hallandolos conformes
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron prestarle su aproba-
cion y que su importe se pague con
cargo al art.º 7.º del Capitulo 6.º del
presente municipal de gastos del
pasado año económico 1883-84 que
corre ampliado.



Seguidamente se dio cuenta del ex-
trao de los acuerdos tomados por este
Ayuntamiento en el mes de Mayo y
el de los tomados tambien en el de ju-
nio pasado; y examinados con la de-
tencion debida hallandolos conformes
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron prestarles su apro-
bacion y que se remitan con atento
oficio al Señor Gobernador Civil en
cumplimiento y para los efectos pre-
vistos en el art.º 109 de la Ley Municipi-
pal vigente.

Acto seguido y en vista de las in-
dicaciones hechas por el Regidor
Señor Neas, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron se-
lembrar la festividad de San Caye-
tano como viene haciendose de cos-
tumbre, inmemorial, con misa,
sermon, musica y fuegos artificia-
les y que para la direccion de la
misma encargaban y autorizaban
de luego a los Señores D. Antonio

Mas y Mas, D. Francisco Gallardo y Ga-
llardo, D. Jose Lopez Magro y D. Pe-
dro Sledo y Sledo; y que el importe de
diligencias se satisfaga con cargo al
artículo 3.º del Capitulo 1.º del pre-
supuesto municipal del corriente año
económico.

Incontinente por el Señor Alcalde Pre-
sidente se manifestó que con el laudable
fin de que el servicio de la custodia de
la propiedad rural no sufriera el mas
leve perjuicio habia nombrado para
cubrir las dos plazas de guardias crea-
das al efecto y con el carácter de inte-
rim a' Jose' Pons Lluente y Manuel
Lopez Garcia, los cuales citaban pro-
tando sus servicios desde primas de los
corrientes, por consiguiente lo habia
permitido a la corporacion para que
remolva lo que crea mas procedente
en el particular; y en su consecuencia
despues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron con arreglo a' las facultades
que les concede el art.º 74 y 78 de la Ley



N. 0.691.272

137

Municipal vigente, confirmar el
nombramiento de guardias rurales he-
cho por el Señor Alcalde Presidente con
el carácter de interino, a' favor de Jose'
Pons Lluente y Manuel Lopez Garcia,
con el haber anual de quinientas
cuarenta y siete pesetas cincuenta cen-
tinos cada uno, y que se les hagase
ver dicho nombramiento definitivo,
a' cuyo efecto se les expediran sus res-
pectivos credenciales.

Fue teniendo otro acuerdo de
que tratar se levanto la Sesion firman-
do dichos señores de que certifico.

José Sledo Manuel Magro

L. Condal Mas Pedro Sledo

Antonio Mas

Jose Sledo Francisco Gallardo

José Lopez Magro Cayetano Pérez
 Antonio Mas. José Martínez
 Joaquín Pérez

Estevan Capdepuy
 Sr.

Acordado en la Villa de Crivillente a diez y
 siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente
 1.^a Sesión Sala Capitular en sesión ordinaria
 " Manuel Magro Cauda bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Concejales D. Francisco Sledo Guada los señores
 " Juan Gallardo Gallardo del Ayuntamiento cuyos nombres al
 " Pedro Sledo Sledo margen se anotan y abierta que fué
 " Antonio Mas Sledo se dió principio leyendo el acta de
 " Joaquín Pérez Pérez la anterior la que por unanimidad
 " Antonio Mas Guada quedó aprobada
 " Vicente Mas Guada Se leyeron los Boletines Oficiales
 " Antonio Mas Mas los pendientes, y enterados de las ordenes
 y circulares que continúan acordadas



son el cumplimiento de las que a ella
 toca. Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levantó la sesión
 firmando dichos Señores de que es
 testigo Manuel Magro
 Juan Sledo
 Vicente Mas
 Pedro Sledo Antonio Mas.
 Joaquín Pérez Francisco Gallardo
 Antonio Mas

Estevan Capdepuy
 Sr.
 Diligencias. La prongo no haber tenido efecto
 la sesión ordinaria de hoy, por no
 haberse reunido suficiente número
 de Concejales. Y para que conste lo
 acordado por la presente en Crivillente
 a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.
 Estevan Capdepuy
 Sr.

Acuerdos en la Villa de Corvillente a tres

Abate Presidente
D. Manuel Magro Caudela
2.º Vicario
" Jose Caudela Abas
Concejales
" Cayetano Pina Caudela
" Juan Gallardo Gallardo
" Antonio Abas Sledo
" Jose Lopez Magro
" Jose Sledo Sledo
" Manuel Caudela Gomis
" Pedro Sledo Sledo
" Jose Abas Caudela
" Antonio Abas Abas.

ta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Abate accidental D. Manuel Magro Caudela, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se acotan, y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de que por el Señor Delegado de Hacienda con fecha 23 de los corrientes se habia nombrado a Don Juan Bautista Pinalva comisionado ejecutivo de apremio contra este Ayuntamiento por los debitos que por con-



[Handwritten signature]



N. 0.691.271

139

sumos, corrales y cedulas personales adeuda de años anteriores el suprimido de San Felipe, etc.; y enterados de su contenido despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se retire a dicha autoridad superior cuanto se le tiene manifestado acerca del acta de fatal en que ha dejado la reunion aquel suprimido Ayuntamiento y por consiguiente la causa por que no se han ingresado los citados debitos, a fin de que si lo tiene a bien se sirva disponer se retire la repetida comision y que sin consideracion de ningun genero se sigan los procedimientos de apremio que se tienen incoados contra los concejales del citado Ayuntamiento.

A continuacion se dio cuenta de la carta de pago expedida en dni de los correos por el Señor Secretario Interventor de la Junta Provincial de Instruccion publica con la cual se justifica haber ingresado la mensualidad del Ramo de Expana las 6790 quintas 82 cent.^{os} que importan las atenciones de Instruccion primaria en el finado año economico 1883-84 y que por ella se han satisfecho dichas atenciones a los referidos profesores; y en su consecuencia entendidos despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se formalize desde luego el cargo y data de la repetida cantidad para sus efectos.

Seguidamente se dio cuenta por mi el Secretario del Capitulo 2.^o del Titulo 2.^o de la Ley Municipal vigente que trata de la organizacion de la Junta Municipal, y entendidos de su contenido, despues de una detenida



140
discusion, conuencidos de la necesidad y obligacion de elegir los individuos que han de componer en el corriente año economico 1884-85 la Junta Municipal, vistas las disposiciones del citado Capitulo, acordaron con arreglo a la regla 1.^a del art.^o 66 dividir a los contribuyentes en cinco secciones en la forma siguiente.

La primera la componeran todos los vecinos contribuyentes que habitau en las calles de Cruz Nueva, Barrio de Nueva, Plaza Vieja, Pósito Callejon Pósito, Braveria a la Calle Mayor, Anton Mas, Barcelona, flor, Plaza Iglesia Vieja, Estanco, San Roque, Hecquia, Abrevadero, Carmona, Molina, Pineta, Zelando, Cuevas Viegas, Vally y Franciano.

La segunda de los vecinos contribuyentes comprendidos en las calles de San Sebastian, Trinidad, Soto, Juan Arred, Huerta brax, Palma, los del Barrio de San Felipe, Serri

Morandón, Luna, Nardantes, Niben,
Sierpe, Campesante, Cuevas, Planells,
Cuevas Boquera y las de Planells.

La tercera los de las Calles del Sa-
lón, San Alberto, Reina, San José, Pelota,
Diego Lopez, San Miguel, Villa, Trave-
ría Villa, Honda, Mayor, Nueva, No-
son, Plaza Constitución, Purísima, San
Pascual, Rodiga, María Miralles, Santa
Anastasia, Higueras, Hospital, Venda
y Perdigonera.

La cuarta los de las Calles de
Serra, Vano, San Joaquin y sus tra-
versías, Nacou, Olivo, Niquit, Alonso
Pera, Solares, Sabia, José Eguaric, San
Antón, Pedro Soler, Cuevas de Honor,
Baranquet y Cuevas de la Madia.

Y la quinta todos los Contribu-
yentes forasteros.

Tambien se acordó que de la
primera seccion se saquen cuatro
vocales, dos de la segunda, cinco
de la tercera, tres de la cuarta y
tres de la quinta que ascenderan
á diez y siete, numero igual al de



N. 0.691.143

141

los Concejales de este Ayuntamiento y
de los que debe de componer dicha
Junta segun el parrafo 2.^o del art.^o
32 y el 6.^o de la citada Ley Comuni-
pal, á cuyo efecto para designarlos
por sorteo se examinarán y depu-
rarán las listas de los contribuyen-
tes vitales que pudieran ser nombrados,
hechas las eliminaciones que determi-
na el parrafo 2.^o del art.^o 55 de la misma.

En mismo se acordó se remita
al Suor Gobernador Civil para in-
sercion en el Boletín Oficial, copia
autógrafa de la division que se ha da-
do á las secciones en cumplimiento
y para los efectos prevenidos en el arti-
culo 64 de la repetida Ley Municipal.

Incontinente se dió cuenta de
la comunicacion que en 28 del
actual dirigió á esta Alcaldía el Sr.

por Interventor de Hacienda de la
provincia reclamando veinte y cinco
puntas que por el concepto de socor-
ros a individuos del reemplazo de
1883 declarados inútiles, abono la ba-
ja de reclutas, y enterados de su con-
tenido después de una ligera discusión
por unanimidad y en votación ordi-
naria acordaron participar a' dicho
Señor Interventor que deida luego que
de reintegrarse la citada caja de re-
clutas del importe de los socorros de-
vigados por los moros declarados in-
útiles en dicho reemplazo e' ingresa-
dos en ella y que debió haber satisfi-
do al Comisionado nombrado al efec-
to por este Ayuntamiento

Consecuentemente por unanimi-
dad y en votación ordinaria acorda-
ron se pague a' los empleados del
Ayuntamiento a' los de policía de
seguridad, a' los de urbana y rural y
a' los de comercio pública, sus res-
pectivos haberes correspondientes al



142.
presente mes, a' José Berdo Hornos el
ases y limpieza de la cárcel duran-
te el mismo, a' Antonio Polo Jover
lo que le corresponde por el arriendo
del servicio del alumbrado público y
el valor del aceite petrolio facilitado
para el de la cárcel durante el citado
mes; a' Don Esteban Capdepon y Sojer
los hechos en el material de la oficina
de su cargo, y los hechos tambien en
la formación del expediente, al amula-
ramiento de la viguería pública, en
la del reparto de la contribución ter-
ritorial y el de la sal con sus respec-
tivas copias y listas cobratorias, por
el presente año económico, a' Huberto
Pérez Davó cuatro puntas por haber
muerto dos buecos, a' José Pastor
Selva cuatro puntas por haber dado
muerte a' dos zomas; a' Fermín Davó
Guada, José Pomarín Jalis, José
Pérez Soler y Manuel Alfonso Sol,
la subvención que se les tiene, como

deja jam atender a la lactancia de
sus respectivos hijos pertenecientes
al referido mes; a Arciso Verdú
Pujalte cincuenta y una pentas de
leña y cinco escutinos por las hechas
ras, adornos y botones invertidos en
los trajes de veranos hechos a las
guardias municipales; y a Manuel
Polo Mas el importe de las peona
das y carro empleado en la composi
cion de la Calle del Abrevadero el
dia primero del actual, todo con
cargo a los articulos y capitulos
respectivos del presupuesto munici
pal de gastos del corriente año eco
nómico.

Acto continuo y en vista del es
tado de numeria en que se halla Fran
cisco Mas Galizcueno despues de
una ligera discusion, por unanimi
dad y en votacion ordinaria acordaron
concederle la subvencion de
quinie pentas mensuales para
atender a la lactancia de su hijo



N. 0.691.142

163

Dolores Mas Guada

Acto segundo se dio cuenta de
haberse recibido aprobado por la Ad
ministracion de contribuciones y ren
tas de la provincia el reparto de la
contribucion territorial y por la de
impuestos la lista cobradora del pa
dron de las personas sujetas al de
cedulas personales, correspondientes al
presente año economico; y en su con
secuencia enterados acordaron se ar
diesen en el de este Municipio
para sus efectos.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesion fir
mando dichos señores de que certifico
Manuel Negro

Francisco Gallardo

Loreto Lopez Mas

Manuel Candela José Hedo
 José Mas Antonio Mas.
 Pedro Hedo Cayetano Perez
 Antonio Mas

Estevan Capdepón

Diligencia por lo que de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por no haber concurrido suficiente numero de Concejales. Y para que conste lo acordado por la presente en breவில்ente a siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Capdepón

Acuerdos. En la Villa de Breவில்ente a catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente sala la jupular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Hedo Guada. los señores del Ayente

Alcalde. Presidente
 D. Francisco Hedo Guada
 2º. Breவில்ente
 José Candela Mas.
 3º. Breவில்ente



D. José Martin Hedo
 Pedro Hedo Hedo
 Vicente Mas Guada
 José Hedo Hedo
 José Lopez Negro
 Juan Gallardo Gallardo
 José Mas Candela
 Manuel Candela Guini
 Joaquin Perez Perez
 Antonio Mas Mas

mierto cuyo nombre al margen se anota y abierta que fue sedis jordin cijo leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordarse cumplimiento de las que a ellos tocan. Ato seguido se dio cuenta del duplicado de la cuenta general de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1882-83 y de las facturas de que en ella se han muerto y que el señor Almor de propiedades e impuestos de la provincia se habia dignado devolver con la nota de recibos para su examen el siete del actual, y en su virtud enterados de ella despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se archivara en el de este municipio para sus efectos.

A continuacion se dio cuenta de la carta que con fecha 14 de los corrientes dirijio a esta Alcadia el

Señor Delegado de Hacienda manifiesta
tando se le diga a correo buello si se
ingresará en los cuartos del 20 el im-
porte del 1.º Trimestre del ayto de
Cruzcampo y cénulas del corriente año
económico; y enterados después de una
liger discusión por unanimidad y
en votación ordinaria acordamos se
le conteste que desde luego cuente con
el importe de dicho trimestre.

En este estado por el Concejal
D. Joaquín Pérez Pina se presenta
la siguiente proposición:

Resultando de los antecedentes y
tradición que obran en la Secretaría
de la Corporación que la población
aumenta progresiva y rápidamente,
y que de la inspección ocular he-
vada a efecto por el proponente apa-
rece que las chozas o cuevas de habi-
tación se extienden por los barrios
de Bayona, Barranquet, Flores y
otros al oeste de la Villa en un tra-
yecto de dos kilómetros próximamen-
te, habitando por consiguiente los



N. 0.691.249

115

vecinos que ocupan aquellas vivien-
das a una distancia considerable
del centro de la población en donde
se hallan situados los dos estanques
que surten a la misma de efectos
estancados;

Considerando que estos dos es-
tancamientos no bastan para sur-
tir al vecindario de los artículos que
expenden por la razón indicada
anteriormente, lo cual unido a las
molestias que sufren los moradores
en las zonas mencionadas para pro-
veer del tabaco y efectos timbrados
que necesitan para sus atenciones, con-
tribuye en opinión del que habla
al fomento y desarrollo del contra-
bande, con perjuicio de los intereses
del Tesoro y de la comodidad del
vecindario; y

Considerando que entre los

mas sagrado deber del cuerpo municipal figuran el de velar por el aumento y desarrollo de los rendimientos que la hacienda recauda para cubrir las atenciones publicas, y de proveer cuando queda dentro de su esfera de accion a la conveniencia y bienestar de sus administrados.

El Concejil que dice tiene el honor de proponer al Ayuntamiento de que forma parte que inspirandose en los fundamentos ligeramente apuntados y dando una prueba mas de su celo en favor de los intereses que le estan encomendados, se sirva acordar la instruccion del correspondiente expediente en solicitud de la creacion de otros estancos que, estableciendose en la Calle de Pedro Solar, punto conveniente de los barrios mencionados, surta de efectos estancados a sus moradores con la comodidad y menor perdida de tiempo posible, haciendo desaparecer la causa generadora del fraude que se comete en perjuicio del



Votado.

Punto a discusion fue tomada en consideracion y en su consecuencia convenidos de la necesidad imperiosa que hay de que se cree un estanco mas y de los beneficios que con ello obtendria el Estado, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se solicite de la Direccion General la creacion del referido estanco o mejor dicho el restablecimiento del que se suprimio por orden de la misma Direccion, y que al efecto se dirija la correspondiente instancia para la formacion del oportuno expediente al Sr. Duque de Peñafiel de la provincia.

Acto continuo por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que con cargo al Capitulo de impuestos del presupuesto municipal del corriente año economico se paguen a D. Jose Prode y Compañia del comercio de Ochoante, las ciento setenta

ta y dos puntas que segun la factura del mismo importan las pesetas que para el servicio de este Ayuntamiento se hacen pedidas y ademas el porte de traerlas: a' Pascual Coronado del vecindario de Hija Diez y nueve puntas por el buxon de piedra marmol que ha hecho para la estafeta de correos y porte de traerlo; y a' Jose Parres Jimeno veinte y cinco puntas por siete cornas y una diapa para las guardias rurales de esta localidad; y que al efecto se libran las respectivas certificaciones de estos particulares para servir las a' los correspondientes libramientos.

Conrelativamente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que con cargo al art.º 3.º del Capitulo 2.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año economico se paguen a' Gaspar Aragonis del comercio de Alicante veinte y dos pesetas cincuenta centimos que importan las cinco chapas e igual numero de cinturones que se le han comprado de su establecimiento para



N. 0.691.246

167

las guardias municipales.

Y conrelativamente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que con cargo al art.º 13 del Capitulo 6.º del presupuesto municipal de gastos del pasado año economico 1883-84 que como ampliados se paguen al Herrero Ramon Pastor Sanjurjo las veinte puntas que se le adeudan de la composicion que realizo en Setiembre ultimo en el repuldo de trigo que existe en el campo de D. Alfonso XII.

Seguidamente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se paguen a' Cayetano Gouza de Hedo, Jose Galvan Planter y Manuel Pio de Belen tres puntas setenta y cinco centimos que importan sus jornales devengados el dia 28 de Julio ultimo en desaguar y

Limpiar el difin que existe en la
 plaza para regar el piano de D.
 Alfonso XII y a 'Jose' Cerdá Torres
 doce pentas tres centimos que sin
 porta el agua y trabajo invertido
 en arriar el piano de D. Alfonso
 XII y la plaza de la Constitucion du
 rante los dias 5. 6. y 7 del actual,
 con cargo al art. 3.º del Capitulo 3.º
 del presupuesto municipal de gas
 tos del corriente año economico.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levanta la sesion fir
 mando dichos señores de que certifi

Juan "Luis" I. Caudela Mas
 Francisco Gallardo

Pedro "Luis" Ferrer Mas

José Lopez Mas

José Mas Joaquin Ruiz

José Mas Manuel Caudela



Vsnto. Mas

Stevan Capdepon
 Tio

Acord. En la Villa de Corvillente a veinte
 Alcalde Presidente y uno de Agosto de mil ochocientos
 D. Manuel Negro Caudela ochenta y cuatro. Reunida en la pre
 sente Sala Capitular en sesion ordi
 naria bajo la presidencia del 1.º de
 Concejales veinte de Agosto D. Manuel Negro
 Caudela, los señores del Ayuntamiento
 to cuyos nombres al margen se au
 to cuyo nombre al margen se au
 tan y abierta que fue de diez principios
 leyendo el acta de la anterior, la que
 por unanimidad quedo aprobada.
 Se leyeron los Decretos Oficia
 les pendientes y enterados de las ordenes
 y circulares que continuan acordaron
 el cumplimiento de las que a ellos
 se refieren

Acto seguido se dio cuenta de
 que por el Sr. Administrador de pro
 piedad e impuestos de la provincia

se habia deouello aprobado el repar-
timiento del impuesto equivalente al
de Sal para el ejercicio del corriente
año economico; y enterado despues
una ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordam-
se archivar en el de este Municipio pa-
ra sus efectos.

Segundamente y en vista del es-
tado de miseria en que se hallan los
pobres del Barrio de San Felipe obien
por consecuencia de las calenturas pa-
nificas que vienen sufriendo segun
manifiesta el Señor Alcalde de dicho
Barrio y consta a este Municipio por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que desde luego se compre
y se les remita un bote de sulfato
de quina para que dicha autoridad
y con arreglo a las prescripciones de
los facultativos de su asistencia, lo
distribuya entre aquellos, sin perjuicio
de facilitarles los socorros que se erian
procedentes con cargo al art.º 2.º del
Capitulo 5.º del presupuesto municipal.



N. 0.694.624
119

de gastos del corriente año economico.
Acto continuo y previas las forma-
lidades prevenidas en el art.º 68 de la
Ley Municipal vigente, se procedio al
sorteo de los diez y siete vocales avocia-
dos que en conformidad a la regla es-
tablecida en la disposicion 2.ª del art.
32 y 64 de la repetida Ley Municipal
deben elegirse de los contribuyentes divi-
didos en secciones para componer el consejo
del Ayuntamiento la Junta municipal
que ha de regir en el corriente año eco-
nómico 1884-85; resultando elegidos
en cada una de las cinco en que se ha
lla dividido el termino municipal
los señores que a continuacion se
expresan

Primera Seccion

D. Salvador Junco de Belen
" Jon' Anar Caudela
" Gregorio Hedo Perer

A Carlos Lucado Hlojio.

Segunda seccion

" José Leal Simonte

" José Macia' Juente.

Tercera Seccion

" Vicente Fernandez Hledo'

" Francisco Caudela Gonzalez.

" Juan Baut. Mas Hernandez.

" Mariano Oliver Manchon

" Francisco Ping Lucado

Cuarta Seccion

" José Juan Dumar.

" Antonio Hledo' Gonzalez.

" Salvador Gosalves Mas.

Quinta Seccion

" Antonio Espinosa Caudela

" Francisco Guillo' Gomez.

" Manuel Dos Martinis.

Nota continua fueron proclamados por el Ayuntamiento vocales, los diez y siete designados por la muerte y que constan anteriormente.

Terminada la operacion se acordó que se publican el resultado en los sitios de costumbre con el nombre de los vocales y que se recite nota



autorizada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial, que a cada uno de los referidos vocales se les pase su correspondiente oficio personal citandole para la primera Junta general en el dia y hora que designe el Sr. Presidente, cuyo anuncio se verificara con las solemnidades establecidas por la Ley.

A continuacion se dio cuenta de las causas y motivos por que el Sr. Alcalde Presidente en uso de las facultades que le concede el parrafo 2º del art.º 74 de la Ley Municipal vigente habia destituido al guardia municipal Manuel Polo Mas y nombrado en su remplazo a José Hledo' Macia' de este vecindario, y en su consecuencia enterados después de una ligera discusion por unanimidad acordaron aprobar el proceder tan digno del Sr. Alcalde en tal asunto.

Y manteniendo y por una

unidad acordaron nombrar a Don
 Francisco Mas Candela recaudador
 de las alcabalas y una mil seiscien-
 tas treinta y dos pesetas sesenta cente-
 mos que del importe del arriendo del
 impuesto de consumo y cereales correspon-
 den al Tesoro con obligacion de condu-
 cirlos y entregarlos a sus costas en los
 plazos marcados en la Ley de la Union
 de la Delegacion de Hacienda de la pro-
 vincia por cuyo servicio percibirá tri-
 mestralmente el del arrendatario del
 citado impuesto Pedro Lledo Espino-
 sa las mil quinientas cuarenta y
 ocho pesetas noventa y ocho centimos
 a que asciende el 2% de que habla
 el art. 216 de la Instruccion de 31 de
 Diciembre de 1881 durante el corriente
 año economico 1884-85, disponiendo
 se le haga saber el referido nombra-
 miento al agraciado Sr. Mas
 para su conocimiento y efectos
 convenientes

A lo siguiente se dio cuenta del
 extracto de los acuerdos tomados por
 este Ayuntamiento en el mes de Julio



N. 0.694.623
181

último, y enterados de sus contenidos, los
 señores conformes por unanimidad y
 en votacion ordinaria acordaron que
 tarde su aprobacion disponiendo se
 remita al Sr. Gobernador Civil de
 la provincia en cumplimiento y para
 los efectos prevenidos en el art. 109 de la
 Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levantó la sesion fir-
 mando dichos señores de que certifica
 Manuel Mayo y Candela Mas

José Lopez Mayo Pedro Lledo

José Mas Francisco Gallardo

José Lledo
 Joaquin Puyo

Vicente Mas
 Antonio Mas
 Estevan Capel

Diligencias La prougo de no haberse celebrado la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Breuillante a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro

Capitulos

Acuerdos extraordinarios en la Villa de Breuillante

| | |
|--------------------------|--|
| Alcald. Presidente | Diego de los Rios de Setiembre, de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Sledo Junada, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan y abierta que fue por el Señor Presidente se manifesto que el objeto de ella lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion el acordar el medio para reunir fondos a fin de atender a las necesi- |
| D. Juan Sledo Junada | |
| 2. ^o Conde | |
| " Jose Caudela Mas | |
| 3. ^o Conde | |
| " Jose Martin Sledo | |
| Concejales | |
| " Antonio Mas Sledo | |
| " Jose Mas Caudela | |
| " Juan Gallardo Gallardo | |
| " Pedro Sledo Sledo | |
| " Jose Sledo Sledo | |
| " Jose Lopez Magro | |



D. Manuel Caudela Jovino Jefe de la terrible enfermedad del colera, que desgraciadamente nos vemos amenazados, invada a esta poblacion, y el de auxiliar a la Junta de Sanidad en el plantamiento y vigilancia del cordon sanitario que en vista de la apasion de tan fatal muerd en la inmediata Ciudad de Bole y Villa de Breuillante a dispuesto establecer por medio de la peritacion personal, y en su consecuencia puesto a disposicion el primer punto de la convocatoria, declarada suficiente por el Señor Presidente, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se abra desde luego una suscripcion voluntaria, y que al efecto se haga un llamamiento a los principales propietarios e industriales haciendoles comprender la necesidad imperiosa de ello, y advertiendoles que las cantidades

3

que se abra desde luego una suscripcion voluntaria, y que al efecto se haga un llamamiento a los principales propietarios e industriales haciendoles comprender la necesidad imperiosa de ello, y advertiendoles que las cantidades

que voluntariamente entorpecen bajo el oportuno resguardo en la Delegación de este Municipio les serán reintegradas en su día o devueltas si no hubiere necesidad de hacer uso de ellas, y que en el interin, el importe de los gastos que por consecuencia de la instalación del citado cordón, barandas y demás medidas sanitarias acordadas por la repetida Junta se ocasionen, se paguen con cargo al Capítulo de Emprovetos del presupuesto Municipal ordinario del corriente año económico.

Parado al segundo punto de la convocatoria y discutido con la detención debida, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que por orden riguroso se encarguen los Comentes de Alcaide de la distribución del personal y del orden y vigilancia del citado cordón, a fin de conseguir el objeto de su establecimiento acompa-



N. 0.694.622

153

ñados de los individuos de la ya repetida Junta que lo crean procedente.

Y resulto el objeto de la presente sesión se dio por terminada firmando dichos señores de que certifico

Juan^o M^o de I. Candales

José Matines José M^o

Francisco Gallardo Antonio M^o

Manuel Candales José López Mayo

José Yledo Joaquín Cruz

Vicente Mase Antonio Mase

Pedro M^o Antonio Palo

Acordado en la Villa de Crevillente a cuatro

Alcaide Presidente de Setiembre de mil ochocientos ochenta
 y gran. Sres. D. Juan Siles Lencina y cuatro. Reunidos en la presente Sala
 1.^a Concurto Capitulada en sesion ordinaria bajo
 " Manuel Negro Caudela la presidencia del Sr. Alcaide Don
 2.^a Concurto Francisco Siles Lencina, los señores de
 " Jov. Caudela Nolas. Ayuntamiento cuyos nombres al ma-
 Concejales gense constan y abierta que fue se dio
 " Juan Galland Galland principio leyendo el acta de la ante-
 " Jov. Nolas Caudela rior la que por unanimidad quedo
 " Manuel Caudela Jovias aprobada
 " Jov. Lopez Negro Se leyeron los Boletines Oficia-
 " Jov. Siles Siles los pendientes y enterados de las ordenes
 " Joaquin Pura Pura y circulares que continuan acordando
 " Manuel Nolas Lencina el cumplimiento de las que a ellos se
 " Vicente Nolas Lencina refieren

Nota seguida se dio cuenta del expedien-
 te instruido para llevar a efecto la elec-
 cion de Diputados provinciales deves-
 tada por el Sr. Gobernador Civil
 de la provincia en su circular de seis
 de Agosto ultimo inserta en el Boletín
 número 189, de la Real Orden de 2 de
 Setiembre de 1882 y del Título 1.^o del Ca-
 pitulo 4.^o de la Ley Electoral de 28 de Di-
 ciembre de 1878, y en su consecuencia
 enterados despues de una ligera discus-



sion por unanimidad y en votacion or-
 dinaria acordaron con arreglo a lo dispu-
 to en el art. 24 de la citada Real Orden
 y el 62 y 63 de dicha Ley se haga saber
 a los electores por medio de bandos y
 edictos que se publicaran y fijaran en los
 sitios de costumbre de esta localidad que
 el día de los comicios tendrá lugar la
 proclamacion de Interventores; el ca-
 torce la eleccion de los cuatro Diputa-
 dos en los mismos Colegios en que se
 verificaron las de municipales, y el diez
 y siete el meetingo general; que al
 Colegio de la Casa Capitulada ira a pre-
 sidir la mesa el 2.^o Concurto de Alcaide
 D. Jov. Caudela Nolas; al de la Trini-
 dad el 3.^o Concurto D. Jov. Martin
 Siles; al de la Puntilla el 4.^o D.
 Manuel Negro Caudela y al de
 San Jov. el Sr. Alcaide Presidente
 D. Francisco Siles Lencina y que
 para su mas exacto cumplimiento
 se libre certificacion de este particu-
 lar en el expediente de su referencia
 A continuacion se dio cuenta

del Dilecto extraordinario de los de los concejos, y entendedores de su constitucion con la dilacion debida despues de una ligua de sesion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron con arreglo a la disposicion de la circular en aquel publicada que desde luego se monte el servicio especial de que en ella se hace mención en la forma que el Señor Alcalde Presidente en union del presente Secretario crea mas conveniente para el cumplimiento exacto de tan interesantes disposiciones y que por los de la Comision de Hacienda se proceda a la formacion del presupuesto extraordinario para obtener recursos y atender caso necesario a las necesidades que por consecuencia de la creacion de dicho servicio se ocasionen

Correlativamente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se pague a los empleados del Ayuntamiento, a los de policia de seguridad, a los de policia urbana y re-



sal y a los de correccion publica sus respectivos haberes correspondientes al finado mes de Agosto; a Antonio Polo Gomez lo que le corresponde percibir por el arriendo del servicio del alumbrado publico y el aceite petroleo que ha facultado para el de la carcel en el citado mes; a Jofe Cuda Torres el arzo y limpieza de la misma durante el referido mes; a Jofe Pover Saler, Benigno Davo Lujado, Jofe Pomares, Julio Manuel Alfonso Sol y Francisco Nolas Galipienso la subvencion que se les tiene en consideracion para atender a la lactancia de sus respectivos hijos perteneciente al mencionado mes; al presente Secretario D. Esteban Capdepon y Lopez, los hechos en el material de la oficina de su cargo durante el citado mes; a D. Antonio Nolas Nolas farmacientico el valor de los medicamentos facultados a los enfermos pobres durante los meses de

Julio y Agosto últimos; a Antonio
 Andrés Perer dos puntas por habuda
 de muelle a una rama; a Antonio
 Espinosa juntas el valor de tres cuar-
 tos de hora de agua partido para
 regar el paso de D. Alfonso XII y
 tres puntas setenta y cinco centimos a
 Capitanes Joviales Sledo, José Galvan
 Planeta y Manuel Pío de Silva por la
 jornada invertida el día 10 de Agosto ul-
 timo en desaguar y limpiar el sefo
 que existe en la Plaza de la Constitución,
 todo con cargo a los artículos y capítulos
 respectivos del presupuesto municipal
 de gastos vigente.

Fue tenido otro asunto de que
 tratar se levantó la sesión firmando
 dichos señores de que certifico

Fran. Sledo y Caudela
 Francisco Gallardo Jovial
 Manuel Caudela
 Manuel Magro
 José López Magro
 Pedro Sledo



Jose Sledo
 Joaquin Perez
 Vicente Mas
 Manuel Mas
 Estevan Capdepón

Acuerdos. En la Villa de Revillento a once
 de Agosto de Setiembre de mil ochocientos ochenta
 y nueve. Sledo Juanada y cuatro. Reunidos en la presente
 1.ª Sesión Sala Capitular en sesión ordinaria
 bajo la presidencia del Señor Alcalde
 Manuel Magro Caudela. D. Francisco Sledo Juanada, los señores
 2.ª Sesión del Ayuntamiento cuyos nombres al
 José Caudela Mas margen se constan y abierta que fue
 3.ª Sesión se dio principio segun el acta de
 "José Martiur Sledo Concejales la anterior, la que por unanimidad
 quedó aprobada.
 "Vicente Mas Juanada Se leyeron los Boletines Ofi-
 "Manuel Caudela Jovial ciales pendientes y enterados de las
 "José López Magro ordenes y circulares que continuan
 "José Sledo Sledo acordaron el cumplimiento de las
 "Joaquin Perer Perer que a ellos se refieren
 "José Mas Caudela
 "Capitanes Perer Caudela
 "Antonio Mas Juanada
 Nota seguida y en vista de lo
 exploracion que segun noticias fidedig-
 nas ha hecho la enfermedad epi-

mica en la unanimitad de
 voto por unanimidad y en voto
 con ordinaria acordaron de do-
 ble la vigilancia del cordón sani-
 tario, de cuyo cumplimiento que-
 raron encargados los Beneméritos de
 Alcaldes y demás Concejales por or-
 den riguroso.

Seguidamente se dio cuenta
 del extracto de los acuerdos tomados
 por este Ayuntamiento en el mes
 de Agosto último, y examinados
 hallándolos conformes por unanimi-
 dad y en votación ordinaria acor-
 daron pretarle su aprobación, dis-
 poniendo se remita al Señor Guber-
 nador Civil de la provincia en su
 cumplimiento y para los efectos pre-
 vidos en el art. 109 de la Ley Mu-
 nicipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de que
 tratar se levantó la sesión formán-
 do dichos Señores de que certifico

Francisco de los Ríos José Martínez
 Manuel de Maza José María



N. 0.694.612
 187

J. Caudela Mas Cayetano Pérez
 Vicente Mas
 Manuel León de los Ríos
 José López Magro
 José Gledo Joaquín Pérez
 Antonio Mas
 Esteban Capdepón

Acuerdos en la Villa de Crevillente a diez y
 ocho de Setiembre de mil ochocien-
 tos ochenta y cuatro. Reunidos en
 la presente Sala Capitular en se-
 sion ordinaria bajo la presidencia
 del Señor Alcalde D. Francisco de
 los Ríos de Guada los Señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al margen
 se notan y abierta que fue se dio
 principio leyendo el acta de la
 anterior la que por unanimidad que

D. Juan Gallardo Gallardo
" Vicente Mas Guada
" José Mas Candela
" José Hledó Hledó
" Joaquín Pina Pérez

do aprobada.
Se leyeron los Decretos
Oficiales precedentes y enterados de
los ordenes y circulares que continen
con acordaron el cumplimiento
de las que a ellos toca.

Se dió cuenta del impor-
te de los telegramas dirigidos al Sr.
Sr. Ministro de la Gobernacion, Di-
rector General de Correos y Telégrafos
Gobernador Civil y demas autori-
dades superiores con motivo de
la instalacion de la estacion tele-
grafica, y enterados despues de
una detenida discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron que con cargo al presupuesto
Municipal de gastos del corriente
año economico se paguen al Tele-
grafista D. Carlos Manchon las
veinte y una puntas veinte y cinco
centimos que importan los citados
telegramas, y que al efecto se
libre certificacion de esta parte



158
cular en el libramiento de su re-
ferencia

Seguidamente se dió cuenta de
la renuncia presentada por el pri-
mer oficial de la Secretari de este
Ayuntamiento D. Juan Segarra y
Poz, y enterados de su contenido visto
las razones tan poderosas en que se
funda despues de una ligera dis-
cusion por unanimidad y en vota-
cion ordinaria y en uso de las fa-
cultades que le concede el art. 74
de la Ley Municipal vigente, acor-
daron admitir al Sr. Segarra la
renuncia que del citado cargo de
Oficial 1.º de la Secretari de este
Ayuntamiento ha presentado, y iden-
tificar en suemplazo al cuante del
ultimo cargo D. Gabriel Gallardo
y Hledó; y que se les haga saber
a ambos Señores dicha resolucion
para su conocimiento y efectos
consecuentes.

Por el Sr. Presidente

se hizo presente que el Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento D. José Ramón López Traña y a los días que no había parecido a cumplir con el desempeño de su cargo en manifestado la causa que se lo haya impedido, por consiguiente lo ponía a la consideración de la corporación para que resuelva lo que era procedente, y en su vista después de una ligera discusión por la mayoría absoluta se acordó destituir al citado Ramón y nombrar en su reemplazo a D. Ambrosio Luenda Caudela persona de reconocida honradez y aptitud para el desempeño del citado cargo; y que se le haga saber a ambos dicha resolución tomada en virtud de las facultades que para ello les concede el art. 74 de la Ley Municipal vigente por su conocimiento y efectos consiguientes. Por el Excmo. Sr. D. Martín, se manifestó que ha



N. 0.694.643

189

Resuelto de tal acuerdo en su vista con por la poderosa razón de que otros empleados han cometido otras o análogas faltas y ninguna resolución se ha tomado sobre ellas, y por que en su concepto, para tomar el repetido acuerdo debió haberse contado con él.

Acto continuo se dio cuenta de la instancia que por conducto del Sr. Excmo. Sr. Caudela ha dirigido a este Ayuntamiento la mayoría de los vecinos de la Calle de San Pura pidiendo se desmonte la Capilla de San Francisco que atraviesa dicha Calle por los graves perjuicios que esta ocasionando al tránsito público; y en su consecuencia enterado después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordó

con pan a la Comision de po-
 licia urbana y ornato publico
 para que con la urgencia que
 le sea posible examine dicha
 capilla e informe sobre el
 particular lo que crea pro-
 cedente, y que al efecto se libere
 certificacion de este particular
 que servira de cabera al expedien-
 te.

Y no teniendo otro asunto
 de que tratar se levanto la sesion
 firmando dichos señores de que
 certifico

Juan^o Siedo J. Caudela Mas

José Matamoros

Manuel Mas
 Francisco Gallardo José Lopez Mas

José Mas Vicente Mas

José Siedo Manuel Caudela

Joaquín Pérez

Estevan G. Apolopon



Acuerdos en la Villa de Coahuila a
 Presidente veinte y cinco de Setiembre de mil
 D. Juan Siedo Juada ochocientos ochenta y cuatro. Muni-
 1.^o Comente dos en la presente Sala Capitular
 " Manuel Magro Caud. en sesion ordinaria bajo la presiden-
 2.^o Comente cia del Sr. Alcalde D. Francisco de
 " José Caudela Mas do Juada, los señores del Ayunta-
 3.^o Comente miento cuyos nombres al margen
 " José Martin Siedo se anotan y abierta que fue se dio prin-
 Concejales cipio leyendo el acta de la anterior la
 " José Siedo Siedo que por unanimidad quedo aprobada

Se leyeron Bolines Oficia-
 " José Lopez Magro los pendientes y enterados de las ordenes
 " José Mas Caudela y circulares que continuan acorda-
 " Manuel Caudela Jouis ron el cumplimiento de las que a ellas
 " Antonio Mas Siedo se refieren

Acto seguido se dio cuenta de
 " Manuel Mas Juada que por el Sr. Gobernador Civil se
 " Vicente Mas Juada habia devuelto en su comunicacion
 " Joaquin Perez Perez de tres de los correintes el proyecto
 del lavadero publico, su copia y espe-
 diente matriz para que se reformen
 los detalles de los precios de unidades
 de obras de cada clase con los pun-
 tos de procedencia, distancia y de

mas convenientes para la buena
inteligencia del presupuesto, se
congrue el precio para cada clau-
sura y se clasifique, el fondo del
forjado y para que se formen tam-
bien las contradicciones que re-
sultan entre los artículos 13 y 16 de
las condiciones economicas y el 11,
12, 16 y 18 de las facultativas; y en
su consecuencia se acordó, de acuerdo
mente del presupuesto, pliego de
condiciones y comunicacion citada
despues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron se remita el referido
proyecto al Arquitecto Sr. Guardiola
para que desde luego y con la urgen-
cia que le sea posible haga constar
en el el precio para cada clau-
sura, clasifique, el fondo del for-
jado y ponga en armonia con los
artículos 13 y 16 de las condiciones ec-
onomicas el 11, 12, 16, 18 de las fa-
cultativas, y verificado se lleve de
nuevo con el expediente matriz, a
la referida autoridad superior para
su aprobacion, a cuyo efecto se libra



N. 0.694.614
164

ra la correspondiente certificacion
de este y articular en el expediente
de referencia.

Seguidamente se dio cuenta
de la atenta comunicacion que en-
tra de los comites dirigio a esta Al-
cadia el Sr. D. de Contribucio-
nes y rentas de la provincia dando
conocimiento de que en los pueblos de
Doloros, Ontnuela, Buzujaras, Guar-
dama, Molins, Magaites, Algorfa,
Caltora de Sigura, Daya Nueva, Ja-
ralla, Rojasos, Rafal y Sanfulgen-
cio han dirigido al Sr. Ministro
de Hacienda solicitudes en demanda
de perdou de la contribucion terri-
tonal fundados en los destroros que en
los frutos pendientes de recoleccion y
fincaas rusticas causó la inundacion
producida por el Sigura a' el
finos de Mayo proximo pasado para
que se manifieste la certeza del he-

do y se informe á cerca del sumis-
tro y de los destroros que haga oca-
sionado; y en su consecuencia ente-
rado con la detencion debida de la
citada comunicacion, despues de una
ligera discusion en la que tomaron
parte varios señores Concejales, por
unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron se informe á dicha
autoridad superior que les cuenta la
vertera de la inundacion, pero no
el de si los perjuicios que pudiera
ocasionar u ocasionó son bastan-
tes para que á los solicitantes se
les conceda el perdón de la contri-
bucion territorial que pretenden.

A continuacion se dió cuenta
de la instancia dirigida á este
Ayuntamiento por D. Juan Polo Her-
nando del vecindario de Madrid y
residente accidentalmente en esta
localidad solicitando se le exima
del pago de las cuotas que le han
correspondido en los repartimien-
tos formados para cubrir el déficit
del cupo de consumos y cereales del



162.
parado año económico 1882-83 y
1883-84 y que se le prevenga al
comisionado y jentes suspensa los
procedimientos de apremio contra-
el incoado toda vez que segun el
art. 110 de la Instruccion de con-
sumos vigente no debió incluirse en
aquellos en razon á que no tiene
casa abierta sostenida á sus costas
por mas tiempo de 30 dias; y en
su vista enterados de la citada ins-
tancia, de lo dispuesto en el art. 110
y 116 de la repetida Instruccion de
consumos y en la Real Orden de
24 de Setiembre de 1883, por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron desestimarla por estemporá-
nea e improcedente, y que se haga
saber al interesado para su consen-
timiento y efectos consiguientes.

Correlativamente se dió cuen-
ta del expediente instruido para obli-
gar á los Sr. Concejales del suprimido
Ayuntamiento de S. Felipe, á ser
á que residan y presenten la cuenta

de las cédulas personales del ejercicio de 1882-83, y enterados de la concurrencia que con fecha seis de los corrientes dirigió a esta Alcaldía el Señor Abogado de Propiedades e Impuestos de la provincia a consecuencia de la consulta que se le hizo en diez y ocho de Julio último, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se proceda sin consideración alguna contra los referidos concejales hasta conseguir de ellos el reintegro de la cantidad que en aquel se les reclama a cuyo efecto se nombrará por el Señor Alcalde, Presidente el Comisionado ejecutor que les ha de apremiar con arreglo a las facultades que le concede el artículo 2º de la Instrucción de 10 de Mayo último.

Y momentáneamente se puso de una vez sobre la cuenta particular rendida por el Recaudador Municipal



N. 0.694.615

163

D. Félix Guadañada referente a la cobranza del repartimiento del deficit de consumos y cereales del año de 1883-84 cuyo cargo ascien- de a 6013'63 p. y la tasa a igual cantidad, y examinada con la de- tención debida hallándola confor- me mereciéndoles entera fe y credi- to los documentos justificativos que a la misma acompaña por una- nidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como le presta- su aprobación, disponiendo se ar-hive en el de este Municipio para sus efectos y se prevenga al Comisio- nado ejecutor active la recaudación del descubierto que resulta impor- tante 2472'09 pesetas.

Acto continuo se puso sobre la mesa la cuenta particular ren-

da por el Depontario de Integri-
tamiento D. Francisco Nolasco de
referente al tanto por ciento recan-
dado del documento de los empleados
de dicha corporacion, cuyo cargo
asciende a 250 pesetas y la data a
igual cantidad; y examinada ha-
llandola conforme con los docu-
mentos de contabilidad y demas
Antecedentes, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron pre-
starle como le prestan su aproba-
cion, y que se archive en el de este
Municipio para sus efectos.

Seguidamente se dio cuenta del
estado de la recaudacion e inversion
de fondos municipales del 1.º tri-
mestre del pasado año económico
1883-84, cuyo cargo asciende a
22.512'29 pesetas y la data a 22.280'21
resultando una existencia para el
siguiente de 292'08 pesetas; y exa-
minado detenidamente hallandolo
conforme con los libros de conta-
bilidad y demas Antecedentes, por



166.
unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron prestarle su aproba-
cion y que se remita al Señor Go-
bernador Civil de la provincia en
cumplimiento y para los efectos pre-
vistos en el art.º 166 de la Ley Mu-
nicipal.

A continuacion por el Señor
Alcald. Presidente se manifesto que
la miera esantonis maderapino bre-
tante usada que se recibio del su-
perior Ayuntamiento del Barrio
de San Felipe sin la habia entre-
gado entregado entre los demas mun-
bles y efectos ofrecidos en el contra-
to que se realizo con la Direccion
Gral de correos y telegrafos apro-
bado en 21 de Mayo de 1877 por
la creacion e instalacion de la es-
tacion telegrafica de esta localidad,
al jefe de ella con el fin de evi-
tar el gasto del valor de otra que
segun aquel contrato debia de
facilitar esta corporacion, por

consequently lo hacia presente para que resolviera lo que crea procedente; y en su consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar lo hecho por el Señor Alcalde Presidente, toda vez que como queda demostrado la entrega de la citada mesa ha nacido en cumplimiento de la obligacion contraida por este Ayuntamiento y en beneficio de sus intereses.

En este estado por el Sr. Alcalde Presidente se manifesto la necesidad imperiosa que habia de organizar una oficina para el refrendo y expedicion de certificacions sanitarias para facilitar con mayor comodidad y actividad a los miles de vecinos que en breve tienen que marchar como de costumbre a enterar a las principales capitales de la Nacion, y evitar el que la



Secretaria de esta corporacion tenga que ocuparse de dicho servicio y distraer o dilatar el cumplimiento de los multiples que le estan encomendados; y en su virtud despues de una razonada discusion y teniendo en cuenta la carencia de recursos para sufragar el importe de los gastos que en su consecuencia ocasionara el establecimiento de la citada oficina para el cumplimiento de tan interesante servicio, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por orden riguroso hagan el repetido servicio un oficial de aquella Secretaria el que citara en su despacho desde las cinco de la mañana hasta las diez de la noche.

Acto continuo y despues

de una ligera discusion por una
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron solemnizar la festividad
del patrono San Francisco como de
inmemorial se viene haciendo en
misa, sermón, miseria y distri-
bucion de 48 1- libras de pan
a los pobres y demas que se crea
procedente; y que para la eleccion
del Predicador y direccion de la
miseria autorizaban en forma a los
Señores Concejales D. Antonio Mas
Sledo, D. Vicente Mas Luchado y D.
Jose Lopez Magro a quienes se les
facilitara la cantidad necesaria
para sufragar los gastos con cargo
al art.º 3.º del Capitulo 9.º del pre-
supuesto municipal del corriente
año economico.

En este acto por el Concejale
Sr. Caudela Gomez se manifestó
que cumpliendo lo mandado por
el Sr. Alcalde Presidente mandos
tajnar la puerta de la casa n.º 1.º
de la Calle de Moises Perez propia de



166.
los herederos de Moises Perez por
que era un verdadero foco de infe-
ccion en razon a que tanto los
vecinos como la mayoria de los veci-
nos iban allí a traer sus principa-
les necesidades y hasta a depositar
las vanajas, cuyos gastos ascendian
a nueve pesetas veinte centimos
segun la cuenta que presento, y
como se ignora el paradero de dichos
herederos lo haia presente para que
la corporacion resolviese lo que era
procedente; y en su consecuencia
despues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que desde luego y en atencion
a ignorarse el numero de los herederos
del citado Perez y el paradero de ellos
se reintegrasen al referido Sr. Caudela
las nueve pesetas veinte centimos que
importe aquella con cargo al art.º 1.º
del Capitulo 11.º del presupuesto del
corriente año economico.

Y no temiendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión firmando
dichos señores de que certifico

Juan^o Sledo
Manuel Magro

José Lopez Magro Joaquín Pérez
Antonio Mas José Mas
D. Candelas Mas

Vicente Mas Antonio Mas

José Sledo Manuel Candelas

Manuel Mas Gregorio Capeliza

Acuerdos. En la Villa de Breviliente a 1^o de

Abate. Presidente Octubre de mil ochocientos ochenta

D. Juan^o Sledo Juncada y cuatro. Quincuésimo en la presente se
1^o Sumate la Capitulación en sesión ordinaria ha

" Manuel Magro Caudela por la presidencia del Señor Abate
2^o Sumate D. Francisco Sledo Juncada los señores

" D. José Caudela Mas del Ayuntamiento cuyos nombres se
Concejales marquen se anotan y abierta que fue

" José Lopez Magro se dio principio leyendo el acta de



N. 0.694.538

167

D. José Mas Caudela la anterior la que por unanimidad
" Vicente Mas Juncada quedó aprobada.

" José Sledo Sledo Se leyeron los Boletines Oficiales

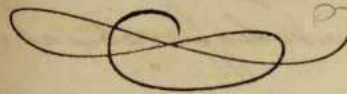
" Joaquín Pérez Pérez, los procedimientos y enterados de las ordenes

" Antonio Mas Mas y circulares que continúan acordaron

" Cayetano Pérez Caudela el cumplimiento de las que a ellos se

" Manuel Caudela Junci referian.

" Manuel Mas Juncada Acto continuo se dió cuenta



de la instancia dirigida a este Ayuntamiento por D. Cayetano Polo Hurtado del vecindario de Madrid solicitando se le exima del pago de las cuotas que le han correspondido en los repartimientos formados para cubrir el déficit de consumos y censales del pasado año económico 1882-83 y 1883-84 y que se ponga al comisionado que interin suspenda los procedimientos de apremio contra el incoador, toda vez que según el artículo 11^o de la Instrucción de con

sumos regente no debio incluirse
le en aquellos en razon a que en
tiene casa abierta sostenida a sus
costas por mas tiempos de 30 dias,
y en su virtud extractados de la refe-
rida instancia, de lo dispuesto en el
articulo 2ho y 2ho de la repetida Ins-
tancia de consumo, y en la Real
Orden de 14 de Setiembre, del 883 por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron desistirse de la repetida
instancia por estemporanea e im-
procedente y que se haga saber al in-
terenido para su conocimiento y efec-
tos consiguientes.

Segundamente y en vista de lo
dispuesto por el Señor Amos de pro-
piedades e Imprentas de la provincia
en su circular de veinte y seis de
Setiembre, ultima inserta en el Bo-
letin numero 234, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acorda-
ron autorizar a D. Ramon Vidal
del vecindario de la ciudad de Alican-
te para que en nombre y represente



168
cion de este Municipio se haga
cargo de las cedulas personales que
para el actual ejercicio economico
corresponden a esta Corporacion segun
el padron aprobado por dicha auto-
ridad superior, y que al efecto se
libre la oportuna certification de
este particular

Correlativamente por una
unanidad y en votacion ordinaria
acordaron se pague a los emplea-
dos del Ayuntamiento, los de policia
de seguridad, a los de policia urba-
na y rural y a los de correccion
publica sus respectivos haberes
correspondientes al finado mes de
Setiembre, al presente Secretario
los gastos hechos en el material de
la oficina de su cargo, durante el
citado mes, a D. Antonio Galvan
Hedo Secretario del Juzgado mu-
nicipal, el alquiler de la casa que
ocupa dicho Juzgado, a D. Antonio

221
Dijena Mas, el de la en que se
halla instalada la estacion telegra-
fica, y a' D. Anuncion Cortes Gar-
rigo, el de la casa Cuartel de la
guia civil, correspondientes al pri-
mer trimestre del corriente Año eco-
nomico; a' D. Antonio Polo Gomez,
lo que le corresponde percibir por el
arriendo del alumbrado publico, y el
valor del aceite petroleo que ha faen-
tado para el de la Carcel en el reser-
do mes de Setiembre; a' D. Felix
Luzada Caudela, el importe de
los socorros suministrados a' los po-
bres enfermos, a' los de tranvito y a'
los emigrados en el mencionado tri-
mestre; a' Benia Davo Luzada,
Jose Pomar y Jales, Manuel Al-
fonso Sol y Francisco Mas Gali-
quero, la subvencion que se les ha
concedido para atender a' la
lactancia de sus respectivos hijos
correspondientes al mencionado
mes de Setiembre; a' Jose Cerda Bor-



N. 0.694537

169

ros el ano y finquien de la carcel
durante el mismo mes; y a' Don
Jose Mas y Rojas lo que le corres-
ponde percibir a' la municipalidad
municipal en el 1.º trimestre del pre-
sente Año economico; y que se
ingruen en la Deposition de faen-
tas provinciales el importe del re-
ferido 1.º trimestre de los respectivos
cupos del contingente provincial
y gastos carcelarios del corriente
Año economico; todo con cargo a'
los articulos y capitulos respectivos
del presupuesto municipal de gastos
del corriente Año economico.

Seguidamente por el Con-
sejo de S. M. se hizo pre-
sente que como a' todo cuenta la
casa donde se halla establecida
la estacion telegrafica, Calle de

va número 9 se contrato por el al-
quiler de una poseta diaria o sean
trececientas sesenta y cinco anuales
y termino de tres años con el due-
ño de ella D. Antonio Espinosa Abas,
por consiguiente cree que se uta-
ba en el caso de legalizar dicho con-
trato de arrendo y de cuyo alquiler
se acaba de acordar el pago; y en re-
consecuencia después de una larga
discusion por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron forma-
lizar dicho contrato de arrenda-
miento de la casa citacion telegrá-
fica por el termino de tres años y
precio de trececientas sesenta y
cinco pesetas anuales pagadas por
trimestres vencidos y con la obliga-
cion el dueño de ella de hacer las
reparaciones que proceda. Fal-
ta efecto conyuntado y entendido que
fue el repetido Sr. Espinosa lo
acepto y ofreció cumplirlo unto-
das sus partes en cuanto a la
que a él toca



170
Hecho continuo se dio cuenta del
expediente instruido a instancia
de D. Carlos Cardela Berde y
otros vecinos de la Calle Cruz,
Pavia solicitando el derribo del
Arco capilla de San Francisco
que atraviesa la misma por in-
terromper el tránsito público de
carriajes y hallarse en estado ru-
inoso; y enterados del informe emi-
tido por los Señores de la Comi-
sion de policía urbana y del pla-
no de abimacion y saneamiento de la
Zona Sur de esta Villa que se
puro tambien de manifiesto en
el que se comprueba dicha Calle
y arco, convencidos de la verdad
de los hechos en que se fundan
y teniendo en cuenta de que se-
gun el citado plano de abima-
cion el ya repetido arco debe de
desaparecer, después de una
ligera discusion y con arreglo a
las facultades que les concede el

artículo 22 de la Ley Municipal
vigente, por unanimidad y con
votacion ordinaria acordaron se
describa el tan repetido area a costa
de los solicitantes por las razones
expuestas de interrumpir el tránsito de
carruages, hallam en estado ruinoso y
estar llamado a demorarlos segun el
antecedente plano, y autorizar en for-
ma para llevar a cabo dicha opera-
cion al 2.º Ayuntamiento de Madrid D. Josi
Caudela Mas, y que al efecto se libe
certificacion de este particular en
despachante de su referencia.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion por
mandado de dicho Sr. D. J. Caudela Mas.

José María José Magro
J. Caudela Mas

Antonio Ma. José López Magro

José Ma. Vicente Mas

José María Joaquín Pérez

Antonio Espinosa



N. 0.917.513

471

Manuel Conchales Manuel Mas
Cayetano Perez

José María Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de Bre
Alcalde Presidente veinte a tres de Octubre de mil
D. José María José Magro ochocientos ochenta y cuatro
1.º Ayuntamiento en la presente Sala Capitular en
"Manuel Magro Caudela Mas extraordinario bajo la presi-
2.º Ayuntamiento denuncia del Sr. Alcalde D. Francisco
"José Caudela Mas Sr. D. José María José Magro los señores del Ayunta-
Concejales miento cuyos nombres al margen
"José López Magro se anotan y contribuyentes que tam-
"Vicente Mas Magro bien se acuerdan, y abierto que
"José María Caudela Mas por el Sr. Presidente se ma-
"Joaquín Pérez Pérez respecto que el objeto de ella lo era
"José María José Magro segun y como se les prevenia en
"Antonio Ma. Mas la cedula de convocacion dadas

" Manuel Mas Guada cuenta de la relacion presentada.
 " Manuel Caudel Jouis por el Comisionado ejecutor de la
 Contribuyentes contribucion territorial correspondiente
 " Salvador Affonso Pires decuete al cuarto trimestre del pasado
 " Gabriel Gallardo Lledo año economico 1883-84 y acordar
 " Andres Mas Affonso en consecuencia las contribuyentes
 " Jouis Caudel Guada tes que se consideren fallidos y cobra
 " Constante Guada Planchales con arreglo a lo dispuesto en el
 " gran.º Caudel Jouis, Real Decreto de 22 de Mayo de 1865
 " Jouis Juan Amas i Instruccion de 20 de Diciembre de
 " Joaquin Guada Mas 1867 y la de 3 de igual mes de 1869
 " Cayetano Ramon Guada reformada; y en su virtud enterados
 " Antonio Panto Espinosa detentadamente de las referida sola
 " gran.º Pacho Ramon con y citadas disposiciones des
 " Antonio Torres Amas pues de una larga y detenida in
 " Joaquin Pajo Ramon curacion en la que tomaron parte
 varios de dichas Señores por una
 munda y en votacion ordinaria
 acordaron declarar fallidas las
 deudas de veinte y una pes
 tas mariseta centimos que
 importan las cuotas de los contri
 buyentes numeros 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º
 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º



88. 92. 95. 98. 99. 104. 111. 126. 130.
 133. 134. 135. 137. 142. 143. 158. 164. 166.
 172. 181. 185. 188. 190. 195. 217. 220. 221.
 230. 233. 234. 235. 242. 262. 263. 264. 271.
 274. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 300. 310.
 311. 314. 330. 334. 359. 364. 367. 368. 369.
 388. 391. 392. 393. 398. 417. 419. 421. 422.
 431. 433. 436. 443. 444. 477. 479. 480. 481.
 482. 484. 486. 498. 499. 501. 502. 503. 512.
 521. 527. 534. 535. 563. 564. 575. 576. 584.
 589. 600. 601. 625. 642. 644. 647. 667. 671.
 673. 674. 677. 679. 681. 690. 695. 698. 724.
 726. 734. 740. 753. 754. 756. 768. 769. 774.
 791. 796. 803. 810. 822. 827. 828. 840. 847.
 850. 851. 867. 871. 873. 923. 924. 936. 938.
 939. 940. 943. 954. 958. 960. 982. 987. 988.
 991. 1007. 1009. 1018. 1029. 1031. 1057. 1062.
 1072. 1073. 1079. 1084. 1120. 1122. 1124. 1131.
 1132. 1133. 1138. 1139. 1134. 1154. 1159. 1163.
 1164. 1165. 1172. 1173. 1174. 1175. 1176. 1182.
 1187. 1193. 1200. 1209. 1226. 1227. 1229. 1230.
 1231. 1235. 1236. 1242. 1244. 1253. 1261. 1266.
 1268. 1271. 1301. 1305. 1308. 1311. 1316. 1341.
 1340. 1349. 1380. 1383. 1393. 1394. 1406. 1408.



1421 1426 1439 1440 1458 1460 1463
 1491 1492 1495 Rev. 1501 1506 1511
 1513 1523 1527 1537 1539 1541 1544
 1546 1555 1556 1560 1561 1568 1570
 1600 1605 1606 1627 1632 1634 1648
 1652 1654 1687 1708 1712 1728 1731
 1746 1757 1762 1764 1765 1775 1776
 1782 1787 1810 1818 1822 1837 1843
 1844 1845 1855 1860 1862 1865 1880
 1885 1897 1901 1906 1907 1908 1920
 1925 1937 1939 1942 1945 1955 1999
 2002 2004 2017 2021 2023 2031 2036
 2043 2059 2066 2071 y 2085 por ser
 unos duplicados y pagar surcu-
 tas supletivas, otros que no reco-
 nocen, otros por haber perdido las
 cuevas y vendido las caballerías uni-
 cor breves que poseían y otros ha-
 llarse en la mayor miseria
 y que condonan cobrables las
 monedas treinta y ocho puestas
 veinte y tres centimos que importan
 las cuotas que adeudan los contribu-
 yentes números 12, 17, 19, 21, 25, 26,
 32, 36, 46, 60, 79, 113, 118, 120, 121, 125, 139



N. 0.917.514

173

112, 116, 150, 154, 171, 174, 175, 179, 212,
 226, 237, 238, 245, 246, 254, 257, 258, 264,
 273, 293, 296, 298, 306, 317, 320, 323, 328,
 329, 338, 341, 346, 351, 357, 361, 379, 401,
 405, 429, 431, 435, 439, 445, 449, 450, 451,
 452, 453, 460, 462, 472, 473, 475, 476, 487, 496,
 509, 510, 519, 520, 524, 526, 538, 543, 544, 547,
 552, 566, 571, 579, 582, 583, 586, 587, 590, 592,
 593, 594, 602, 604, 613, 614, 627, 628, 632, 633,
 634, 635, 636, 637, 638, 639, 651, 652, 655, 661,
 662, 684, 691, 692, 700, 705, 710, 712, 718, 731,
 732, 737, 738, 744, 745, 749, 750, 757, 759, 763,
 770, 773, 777, 778, 785, 787, 792, 793, 795, 797,
 804, 811, 814, 815, 824, 826, 831, 841, 844, 848,
 854, 862, 865, 872, 876, 879, 882, 895, 898, 908,
 913, 915, 917, 920, 922, 931, 932, 974, 945, 947,
 965, 966, 970, 973, 976, 980, 992, 994, 998,
 1006, 1010, 1013, 1020, 1025, 1028, 1038, 1044,
 1045, 1046, 1049, 1055, 1061, 1063, 1064, 1065,
 1066, 1068, 1070, 1077, 1080, 1081, 1083, 1088,
 1099, 1100, 1103, 1104, 1105, 1106, 1117, 1125,
 1135, 1137, 1141, 1151, 1170, 1177, 1178, 1194.

1199. 1216. 1219. 1224. 1239. 1245. 1246.
1250. 1252. 1255. 1260. 1263. 1270. 1272.
1274. 1287. 1288. 1312. 1315. 1318. 1321.
1320. 1324. 1326. 1327. 1328. 1330. 1331.
1334. 1336. 1339. 1340. 1343. 1350. 1355.
1356. 1358. 1362. 1364. 1370. 1377. 1378.
1379. 1384. 1386. 1390. 1399. 1407. 1418.
1420. 1420. 1427. 1430. 1437. 1434. 1436.
1437. 1442. 1443. 1446. 1447. 1456. 1459.
1462. 1467. 1468. 1470. 1474. 1479. 1480.
1484. 1493. 1503. 1507. 1514. 1516. 1524.
1525. 1531. 1538. 1540. 1542. 1543. 1548.
1549. 1552. 1565. 1572. 1573. 1577. 1585.
1587. 1588. 1590. 1592. 1593. 1596. 1598.
1599. 1609. 1612. 1614. 1616. 1618. 1620.
1624. 1629. 1637. 1639. 1642. 1650. 1653.
1659. 1676. 1688. 1692. 1699. 1706. 1712.
1714. 1715. 1719. 1729. 1733. 1735. 1737.
1740. 1754. 1766. 1770. 1780. 1785. 1801.
1802. 1809. 1813. 1815. 1816. 1819. 1825.
1829. 1830. 1831. 1833. 1838. 1847. 1850.
1853. 1856. 1859. 1863. 1866. 1871. 1881.
1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1894.
1896. 1909. 1916. 1926. 1930. 1932. 1938.
1940. 1941. 1947. 1950. 1952. 1953. 1960.



176.
1963. 1968. 1969. 1970. 1974. 1975. 1979.
1981. 1983. 1993. 2008. 2009. 2012. 2014. 2015.
2018. 2019. 2029. 2035. 2049. 2062. 2064. 2065.
2072. 2073. 2079. 2084. 2087. 2093. 2094 y
2095 por estar poseyendo las fincas
de que procede el debito y hallarse
en disposicion de pagarlo.

Terminado el examen de la
citada relacion por no haber mas
deudores que los referidos dijimos el
Ayuntamiento con sus asociados
que a tenor del art. 13 de la Real
Instruccion de 20 de Diciembre de
1847 se forme por el infrascripto
Secretario una relacion nominal
de los contribuyentes insolventes con
expresion de sus cuotas, la parte de
ellas que se considere inscobrable
y el motivo en que esto se funda
practicando lo demas que el mis-
mo articulo y el 14 siguientes pre-
veen.

Y remitto el objeto de la pre-

Esta sesion se dio por terminada
firmando los señores que saben de
que certifico = el sobre rasgado = se
senta = a = cuarenta = y el interlin
ado = 1264 = Valen = Manuel Magro

Juan Mendi
J. Caudela Mas

Antoni Mas. Jori Lopez Magro

Josellas Vicente Mas
Josefido Joaquin Perez
Manuel Mas

Manuel Caudela
Francisco Caudela Joaquin Juada

Salvador Alfonso Perez

Gabriel Gallandoff Antonio Boton

Cayetano Ramos Jose Juan

Juan Lopez
Victoriano Capasa



N. 0.917.516 175

Diligencias La jongo de no haber celebrado la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Orreaga a nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Capitulos

A acuerdo extraordinario en la Villa de Alcañiz. Presidente Orreaga a trece de Octubre de D. Juan Mendi Juada mil ochocientos ochenta y cuatro.

1.º Concede Reunidos en la presente sala Capitulo Manuel Magro Caud. tutar en sesion extraordinaria bajo 2.º Concede la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin Mendi Juada los señores Concejales del Ayuntamiento y Contribuyentes

D. José María Caudela cuyos nombres al margen se anotan
 " Vicente María Guadalupe y abierta que fue por el Señor Pre
 " Antonio María Siles' adjunto se manifestó que el objeto de
 " José López Magro ella lo era según y como se les pre
 " Joaquín Pérez Pérez vnió en la cédula de convocación
 " José Siles' Siles' el darles cuenta de haberse expuesto
 " Antonio María María al público la relación nominal de
 Contribuyentes los contribuyentes insolventes del
 " Andrés María Affonso cuarto trimestre del pasado año sea
 " Antonio Tomás Tomás novisio 1883-84, como se acordó en
 " José Caudela Guadalupe serón de tres del actual y de su rend
 " Salvador Affonso Pérez todo que ha sido no presentarse a
 " Joaquín Pérez Ramón clamaron alguna; y enterados todos
 " Joaquín Davó Pualva los concurrentes declararon después
 " Juan Caudela Guadalupe de haber discutido el asunto que
 " Benita Guadalupe Plante deben ser declaradas fallidas defi
 " Gabriel Gallardo Siles' intivamente todas las partidas de
 " Joaquín Guadalupe María debito comprendidas en las citadas
 " Gregorio Ramón Guadalupe relación mediante la convicción y
 " Juan Pérez Ramón conocimiento que tienen de los he
 " Antonio Pérez de Jimeno dos y motivos en que se funda esta
 " José Juan Tomás resolución y a' que nadie ha rela
 mado y mediante a' que se proceder



a' la venta de las inmuebles en
 vas o' de las accionas, sinas, bie
 nos que tienen algunos de los deudo
 res se causara su completa ruina,
 acuerdan que en contra ellos lo pro
 cedimiento que enana el artº 83 del
 Real Decreto de 23 de Mayo de 1868
 y el 62 de la Instrucción de 3 de di
 ciembre de 1869 dándose audiencia
 a' la Junta provincial para que deva
 nerea todo cargo que pueda resul
 tarle por las cuotas equivocadas y
 partidas impuestas a' menesteros
 según el artº 17 de la Real Instrucción
 de 10 de Diciembre de 1867, lo cual ve
 rificado y unido, por el Cobrador
 de la Hacienda en su día los recibos
 fatouarios que acrediten no haberse
 cobrado estas cantidades, se remita
 todo a' la Administración de contri
 buciones y rentas de la provincia
 para la resolución definitiva que

proceda.

Y resulto el objeto de esta pre-
sente sesion de dia' por terminada
firmando los señores que saben de
que certificar.

Manuel Magro
Juan' Siles

J. Caudela Mas
Antonio Mas.

José Siles Magro

José Siles
J. Caudela Mas

Vicente Masé José Siles

Antonio Masé

Francisco Caudela Joaquín Juncada

Joaquín Pérez

Salvador Alfonso Pérez

Gabriel Gallardo Antonio Pastor

Cayetano Ramos José Juan

Francisco Siles
Vicente Capdepón



N. 0.917.517 197.

Diligé La junta de no haberm celebrado la
sesion ordinaria de hoy por no ha-
berse reunido suficiente número de
señores Concejales. Y para que conste
lo rendito por la presente en brevi
llente a' diez y seis de Octubre de
mil ochocientos ochenta y cuatro.

Capdepón

Acuerdo extraordinario en la Villa de
Alcald. Presidente Crivillente a' diez y ocho de Octu-
D. Francisco Siles Juncada bre de mil ochocientos ochenta-
1.º Concejale y cuatro. Reunidos en la presente
Manuel Magro Caudela Sala Capitular en sesion extraor-
2.º Concejale diciana bajo la presidencia del
J. Caudela Mas. Señor Alcalde D. Francisco Siles
Concejales. Juncada los señores del Ayuntamiento
J. Siles Siles número y número igual de con-
J. Mas Caudela tribuyentes cuyos nombres al

D. Pedro Sledo Sledo Marqués se anotan y sueldo. dadas las
 "Joaquín Pinar Pinar, muere de la mañana hora señalada
 "Antonio Mas Luada en la cédula de convocación para la
 "Capitán Pinar Cauda presente se hizo por el Señor Presidencia
 "Joaquín López Negro, te se declara abierta y a la vez se
 "Antonio Mas Mas, manifiesto que el objeto de ella lo
 Contribuyentes era el darles cuenta del expediente
 "Marcelo Pinar Pinar, de ejecución y apremio unido
 "Capitán Sledo Pinar, contra los vecinos que han dejado
 "Mariano Obispo Mascher de recibir y satisfacer el importe
 "Andrés Mas Alfonso, de sus respectivas cédulas persona
 "Primita Luada Plana, las pertenecientes al ejercicio eco
 "Francisco Cauda Jorales, nombrados de 1883-84, y verificados por
 "Joaquín Juan Ama, en el Secretario, examinada con
 "Joaquín Luada Mas, la detención debida y visto el re
 "Salvador Jorales Mas, sueltos de las diligencias prac
 "Capitán Pinar Luada, ticas por el Comisionado ejecu
 "Joaquín María Fuentes, tor y de lo dispuesto en la instrue
 "Antonio Sledo Jorales, cion de 3 de Diciembre de 1869 re
 formada y demás disposiciones
 vigentes referentes al caso, por
 unanimidad y en votación ordina
 ria acordaron que deben decla
 rarse fallidas las suscritas vein
 te y dos juntas cinco centenas



que por el valor y recargos han
 dejado de satisfacer los contribuyen
 tes numerados 3. 4. 5. 11. 15. 16. 25. 28. 29. 30.
 31. 32. 34. 44. 48. 49. 50. 59. 60. 62. 68. 69.
 71. 75. 76. 82. 83. 84. 87. 90. 94. 95. 116. 117.
 136. 137. 146. 155. 156. 157. 170. 182. 183.
 191. 192. 193. 201. 202. 203. 204. 205. 219.
 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 244. 245.
 254. 257. 258. 259. 260. 261. 268. 274. 286.
 291. 296. 306. 309. 310. 311. 312. 313. 314.
 315. 317. 318. 321. 338. 339. 343. 344. 345.
 346. 350. 351. 368. 391. 392. 410. 411. 461.
 462. 463. 478. 499. 506. 507. 510. 511. 520.
 521. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 574. 575.
 580. 581. 582. 584. 585. 587. 590. 591. 592.
 593. 598. 599. 603. 604. 605. 606. 607.
 614. 625. 626. 629. 632. 638. 647. 648. 649.
 650. 656. 657. 664. 665. 666. 669. 672. 673.
 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682.
 683. 684. 702. 707. 708. 711. 712. 713. 714.
 715. 716. 717. 720. 721. 722. 725. 741. 742.
 743. 750. 754. 755. 760. 761. 762. 763. 764.
 767. 768. 774. 775. 777. 778. 779. 780. 781.
 782. 783. 784. 787. 788. 789. 790. 791. 792.
 793. 794. 795. 796. 802. 803. 807. 810. 815.

816. 817. 819. 820. 823. 824. 825. 826. 831.
832. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 844. 850.
851. 852. 853. 854. 855. 858. 860. 861. 862. 863.
864. 868. 869. 870. 871. 872. 877. 878. 879. 880.
881. 882. 883. 890. 893. 896. 899. 900. 901. 902.
904. 905. 906. 910. 913. 914. 917. 920. 923. 924.
925. 929. 930. 1117. 972. 974. 985. 986. 997. 1010.
1011. 1012. 1022. 1024. 1025. 1057. 1058. 1056.
1063. 1064. 1065. 1067. 1070. 1071. 1086. 1087.
1096. 1099. 1100. 1102. 1106. 1107. 1108. 1109.
1110. 1113. 1114. 1115. 1117. 1118. 1119. 1120.
1121. 1127. 1128. 1129. 1130. 1131. 1133. 1134.
1138. 1139. 1140. 1141. 1142. 1143. 1144. 1146.
1150. 1151. 1152. 1153. 1154. 1155. 1156. 1161.
1167. 1168. 1170. 1174. 1175. 1176. 1179. 1180.
1186. 1187. 1188. 1189. 1191. 1204. 1205. 1213.
1216. 1217. 1226. 1227. 1228. 1229. 1230. 1231.
1232. 1233. 1241. 1254. 1270. 1271. 1272. 1273.
1274. 1275. 1276. 1290. 1291. 1297. 1311. 1312.
1317. 1318. 1320. 1323. 1334. 1338. 1345.
1362. 1364. 1365. 1368. 1369. 1370. 1373. ~
1374. 1382. 1383. 1393. 1394. 1396. 1397.
1398. 1406. 1427. 1428. 1429. 1430. 1431.
1436. 1437. 1438. 1439. 1440. 1441. 1442.
1443. 1466. 1484. 1485. 1491. 1504. 1508.
1509. 1510. 1511. 1513. 1514. 1516. 1523.
1526. 1535. 1536. 1547. 1548. 1549. 1565. 1575.



N. 0.917.515 179

1576. 1586. 1589. 1597. 1581. 1570. 1582.
1583. 1584. 1585. 1586. 1595. 1596. 1599.
1600. 1604. 1606. 1610. 1611. 1613. 1617.
1618. 1619. 1620. 1621. 1622. 1624. 1628.
1629. 1630. 1631. 1632. 1633. 1623. 1644.
1645. 1646. 1647. 1648. 1649. 1650. 1653.
1654. 1655. 1657. 1660. 1661. 1666. 1667. ~
1670. 1674. 1676. 1677. 1682. 1683. 1685. 1690.
1691. 1695. 1696. 1697. 1704. 1705. 1706. 1707.
1708. 1709. 1710. 1711. 1712. 1713. 1714. 1716.
1717. 1718. 1719. 1724. 1725. 1726. 1727. 1728.
1732. 1740. 1744. 1745. 1746. 1747. 1748. 1751.
1753. 1755. 1757. 1758. 1761. 1766. 1769. 1774.
1777. 1778. 1781. 1782. 1783. 1784. 1787. 1788.
1793. 1794. 1792. 1795. 1798. 1799. 1800. 1802.
1803. 1805. 1807. 1808. 1815. 1816. 1817. 1819.
1826. 1827. 1830. 1834. 1836. 1837. 1838. 1842.
1845. 1849. 1850. 1860. 1861. 1890. 1891. ~
1904. 1925. 1930. 1984. 1986. 1995. 1996. 2000.
2023. 2034. 2038. 2040. 2041. 2048. 2043. ~
2047. 2050. 2051. 2058. 2072. 2073. 2076. ~
2077. 2079. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2088.

2092 2094. 2097. 2098. 2101. 2102. 2108.
2116. 2121. 2127. 2128. 2129. 2132. 2133.
2134. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147.
2148. 2149. 2173. 2208. 2239. 2310. 2311.
2312. 2319. 2320. 2326. 2327. 2328. 2329.
2330. 2333. 2334. 2329. 2350. 2356. 2357.
2364. 2365. 2366. 2367. 2370. 2373. 2374.
2381. 2415. 2416. 2417. 2435. 2438. 2439.
2452. 2479. 2480. 2481. 2483. 2543. 2555.
2585. 2594. 2563. 2564. 2565. 2570. 2571.
2572. 2573. 2586. 2603. 2604. 2622. 2623.
2644. 2674. 2678. 2684. 2689. 2690. 2693.
2697. 2699. 2700. 2709. 2710. 2728. 2748.
2750. 2751. 2767. 2768. 2773. 2774. 2778.
2783. 2784. 2799. 2800. 2806. 2810. 2815.
2822. 2824. 2826. 2827. 2828. 2841. 2842.
2852. 2853. 2857. 2861. 2865. 2872. 2873.
2885. 2902. 2915. 2917. 2922. 2927. 2931.
2933. 2937. 2939. 2940. 2941. 2943. 2954.
2955. 2958. 2959. 2960. 2961. 2963. 2964.
2965. 2966. 2968. 2969. 2970. 2971. 2972.
2973. 2982. 2994. 2995. 2999. 3000. 3001.
3005. 3009. 3019. 3020. 3024. 3032. 3035.
3038. 3039. 3049. 3050. 3082. 3083. 3111.
3164. 3173. 3174. 3175. 3176. 3178. 3181.
3191. 3192. 3193. 3198. 3199. 3201. 3202.
3203. 3204. 3205. 3215. 3221. 3222. 3223.



3226. 3237. 3241. 3247. 3250. 3251. 3260.
3261. 3264. 3270. 3284. 3294. 3297. 3311.
3319. 3337. 3339. 3344. 3345. 3346. 3357.
3358. 3360. 3370. 3375. 3394. 3395. 3400.
3416. 3417. 3418. 3434. 3435. 3436. 3437.
3448. 3449. 3450. 3460. 3461. 3468. 3469.
3470. 3471. 3480. 3482. 3497. 3506. 3507.
3508. 3515. 3516. 3529. 3533. 3534. 3535.
3536. 3539. 3540. 3541. 3545. 3546. 3547.
3548. 3549. 3572. 3587. 3599. 3600. 3601.
3602. 3603. 3604. 3607. 3608. 3611. 3612.
3613. 3614. 3616. 3619. 3621. 3622. 3623.
3624. 3625. 3626. 3627. 3628. 3629. 3630.
3632. 3634. 3635. 3636. 3637. 3638. 3639.
3640. 3642. 3644. 3652. 3655. 3658. 3661.
3664. 3665. 3678. 3679. 3751. 3763. 3764.

per sermos singulis journalibus.

Y que comiencen a cobrar las
ciento cinco puestas unidas, cinco cents
que importan las cédulas que adu
dan los contribuyentes suámeros
178. 165. 166. 167. 184. 185. 186. 194.
195. 196. 210. 240. 241. 242. 401. 402.
403. 404. 535. 536. 651. 652. 691. 692.

692. 821. 822. 848. 849. 1090. 1091. 1250.
1431. 1444. 1445. 1446. 945. 1634. 1635. 1742
1743. 1772. 1773. 1997. 1998. 2026. 2037.
2110. 2111. 2112. 2113. 2118. 2121. 2130. 2131.
2151. 2152. 2153. 2259. 2260. 2261. 2233. 2231.
2318. 2427. 2428. 2433. 2434. 2447. 2450. 2592.
2593. 2595. 2596. 2597. 2876. 2877. 2909. →
2987. 3033. 3034. 3262. 3263. 3273. 3274.
3307. 3310. 3364. 3365. 3420. 3421. 3422.
3451. 3452. 3453. 3462. 3463. 3464. 3465.
3557. 3580. 3581. 3748. 3749 y 3750 por

hallarse en disposición de pagarlas
en su caso a favor de sus sucesores.

Terminado el examen del
citado expediente y relación de de-
cubiertos por no haber mas deudo-
ros que los referidos, por haber
faltado unos, reunidos otros,
y duplicado las cédulas de otros,
dispuso el Ayuntamiento con
sus asociados que a tenor del
artículo 13 de la Real Instruc-
ción de 20 de Diciembre de 1847.
se forme por el infrascripto Se-
cretario una relación nominal



N.º 918.597 181

de los contribuyentes insolventes
con expresión de sus cuotas, la
parte de ellas que se considere in-
cobrable y el motivo en que esto
se funda, practicando lo demás
que el mismo artículo y el regimen-
te previenen y ademas los docu-
mentos y facturas procedidas por
el Señor Delegado de Hacienda en
su carta circular de 18 de No-
viembre de 1883 y otras disposi-
ciones publicadas al efecto con po-
tenencia en los Boletines oficia-
les, para en su día, acompaña-
dos de la cuenta que el Señor Al-
calde Presidente debe rendir como
tal, remitirlos todo al Señor Mi-
nistrador de Hacienda de la
provincia; y que para su mas
exacto y puntual cumplimiento

se libra certificacion visitante de este acuerdo en el expediente de su rason.

Y remitto el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando los señores que sabende que certifico

Mannuel Magro
Juan " Lledo

J. Candela Mas

Antonio Mas. Jose Lledo

Jose Mas Pedro Lledo

Joaquin Perez Antonio Mas

Mariano Obispo Cayetano Perez

José Lopez Magro Francisco Candela

Cayetano Lledo Joaquin Jurada

José Juan Salvador Lledo

Mannuel Ramos Cayetano Ramos

Antonio Lledo

José Maria Ytevan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Crovillente a
Alcald. Presidente veinte y tres de Octubre de mil ochocientos
D. Juan " Lledo Juande cuarenta y cuatro. Reunidos
1.º Comente en la presente Sala Capitular en
Mannuel Magro Candela sesion ordinaria bajo la presiden-
cia del Señor Alcald. D. Francisco
2.º Comente
"Jou" Candela Mas. Lledo Juande. Los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al mar-
que se anotan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por una unanidad quedo aprobada.
"Jou" Mas Candela
"Joaquin Perez Perez
"Jou" Lopez Magro
"Antonio Mas Mas. Se leyeron los Decretos oficiales pendientes y reiterados de las ordenes y circulares que con-
"Breute Mas Juande. tinen acordarse el cumplimiento de las que a ellos se refieren.
"Cayetano Perez Candela

Seguidamente se dio cuenta de haberse recibido de la Dnacion de contribuciones y rentas de la provincia con la nota de su aprobacion, la copia del apien dice al amillaramiento de la

ninguna pública para el ejercicio de
comente año económico y que al fe-
to se le reunies en su día y enten-
dos por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron se archiven
en el de este Municipio para que
obren sus efectos.

Acto continuo se dio nuevamente
cuenta por un el Secretario de las mun-
cipales rendidas y presentadas por el
Señor Alcalde y Deputado que fueron
del suprimido Ayuntamiento de San
Felipe. Ser en el ejercicio económico
de 1882-83, y enterados de ellas hallan-
dolas conformes y arregladas al pre-
supuesto que las acompaña y mun-
dadas entera fe y crédito todo lo do-
cumentos originales con sus justifi-
cantes no pudiendo menos de acordar
por unanimidad prestarle como
le peticen su aprobación despa-
ciendo se pasa al Señor Regidor San-
dico para que unta su dictamen y
evacuado este se expongan al públi-



N. 0.918.596

183

co por el término de quince días en la
Secretaría de esta Corporación, a fin de
que transcurrido dicho término con las
reclamaciones que se hagan se pasan tam-
bien a la Junta Municipal de arrea-
dos en cumplimiento y para los efectos
previstos en el art. 161. de la Ley de 1.^a
de Octubre de 1877, y que se forme por
el infrascripto Secretario el oportuno
expediente matriz encabezándole con co-
pia certificada de este acuerdo para su
mas exacto cumplimiento.

A continuación y en vista de lo dispu-
to en el párrafo 1.^o de la circular del Señor
Minor de propiedades e Impuestos de la pro-
vincia de 17 de Agosto de 1883. unta
en el Boletín Oficial número 200, por
unanimidad y en votación ordinaria
acordaron autorizar a D. Ramón Vidal
del vecindario de la ciudad de Alicante
para que en nombre y representación

de esta corporacion sobre de la
caja de dicha Dicitamen el importe
del recargo del 25 p^o impuesto pa
ra municipales sobre el valor de las
cedulas personales vendidas en el p^o
do año economicos de 1882-83, el del
1 p^o que por la formacion del p^o
y listas corresponde tambien a este
Municipio segun el art. 7^o de la Ley
de 31 de Diciembre de 1881, y a la vez
para que formalice el del 10 p^o que
por la cobranza y administracion de
aquel pertenece al Tesoro, y que al
efecto se le libre la oportuna certifi
cacion de este particular.

Acto continuo se dio cuenta de
las Municipales vendidas y p^o
tadas de nuevo por el Sr. Alcalde
y Depontans que fueron de este Mou
nicipio en el ejercicio economicos de
1875-76, y enterados de ellas con la de
tencion debida asi como tambien del
dicitamen emitido por el Sr. Regidor
Sindico, despues de una ligera discus
sion en la que tomaron parte varios



1881.
de dichos Señores, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron hacer sup
el citado Dicitamen declarandolos definit
ivos con los reparos de que en el muni
cipio se hace merito y disponiendo se
expongan al publico en la Secretaria
de esta corporacion por el termino de
quinze dias transcurridos los cuales con
las reclamaciones que se presenten se re
mitiran a la Junta Municipal en cum
plimiento y para los efectos del articulo
161 de la Ley Municipal vigente.

Fue teniendo otro asunto de que
tratar se levanto la sesion firmando
dichos Señores de que certifico

Alcalde Mayor Fran. Mado

L. Candela Mas Jose Mado

Antonio Mas

José Mas Pedro Mado

Joaquín Pérez

José José Mado

Cayetano Perez

Estevan Capdepón

Acuerdo extraordinario en la Villa de En
 Henda Presidente veinte a veinte y ocho de Octubre de
 D. Juan^o Hedo^o Guada mil ochocientos ochenta y cuatro. Reu-
 1.^o Comente nidos en la presente Sala Capitular
 " Manuel Magro Cauda en sesion extraordinaria bajo la pre-
 2.^o Comente sidencia del Sr. Hedo D. Francisco
 " Jose Cauda Hedo Hedo^o Guada los Señores del Ayunta-
 Concejales miento y numero igual de contribuy-
 " Pedro Hedo^o Hedo^o gentes cuyos nombres al margen se
 " Jose Hedo^o Cauda anotan, y abierta que fue por el Sr.
 " Jose Hedo^o Hedo^o Presidente se manifesto que el objeto
 " Jose Lopez Magro de la referida sesion lo era segun
 " Antonio Hedo^o Guada como se les prevenia en la cedula de
 " Joaquin Perez Perez convocacion el darles cuenta de ha-
 " Antonio Hedo^o Hedo^o berse expuesto al publico la relacion
 Contribuyentes nominal de contribuyentes involom-
 " Cayetano Ramon Guada tes del padron de las personas sujetas
 " Joaquin Guada Hedo al impuesto de cédulas personales
 " Manuel Ramon Perez del pasado año economicos 1882-84
 " Francisco Cauda Guada como se acordo en diez y ocho de los



N. 0.918.594
188

Ante la Junta Plena, Corrientes, y de su resultado que ha sido
 Hedo Hedo Hedo no presentarse reclamacion alguna,
 Jose Hedo^o Hedo^o y enterado todos los concurrentes de
 Cayetano Hedo^o Perez, clararon despues de haber discutido
 Francisco Ruiz Guada suficientemente el asunto que debe
 Mariano Oliver Hedo ser declarada fallida definitivamente
 Antonio Hedo^o Guada, te todas las partidas de debito con
 Concejal prudidas en la citada relacion me
 D. Cayetano Perez Cauda, diante la conviccion y conocimiento
 que tienen de los hechos y motivos en
 que se funda esta resolusion, y a que
 nadie ha reclamado, y por consiguie-
 te acordaron que cesen contra ellos to-
 da clase de procedimientos: que se de-
 vuelva al comisionado ejecutor para
 que una a ella las cedulas personales
 de cada uno de los vecinos en la
 misma relacion, que acrediten
 no haberse cobrado su importe pa-
 ra reunirlos a la superior aprobacion
 del Sr. Hedo de propiedades i sin

puestos de la provincia con su correspondiente cuenta duplicada y demás documentos y facturas proveídas por el Señor Delegado de Hacienda en su carta circular de 18 de noviembre de 1883 y otras publicadas al efecto en los Boletines Oficiales con posterioridad, y sobre todo la resolución de la D. G. G. de impuestos de 11 de julio último, que el Señor Abate Presidente debe servir como tal en vista de las parrillas y con arreglo a la Instrucción de 31 de diciembre de 1881, ingresando en su consecuencia en la caja de la república Union el saldo que a favor del Estado resulta, y en la Dependencia de este Municipio el del recargo, y que para su exacto y puntual cumplimiento se libre certificación bastante de este acuerdo en el expediente de referencia.

Y resulta el objeto de la presente Sesión ser por terminada



firmando los Señores que saben de que certifico

Fran. Lledo *Manuel Pramo*
José María
 Candela *Manuel Pramo*

Antonio Mes. *José Lledo*
José María *Manuel Pramo*
 José María *Manuel Pramo*
 José María *Antonio Mes.*
 Joaquín Pérez *Antonio Mes.*
 Antonio Lledo *Cayetano Pérez*

Manuel Pramo *Manuel Pramo*
 Joaquín Juada *Manuel Pramo*
 José María *Cayetano Lledo*
 Francisco Candela *José María*
Manuel Pramo
 Mariano Obispo *Manuel Pramo*
 Esteban Capel *Manuel Pramo*

Acuerdo de la Villa de Covillente a treinta

Alcalde Presidente de Octubre de mil ochocientos ochenta
 y Francisco Sledo Luada y cuatro. Reunidos en la presente sa-
 lida de la Capital en sesion ordinaria bajo
 1.^a Base de la presidencia del Señor Alcalde Don
 2.^a Base de Francisco Sledo Luada, los Señores
 3.^a Base de José Cauda Mas
 4.^a Base de José Mas Cauda
 5.^a Base de Pedro Sledo Sledo
 6.^a Base de José Sledo Sledo
 7.^a Base de José Lopez Magro
 8.^a Base de Joaquín Pinar Pinar
 9.^a Base de Cristóbal Pinar Cauda
 10.^a Base de Antonio Mas Mas.

del Ayuntamiento cuyos nombres al
 margen se anotan y abierta que fue
 se dió principio leyendo el acta de
 la anterior, la que por unanimidad
 quedó aprobada.
 Se leyeron los Boletines oficia-
 les pendientes, y enterados de las or-
 denes y circulares que continúan acor-
 dando el cumplimiento de las que á
 ellos se refieren.

Acto continuo se dió cuenta
 de la particular rendida por Don
 Felis Luada Cauda referente
 al importe del papel de sueltas
 vendidos en Julio, Agosto y Setiembre
 últimos cuyo cargo asciende á dos
 cuentas cuarenta y seis pentas cin-
 cuenta centinos y la data á ciento
 cincuenta y seis, cincuenta, resultan



N. 0.918.595

187.

do en su poder una existencia de
 papel en valor de noventa pentas,
 y enterados de sus contenidos hallan-
 dola conforme con los documentos
 de cargo y data de que en ella se
 hace mención por unanimidad y
 en votacion ordinaria acordaron
 prestarle como le prestan en apro-
 bacion disponiendo se archive en el
 de este Municipio para sus efectos.

Seguidamente se dió cuenta del
 extracto de los acuerdos tomados por este
 Ayuntamiento en el mes de Setiembre
 últimos y examinado con la detencion
 debida, hallandolo conforme por una-
 nidad y en votacion ordinaria
 acordaron prestarle como le prestan
 su aprobacion disponiendo se remita
 al Señor Gobernador Civil de la pro-
 vincia en cumplimiento y para los
 efectos prevenidos en el art. 109 de la

Sup. Municipal vigente.

A continuacion se dio cuenta de que por conducto del encargado D. Ramon Vidal se habian recibido de la D^{ta} D^{ta} de propiedades e Impuestos de la provincia las cédulas personales para el ejercicio del corriente año economico, cuyo importe ascien de con el recargo municipal a cuatro mil treinta y seis pesetas ochocientos; y en su virtud despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, se proceda a su distribucion en la forma provida en la Instruccion de 27 de Mayo ultimo, y al efecto nombraron encargado para ello a Antonio Polo Carreres a quien se le entregara, previa la oportuna factura y con opcion al premio en aquella marca de por dichos servicios.

Incontinenti se dio cuenta de la carta de pago expedida por la Caja de la D^{ta} D^{ta} de Impuestos en 21 del actual bajo el talon de cargo numero 116 del registro parial



numero 2. que rendita habem en grado las cuarenta y tres pesetas noventa y dos centavos que restaba el suprimido Ayuntamiento de San Felipe. Sen del importe de las cédulas personales de que se hizo cargo en el pasado año economico 1882-83, y entorados acordaron de una y otra en el de este municipio con el expediente de su referencia.

Conclutivamente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se paguen a los empleados del Ayuntamiento, a los de policia de seguridad, a los de policia urbana y rural y a los de comision publica sus respectivos haberes correspondientes al presente mes; a Antonio Polo Gomez, lo que le corresponde percibir por el amido del servicio del alumbrado publico y el valor del amite petrolero que ha facilitado para el de la carcel durante el mismo; a Antonio Alfaro Mas dos pesetas por haber dado muerte a una

rona, a' Benia Davo' Lucada,
Jou' Pomans Jales, Manuel M
Jouso Sol y Francisco Burgada
Oster la subvencion que se les tiene
concedida para atender a' la lactan-
cia de sus respectivos hijos pertene-
ciente al estado sus; al Alcaide Jua-
coba' el arco y limpieza de la canal,
al presente Secretario D. Esteban Lopez
depon los hechos en el material de
la oficina de su cargo durante el
mismo y en el viaje realizado a la
Capital para de acuerdo con el Ar-
quitecto Sr. Guardiola hacer las
reformas que indicaba el Sr. Gober-
nador Civil en su comunicacion
de 13 de Setiembre, ultimo, en el pro-
yecto y condiciones del lavadero; a
D. Felix Lucada Caudela, el impor-
te de los socorros facilitados a los en-
fermos pobres de esta localidad en
el presente mes; y a Francisco Mar-
tin Rodriguez, noventa pesetas
valor del almanac que ha hecho
para el Juzgado Municipal, to-



do con cargo a' los articulos y capitulos
respectivos del presupuesto municipal
de gastos del corriente año economico.

Acto seguido acordaron tambien
por unanimidad y en votacion ordina-
ria se paguen a' Joaquin Abas Abas
con cargo al art. 17 del Capitulo 2º del
presupuesto municipal de gastos del
pasado año economico 1883-84 que
corr ampliado las sesenta y seis
pesetas sesenta y dos centimos que se
le adeudan de los efectos de carpenteria
que construyo para la estacion tele-
grafica en junio ultimo.

Seguidamente y en vista de las
razones tan fundadas que indico el
Concejo. Sr. Magro, despues de una
ligera discusion, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron transplan-
tar el arbol que existe en el patio de

D. Alfonso XII y esguina que da
 a la Calle de San Roque a la de
 la Calle Nueva, y que el importe
 de sus gastos se satisfaga con cargo
 al artículo 4.º del Capitulo 3.º del
 presupuesto municipal de gastos
 del corriente año económico

Fue tenida otra sesion de
 que tratar se levanto la sesion fir-
 mando dichos señores de que certifica

Juan.º Urdiñola Mayor
 J. Candela Mas

Antonio Mas Jose Urdiñola

Jose Mas Pedro Urdiñola

José Lopez Mayor

Joaquin Perez Cayetano Perez

Vicente Mas

Antonio Capdepuz
 Sin

Acuerdo extraordinario en la Villa de Orizaba



a treinta y uno de Octubre de mil
 Novecientos ochenta y cuatro, Reunida
 D.º Juan.º Urdiñola Mayor en la presente Sala Capitular en
 1.ª Sesion sesion extraordinaria bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D.º Francisco
 Manuel Urdiñola Mayor, los señores del Ayunta-
 miento y quienes igual de contribu-
 yentes cuyos nombres al margen se
 exponen, siendo dada la presente
 la mañana hora señalada en la cedi-
 la de convocacion para la presente
 sesion por el Sr. Presidente se dio
 to abierta y a la vez se manifestó
 que el objeto de ella lo era el darles
 cuenta del expediente de ejecucion y apor-
 tacion de los contribuyentes del
 Barrio de San Felipe, de Orizaba
 que han dejado de recibir y satisfacer el
 importe de sus respectivos cedulas por
 sonales pertenecientes al ejercicio econo-
 mico de 1883-84, y verificado por
 un el Secretario, examinado con la de-
 berada atencion debida y visto el resultado de
 las diligencias practicadas por el Comi-
 sionado ejecutor y de lo dispuesto en la

D. Juan de los Rios. *Journal* instrucción de 3 de Diciembre de 1867.
" Salvador Jorales. *Abas.* reformada y demás disposiciones vi
" Andrés Abas Alfonso. *guitas* referidas al caso, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que deben declararse fallidas las cincuenta y cuatro pesetas sesenta y un centimos que por el valor y recargos han dejado de satisfacer los contribuyentes números 8. 9. 11. 16. 18. 21. 25. 26. 31. 33. 37. 38. 39. 40. 41. 46. 47. 52. 54. 59. 60. 61. 62. 65. 69. 83. 84. 85. 86. 88. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 101. 103. 108. 109. 110. 113. 116. 117. 119. 120. 121. 126. 129. 137. 138. 139. 140. 145. 148. 149. 152. 158. 159. 160. 162. 163. 164. 165. 170. 171. 174. 175. 177. 178. 180. 184. 185. 187. 188. 189. 193. 196. 197. 199. 202. 204. 206. por ser unos simples jornaleros. Circunscrito el expediente del citado expediente, por no haber mas deudores que los referidos despuso el Ayuntamiento con sus asociados que a tenor del art. 13 de la Real Instrucción de 10 de Diciembre de 1847, se forme por el infrascripto Secretario una relación nominal de los citados contribuyentes involucrados con expresión de la



N. 0.918.593

191

parte de sus cuotas que se consideren incobrable y el motivo en que cito se funda practicando lo demás que el mismo artículo y el 14 siguientes previenen, y además los documentos y facturas prevenidas por el Señor Delegado de Hacienda en su carta circular de 18 de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres y otras disposiciones publicadas al efecto con prontitud en los Boletines Oficiales, para su tudia, acompañado de la cuenta que el Señor Alcalde Presidente debe rendir como tal, remitirle todo al Señor Gobernador de Guipúzcoa de la provincia, y que para su mas exacto y puntual cumplimiento se libere certificación bastante de este acuerdo en el expediente de su racion.

Y remitto el objeto de la presente sesión se dio por terminada.

firmando los señores que sabiendo
que certifica = interlineado = del
Barrio de San Felipe. A los = Vales

Fran. Sledo Manuel Mayo

J. Candela Mas Joaquin Perez

José Lopez Negro

Antonio Mas

José Sledo y Jose Mas

Pedro Sledo Cayetano Perez

Manuel Ramos
Cayetano Ramos

Joaquín Jurada
Silvestre Alonso
Cayetano Sledo

Antonio Sledo José Juan
José María

Francisco Candela
Salvador Sledo
Estevan Capdepon

Acordado en la Villa de Covadonga a seis de



Alcald. Presidente
D. Juan Sledo Jurada

1.º Concejale

Manuel Negro Candela

2.º Concejale

José Candela Mas

Concejales

José Lopez Negro

José Sledo Sledo

José Mas Candela

Pedro Sledo Sledo

Joaquín Perez Perez

Cayetano Perez Candela

Antonio Mas Mas

Socienda de mil ochocientos ochenta
y cuatro Reunidos en la presente sala
Capitular en sesion ordinaria bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Juan
Sledo Jurada los señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al mar
que se exponen y abierta que fue se
dio principio leyendo el acta de la
anterior, la que por unanimidad que
dio aprobada.

Se leyeron los Reales Decretos
de las ordenes
y circulares que continuan acordarse
de cumplimiento de las que a ellas se
refieren.

Acto seguido se dio cuenta de la
comunicacion que con fecha veinte y
tres de Octubre ultimo dirijida a esta
Alcaldia el Señor Intendente de Galicia
de la provincia trasladando la
que tambien con fecha del 20 dirijida
a D. José M. Folis representante
que fue de esta corporacion, refe
rente a las noventa y seis pesetas
quinientas que como tal se

cios que conyuntan se le rogaron
por conyuntura de dicha Comision
con cargo al art. 6.º del Capitulo 1.º
del presupuesto municipal de gastos
del citado Barrio que todavia corre
ampliado e independiente del de este
Municipio.

Seguidamente y en vista de la
situacion afectiva en que se hallan
la mayoria de los vecinos de los Bar-
rios de las Cuevas por conyuntura
de los estragos hechos por las lluvias
tan constantes y tan grandes, por una
mudanza y en votacion ordinaria
recomendacion dividida en secciones y
marchar en el acto cada una a
su respectivo Barrio para auxiliar
a dichos vecinos, proporcionar al-
bergua a los que han perdido las cue-
vas de su habitacion, facilitarles a
la vez los recursos que sean posibles
para alimentar a sus familias y
que se de cuenta detallada al Sr.
Gobernador Civil rogandole a la
vez excite los sentimientos patrio-
ticos y humanitarios del Gobierno



196.
de S. M. (p. d. g.) para que de los fon-
dos de calamidades facilite la mayor can-
tidad que le sea dable para enjugar
en parte tanta miseria.

Con lo que se termino la se-
sion firmando dichos señores de que
certifico.

Juan. Alledo *Mariano Magro*

L. Candellmas

| | |
|--------------------|--------------------|
| José Alledo | José Mas |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| José Lopez Magro | Pedro Alledo |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Antonio Mes. | Joaquín Pérez |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Cayetano Pérez | Vicente Mas |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |

[Signature]
Cayetano Capdepón

Acuerdo extraordinario de la Villa de San
Mateo, Presidido por el Sr. D. Juan Alledo, el
día de once de noviembre de
1864. D. Juan Alledo, Jefe de la Junta Municipal, ochenta y cuatro.

1.^o Cuentas
 D. Manuel Magro Caudela en sesion extraordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D.
 2.^o Cuentas
 " Jose Caudela Mas Francisco Sledo Guada los señores
 Concejales. del Ayuntamiento y señores igual
 " Joaquin Perez Perez de contribuyentes cuyos nombres al
 " Jose Lopez Magro margen se supriman y siendo dadas
 " Pedro Sledo Sledo las vueltas de la mañana, hora de
 " Jose Sledo Sledo salada para la presente sesion por
 " Jose Mas Caudela el Sr. Presidente se declaro abierta
 " Antonio Mas Guada y a la vez se manifesto que el obje
 " Cayetano Perez Caudela to de ella lo era seguir como se le
 " Antonio Mas Mas provincia una cedula de convocacion
 Contribuyentes el darle cuenta de haberse supuesto
 " Manuel Ramos Perez al publico la relacion nominal de
 " Joaquin Guada Mas contribuyentes insolventes por el
 " Pedro Mas Mas impuesto de cedulas personales de
 " Cayetano Ramos Guada paradas año economico 1883-84 de
 " Beatriz Guada Planter suprimido Ayuntamiento del Pinar
 " Soledad Mas Campello de San Felipe sin como se acordó
 " Antonio Sledo Gonzalez en 21 de Octubre ultimo y de su real
 " Cayetano Sledo Perez tado que ha sido no presentarse a
 " Salvador Gonzalez Mas llamacion alguna, y enterados todos
 " Jesus Leal Simonte los concurrentes manifestaron des
 " Andres Leal Simonte pues de haber discutido suficiente
 mente el asunto que debia ser de



N. 0918590

198

claradas fallidas definitivamente to
 das las partidas de debito comprudi
 das en la citada relacion mediante
 la conviccion y conocimiento que
 tienen de los hechos y motivos en
 que se funda esta resolusion y a
 que nadie ha reclamado, y por con
 siguiente acordaron que cese contra
 ellos toda clase de procedimientos que
 se reclamen al Comisionado y en
 tor las cedulas personales de cada
 uno de los vecinos en la misma rela
 cionada para enviarlas a ella en cri
 dito de no haberse cobrado en impor
 te y remitirlas a la superior aproba
 cion del Sr. Mayor de propiedades
 e impuestos de la provincia con su
 correspondiente cuenta duplicada,
 facturas y demas documentos prove
 nidos en la Instruccion del ramo

y demas disposiciones dictadas y publicadas al efecto con puntualidad, que el Sr. Alcalde presidente de lo rendir como tal en vista de las parciales y con arreglo a la citada Instruccion de 11 de Diciembre de 1881, y que para su mas exacta y puntual cumplimiento se libre certificacion constante de este acuerdo en el expediente de que queda hecho mención.

Y remitto el objeto de la presente sesion sedio por terminada firmando los Señores que sabien de que certifico.

Juan^o Mado Manuel & Magro
 Joaquin Perez
 J. Condalbas
 Pedro Mado
 Jose Lopez Magro
 Antonio Ma
 Jose Mado
 Jose Mas
 Antonio Mado
 Manuel Ramos Agustín Lopez



196

Cayetano Ramos
 Antonio Ma
 Silvestre Abente
 Cayetano Mado
 Sebastian Sola
 Joaquin Guesada
 Cayetano Perez
 Antonio Mado
 Estevan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Crivillente a tres de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria
 1.^a Turnante D. Juan^o Mado
 2.^a Turnante Manuel Magro
 3.^a Turnante Jose Mado
 4.^a Turnante Pedro Mado
 5.^a Turnante Joaquin Perez
 6.^a Turnante Jose Mado
 7.^a Turnante Jose Lopez Magro
 8.^a Turnante Cayetano Perez
 9.^a Turnante Antonio Ma
 10.^a Turnante Manuel Ramos
 11.^a Turnante Agustín Lopez
 12.^a Turnante Joaquin Guesada
 13.^a Turnante Cayetano Perez
 14.^a Turnante Antonio Mado
 15.^a Turnante Estevan Capdepon
 16.^a Turnante Sebastian Sola
 17.^a Turnante Cayetano Mado
 18.^a Turnante Silvestre Abente
 19.^a Turnante Antonio Ma
 20.^a Turnante Cayetano Ramos

de ochocientos ochenta y cuatro. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Mado
 los señores del Ayuntamiento en los nombres al margen se acuerda y abreita que fue sedio por principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad queda aprobada.
 Se leyeron los Proclamas Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron

El Procuete Abas Lemada el cumplimiento de las que a' ellos
se refieren

Segundamente se dio cuenta de
la carta circular del Sr. Delegado
de Hacenda, su fecha cuatro del ac-
tual en la que encarece a' esta corpo-
racion disponga el ingreso del im-
porte del 2.º trimestre del cupo de
consumos y cereales para antes del 1.º
del actual y que se retire la reu-
sacion de las cedulas personales del
corriente y ordinario; y enterado, despues
de una ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acorda-
ron se manifieste a' dicho Sr. De-
legado que para el dia 30 del actual
sin falta alguna se ingresará el
importe del citado trimestre de con-
sumos, y a' la vez las causas por que
va tan lenta la cobranza del impue-
to de las referidas cedulas personales,
pero que sin embargo en el momen-
to termino el periodo voluntario pa-
ra que la adquirian estos vecinos, se



N. 0.918.366

199

procederá a' obligarles por la via de
apremio sin consideracion alguna

Acto seguido y en vista de las ex-
plicaciones dadas por el Excmo.
Sr. Mayor sobre el estado de mi-
seria en que se halla Antonia
Manuel y Ogura, viuda de este
vecindario, por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron conceder-
le la subvencion mensual de quin-
ce pesetas para atender a' la lactan-
cia de su hija Bertha Maria Man-
uel de cuatro meses de edad, enten-
diendo dicha concesion de la prime-
ra del actual, y que su importe se
satisfaga con cargo al art. 2.º del
Capitulo 5.º del presupuesto munici-
pal de gastos del corriente Año economico.
A continuacion se dio cuenta
de la atenta comunicacion que con-

fecha cuatro de los corrientes dirigiendo a esta Alcaldía el Señor Presidente de la Sociedad "Belluga" de Aburrá rogando a esta Corporación nombre se una Comisión que en nombre y representación del Barrio de San Felipe viera revista a la procecion cívica que en honor del Beato San Cardenal D. Luis de Belluga, Abundada, Obispo que fue de Cartagena ha de tener lugar en aquella Ciudad el día 16 a las once de su mañana; y en su virtud enterados después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar para componer la citada Comisión a Don Selvete Alvaro Campello, D. Vicente Melamora Simon y D. Juan Alvaro Campello, a quienes se le pasará la oportuna comunicación para su conocimiento y efectos jurídicos.

Comitativamente y en vista.



1998.
de las razones alegadas por el Señor Alcalde Presidente para que esta Corporación de su digna presidencia, se dignara concederle dos meses de licencia para poder atender a asuntos de suyo interés; y en consecuencia después de una ligera discusión y convenido de la veracidad de las razones expuestas por dicho Señor por unanimidad y en votación ordinaria acordaron concederle los citados

dos meses de licencia con arreglo a las facultades que para ello les concede el art. 117 de la Ley Municipal vigentey quedando durante su ausencia en su cargo de la Alcaldía el Sr. Teniente Señor Abago, dando cuenta al Señor Gobernador Civil como en aquel se dispone.

Y notándose otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando

dichos Señores de que certifica

Juan. Alvaro Melamora Simon

José Lopez Magro y Caudela Mas

José Mas José Sledo

Pedro Sledo Antonio Mas

Joaquín Pérez Cayetano Pérez

Vicente Mas
Yustevan Capdebar

Acuerdo en la Villa de Crevillente a veinte
cinco de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro. Presente Sala Capitular en sesión
ordinaria bajo la presidencia del
Sr. Alcalde accidental D. Manuel
Magro Caudela, los señores del
Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se anotaron y abierta
esta de la anterior la que por una



N. 0.918.365
199.

El Ayuntamiento Provincial unánimemente queda aprobado.
Antonio Mas Mas. Se leyeron los Decretos Oficiales
de la Real Audiencia de Sevilla y enterados de las ordenes
y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se
refieren.

Acto seguido se dio cuenta de la
liquidacion presentada por el recaudador del descubrimiento de los repartimientos
de los cueros de consumos y censales
de 1882-83 y 1883-84 perteneciente al
suprimido Ayuntamiento del Barrio
de San Felipín, en el Sr. Fernando Lopez
Girona cuyo cargo asciende a mil
ochocientos ochenta y ocho pesetas,
ochenta y tres centimos y la data a
mil quinientas, cuarenta y nueve,
sesenta y ocho, resultando una exi-
tencia en su poder de trescientas treinta y nueve, quinena y en su consecuencia

via enterados de la citada liquidacion, despues de una ligera discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron destituir al citado Lopez, del mencionado cargo y prevenirle que si en el termino de tres dias no ingresa en la Deponiana de este Municipio aquella cantidad se procedera a su cobro por la via de apremio sin perjuicio de exigirla la responsabilidad a que se haga acreedor, y que caso de que este resulte insolvente se proceda en la misma forma contra su fiador. Segun el Sr. Alvaro Campello.

Segundamente se dio cuenta del inventario de los efectos y mobiliario que se facilito por este Municipio al Sr. Jefe de la Estacion telegrafica al verificar su instalacion y apertura, y en su virtud enterados por unanimidad y en votacion ordinaria, acor-



200.
darse si asistiere en el de esta corporacion para sus efectos.

En este acto por el Sr. presidente se manifesto que segun noticias fidedignas el Sr. Delegado de Hacienda, habia dispuesto la retencion o intervencion del ocargo del 10 p/o impuesto sobre las cuotas de la territorial y de la industrial, y sin embargo de las cartas amonestadas que se le han dirigido no se ha obtenido resultado alguno, por consiguiente esperaba que la corporacion resolviese lo que en su caso procediere sobre el particular; y en su consecuencia despues de una ligera discusion acordaron autorizar al Presidente Sr. Magro y Sr. Secretario para que en nombre y representacion de este Municipio se presenten ante el Sr. Delegado y le hagan comprender la necesidad de que retire dicha

orden y diligencia se sigan, en las areas de esta el importe de aquel deducido el de las atenciones de Instruccion primaria; punto que se tienen cubiertas todas las atenciones del Estado corrientes.

Simultaneamente por el mismo Señor Presidente se hizo presente a la Corporacion que el Señor Duque de Comares de la provincia no habia querido recibir el importe de la suscripcion a la Gaceta de Madrid correspondiente a los años de 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84. Si no se le satisfacia antes el de los años anteriores, presentaria ordenes terminantes de la Direccion de no recibir cantidad alguna si no a cuenta o enquadrando a cubrir por los primitivos años. Impugnaron los demas señores de lo expuesto por el digno Presidente, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria



Recordaron a dirija una atenta comunicacion al bueno Sr. Director general rogandole se sirva dar las ordenes oportunas para que dicho Señor Duque reciba el importe de la suscripcion de los citados años sin perjuicio de conseguir en el que supliere adicional el valor de lo que por el repetido concepto se adeuda en años anteriores.

Con lo que se termino la sesion firmando dichos señores de que certifico.

I. Candela Mas
 Manuel Magro y
 Torrellas
 Torrellas
 Pedro Mado
 Tor. Lopez Magro
 Antonio Mas.
 Joaquin Perez
 Vicente Mas

Cayetano Perez

Estevan Capdepuy
Sin

Diligencia pongo de no haber podido
tener efecto la sesion ordinaria
de hoy por falta de numero de
concejales. Y para que conste lo
previsto por la presente en Breve
Núme a veinte y siete de Noviem-
bre de mil ochocientos ochenta y
cuatro.

Capdepuy

Atendida extraordinariamente en la villa de San
Alcázar Presidencia a veinte y siete de noviembre
D. Manuel Magro Caudel de mil ochocientos ochenta y cuatro
2.º Tomante Reunidos en la presente Sala capi-
tular en sesion extraordinaria ba-
jo la providencia del Señor Alcalde
de accidental D. Manuel Magro
Caudela los señores del Ayuntamiento
"Jou' Caudela Mas. Concejales.
"Jou' Mas Caudela
"Jou' Lopez Magro

Muñoz Moya escribano del margen
D. Pedro Sleds Sleds se notan asociados del Presbitero
"Joaquin Pin Pin, D. Ignacio Morales Abraham abier
"Jou' Lopez Magro ta que fue por el Señor Presbitero
"Caytano Pin Caudel se manifestó que el objeto de la pre-
"Antonio Mas Mas. hute sesion lo era segun y como
"Jou' Galland Galland. se previene en la cédula de convocacion
"Manuel Caudel Gomin cion el llevar a efecto la formacion
"Jou' Sleds Sleds del abastamiento de los muros para
"Antonio Mas Sleds el cumplimiento del próximo año 1885,
3.º Tomante y en su consecuencia se leyó por
"Jou' Martin Sleds mi el Secretario todo el Capitulo
4.º de la Ley de Abastamiento y cum-
plero del artículo veinte que tra-
ta de la formacion del abastamiento,
y teniendo a la vista los libros par-
rogiales, el padrón general de ve-
cinos y lista formada en virtud de
lo que previene el art.º 21 de la Ley,
se procedió a formar el abastamien-
to de los muros que sin llegar a vein-
te y un años hayan cumplido o
cumplido veinte desde el día 1.º
de Enero de 1885 al 31 de Diciembre,

del mismo que son los llamados a cubrir cupo para el ejército activo y la reserva, comprendiendo en su número a todos los sueros, casados o viudos que excediendo de la indicada edad sin haber cumplido la de 35 años no lo fueron por cualquier motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los años anteriores, cuya operacion dio el resultado que detalladamente se expresa en el acta extendida al efecto en el expediente general de quintas.

A continuacion acordaron se saque la oportuna copia de dicho alistamiento y se expongan al publico en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 54 de la citada Ley de reclutacion.

Y cumplido el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando dichos Señores de que certifico

Manuel Magro
 Manuel Candela



N. 0.918.363 203

José López Magro
 José María
 José Hleds
 Pedro Hleds
 Antonio Mas
 Joaquín Pérez
 Cayetano Pérez
 Antonio Mas
 Manuel Candela

Este es un Copia
 de

Acuerdo de la Villa de Sevilla a diez

de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Prevenciones de la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Don Manuel Magro Canales de las sesiones del Ayuntamiento cuyos nombres al usarse de ahora en adelante se darán principio

D. Juan J. Gallardo Gallardo leyendo el acta de la anterior, la
"Joaquín López Magro que por unanimidad quedó apro-
"Joaquín Macías Cauda bada.
"Cayetano Pim Cauda Se leyeron los Decretos Oficia-
"Antonio Macías Macías las pendientes y enterados de las or-
"Vicente Macías Guadañas denes y circulares que contienen
"Antonio Macías Guadañas acordaron el cumplimiento de las
que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta por
mi el Secretario de la junta
dirigida a esta Corporacion por
Antonio Espinosa Sierra impri-
mero del actual solicitando se
le declare la vecindad en esta
Villa con arreglo a lo dispuesto
en el art.º 16 de la Ley Municipal,
vigente, y enterados de su conteni-
do así como tambien de la certi-
ficacion de conducta que a la
misma acompaña, visto lo dis-
puesto en el citado artículo 16 de
la Ley Municipal y siendo publico
y notorio se halla residingo en esta
localidad y en Calle Cuevas de la
Plambla número 6 despues de una
ligera discusion por unanimidad,



204.
y en votacion ordinaria acorda-
ron declarar vecinos así como tam-
bien a su consorte Gertrudis Felabert
Alberola y dispusieron se inscriba
como tal en el padrón general de ve-
cinos y que se le libe la oportuna
Certificacion del particular de este
acuerdo para los usos que ena pro-
cedentes.

A continuacion se dio cuenta
del escrito que confiere primero
del actual dirigio a esta Corpora-
cion Joaquin Martin Fuentes, soli-
citando se le declare vecino de
esta por convenir a si a sus inte-
reses y hallarse comprendido en el
caso 2º del art.º 16 de la Ley Munici-
cipal vigente; y en su consecuencia
enterados dichos señores, así como
tambien de la certificacion de con-
ducta que al mismo acompaña
despues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron declarar vecinos de

esta localidad al referido Martin
y a su consorte Ana Guemes,
con arreglo a las facultades que
para ello les conferia el anteci-
tado artículo 16, disponiendo se le-
bre la correspondiente certifica-
cion del particular de este acuer-
do para los usos que crea como
vencidos.

Seguidamente se dio cuenta
de la comunicacion que confe-
ra veinte y cuatro de Setiembre,
ultimo dirigió el Director de
Telégrafos al Señor Jefe de esta
estacion reclamando las 30 pes-
etas del valor del sello y treinta pe-
ras el mismo y servicios de dicho
estacion y que debió habersele
satisfecho en su dia; y en su vir-
tud enterados y despues de una
liger discusión por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
se paguen al referido Señor Jefe
de la estacion telégrafica de esta
localidad las treinta pesetas



N. 0.918.362 205

del valor del mencionado sello con
cargo al art. 17 del Capitulo 2.^o
del presupuesto municipal de
gastos del pasado año economico
1883-84 que corre ampliado.

Completivamente, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acor-
don se pagan a los empleados del
Ayuntamiento, a los de policia de se-
guridad, a los de policia urbana y
rural y a los de comision publica
sus respectivos haberes correspon-
dientes al finado mes de noviembre; a
Antonio Polo Gomez lo que le com-
punde percibir por el arriendo del
servicio del alumbrado publico en el
mismo y el valor del aceite petroleo
que ha facultado para el de la carcel,
a 'Berona Davo' Guada, Jose' Pom-
peo Jario, Manuel Alfonso Sol,
Francisco Burgada Oster y Antonia

Manuel Soquera, la subvención que se les tiene concedida para atender a la lactancia de sus respectivos hijos pertenecientes al mencionado mes; a José Berda' Torres el arreo y limpieza de la cárcel, al presente Secretario el material de la oficina de su cargo; a Antonio Alfaro Doctor el importe de la esterita de filite y filita que ha facultado para el enterado de la Casa Capitular y jornales devengados en su colocación; a Vicente Carreras Caudelero el de las cuatro cerrajas puestas a la mano del Oficial mayor de Secretaría y un quinqué para la calefacción de dicha Casa Capitular; a Agustín Soyer Santamaría los hechos en los dos viajes realizados a la Capital para ingresar el 1.º y 2.º Boleto del contingente provincial; y a D. Manuel Magro Caudelero los hechos en los tres viajes realizados a la Capital de la provincia para consultar y aclarar



206.
varios extremos referidos a distintos servicios de la Nación de este Honorable Ayuntamiento con el Señor Gobernador civil, Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial y Señor Delegado de Hacienda; todo con cargo a los artículos y capítulos respectivos del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

En este acto por el Boleto de Sr. Caudelero se hizo presente que el árbol mandado trasplantar en sesión de 30 de Octubre último se había secado, y como su valor u tanerique era de pocas cuerdas luego se proceda a su venta sin las formalidades de subasta, puesto que el importe del papel y demás gastos ascenderían a más de lo que el vale en sí, y de aquí el que no se pudiese pagar alguno, sin embargo los demás señores con su ilustrado criterio resolverían lo que crean más procedente y conveniente a los

intereses de la Union publica
y en su virtud despues de una
ligera discusion y teniendo en
cuenta las razones alegadas por
el Sr. Cauda, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria
acordaron autorizar al Sr. Al-
cade Prudente para que desde
luego y sin las formalidades de
subasta venda el citado arbol y
disponga el ingreso de su impor-
te en la Deposition de esta Cor-
poracion.

Igualmente, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
se pague a D. Manuel Mas
Aguino, Medico cirujano, su haber
correspondiente a los meses de Setie
y Octubre del año 1880, y a D. Joa-
quin Puer Guilabert, medico tam-
bien el de Marzo y Abril de 1881,
debiendo hacerse con cargo al arti-
culo 1.º del Capitulo 12 del pre-
supuesto municipal del pasado
año economico 1883-84 que com-



N. 0.918.361

Ampliado

Nota continua y en vista de la
insistencia del Sr. Delegado de Sta-
do en expedir su Intervencion con-
tra este Municipio por no haber
satisfecho lo que se cita del cupo
de consumo y censales señalado al su-
premo Ayuntamiento de San Jeli-
pe en el pasado año econo-
mico 1883-84. despues de una dete-
nida discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
autorizar al presente Secretario Sr.
Cajdejon para que desde luego y en
su representacion vaya a hablar con
dicho Sr. Delegado sobre el par-
ticular mencionado, al efecto lo que
debe instruirse contra los excon-
cejales de aquel Ayuntamiento y
demas antecedentes que crea conve-
nientes para ponerle de manifiesto

la imposibilidad de ingresar la cantidad que por el referido concepto se reclama y hacerle devolter con conocimiento de causa de tal proposito a todas buces infundado, y para que a la vez se lleve y entregue en la Honra de justicias e Impuestos las cédulas sobrantes del ejercicio de 1883-84 con la cuenta general, facturas y demas documentos prevencidos, y que el importe de sus gastos se satisfaga con cargo al art. 8.º del Capitulo 1.º del presupuesto del corriente año economico.

En este estado por el Señor Gallardo se manifestó que por la Sociedad de la mina de San Jov' y Maria y por el Sindicato de aguas de la fuente antigua del cual es su Director, se habia dispuesto componer el Reloj público que existe en la Torre de la antigua Iglesia Mayor Plaza de abastos, tan necesario para todas las actos de la vida



de la Industria y de la agricultura, y convenido con el relojero Don Juan Puche el realizar aquella composicion por el precio de doscientas sesenta pesetas pagaderas en el termino de dos meses con la obligacion de ponerle a la vez a dicho reloj una esfera completa y a garantizarlo por el termino de un año, y con el fin de que esta Corporacion resolviera lo que crea mas conveniente por la parte que a ella interesa lo hacia presente. Y en su virtud despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron estar en un todo conforme con que se lleve a efecto desde luego la composicion del antecitado reloj en los terminos que deja indicados el Señor Gallardo, y que el importe de las cien pesetas que por la tercera parte de las trescientas corresponden a este Municipio, se paguen

en su dia y se corrigieron al fin
to en el punto adicional que
ha de formarse a principios de
enero proximo.

Y no teniendo otro asunto
de que tratar se dio por terminada
firmando dichos señores de
que certifico.

Mmanuel Magro J. Caudela Mas

Joaquin Perez Pedro Sledo

Francisco Gallardo Jori Lopez Magro
Jose Sledo

Jose Mas

Cayetano Perez Antonio Mas

Vicente Mas Antonio Mas

Estevan Capelero

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cervera

Alcald. Presidente Siento a ocho de Diciembre de mil

D. Manuel Magro Caudela ochocientos ochenta y cuatro. Pasa
2.^a Bando visto en la presente Sala Capitular



N. 0.919.530

209

D. Jori Caudela Mas. en sesion extraordinaria bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde accidental

" Francisco Gallardo Gallardo D. Manuel Magro Caudela los se
ñores del Ayuntamiento cuyos nom
" Pedro Sledo Sledo
" Joaquin Perez Perez
" Jori Sledo Sledo
" Cayetano Perez Caudela
" Jori Lopez Magro
" Jori Mas Caudela
" Antonio Mas Mas

bras al margen se anotaron, y abierta
que fue, por el Sr. Presidente se
manifesto que el objeto de la pre
sente sesion lo era seguir como se
prevenia en la cedula de convoca
cion, el llevar a efecto la rectificacion

del abitoamiento de los moros para el
reemplazo del proximo

segun previene el art. 5.^o de la
vigente Ley, y en su consecuencia premen
ter varios de los moros sistenciados, ya
dros y parientes de otros, se dio principi
o a la rectificacion del abitoamiento alie
tamiento, leyendose por mi el Secretario
el Capitulo 6.^o de la citada Ley de reclu
tamiento, el cual quedo terminado en el
modo y forma que mas detalladamente
se expresa en la diligencia citada

del Sr. Presidente de la presente Sala Capitular

de la presente Sala Capitular

de la presente Sala Capitular

de la presente Sala Capitular

de la presente Sala Capitular

de la presente Sala Capitular

de la presente Sala Capitular

de la presente Sala Capitular

al efecto en el expediente general de
quintas. Y remito el objeto de la pre-
sente sesion, se dio por terminada fir-
mando dichos señores de que certifico

Bernard Magro y Candela Mas

Jose Martin

Antonio Mas

Jose Lopez Magro

Vicente Mas
Gayetano Perez

Joaquin Perez y Jose Mas

Pedro Hedo y Jose Hedo

Francisco Gallardo

Wtevan Capdepon

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Corvillente

Alcalde Presidente a diez de Diciembre de mil ochocientos

D. Nueve y noventa y cuatro. Reunidos en la pre-
sente sala capitular en sesion or-
dinaria. fué la presidencia del

señor. Alcalde accidental Don Ma-
riano Mas

Don Pedro Hedo Hedo



mas Magro y Candela los señores de
Ayuntamiento y mayores contribuyen-
tes cuyos nombres al margen se anotan

- D. Vicente Mas Ferrada
- " Joaquin Perez Perez y siendo dados las diez de la mañana
- " Jose Hedo Hedo hora señalada en la cedula de conve-
- " Antonio Mas Ferrada ncion para la presente sesion y por-
- " Jose Mas Candela el Señor Presidente se declaro abierta
- " Jose Lopez Magro el capitano Perez Causen y a la vez se manifestó que el objeto de
- " Antonio Mas y Mas ella lo era seguir y como se les proce-
- Contribuyentes dia en dicha cedula de hacer la de-
- " Salvador Gorrober Mas characion de los contribuyentes fallidos
- " Andres Mas Alfaro en los repartos del deficit de consumos
- " Jose Juan Admar y censales de los años economicos de
- " Narciso Planells Ferrada 1882-83 y 1883-84 y al efecto se dio cues-
- " Antonio Hedo Ferradas de los expedientes de ejecucion y e-
- " Francisco Candela Ferrada misionarios en el primero y se-
- " Mariano Oliver Candela Ferradas segundo semestre del citado año e-
- " Gabriel Gallardo Hedo conbinico de 1882-83, instruidos con
- " Jose Anuar Candela tra los contribuyentes que han deja-
- " Cayetano Hedo Perez do de pagar sus respectivos cuotas del
- " Vicente Ferradas Hedo reparto formado para cubrir el deficit
- " Jose Maria Ferradas de dicho impuesto en el respectivo año,
- " Carlos Ferrada Ferradas y en vista del resultado de las diligen-
- cias practicadas por el comisionado
- ejecutor y de lo dispuesto en el Real De-

octo de veintitres de Mayo de mil o-
 choscientos suarenta y cinco i ms.
 fraccion de veinte de Diciembre
 de mil ochoscientos suarenta y siete,
 la de tres de igual mes de mil ochos-
 cientos suarenta y nueve reformada
 y la de veinte de Mayo ultimo, por
 unanimidad y en votacion ordi-
 naria acordaron que deben decla-
 rarse fallidas las dos mil setecientos
 suarenta y tres pesetas setenta y un
 centimos que han dejado de satis-
 facer los contribuyentes numeros 4,
 5, 11, 12, 13, 14, 21, 24, 23, 40, 44, 42, 43,
 48, 50, 54, 52, 55, 57, 59, 60, 64, 64, 66, 67, 68
 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 82, 84, 85,
 86, 90, 99, 101, 104, 106, 111, 112, 115, 118,
 126, 127, 130, 134, 132, 134, 146, 147, 164,
 166, 177, 178, 179, 180, 182, 186, 187, 188,
 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199,
 200, 202, 210, 212, 213, 214, 218, 219, 220,
 222, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231,
 232, 233, 234, 235, 236, 237, 241, 244, 260,
 266, 268, 271, 276, 278, 280, 281, 282, 283,



285, 287, 288, 289, 290, 292, 295, 296, 298, 299,
 300, 303, 307, 311, 312, 313, 314, 315, 322, 324,
 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 334, 336,
 337, 340, 343, 344, 345, 349, 350, 351, 352,
 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 361, 364,
 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375,
 376, 377, 378, 379, 380, 382, 385, 386, 387,
 388, 390, 391, 392, 396, 397, 398, 399, 400,
 401, 402, 405, 406, 407, 408, 410, 411,
 412, 413, 414, 415, 417, 419, 422, 425,
 426, 428, 430, 431, 433, 435, 436, 438,
 439, 441, 442, 444, 445, 446, 448,
 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455,
 456, 457, 459, 461, 462, 463, 465, 466,
 467, 468, 469, 470, 471, 472, 474, 477,
 479, 481, 482, 485, 486, 487, 488, 490,
 492, 494, 495, 496, 502, 503, 507, 508,
 512, 515, 516, 517, 518, 522, 529, 531, 532,
 533, 542, 548, 551, 556, 557, 562, 563, 565,
 568, 566, 569, 571, 575, 581, 584, 587, 592,
 596, 610, 618, 625, 627, 628, 629, 630,

607, 608, 609, 612, 615, 616, 652, 653, 662,
667, 688, 690, 692, 697, 706, 711, 721, 724, 724,
748, 752, 755, 759, 760, 761, 762, 765, 767,
768, 769, 771, 772, 773, 775, 776, 779, 782,
783, 788, 789, 791, 792, 793, 794, 795, 797,
798, 799, 800, 802, 803, 807, 809, 811, 812,
813, 814, 815, 816, 818, 819, 820, 821, 823,
826, 828, 829, 840, 842, 844, 847, 848, 855,
861, 862, 864, 867, 874, 876, 877, 878, 881,
882, 885, 894, 897, 902, 910, 922, 946, 952,
954, 956, 957, 958, 959, 960, 962, 963,
964, 966, 967, 968, 969, 970, 972, 973,
974, 975, 978, 982, 989, 999, 1013, 1020,
1021, 1022, 1026, 1027, 1028, 1029, 1020,
1034, 1035, 1037, 1034, 1035, 1036, 1037,
1039, 1044, 1046, 1048, 1050, 1051, 1054,
1055, 1061, 1066, 1067, 1068, 1070, 1081,
1082, 1082, 1084, 1086, 1089, 1091, 1092,
1094, 1095, 1098, 1101, 1102, 1112, 1114,
1118, 1119, 1121, 1126, 1124, 1127, 1127,
1148, 1149, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156,
1157, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165,
1166, 1167, 1168, 1170, 1171, 1172, 1173,
1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181,



212
1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188,
1189, 1190, 1191, 1192, 1194, 1195, 1196,
1198, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205,
1206, 1208, 1207, 1211, 1212, 1214, 1215,
1216, 1217, 1218, 1220, 1221, 1222, 1223,
1224, 1225, 1226, 1228, 1230, 1232, 1232,
1234, 1235, 1236, 1239, 1240, 1241, 1242,
1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1250, 1251,
1252, 1253, 1254, 1255, 1257, 1258, 1266,
1270, 1271, 1273, 1277, 1278, 1279, 1280,
1282, 1285, 1286, 1287, 1292, 1293, por su
mues simples formateras unos, otros por
haberm aumentado sin dejar bienes al
quinos e ignorar su paradero y otros por
haber fallecido.

Terminado el examen de los dos ci-
tados espoleantes por no haber mas deu-
doras que los referidos dispuso el ayun-
tamiento en sus asociados que atendi-
do del art. 17. de la Real Instruccion de
20 de Diciembre de 1847. se forme por
el infrascripto secretario una relacion no-
minal de los citados contribuyentes y re-
ventes con expresion de sus cuotas la
parte de ellas que se encontrare incoba

ble y el motivo en que estos se fundan,
practicando lo demas que el mismo art.
y el 14. siguiente previenen.

Seguidamente pararon a examinar
los expedientes ejecutivos formados contra
los contribuyentes deudores del repanto del
deficit de consumo y creales del auto ya
citado año 1882-84, y verificado en la mis-
ma forma que el correspondiente a el del
año anterior 1882-83, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron de-
clarar fallidas las noventa y seis
ta y ocho pesetas veintiocho ct. que han
dejado de ratificar los contribuyentes
indicados numeros 4, 5, 11, 12, 13, 14,
21, 22, 26, 28, 40, 41, 42, 48, 50, 52, 57, 59,
69, 64, 64, 66, 67, 68, 63, 74, 75, 76, 77,
78, 79, 84, 82, 84, 85, 86, 90, 99, 101, 104,
106, 111, 115, 126, 127, 120, 122, 124, 149
154, 167, 169, 180, 181, 182, 183, 186, 187,
190, 191, 192, 195, 196, 197, 198, 199, 200,
201, 202, 205, 212, 214, 215, 216, 220,
221, 222, 226, 227, 228, 229, 230, 231,
232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 242,



260, 267, 269, 272, 277, 289, 284, 284,
285, 287, 289, 290, 294, 292, 294, 297, 298,
301, 302, 305, 309, 312, 315, 316, 317, 325,
326, 327, 328, 329, 330, 334, 332, 333, 336,
338, 339, 342, 345, 346, 347, 351, 352, 353,
354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363,
366, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376,
377, 378, 379, 380, 381, 382, 384, 386, 300,
387, 388, 389, 391, 392, 393, 397, 399, 400,
401, 402, 406, 407, 408, 409, 410, 411,
412, 413, 414, 415, 417, 419, 422, 425,
426, 428, 430, 431, 432, 435, 436, 438,
439, 441, 443, 444, 445, 446, 448,
449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456,
457, 458, 461, 462, 463, 465, 466, 467, 468,
469, 471, 472, 474, 472, 480, 482, 483,
486, 489, 491, 494, 495, 496, 497, 503, 487
504, 508, 514, 516, 517, 518, 520, 524, 545,
549, 554, 559, 562, 565, 566, 573, 579, 582
586, 596, 599, 610, 619, 626, 628, 629, 630,

631, 637, 640, 642, 646, 647, 688, 690,
692, 704, 707, 722, 730, 732, 747, 755, 758,
759, 760, 761, 762, 765, 767, 768, 769, 771,
772, 773, 775, 776, 779, 782, 783, 788,
789, 791, 792, 793, 794, 795, 797, 798,
799, 800, 802, 803, 807, 809, 811, 812,
812, 814, 815, 816, 819, 824, 824, 825, 827,
828, 829, 842, 845, 846, 852, 859, 860, 857
862, 865, 872, 874, 875, 877, 879, 780,
782, 794, 799, 908, 921, 950, 951, 952, 954,
955, 956, 959, 960, 961, 962, 964, 965, 966,
967, 969, 971, 971, 974, 979, 985, 996,
1014, 1016, 1018, 1022, 1023, 1024, 1025,
1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033,
1042, 1045, 1046, 1049, 1050, 1055, 1061,
1062, 1062, 1075, 1076, 1079, 1078, 1080,
1082, 1084, 1086, 1087, 1088, 1091, 1094,
1096, 1103, 1105, 1109, 1110, 1112, 1117,
1122, 1123, 1123, 1129, 1141, 1143, 1144,
1147, 1148, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156,
1157, 1158, 1159, 1161, 1162, 1163, 1164, 1166,
1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173,
1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180,
1181, 1182, 1183, 1185, 1186, 1187, 1189,



214
1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197,
1199, 1200, 1202, 1204, 1205, 1206, 1208,
1210, 1211, 1212, 1212, 1214, 1215, 1216,
1218, 1220, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226,
1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235,
1236, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245,
1247, 1248, 1255, 1258, 1260, 1261, 1265,
1266, 1267, 1268, 1271, 1276, 1277, 1280,
1282, 1284, 1285, 1286, 1287, por ser unos
simples formateros unos, otros ignorame
su actual domicilio y otros haber falle-
cido.

Comunado el examen del referido es-
pediente por no haber mas estudios
que los indicados, dispuso el Ayuntamiento
to con sus asociados, que atenor del ar-
tículo 19 de la Real Instrucción de
20 de Diciembre de 1847, se forme por
el infrascrito Secretario una relacion
nominal de los anticuados contribuyen-
tes insobviente, con expresion de sus cues-
tas la parte de ellas que se considere in-
cobrable y el motivo en que estos se
fundan, practicando lo demas que
el mismo artículo y el 44 siguientes

previamente, Trueto el objeto de la presente
se dio por terminada firmados los señores
que saben de que certifico.

Manuel Magro I Caudela Mas

Antonio Mas Manuel Comedias

José Lopez Magro

Vicente Mas Cayetano Perez

José Hedo Antonio Mas

Joaquín Perez José Mas

Salvador Javalos Pedro Hedo

Antonio Hedo Francisco Caudela

Mariceno Olives

José Amador Vicente Jimeno

José María Cayetano Hedo

Gabriel Gallardo Estevan Capdepuy

Carlos Lusada

Acuerdos en la Villa de Crivillente a



N. 0.949.531 215

Acuerdos Presidencia once de Diciembre de mil ochocientos
de Manuel Magro Caudela Cuentos ochenta y cuatro. Reunidos en
2.ª Sesión la presente Sala Capitular en su
Jefe Caudela Mas su ordinario bajo la presidencia
Concejales del Sr. Alcalde accidental Don
Pedro Hedo Hedo Manuel Magro Caudela los señores
Antonio Mas Jimeno del Ayuntamiento cuyos nombres
" José Lopez Magro tras el margen se anotan y abier
" José Mas Caudela ta que fue se dio privilegio leyen
" José Hedo Hedo de el acta de la anterior ta que
" Vicente Mas Jimeno por unanimidad quedo apro
" Cayetano Perez Caudela
" Joaquín Perez Perez Se leyeron los Boletines Oficia
" Antonio Mas Mas los pendientes, y enterados de las
ordenes y circulares que continuan
recordaron el cumplimiento de
las que a ellos se refieren.
Acto seguido por el Sr. Pre
sidente se hizo presente que en
cumplimiento y para los efectos
del parrafo 2.º del artículo 18 de

la Ley Municipal vigente, el die-
cimo del actual dispone la pu-
blicacion de los oportunos bandos
y edictos en los sitios de costum-
bre de esta localidad e insertado
uno en el Boletín Oficial de la
provincia, por consiguiente lo
hacia presente para que esta cor-
poracion resuelva en la parte
que a ella toca lo que crea mas
procedente; y en su virtud entera-
dos del contenido del citado arti-
culo así como tambien del edicto
a que se refiere el Señor Alcalde, des-
pues de una ligera discusion, por
unanimidad y en votacion ordinaria
reconcordada, se proceda desde lue-
go a la rectificacion del padron de
vecinos en el modo, forma y jela-
zo prevenido en el repetido artícu-
lo 18.º el 19.º y 20.º de la anterior Ley
Municipal y que a la vez se ten-
ga presente el correspondiente al



216
del Ramo del suprimido Ayun-
tamiento de San Felipe, o se inge-
ra su adhesion a aquel como par-
te integrante del mismo.

Acto continuo se hizo presente
por el Señor Alcalde Presidente que la
Sucursal del Ramo de España no ingre-
sa como debe en la Depontaria de este
Ayuntamiento el suito despues de cubier-
tas las atenciones de instruccion pri-
maria del recargo del 18 p. 100 impues-
to sobre las cuotas de la territorial, ig-
norandon la causa de ello y dandolu
gar con tal procedu a que esta cor-
poracion no pueda cubrir o satisfi-
cer todas las atenciones del presupuesto
concreto a que esta destinado; por consi-
guiente cree se cita en el caso de re-
solverlo que se estime procedente a fin
de evitar tal situacion y a la vez salvar
la responsabilidad que podria haber-
les si como no cree se le ha dado otra
aplicacion distinta a que esta destina-
do, y en su virtud despues de una larga
y detenida discusion, por unanimidad

y en votacion ordinaria acordaron que por el Sr. Abate se dirija una atenta y razonada carta particular al Sr. Delegado de Huesca dando cuenta de lo que ocurre en el particular y la necesidad que hay de obligar a la autoridad Superior a que regule en las areas de este Municipio el recibo del impuesto del 18 p. 100 impuesto sobre las cuotas de la territorial en el reparto del consuntivo anterior y el anterior, y si como no se de separar de jure de contentar, se le haga oficialmente para poner a cubierto la responsabilidad que puede haber por la falta de cobro de dichas sumas si resultan mañana que se le ha de distinta aplicacion a la que estan destinadas, hacer constar que se ha hecho sin el acuerdo previo de este Ayuntamiento como lo dispone el art. 185 de la Ley Municipal vigente.

Segundamente se dio cuenta por un el Secretario de la R. O. de 16 de Julio del 1883 que trata sobre la manera de apuntar en cada recuento de la revision de las excepciones del servicio militar activo otorgadas en los anteriores; y enterados con la detencion debida de su contenido de que de una razonada



N. 0.949.735

217

Atencion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron para los efectos de la regla 2.ª y para que el Sr. Abate presidente y presente Secretario puedan cumplir con lo dispuesto en la 1.ª y 3.ª de dicha R. O. al Orden, señalar el dia Domingo de Ocho proximo y nueve horas de su mañana en la presente sala capitular para realizar la revision de las excepciones otorgadas a los mozos de los recuadros de que en ella se hace mención, y que se libere certificacion de este particular en el expediente de su referencia.

En este acto por el Sr. Abate Presidente se manifiesto que en vista de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se citaba en el caso de dar cuenta a la Comision Inquisidora del censo

electoral de este distrito para que
debe luego disponga la inclu-
sion en las listas electorales de de-
putados a Cortes de esta Seccion a
los que figuran en las publicadas
en el suplemento cuarto al Boletín
Oficial de 8 de Enero último. Dis-
trito de Dolores, Seccion 4ª de Cabal
y pueblo de San Felipe, San Juan
haber sido anexionado a estas y en
su consecuencia cambiado de vien-
dano, así como tambien en las
de Diputados Provinciales Seccion
1ª de esta Villa y Colegio de la Tri-
nidad a los sucesivos y un elector
que igualmente figuran en las pu-
blicadas en el suplemento 6º del
citado Boletín, Distrito de Orindu-
y pueblo de San Felipe, San Juan
la propia causa. En su virtud
entendidos de lo expuesto por su digno
Presidente, de lo dispuesto en el artº
52 de la Ley electoral anteriormente
citada y de la provincial y demás
disposiciones concernientes al ramo



218
después de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
se acordaron de unida y unida
mente a la comision inspectora
del curso electoral de este distrito las
respectivas relaciones de los electores
del Ramo de San Felipe, San Juan
que debe luego los incluyan en las
correspondientes a estas Secciones por
haber variado de vecindad a consecuencia
de su anexion a esta.

A continuacion y después de
una ligera discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria
se acordaron autorizar en legal forma
a D. Ramon Vidal del vecindario
de la Ciudad de Alicante para que
en nombre y representacion de esta
corporacion perciba de la Caja de
la Anon de propiedades e Inguen-
tos de la provincia el importe del
1% que a la misma corresponde
por la formacion del padron de ci-
dulas personales de 1883-84 su co-
pia y lista cobratoria segun el

Artículo 7.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1881 y Real Orden de 30 de Octubre de 1882, y que al efecto se le libre la oportuna certificación de este particular.

Correlativamente y en vista de lo indicado por el Presidente después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron autorizar en toda forma de derecho a D. Placido Vidal del vecindario de la Ciudad de Alicante, para que en nombre y representación de este Municipio cobre de la Caja de la Anunciación de contribuciones y rentas el 1/2% que por la formación de la matrícula general de subvenciones y sus adiciones del pasado año económico 1883-84 corresponde percibir al Sr. Alcalde y Secretario de esta corporación con arreglo al párrafo 3.º del art.º 3.º del Reglamento de 13 de Julio de 1882, y que al efecto se le libre la oportuna



N.º 0.919.736

219

na certificación de este particular.

Y acordando y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Alcalde Sr. Cauda después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios señores por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que al formarse o certifiarse en Sesos próximos las listas electorales para Concejales con arreglo a lo dispuesto en el art.º 2.º y siguientes de la Ley de 20 de Agosto de 1870 reformada se añadan o incluyan en las del Colegio de la Ermita de la Trinidad los domiciliados en el Barrio de San Felipe, o sea que tengan derecho a ello según el artículo 1.º y 4.º de la Ley Municipal vigente toda vez que no pueden constituir sección por no llegar en número al número

mero de vecinos que exige el
 párrafo 3º del artº 37 de dicha
 Ley, y que sin embargo de que
 con tal resolución no se altera
 en lo mas mínimo la división de
 Colegios se haga publico en la for-
 ma prevenida en el párrafo 1º del
 artículo 38 para los efectos del 2º.

Acto continuo y teniendo en cuenta
 las razones expuestas por el Sr.
 Regidor Sindico, y convencido de la
 pobreza y miseria en que se halla el
 vecino Jaime de Belen Jusente, por
 unanimidad y en votacion ordinaria
 acordaron conceder al suplicado
 fuertes la subvencion de quinien-
 entas mensuales para que pueda
 atender a la sustancia de su hija
 Carmen de Belen Juada, entendiendose
 cono concedida desde principio del
 actual y pagandose con cargo al
 artículo 2º del Capitulo 5º del pre-
 supuesto municipal de gastos
 del comercio año economico.

Y no teniendo otro asunto de



que tratar se levante la sesion
 firmando dichos señores de que
 certifico.

Manuel Magro J. Candela Mas

Pedro Lledo Jose Ma

José Lopez Magro Jose Lledo

Antonio Mas Antonio Mas

Cayetano Perez Joaquin Perez

Vicente Mas

Estevan Capdepon
 Seco

Acordado en la Villa de Corrientes a diez y
 once de Diciembre de mil ochocientos
 y noventa y cuatro. Reunido en la
 2ª Sesion en la Sala Capitular en sesion
 ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 Concejal Sr. Manuel Mas
 Sr. Candela Mas Sr. Lledo
 Sr. Lledo Sr. Candela los señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al margen se

" Antonio Mas Guadañota y abierta que fue se dio prin
 " Pedro Hedo' Hedo' cypio liquido el acta de la anterior la
 " Capitan Peru Caudela que por unanimidad quedo aprobada.
 " Juan^o Gallardo Gallardo Se leyeron los Boletines Oficiales
 " Joaquin Peru Peru pendientes, y enterados de las ordenes y
 " Vicente Mas Guadañota circulares que continen acordaron el
 " Antonio Mas Mas cumplimiento de las que a ellos se
 " Jose Lopez Magro refirien.

Seguidamente por unanimidad
 y en votacion ordinaria acordaron se
 paguen a D. Antonio Mas Mas el va
 lor de los medicamentos facilitados a su
 ferros pobres durante el mes de Octubre
 ultimo, a los empleados del Ayunta
 miento, los de policia de seguridad y los
 de policia urbana y oval sus respecti
 vos haberes correspondientes al presente
 mes para el dia de Navidad; a Antonio
 Polo Jomur lo que le corresponde por
 cibir por el arriendo del servicio del alum
 brado publico; a Venia Davo Guadañota,
 Francisco Burgada Oster Jomur, de Be
 len Fuentes, Jose Pomarri Jalin, Anto
 nia Manchen Loguera y Manuel
 Alfons. Sol la subvencion que se les
 tiene concedida para atender a la sac



221
 N. 0.919.734

tancia de sus respectivos hijos corres
 pondiente al corriente mes; y a Anto
 nio Polo Jomur el valor del aceite
 petroleo que facilite durante el mismo
 para el alumbrado de la carcel, todo
 con cargo a los articulos y capitulos
 respectivos del presupuesto municipal
 de gastos del presente año economico.

A continuacion por unanimi
 dad y en votacion ordinaria acordaron
 se paguen al Sr. Garcia Cantala
 Juidra, Amor y Director del Boletin
 de Instruccion local, periodistas y Jueces
 Municipales, el importe de la subscri
 cion a dicho periodico perteneciente
 al año 1881-82 y la de 1883-84 con
 cargo a los articulos y capitulos respecti
 vos del presupuesto municipal de gas
 tos del presente año economico 1883-84
 que con ampliado

No teniendo otro asunto de
 que tratar se levanto la sesion fir

Mando dichos señores de que certifiquen

Manuel Magro y Caud. Saldaña

Pedro Sledo Jorcellas

Antonio Mas

José Lopez Magro Jorcellas

Francisco Gallardo Antonio Mas

Cayetano Perez Joaquin Perez

Vicente Mas Estevan Capdepon

Acuerdo de la Villa de Orvilluete a

Moado Presidente veinte y cinco de Diciembre de mil
8. Manuel Magro Caud. Saldaña ochocientos ochenta y cuatro. Acuerdos

2.º Cuente. en la presente sala capitular en se-
sion ordinaria bajo la presidencia del
señor Moado y Manuel Magro con-
sejales. dela los señores del Ayuntamiento en

Manuel Caud. Jorcellas
José Lopez Magro por nombres al margen se anotan
Francisco Gallardo Gallardo y abierta que fue se dio principio le

José Sledo Sledo queda el acta de la anterior la que por
José Mas Caud. unanimidad queda aprobada.

Pedro Sledo Sledo Se leyeron los Boletines Oficiales
Cayetano Perez Caud. pendientes y enterados de las ordenes y
Vicente Mas Caud. circulares que continuan acordaron el

Joaquin Perez Perez cumplimiento de las que a ellos tocan
Antonio Mas Caud. Seguidamente se dio cuenta de

Antonio Mas Mas que por el señor Gobernador Civil
de la provincia con comunicacion
de diez y ocho de los comitentes se habian
devuelto aprobado el proyecto de lava-
dero publico con el expediente matriz
y enterados de lo mismo del conte-
nido de la citada orden, por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron se tratase la referida comuni-
cacion al Arquitecto Sr. Guarnido
y se le remita a la vez el citado pro-
yecto de lavadero publico para que
con la urgencia que le sea posible lo
examine de nuevo y corrija cualquier
defecto u omision que tenga, rogándole
lo devuelva para su vista dejenos
la subasta y remate de las obras del
mismo.

En este acto por el Señor Presidente se significó la necesidad que había de nombrar la Comisión de que habla el art.º 133 de la Ley municipal vigente y que son arreglos á lo dispuesto en el art.º 141 y 142 de la misma Ley de formar el presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente año económico; y en su virtud después de una breve discusión acordaron nombrar á los Señores Concejales D. Manuel Magro Candela, D. José Candela Mas, y Don Vicente Mas Guada.

Fue teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro Candela
 José Candela Mas
 Pedro Sledo
 José Sledo
 José Lopez Magro
 Francisco Gallardo
 Cayetano Perez
 Antonio Mas
 Antonio Mas



N. 0.919.731

223

Joaquín Pérez
 Manuel Candela
 Vicente Mas
 Juan Capdepone

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Ben
 Alcázar Presidente Villente á veinte y siete de Diciembre
 de Manuel Magro Candela de mil ochocientos ochenta y cuatro
 1.º Concejale Reunidos en la presente Sala Ca
 " José Candela Mas. pitular en sesión extraordinaria ba
 2.º Concejale jo la presidencia del Señor Alcalde
 " José Martin Sledo concejal D. Manuel Magro Can
 Concejales dela los señores del Ayuntamiento
 " Manuel Candela Jovini cuyos nombres al margen se anotan
 " Francisco Gallardo Gallardo con el objeto de dar cumplimiento
 " Vicente Mas Guada al art.º 52 de la Ley de regulares
 " Pedro Sledo Sledo vigente, y al efecto se dio lectura por
 " José Lopez Magro mi el Secretario al expediente general
 " José Sledo Sledo del Abastecimiento de los moros para el
 " Antonio Mas Sledo reclutamiento y recumplare del proximo
 " Joaquin Perez Perez año 1885 y al contenido de dicho artículo

& Capitano Peru Caudel y despues de haberse manifestado por
 "Antonio Mas Mas. el Sr. Presidente a los moros sujetos
 "Jose' Mas Caudela sadi, padres y parientes de otros que
 "Antonio Mas Guadañida luego podian hacer cuantas re-
 clamaciones de inclusion o exclusion
 creyeran procedentes, y habiendon con-
 testado negativamente, saber que no
 tenian que hacer protesta ni reclamacion
 alguna, dio por terminado el acto y
 por consiguiente cerrado definitiva-
 mente el citado alutamiento en el mo-
 do y forma que se expresa en el referido
 expediente, en el cual se entendera la cor-
 respondiente diligencia de este acuerdo.

I remitto el objeto de la presente
 sesion, se dio por terminado firmando
 dichos señores de que certifico

| | |
|--|----------------|
| | J. Caudela Mas |
| | 'Antonio Mas |
| | José Sledo |
| | Josce Mas |
| | Antonio Mas |
| | |



Joaquin Perez Viente Mas
 Estevan Capdepon
 Sra

Acuerdo extraordinario en la Villa de En-
 Meade Presidente villente a veinte y ocho de Diciembre
 & Manuel Magro Caud. de mil ochocientos ochenta y cuatro
 2º Viente Acuerdo en la presente sala Capitu-
 "Jose' Caudela Mas lar en sesion extraordinaria bajo la
 3º Viente presidencia del Sr. Meade. Acuerda
 "Jose' Martin Sledo tal & Manuel Magro Caudela los
 concejales. señores del Ayuntamiento cuyos nom-
 "Antonio Mas Sledo bres al margen se anotan con el ob-
 "Jose' Sledo Sledo jeto de celebrar el sorteo general de los
 "Capitane Peru Caudela moros incluidos en el alutamiento re-
 "Pedro Sledo Sledo tificado, cerrado y ultimado definiti-
 "Fran. Gallardo Gallardo vamente en sesion de veinte y siete
 "Jose' Lopez Magro del actual y que el minimo total de
 "Manuel Caudela Jami moros que arroja comprenda a todos
 "Joaquin Perez Perez los que en este pueblo existan sortea-
 "Vicente Mas Guadañida bles para el reclutamiento y cumpli-
 "Antonio Mas Mas ro del proximo año, y siendo las siete
 de la mañana, el Sr. Presidente de-
 claró abierta esta sesion publica ma-
 nifestando que se iba a celebrar el

Acto del sorteo, y al efecto Villalobos,
 presentes varios intermedios, jarrin y
 parientes de otros, se verificó dicho
 sorteo con arreglo a las formalidades
 prescritas en el art. 8.º de la Ley de 28
 de Agosto de 1878 reformada en el
 modo y forma que mas detallada-
 mente se expresa en la correspondien-
 te Acta celebrada en el expediente general.
 El resultado el objeto de la presente se-
 sion, se dio por terminada despus
 de disponer de seguir y remitir al
 Suor Gobernador Civil de la provin-
 cia las tres copias prevenidas en el
 art. 83. de la citada Ley firmando di-
 chos Señores de que certifico

Manuel Magro I Candela Mas
 Antonio Mas
 Pedro Hedo
 Manuel Candela
 Jose Hedo
 Jose Lopez Magro Antonio Mas
 Francisco Gallardo Cayetano Perez
 Joaquin Perez



Vicente Mas Antonio Mas

Estevan Capdepon
 Juan

Acuerdo extraordinario, en la Villa de Brexil
 Alcalde Presidente de treinta de Diciembre de mil ochoc
 D. Manuel Magro Candela
 N.º Ciento cuarenta y cuatro. Reunidos en
 " Jose Candela Mas la presente sala capitular en sesion
 concejales extraordinaria bajo la presidencia del
 " Cayetano Perez Candela Suor Alcalde accidental Don Ma
 " Jose Lopez Magro Manuel Magro y Candela los Señores
 " Jose Hedo Hedo del Ayuntamiento y contribuyentes
 " Vicente Mas Jurado de los nombres al margen se ano
 " Manuel Candela Candela y habiorta que fue por el Señor
 " Joaquin Perez Perez Presidente se manifestó que el obje-
 " Jose Mas Candela to de ella se era según y como se les
 " Pedro Hedo Hedo prevenia en la cedula de convocacion
 " Antonio Mas Mas Contribuyentes el darles cuenta de haberse espuesto
 " Antonio Hedo Candela al publico las relaciones nominales
 " Salvador Gonzalez Mas de contribuyentes involuntarios respec-
 " Gabriel Gallardo Hedo tivos a los repartimientos de deficit

Don Esteban Capdepon y Lopez, Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico, que en el día de hoy queda cerrado definitivamente el presente libro de acuerdos del Ayuntamiento compuesto de doscientos veinte y seis folios útiles y contiene ochenta y tres sesiones

Y para que conste lo acredito por la presente que con el voto bueno del Sr. Alcalde D. Pedro en Caxa veinte y treinta y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.



El Alcalde
Manuel Moreno

Esteban Capdepon